



# BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XL

22 de marzo de 2021

Número 62

## Sumario

### I. Disposiciones Generales

#### DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/174/2021, de 3 de marzo, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. .... 13074

ORDEN HAP/175/2021, de 12 de marzo, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial. .... 13078

#### DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

ORDEN CDS/176/2021, de 4 de marzo, por la que se modifica la Orden CDS/514/2019, de 8 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de juventud. .... 13079

### II. Autoridades y Personal

#### a) Nombramientos, situaciones e incidencias

#### DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 8 marzo de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que, en ejecución de sentencia, se modifica la Resolución de 14 de septiembre de 2018, en la que se declara aprobada la relación definitiva de participantes que han superado el proceso selectivo convocado por Resolución de 4 de abril de 2017, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Anestesiología y Reanimación en centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón. .... 13080

RESOLUCIÓN de 10 de marzo de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara la pérdida de nombramiento como personal estatutario fijo de la categoría del Grupo Auxiliar Administrativo de la Función Administrativa y con el fin de cubrir todas las vacantes convocadas por Resolución de 28 de mayo de 2018, se nombra personal estatutario fijo y se adjudican los destinos que han quedado vacantes en centros del Servicio Aragonés de Salud. .... 13082

#### UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 8 de marzo de 2021, de la Universidad de Zaragoza, por la que se resuelve el concurso de traslados interno para cubrir Puestos Básicos de Administración vacantes en esta Universidad. .... 13083



b) Oposiciones y concursos

**DEPARTAMENTO DE SANIDAD**

RESOLUCIÓN de 8 de marzo de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que, en estimación de recurso de alzada, se modifica la Resolución de 11 de septiembre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Ingeniero Técnico, en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por el turno de promoción interna. .... 13085

RESOLUCIÓN de 8 de marzo de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se actualizan los temarios de las materias que habrán de regir las pruebas selectivas para el acceso a diversas categorías profesionales del Servicio Aragonés de Salud y se modifican las Resoluciones por las que se convocan procesos selectivos para el acceso como personal estatutario fijo a diversas categorías y especialidades del Servicio Aragonés de Salud. .... 13086

RESOLUCIÓN de 8 de marzo de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se modifica la Resolución de 18 de enero de 2021, por la que se declara aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 18 de junio de 2020, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Conductor en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre. .... 13088

RESOLUCIÓN de 9 de marzo de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se modifica la Resolución 31 de enero de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación definitiva de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 20 de agosto de 2018, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón por turno de promoción interna. .... 13089

RESOLUCIÓN de 9 de marzo de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se modifica la Resolución 31 de enero de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación definitiva de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 20 de agosto de 2018, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón por turno libre y discapacidad. .... 13090

**UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA**

RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 2021, de la Universidad de Zaragoza, por la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos al concurso de acceso para plazas de cuerpos de funcionarios docentes universitarios, vinculadas a plazas de instituciones sanitarias convocado por Resolución de 4 de febrero de 2021 ("Boletín Oficial del Estado", número 42, de 18 de febrero de 2021), correspondiente a las plazas - procedimiento número 2021-02V a 2021-03V (Profesores Titulares de Universidad)..... 13092

RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 2021, de la Universidad de Zaragoza, por la que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos al concurso de acceso para plazas de cuerpos de funcionarios docentes universitarios, vinculadas a plazas de instituciones sanitarias convocado por Resolución de 4 de febrero de 2021 ("Boletín Oficial del Estado", número 42, de 18 de febrero de 2021), correspondiente a la plaza - procedimiento número 2021-01V (Profesor Titular de Universidad)..... 13093



### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

RESOLUCIÓN de 25 de febrero de 2021, de la Diputación Provincial de Huesca, relativa a la convocatoria para proveer, mediante concurso-oposición libre, una plaza de Técnico Medio de Archivo, vacante en la plantilla de personal funcionario de la Diputación Provincial de Huesca..... 13094

## III. Otras Disposiciones y Acuerdos

### DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/177/2021, de 21 de enero, por la que se dispone la publicación de la Adenda de modificación al convenio entre el Fondo Español de Garantía Agraria OA y la Comunidad Autónoma de Aragón, para la realización de trabajos de control sobre el terreno por teledetección-satélite en las campañas 2018-2020..... 13103

ORDEN PRI/178/2021, de 21 de enero, por la que se dispone la publicación de la Adenda de prórroga al convenio interadministrativo entre el Fondo Español de Garantía Agraria O.A. y la Comunidad Autónoma de Aragón, para el mantenimiento de la aplicación informática para la gestión, control y cálculo del pago de las ayudas directas de la política agrícola común y medidas de desarrollo rural establecidas en el ámbito del sistema integrado para las anualidades 2017, 2018, 2019 y 2020..... 13106

ORDEN PRI/179/2021, de 21 de enero, por la que se dispone la publicación de la tercera Adenda de prórroga del convenio interadministrativo de colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) y la Comarca Bajo Cinca/Baix Cinca, para la gestión de programas específicos de servicios sociales durante 2021..... 13108

ORDEN PRI/180/2021, de 21 de enero, por la que se dispone la publicación de la tercera Adenda de prórroga del convenio interadministrativo de colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) y la Comarca Cinca Medio, para la gestión de programas específicos de servicios sociales durante 2021..... 13112

ORDEN PRI/181/2021, de 21 de enero, por la que se dispone la publicación de la tercera Adenda de prórroga del convenio interadministrativo de colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) y la Comarca La Litera/La Llitera, para la gestión de programas específicos de servicios sociales durante 2021. .... 13116

ORDEN PRI/182/2021, de 21 de enero, por la que se dispone la publicación de la tercera Adenda de prórroga del convenio interadministrativo de colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) y la Comarca Los Monegros, para la gestión de programas específicos de servicios sociales durante 2021..... 13120

ORDEN PRI/183/2021, de 10 de marzo, por la que se modifican los Estatutos de la Agrupación para el sostenimiento en común de un único puesto de Secretaría-Intervención integrada por los municipios de Hinojosa de Jarque, Cuevas de Almudén, Jarque de la Val y Mezquita de Jarque, con objeto de incluir un nuevo puesto..... 13124

### DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

RESOLUCIÓN de 9 de marzo de 2021, del Director del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por la que se convocan exámenes para la obtención del certificado de profesional habilitado en la especialidad de instalaciones de gas, categorías A, B y C..... 13125

### DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO

ORDEN EPE/184/2021, de 2 de marzo, por la que se da publicidad al Acuerdo del Gobierno de Aragón, de 24 de febrero de 2021, por el que se declara como inversión de interés autonómico y de interés general de Aragón el proyecto para la implantación de un polígono de industrias de tecnologías de la información en Villanueva de Gállego (Zaragoza) promovido por la mercantil autonómica Suelo y Vivienda de Aragón SLU..... 13128



ORDEN EPE/185/2021, de 16 de marzo, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones para la financiación del acondicionamiento de alojamientos destinados a trabajadores temporales del sector agropecuario en Aragón para el año 2021..... 13136

#### DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

ORDEN CDS/186/2021, de 4 de marzo, por la que se da publicidad al Acuerdo de 24 de febrero de 2021, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Programa Anual de Participación Ciudadana 2021. .... 13153

ORDEN CDS/187/2021, de 10 de marzo, por la que se realiza la convocatoria de subvenciones a las Asociaciones de Consumidores y Usuarios y otras entidades sin ánimo de lucro, para la realización de proyectos de protección o defensa en materia de consumo. .... 13161

#### DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN AGM/188/2021, de 9 de marzo, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones en materia de gestión de riesgos de inundación para actuaciones preventivas de la peligrosidad por inundación en terrenos de titularidad municipal. .... 13186

RESOLUCIÓN de 1 de octubre de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 25 de abril de 2014, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la autorización ambiental integrada de una explotación porcina de multiplicación con capacidad para 2.688 plazas de cerdas reproductoras, 720 cerdas de reposición, 750 plazas de recría y 4 verracos, equivalentes a 864 UGM, situada en el polígono 502, parcelas 60 y 61, del término municipal de Sena (Huesca), y promovida por Cooperativa D'Ívars, SCCL (Número de Expediente INAGA 500202/02/2020/05567)..... 13206

RESOLUCIÓN de 14 de octubre de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 27 de abril de 2009, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la instalación porcina de cebo existente con una capacidad autorizada para 3.200 cerdos, emplazada en el Polígono 2 Parcelas 801, 802, 803, 807 y 818 del T.M. de Aguaviva (Teruel) (Número de Expediente INAGA 500202/02/2020/04301). .... 13209

## V. Anuncios

### a) Contratación de las Administraciones Públicas

#### DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca, por el que se publica la licitación para la enajenación, mediante procedimiento abierto con único criterio de adjudicación (subasta), de aprovechamientos forestales en Montes pertenecientes a la Administración de la Comunidad Autónoma, recogidos en el Plan Anual de Aprovechamientos de 2021 de la provincia de Huesca. .... 13211

### b) Otros anuncios

#### DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, del proyecto "Parque Eólico Alpeñés" de 43.4 MW y su estudio de impacto ambiental, titular A80477144 Siemens Gamesa Renewable Energy Wind Farms, SA. Expediente G-T-2021-009. Expediente SIAGEE: TE-AT0013/20. .... 13222



ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa del anteproyecto Planta Solar Fotovoltaica “Gállego” de 50 MWp y su estudio de impacto ambiental, de la empresa Desarrollo Proyecto Fotovoltaico IV SL. Expediente G-SO-Z-203/2020..... 13223

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa del anteproyecto Planta Solar Fotovoltaica “La Hoya” de 43,5 MWp y su estudio de impacto ambiental, de la empresa Planta Solar Opde 58 SL. Expediente G-SO-Z-204/2020. .... 13224

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción del proyecto de infraestructura de evacuación SET Villamayor Renovables y de la línea aérea de alta tensión de SET Villamayor Renovables a SET Peñaflor, solicitado por la empresa Planta Solar Opde 58 SL. Expediente AT 2020/225. .... 13225

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa, del proyecto “Planta Fotovoltaica El Bonete” de 40 MW (limitada a 38,5 MW por sistema de control) y su estudio de impacto ambiental, titular B71338149 Planta Solar Opde 10, SL. Expediente G-T-2020-006. Expediente SIAGEE TE-AT0128/20. .... 13226

ANUNCIO por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa, del proyecto “Planta Fotovoltaica La Abadía e infraestructuras de evacuación” de 40 MW (limitada a 38,5 MW por sistema de control) y su estudio de impacto ambiental, titular B71338149 Planta Solar Opde 10 SL. Expediente G-T-2020-003. Expediente SIAGEE TE-AT0126/20. .... 13227

CORRECCIÓN de errores del Anuncio del Director del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Teruel, por el que se somete al trámite de información pública la solicitud de declaración de utilidad pública que lleva implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados por la instalación “Planta Fotovoltaica Calamocha I” y “LAAT 132 kV para evacuación de energía eléctrica de la planta fotovoltaica Calamocha I” en el término municipal de Calamocha (Teruel). Expediente TE-AT0078/18. .... 13229

#### **DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO**

EXTRACTO de la Orden EPE/185/2021, de 16 de marzo, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones para la financiación del acondicionamiento de alojamientos destinados a trabajadores temporales del sector agropecuario en Aragón para el año 2021. .... 13232

#### **DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES**

EXTRACTO de la Orden CDS/187/2021, de 10 de marzo, por la que se realiza la convocatoria de subvenciones a las Asociaciones de Consumidores y Usuarios y otras entidades sin ánimo de lucro, para la realización de proyectos de protección o defensa en materia de consumo. .... 13239

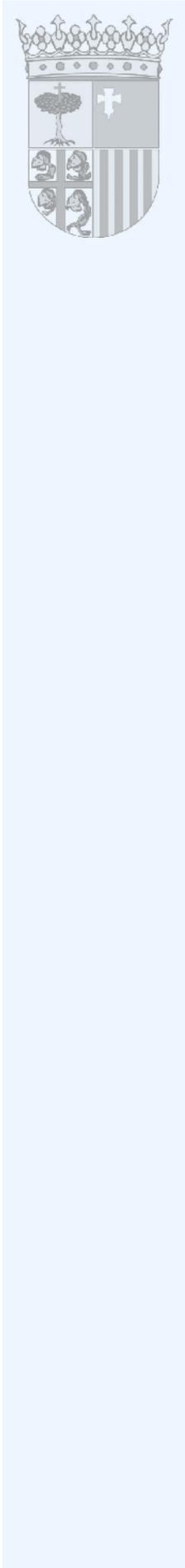
EDICTO de la Junta Arbitral de Consumo de Aragón, de citación a las partes al acto de audiencia en el expediente que se cita. .... 13240

#### **DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE**

EXTRACTO de la Orden AGM/188/2021, de 9 de marzo, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones en materia de gestión de riesgos de inundación para actuaciones preventivas de la peligrosidad por inundación en terrenos de titularidad municipal. .... 13241



- ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2019/06946..... 13242
- ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2019/12241..... 13243
- ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2019/12242..... 13244
- ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2019/06877..... 13245
- ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2019/06957..... 13246
- ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2019/10584..... 13247
- ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2020/02269..... 13248
- ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2020/02272..... 13249



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2020/02294.....	13250
ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico”, organizado por Academia Cemmm System, SL, a celebrar en Fraga (Huesca).....	13251
 <b>AYUNTAMIENTO DE ÉPILA</b>	
ANUNCIO del Ayuntamiento de Épila, relativo a información pública en licencia ambiental de actividad clasificada.....	13253



## I. Disposiciones Generales

### DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

#### **ORDEN HAP/174/2021, de 3 de marzo, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.**

Por Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, se aprueba la Organización Departamental de la Administración, y al Departamento de Educación, Cultura y Deporte se le atribuyen la totalidad de las competencias atribuidas al anterior Departamento de Educación, Cultura y Deporte, así como la competencia en materia de memoria democrática que correspondía al anterior Departamento de Presidencia, estableciéndose por Decreto 93/2019, de 8 de agosto, del Gobierno de Aragón, como órganos directivos del mismo, la Secretaría General Técnica, la Dirección General de Innovación y Formación Profesional, la Dirección General de Planificación y Equidad, la Dirección General de Personal, la Dirección General de Cultura, la Dirección General de Patrimonio Cultural, la Dirección General de Deporte y la Dirección General de Política Lingüística, y se aprueba la estructura orgánica del Departamento por Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón.

Por ello la Dirección General de Personal del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, ha solicitado la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo y los anexos presupuestarios de personal, con el fin de adecuar la estructura del mismo a la aprobada en el Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón.

La Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería ha emitido informe respecto a los supuestos de modificación de los anexos presupuestarios de personal, realizando el estudio económico de la propuesta de modificación (Exptes. 63 a 70/2021).

Por ello, de conformidad con lo establecido en el Decreto 140/1996, de 26 de julio, del Gobierno de Aragón, sobre Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y la Orden de 26 de diciembre de 2011, del Departamento de Hacienda y Administración Pública, de tramitación de las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y conforme a la competencia atribuida por el Decreto 311/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, el Consejero de Hacienda y Administración Pública, resuelve:

Primero.— Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Educación, Cultura y Deporte en los siguientes términos:

- Puesto número RPT 50898, Jefe/a de Área de Informática y Telecomunicaciones, adscrito orgánicamente a la Secretaría General Técnica, se modifica su denominación a Jefe/a de Servicio de Sistemas Informáticos y Telecomunicaciones.

- Puesto número RPT 18811, Jefe/a de Servicio de Innovación y Participación Educativa, se modifica la denominación a Jefe/a de Servicio de Desarrollo de Competencias Clave, las Características a "Funciones propias del puesto en materia de desarrollo de competencias clave" y se adscribe orgánicamente a la Dirección General de Innovación y Formación Profesional procedente de la anterior Dirección General de Innovación, Equidad y Participación.

- Puesto número RPT 17311, Jefe/a de Servicio de Formación del Profesorado, se modifica la denominación a Jefe/a de Servicio de Innovación y Formación del Profesorado, las Características a "Funciones propias del puesto en materia de innovación y formación del profesorado" y se adscribe orgánicamente a la Dirección General de Innovación y Formación Profesional procedente de la Dirección General de Personal.

- Los puestos número RPT 13799, Jefe/a de Unidad de Formación del Profesorado y Coordinación Educativa, número RPT 13800, Jefe/a de Negociado de Formación del Profesorado, número RPT 13812, Administrativo/a, se adscriben orgánicamente a la Dirección General de Innovación y Formación Profesional procedentes de la Dirección General de Personal.

- Puesto número RPT 13793, Jefe/a de Servicio de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, se modifica la denominación a Jefe/a de Servicio de Formación Profesional, las Características a "Funciones propias del puesto en materia de formación profesional" y se adscribe orgánicamente a la Dirección General de Innovación y Formación Profesional procedente de la anterior Dirección General de Planificación y Formación Profesional.



- Puesto número RPT 13809, Jefe/a de Unidad de Participación Educativa, se modifica la denominación a Jefe/a de Unidad de Desarrollo de Competencias Clave, las Características a "Funciones propias del puesto en materia de desarrollo de competencias clave", se adscribe orgánicamente a la Dirección General de Innovación y Formación Profesional procedente de la anterior Dirección General de Innovación, Equidad y Participación y se modifica su programa económico del 422.5 "Educación permanente" al 423.1 "Innovación y Participación".

- Puesto número RPT 13802, Jefe/a de Negociado de Innovación Educativa I, se modifica la denominación a Jefe/a de Negociado de Desarrollo de Competencias Clave, las Características a "Funciones propias del puesto en materia de gestión económica y contratación para el desarrollo de competencias clave" y se adscribe orgánicamente a la Dirección General de Innovación y Formación Profesional procedente de la anterior Dirección General de Innovación, Equidad y Participación.

- Puesto número RPT 16085, Jefe/a de Negociado de Gestión Económica y Contratación II, se modifica la denominación a Jefe/a de Negociado de Gestión Económica y Contratación y se adscribe orgánicamente a la Dirección General de Innovación y Formación Profesional procedente de la anterior Dirección General de Innovación, Equidad y Participación.

- Puesto número RPT 19032, Jefe/a de Negociado de Innovación Educativa II, se modifica la denominación a Jefe/a de Negociado de Innovación Educativa y se adscribe orgánicamente a la Dirección General de Innovación y Formación Profesional procedente de la anterior Dirección General de Innovación, Equidad y Participación.

- Puesto número RPT 33542, Jefe/a de Servicio de Equidad e Inclusión, se modifica la denominación a Jefe/a de Servicio de Equidad, Inclusión y Aprendizaje Permanente, las Características a "Funciones propias del puesto en materia de equidad, inclusión y aprendizaje permanente" y se adscribe orgánicamente a la Dirección General de Planificación y Equidad procedente de la anterior Dirección General de Innovación, Equidad y Participación.

- Puesto número RPT 72050, Jefe/a de Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, Control de Efectivos y Gestión de Personal de Administración y Servicios, adscrito orgánicamente a la Dirección General de Personal, se modifica la denominación a Jefe/a de Servicio de Control de Efectivos y Gestión de Personal de Administración y Servicios y las Características a "Funciones propias del puesto en materia de gestión de personal de administración y servicios, ejecución del Capítulo I y control de nóminas".

- Puesto número RPT 18736, Jefe/a de Servicio de Prevención y Protección del Patrimonio Cultural, se modifica la denominación a Jefe/a de Servicio de Prevención e Investigación del Patrimonio Cultural y de la Memoria Democrática, las Características a "Funciones propias del puesto en materia de prevención e investigación del patrimonio cultural y la memoria democrática" y se adscribe orgánicamente a la Dirección General de Patrimonio Cultural procedente de la anterior Dirección General de Cultura y Patrimonio.

- Puesto número RPT 77597, Jefe/a de Negociado de Memoria Democrática, se suprime la Clase de Especialidad 201251 y la Formación Específica, se modifica el Área de Especialización a 020-340 y las Características a "Funciones propias del puesto en materia de gestión económica de la memoria democrática" y se adscribe orgánicamente a la Dirección General de Patrimonio Cultural procedente de la anterior Dirección General de Cultura y Patrimonio.

- Puesto número RPT 18737, Jefe/a de Servicio de Conservación y Restauración del Patrimonio Cultural, se modifica la denominación a Jefe/a de Servicio de Protección, Conservación y Restauración del Patrimonio Cultural las Características a "Funciones propias del puesto en materia de protección, conservación y restauración del patrimonio cultural" y se adscribe orgánicamente a la Dirección General de Patrimonio Cultural procedente de la anterior Dirección General de Cultura y Patrimonio.

- Puesto número RPT 18735, Jefe/a de Servicio de Difusión del Patrimonio Cultural, Archivos, Museos y Bibliotecas se modifica la denominación a Jefe/a de Servicio de Archivos, Museos y Bibliotecas, las Características a "Funciones propias del puesto en materia de archivos, museos y bibliotecas" y se adscribe orgánicamente a la Dirección General de Cultura procedente de la anterior Dirección General de Cultura y Patrimonio.

- Puesto número RPT 6738, Jefe/a de Sección de Cooperación y Difusión Cultural, se modifica la denominación a Jefe/a de Sección de Cooperación Exterior y Difusión Cultural, las Características a "Funciones propias del puesto en materia de gestión económica y contratación de la difusión cultural y cooperación exterior", y se adscribe orgánicamente a la Dirección General de Cultura procedente de la anterior Dirección General de Cultura y Patrimonio.

- Puesto número RPT 6739, Jefe/a de Sección de Promoción y Actividades Culturales, se modifica la denominación a Jefe/a de Sección de Programas y Ayudas Culturales, las Características a "Funciones propias del puesto en materia de gestión económica y contratación de



programas y ayudas culturales” y se adscribe orgánicamente a la Dirección General de Cultura procedente de la anterior Dirección General de Cultura y Patrimonio.

- Puesto número RPT 6746, Jefe/a de Negociado de Premios y Subvenciones, se modifica la denominación a Jefe/a de Negociado de Actividades Culturales y Subvenciones y se adscribe orgánicamente a la Dirección General de Cultura procedente de la anterior Dirección General de Cultura y Patrimonio.

- Puesto número RPT 6736, Jefe/a de Sección de Difusión, Inventarios y Gestión Económica del Patrimonio Cultural, se modifica la denominación a Jefe/a de Sección de Gestión Económica de Archivos y Museos, las Características a “Funciones propias del puesto en materia de gestión económica y contratación de archivos y museos”, se adscribe orgánicamente a la Dirección General de Cultura procedente de la anterior Dirección General de Cultura y Patrimonio y se modifica el programa económico del 458.1 “Promoción de la cultura” al 452.1 “Archivos, museos y bibliotecas”.

- Puesto número RPT 6672, Jefe/a de Negociado de Difusión, Inventarios y Subvenciones, se modifica la denominación a Jefe/a de Negociado de Gestión Económica de Archivos y Museos, las Características a “Funciones propias del puesto en materia de gestión económica y contratación de archivos y museos”, se añade el área 40 y se adscribe orgánicamente a la Dirección General de Cultura procedente de la anterior Dirección General de Cultura y Patrimonio.

- El centro de destino Centro del Libro y la Cultura de Aragón, pasa a depender orgánicamente de la Dirección General de Cultura, y el puesto adscrito al mismo, número RPT 19221, Director/a, se modifica su programa económico del 452.1 “Archivos, museos y bibliotecas” al 458.1 “Promoción de la cultura”.

- Puesto número RPT 50945, Asesor/a Técnico/a, se modifica su adscripción orgánica de la Dirección General de Deporte a la Dirección General de Innovación y Formación Profesional y su programa económico del 457.1 “Fomento y apoyo a la actividad deportiva” al 422.0 “Formación Profesional”.

- Puesto número RPT 17314, Jefe/a de Unidad de Enseñanzas de Régimen Especial, se modifica su adscripción orgánica de la anterior Dirección General de Planificación y Formación Profesional a la Dirección General de Planificación y Equidad y el programa económico del 422.0 “Formación Profesional” al 422.4 “Enseñanzas Artísticas”.

- Puesto número RPT 13807, Jefe/a de Sección de Gestión Económica y Contratación II, se modifica su adscripción orgánica de la anterior Dirección General de Innovación, Equidad y Participación a la Dirección General de Planificación y Equidad y el programa económico del 423.1 “Innovación y participación” al 423.2 “Equidad”.

- Puesto número RPT 9646, Administrativo/a, se modifica su adscripción orgánica de la anterior Dirección General de Planificación y Formación Profesional a la Secretaría General Técnica y el programa económico del 422.2 “Educación secundaria” al 421.1 “Servicios Generales de Educación, Cultura y Deporte”.

- Puesto número RPT 18948, Auxiliar Administrativo/a, se modifica su adscripción orgánica de la Dirección General de Deporte a la Secretaría General Técnica y el programa económico del 457.1 “Fomento y apoyo a la actividad deportiva” al 421.1 “Servicios Generales de Educación, Cultura y Deporte”.

- Los puestos adscritos a la anterior Dirección General de Innovación, Equidad y Participación se adscriben orgánicamente a la Dirección General de Innovación y Formación Profesional salvo los que se relacionan a continuación que se adscriben a la Dirección General de Planificación y Equidad: puesto número RPT 17312, Jefe/a de Unidad de Educación Permanente y a Distancia, número 13810, Jefe/a de Negociado de Educación Permanente y a Distancia, número 19027, Jefe/a de Sección de Gestión Económica y Contratación I, número 13808, Jefe/a de Negociado de Equidad, número 19028, Jefe/a de Negociado de Gestión Económica y Contratación I, número 16086, Jefe/a de Negociado de Educación Inclusiva, número 13805, Asesor/a Técnico/a, número 13811 y 77726, Administrativo/a, número 13813, 16092 y 19022, Auxiliar Administrativo/a.

- Los puestos adscritos a la anterior Dirección General de Planificación y Formación Profesional se adscriben orgánicamente a la Dirección General de Planificación y Equidad salvo los que se relacionan a continuación que se adscriben a la Dirección General de Innovación y Formación Profesional: puesto número RPT 18963, Director/a de la Agencia de Cualificaciones Profesionales de Aragón, número 18964, Jefe/a de Unidad de Cualificaciones Profesionales, número 18965, Jefe/a de Unidad de Evaluación y Acreditación, número 19030, Jefe/a de Negociado de Cualificaciones Profesionales, número 13794, Jefe/a de Unidad de Formación Profesional, número 13795, Jefe/a de Unidad de Promoción y Orientación Profesional, número 6840, Jefe/a de Sección de Control del Fondo Social Europeo, número 13792,



Jefe/a de Negociado de Formación Profesional, número 13796, Jefe/a de Negociado de Promoción y Orientación Profesional, número 13804, Jefe/a de Negociado de Programación y Ordenación de Formación Profesional, número 15961, Asesor/a Técnico/a, número 13781, 13779, 18967, Administrativo/a, número 11648, 6710, 16067, Auxiliar Administrativo/a.

- Los puestos adscritos a la anterior Dirección General de Cultura y Patrimonio se adscriben orgánicamente a la Dirección General de Patrimonio Cultural salvo los que se relacionan a continuación que se adscriben a la Dirección General de Cultura: puesto número RPT 18734, Jefe/a de Servicio de Fomento de las Artes, la Cultura y el Libro, número 6760, Jefe/a de Negociado de Actividades Audiovisuales y Subvenciones, número 16007, Jefe/a de Negociado de Gestión Económica, número 6737, Jefe/a de Sección de Bibliotecas y Gestión Económica, número 6743, Jefe/a de Negociado de Bibliotecas, número 6747, Jefe/a de Negociado del Libro, número 16009, Jefe/a de Sección de Archivos y Museos, número 6671, Jefe/a de Negociado de Archivos y Museos, número 6690, 6776 y 19481, Facultativo/a Superior de Patrimonio Cultural, número 6680 y 55235, Administrativo/a, número RPT 16037, Secretario/a de Alto Cargo, número 19487 y 15995, Auxiliar Administrativo.

Segundo.— La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 3 de marzo de 2021.

**El Consejero de Hacienda  
y Administración Pública,  
CARLOS PÉREZ ANADÓN**



**ORDEN HAP/175/2021, de 12 de marzo, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.**

La Secretaría General Técnica del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial ha solicitado la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de sus Unidades Administrativas.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el Decreto 140/1996, de 26 de julio, del Gobierno de Aragón, sobre Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y la Orden de 26 de diciembre de 2011, del Departamento de Hacienda y Administración Pública, de tramitación de las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y conforme a la competencia atribuida por el Decreto 311/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, el Consejero de Hacienda y Administración Pública, resuelve:

Primero.— Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, en los siguientes términos:

- Puesto numero RPT 3867, Jefe/a de Sección de Régimen Jurídico de Empresas y Actividades Turísticas, adscrito a la Dirección General de Turismo, se modifica su Denominación a Asesor/a Técnico/a.

- Puesto número RPT 3866, Jefe/a de Servicio de Promoción, Planificación y Estudios Turísticos, adscrito a la Dirección General de Turismo se incluye en el apartado de Observaciones “Disponibilidad para viajar”.

- Puesto numero RPT 68018, Jefe/a de Sección de Promoción y Planificación Turística, adscrito a la Dirección General de Turismo, se incluye el Área de especialización “020” y en el apartado de Observaciones “Disponibilidad para viajar”.

- Puesto numero RPT 3888, Jefe/a de Negociado de Promoción Turística, adscrito a la Dirección General de Turismo, se incluye en el apartado de Observaciones “Disponibilidad para viajar”.

- Puesto numero RPT 9351, Técnico/a de Turismo, adscrito a la Dirección General de Turismo, se incluye el Área de especialización “050” y en el apartado de Observaciones “Disponibilidad para viajar”.

- Puesto numero RPT 11664, Técnico/a de Gestión, adscrito a la Dirección General de Turismo, se incluye el área de especialización “020”.

- Puesto numero RPT 3871, Administrativo/a, adscrito a la Dirección General de Turismo, se incluye en el apartado de Formación Específica “Inglés nivel B2”, se modifican las Características a “Funciones burocráticas del Cuerpo y de mayor responsabilidad en materia de ferias de turismo que requieran desplazamientos en ámbito nacional e internacional”, se añade el Área de especialización “200” y en Observaciones se incluye “Disponibilidad para viajar”.

Segundo.— La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 12 de marzo de 2021.

**El Consejero de Hacienda  
y Administración Pública,  
CARLOS PÉREZ ANADÓN**



## DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

### **ORDEN CDS/176/2021, de 4 de marzo, por la que se modifica la Orden CDS/514/2019, de 8 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de juventud.**

La Comunidad Autónoma de Aragón, según establece el artículo 71. 38.<sup>a</sup> de la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón, tiene atribuida la competencia exclusiva en materia de juventud. Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 79, corresponde a la Comunidad Autónoma de Aragón la actividad de fomento en las materias de su competencia, a cuyos efectos podrá otorgar subvenciones con cargo a fondos propios regulando o, en su caso, desarrollando los objetivos y requisitos de otorgamiento y gestionando su tramitación y concesión.

En el artículo 11 de la Ley 6/2015, de 25 de marzo, de Juventud de Aragón, se establecen las competencias del Instituto Aragonés de la Juventud, y entre ellas se encuentra el favorecer la inserción social de la juventud, potenciar el desarrollo de actividades de tiempo libre, promover la inclusión social de las personas inmigrantes, discapacitadas o en riesgo de exclusión social y cualesquiera otras competencias, que, en materia de juventud, correspondan a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Por otra parte, la Ley 19/2001, de 4 de diciembre, por la que se crea el Instituto Aragonés de la Juventud, relaciona entre sus funciones la de favorecer la autonomía personal y la inserción social de la juventud o potenciar el desarrollo de las actividades de tiempo libre.

En cumplimiento de estos fines, y de acuerdo con la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, se aprobó la Orden CDS/514/2019, de 8 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de juventud.

Una vez aprobada la mencionada Orden, se ha considerado oportuno modificar su artículo 30 para la inclusión en el procedimiento simplificado de concurrencia competitiva la gestión de la línea de subvención destinada al fomento de la participación de jóvenes en riesgo de exclusión en actividades juveniles de tiempo libre.

En consecuencia, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, previo informe de la Intervención Delegada y de la Dirección General de los Servicios Jurídicos, y a la vista de los mismos, dispongo:

**Artículo Único. *Modificación de la Orden CDS/514/2019, de 8 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de juventud.***

El artículo 30.1 de la Orden CDS/514/2019, de 8 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de juventud, queda redactado en los siguientes términos:

La concesión de las ayudas destinadas al retorno de jóvenes aragoneses que se encuentran fuera del territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón así como de las ayudas a jóvenes en riesgo de exclusión social que participen en actividades juveniles de tiempo libre, se tramitarán mediante el procedimiento simplificado de concurrencia competitiva de acuerdo con lo previsto en el artículo 14.3.a) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, estableciendo la prelación de solicitudes entre las válidamente presentadas y que cumplan los requisitos establecidos en la convocatoria en función de la fecha de presentación.

**Disposición final. *Entrada en vigor.***

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 4 de marzo de 2021.

**La Consejera de Ciudadanía  
y Derechos Sociales,  
MARÍA VICTORIA BROTO COSCULLUELA**



## II. Autoridades y Personal

### a) Nombramientos, situaciones e incidencias

#### DEPARTAMENTO DE SANIDAD

**RESOLUCIÓN de 8 marzo de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que, en ejecución de sentencia, se modifica la Resolución de 14 de septiembre de 2018, en la que se declara aprobada la relación definitiva de participantes que han superado el proceso selectivo convocado por Resolución de 4 de abril de 2017, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Anestesiología y Reanimación en centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón.**

Mediante Resolución de 18 de noviembre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, se dispuso el cumplimiento de la Sentencia número 239/20, de 24 de junio de 2020, del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, Sala de lo Contencioso-administrativo, Sección 2.ª, por la que se resuelve el recurso contencioso Procedimiento Abreviado 440/2018, interpuesto por D.ª Clara Dosset Izaguirre.

De conformidad con lo expresado en la citada Resolución y en el fallo de la Sentencia de 24 de junio de 2020, previa valoración de méritos, se procede a asignar a la recurrente 69,25 puntos en la fase de concurso del proceso selectivo convocado por Resolución de 4 de abril de 2017, para el acceso a la categoría de Facultativo Especialista de Área de Anestesiología y Reanimación, por lo que la puntuación definitiva del proceso selectivo asciende a un total de 139,92 puntos y por tanto procede modificar la Resolución de 14 de septiembre de 2018, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 185, de 24 de septiembre de 2018, por la que se declara aprobada la relación definitiva de participantes que han superado el proceso selectivo.

Por lo expuesto, visto lo dispuesto en las bases de la convocatoria y en las demás normas de general y pertinente aplicación, esta Dirección Gerencia resuelve:

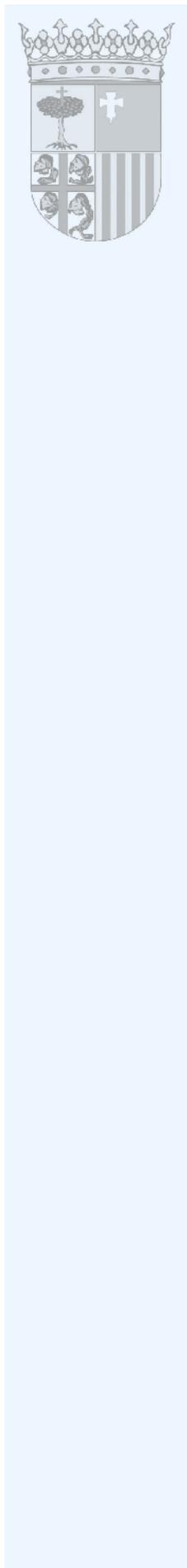
Primero.— Incluir en la relación definitiva de participantes que han superado el proceso selectivo de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Anestesiología y Reanimación, aprobada por Resolución de 14 de septiembre de 2018, a D.ª Clara Dosset Izaguirre con una puntuación total de 139,92 puntos.

Segundo.— Nombrar a D.ª Clara Dosset Izaguirre, con NIF número \*\*\*7165\*\* como personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo Especialista de Área de Anestesiología y Reanimación con destino adjudicado en el Hospital Universitario San Jorge.

Tercero.— De conformidad con lo dispuesto en la base 8.2 de la Resolución de 4 de abril de 2017, la interesada dispondrá del plazo de un mes para incorporarse al destino obtenido y efectuar la toma de posesión. El cómputo de dicho plazo se iniciará al día siguiente de la publicación de la presente Resolución, decayendo en su derecho si no se incorpora a su destino en dicho plazo, salvo imposibilidad acreditada y así apreciada por el órgano convocante.

Cuarto.— Retrotraer los efectos administrativos de este nombramiento a la fecha de publicación de la Resolución de 19 de octubre de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud ("Boletín Oficial de Aragón", número 211, de 31 de octubre), por la que se nombra personal estatutario fijo y se adjudican plazas a los aspirantes aprobados en el proceso selectivo convocado por Resolución de 4 de abril de 2017, estableciendo como fecha de efectos el 12 de noviembre de 2018.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la



Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 8 de marzo de 2021.

**El Director Gerente del Servicio  
Aragonés de Salud,  
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO**



**RESOLUCIÓN de 10 de marzo de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara la pérdida de nombramiento como personal estatutario fijo de la categoría del Grupo Auxiliar Administrativo de la Función Administrativa y con el fin de cubrir todas las vacantes convocadas por Resolución de 28 de mayo de 2018, se nombra personal estatutario fijo y se adjudican los destinos que han quedado vacantes en centros del Servicio Aragonés de Salud.**

De conformidad con lo previsto en la base 8.1 de la Resolución de 28 de mayo de 2018, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 113, de 13 de junio de 2018, por la que se convoca proceso selectivo de la categoría del Grupo Auxiliar Administrativo de la Función Administrativa, y de acuerdo con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.— Declarar, conforme a lo establecido en la bases de la Resolución de 28 de mayo de 2018, que doña Reyes Arrieta Giménez con DNI \*\*\*9232\*\*, doña María Herminia Gómez Ramos con DNI \*\*\*3568\*\* y doña María Pilar Morata Hernangil, con DNI \*\*\*6287\*\* y que fueron nombradas personal estatutario fijo por Resolución de 25 de agosto de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, han decaído de todos los derechos derivados de la participación en este proceso selectivo por haber presentado su renuncia o no haber tomado posesión del destino adjudicado dentro del plazo establecido, ni haber acreditado imposibilidad o causa de fuerza mayor que lo impida.

Segundo.— Nombrar personal estatutario fijo en la categoría del Grupo Auxiliar Administrativo de la Función Administrativa, con expresión del destino definitivo adjudicado a los participantes que siguen en puntuación a los ya nombrados en el proceso selectivo, y que se detallan en el anexo adjunto a esta Resolución, al no haberse cubierto el total de plazas convocadas mediante Resolución de 28 de mayo de 2018.

Tercero.— Los aspirantes nombrados de conformidad con lo dispuesto en la base 8.2 de la Resolución de 28 de mayo de 2018, dispondrán del plazo de un mes para incorporarse al destino obtenido y efectuar la toma de posesión. El cómputo de dicho plazo se iniciará al día siguiente de la publicación de la presente Resolución, decayendo en su derecho si no se incorporan a su destino en dicho plazo, salvo imposibilidad acreditada y así apreciada por el órgano convocante.

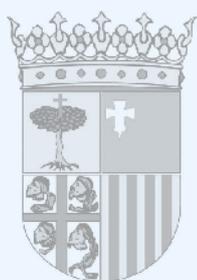
Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 10 de marzo de 2021.

**El Director Gerente del Servicio  
Aragonés de Salud,  
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO**

**ANEXO**  
**NOMBRAMIENTO COMO PERSONAL ESTATUTARIO FIJO Y ADJUDICACIÓN DE PLAZAS A**  
**LOS PARTICIPANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO DE LA CATEGORÍA DEL**  
**GRUPO AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA**  
Convocatoria Resolución de 28 de mayo de 2018 (BOA 13/06/18)  
**Turno libre y discapacidad**

NIF	Apellidos y nombre	Centro/CIAS	Destino adjudicado	Sector
***8040**	AVELLANA BONO, BEATRIZ	Z320	HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO LOZANO BLESA	ZARAGOZA III
***0829**	CASADO PERALES, LUIS	1001007022F	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	BARBASTRO
***2387**	LANZUELA IRANZO, MARIA VICTORIA	1004031401G	EAP ARIZA	CALATAYUD
***4777**	NUÑEZ MOROS, MARIA TERESA	TE20	HOSPITAL GENERAL OBISPO POLANCO	TERUEL



## UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

### **RESOLUCIÓN de 8 de marzo de 2021, de la Universidad de Zaragoza, por la que se resuelve el concurso de traslados interno para cubrir Puestos Básicos de Administración vacantes en esta Universidad.**

Por Resolución de 4 de noviembre de 2020, de la Universidad de Zaragoza, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 229, de 18 de noviembre, se convocó concurso de traslados interno para cubrir Puestos Básicos de Administración, vacantes en esta Universidad.

De acuerdo con el artículo 47 del Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo de Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles del Estado y habiéndose cumplido cuantos requisitos se establecen en las bases de la convocatoria sobre plazo de presentación de instancias, examen de las mismas, valoración de los méritos alegados según el baremo establecido, de acuerdo con la base 7.6 de la convocatoria, este Rectorado ha resuelto:

Primero.— Publicar la adjudicación de los puestos de trabajo que se relacionan en el anexo a los funcionarios que se mencionan en el mismo.

Segundo.— La toma de posesión de los destinos se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 33 del Pacto del Personal Funcionario de la Universidad de Zaragoza.

Tercero.— Los destinos adjudicados por medio de la presente Resolución son irrenunciables, salvo que antes de producirse la incorporación se hubiese obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Cuarto.— Los funcionarios adjudicatarios de los puestos objeto del concurso no podrán participar en otro concurso en el plazo de los 2 años siguientes a la incorporación efectiva a los puestos de trabajo obtenidos, salvo en los supuestos de remoción, cese o supresión de puestos de trabajo o cuando concursen a puestos de nivel superior al obtenido en el presente concurso.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa ("Boletín Oficial del Estado", número 167, de 14 de julio de 1998).

Alternativamente se podrá interponer contra esta Resolución, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ("Boletín Oficial del Estado", número 236, de 2 de octubre de 2015).

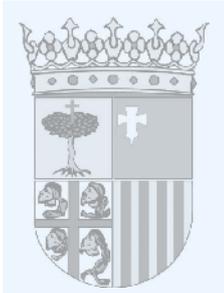
Zaragoza, 8 de marzo de 2021.— El Rector. Por delegación (Resolución 21 de enero de 2021, "Boletín Oficial de Aragón", número 20, de 1 de febrero de 2021), el Gerente, Alberto Gil Costa.

## ANEXO I

CONCURSO DE TRASLADOS  
PUESTOS BÁSICOS DE ADMINISTRACIÓN

Resolución de 4 de noviembre de 2020, (BOA nº 229)

Apellidos y nombre	Denominación	Grupo	Subgrupo	Nivel	Jornada	Área	Centros/Servicios	Localidad
Aladrén Sierra, Eva María	Puesto Básico Administración	C	C1/C2	16	A1	Servicio Jurídico	Servicio Jurídico	Zaragoza
Álvarez Crespo, Natividad	Puesto Básico Administración	C	C1/C2	16	A2	Área Administración-Secretaría	Facultad de Ciencias	Zaragoza
Carmona Lima, Concepción Isabel	Puesto Básico Administración	C	C1/C2	16	A2	Área Administración-Secretaría	Fac. de Ciencias de la Salud	Zaragoza
López Goni, José Ramón	Puesto Básico Administración	C	C1/C2	16	A1	Admón. CM Pedro Cerbuna-Sta.Is	C.M.Pedro Cerbuna y Santa Isab	Zaragoza
Marruedo Sierra, Susana	Puesto Básico Administración	C	C1/C2	16	A1	Área Administración-Secretaría	Fac. de Ciencias de la Salud	Zaragoza
Portolés Tello, Ángeles	Puesto Básico Administración	C	C1/C2	16	A2	Área Admón.Secret.	Facultad de Economía y Empresa. Camp.S.Fco.	Zaragoza
Utrilla García, Álvaro	Puesto Básico Administración	C	C1/C2	16	A1	A. Dpto. Química Analítica	Facultad de Ciencias	Zaragoza
Yoldi Ruiz, Ana Carmen	Puesto Básico Administración	C	C1/C2	16	A1	Unidad de Gestión de Servicios	Biblioteca Universitaria	Zaragoza



## b) Oposiciones y concursos

### DEPARTAMENTO DE SANIDAD

**RESOLUCIÓN de 8 de marzo de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que, en estimación de recurso de alzada, se modifica la Resolución de 11 de septiembre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Ingeniero Técnico, en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por el turno de promoción interna.**

Mediante Resolución de 11 de septiembre de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, se convoca concurso oposición para cubrir 5 plazas básicas de la categoría de Ingeniero Técnico, código categoría B302, correspondientes a la Oferta de Empleo Público para el año 2018, en el Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno de promoción interna.

Con posterioridad, mediante Orden de 23 de febrero de 2021, de la Consejera de Sanidad del Gobierno de Aragón, se estima parcialmente el recurso de alzada interpuesto por don Javier Salvador Urbano Baraza, doña Peña Pérez Bendicho, don Juan Manuel Ramos Artola, don Ángel Ballano Ceamanos y don Francisco Alejandro Alcalde.

En ejecución de la citada Orden y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas, y de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

Único.— Modificar el punto 1.1 de la base primera de la Resolución de 11 de septiembre de 2020, que queda como sigue:

Primera.— *Normas generales:*

1.1. Se convoca concurso oposición para cubrir 2 plazas básicas de la categoría de Ingeniero Técnico, código categoría B302, correspondientes a la Oferta de Empleo Público para el año 2018, en el Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno de promoción interna.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería de Sanidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón y en el artículo 58.2 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

Zaragoza, 8 de marzo de 2021.

**El Director Gerente del Servicio  
Aragonés de Salud,  
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO**



**RESOLUCIÓN de 8 de marzo de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se actualizan los temarios de las materias que habrán de regir las pruebas selectivas para el acceso a diversas categorías profesionales del Servicio Aragonés de Salud y se modifican las Resoluciones por las que se convocan procesos selectivos para el acceso como personal estatutario fijo a diversas categorías y especialidades del Servicio Aragonés de Salud.**

La abundante normativa en el ámbito europeo, estatal y autonómico en diversas materias como la identidad y expresión de género, la diversidad cultural, la protección de datos de carácter personal o el procedimiento administrativo entre otras, y que recogen los temarios de las materias que habrán de regir las pruebas selectivas para el acceso a diversas categorías y especialidades convocadas recientemente por el Servicio Aragonés de Salud, supone que algunos epígrafes de los temarios, en algunos extremos, resulten poco precisos, y de diferente contenido entre las categorías de un mismo grupo de titulación.

En virtud de lo anterior y con el fin de aclarar y facilitar la preparación de los epígrafes de los temarios, en uso de las atribuciones que tiene conferidas en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas, y de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Aprobar y publicar, para general conocimiento, la actualización del programa de materias de las categorías de Facultativo Especialista de Área, Médico de Admisión y Documentación Clínica, Médico de Urgencia Hospitalaria, Médico de Familia de Atención Primaria, Pediatra de Atención Primaria y Odontoestomatólogo, dándoles una nueva redacción en el sentido que se expresa en los apartados siguientes de esta Resolución.

Segundo.— De las categorías de Facultativo Especialista de Área, Médico de Admisión y Documentación Clínica, Médico de Urgencia Hospitalaria y Pediatra de Atención Primaria los temas 3, 4, y 9, de la materia común del anexo I de la Resolución de 16 de octubre de 2020 y las Resoluciones de 19 y 26 de noviembre de 2020 y de 17 de diciembre 2020 se modifican pasando a tener el enunciado siguiente:

Tema 3. El régimen jurídico de la protección de datos de carácter personal: Disposiciones generales. Derechos de las personas.

Tema 4. El Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Disposiciones Generales. Cómputo de plazos. Objeto y plazos de los recursos administrativos. El Régimen Jurídico del Sector Público: Disposiciones Generales.

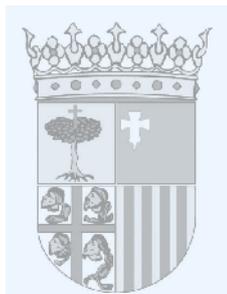
Tema 9. La igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón: Disposiciones generales. Prevención y Protección Integral a las Mujeres Víctimas de Violencia en Aragón: Disposiciones Generales. La identidad y expresión de género e igualdad social y no discriminación en la Comunidad Autónoma de Aragón: Disposiciones Generales. La diversidad cultural y lucha contra la discriminación: Principios y objetivos del Plan Integral para la Gestión de la Diversidad de Aragón 2018 - 2021.

Tercero.— De las categorías de Médico de Familia de Atención Primaria y Odontoestomatólogo, los temas 4 y 7 de la materia común del anexo I de la Resolución de 16 de octubre de 2020 se modifican pasando a tener el enunciado siguiente:

Tema 4. La igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón: Disposiciones generales. Prevención y Protección Integral a las Mujeres Víctimas de Violencia en Aragón: Disposiciones Generales. La identidad y expresión de género e igualdad social y no discriminación en la Comunidad Autónoma de Aragón: Disposiciones Generales. La diversidad cultural y lucha contra la discriminación: Principios y objetivos del Plan Integral para la Gestión de la Diversidad de Aragón 2018 - 2021.

Tema 7. El procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas: Disposiciones Generales. Cómputo de plazos. Objeto y plazos de los recursos administrativos. El Régimen Jurídico del Sector Público: Disposiciones Generales. El régimen jurídico de la protección de datos de carácter personal: Disposiciones Generales. Derechos de las personas.

Cuarto.— Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Le-



gislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 8 de marzo de 2021.

**El Director Gerente del Servicio  
Aragonés de Salud,  
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO**



**RESOLUCIÓN de 8 de marzo de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se modifica la Resolución de 18 de enero de 2021, por la que se declara aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 18 de junio de 2020, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Conductor en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre.**

Por Resolución de 18 de enero de 2021, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 21, de 2 de febrero de 2021, se aprueba la relación provisional de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo de la categoría de Conductor, para su provisión por turno libre, convocado por Resolución de 18 de junio de 2020.

Con posterioridad, en ejecución de la Orden de 23 de febrero de 2021, de la Consejera del Departamento de Sanidad, que estima el recurso de alzada interpuesto por don Jesús de la Cueva Barrao, se ha constatado que existe constancia documental en el expediente administrativo del participante, que subsana la causa de su falta de inclusión, por lo que de conformidad con lo previsto en la base 4.2 de la Resolución de 18 de junio de 2020 y, en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.— Incluir en la relación provisional de admitidos del turno de libre al siguiente participante:

NIF número \*\*\*7615\*\*. De la Cueva Barrao, Jesús. Turno de acceso: Libre.

Segundo.— La relación provisional de admitidos y excluidos con las modificaciones correspondientes, se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud en la dirección: <https://www.aragon.es/-/oposiciones> y en los Centros, Hospitales y Direcciones de Atención Primaria dependientes del Servicio Aragonés de Salud.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 8 de marzo de 2021.

**El Director Gerente del Servicio  
Aragonés de Salud,  
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO**



**RESOLUCIÓN de 9 de marzo de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se modifica la Resolución 31 de enero de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación definitiva de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 20 de agosto de 2018, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón por turno de promoción interna.**

Por Resolución de 31 de enero de 2019, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 30, de 13 de febrero de 2019, se aprueban la relación definitiva de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo de la categoría de Técnico Auxiliar de Enfermería convocado por Resolución de 20 de agosto de 2018.

Con posterioridad se ha constatado que existe constancia documental en los expedientes administrativos de la aspirante que se detallan a continuación, de no reunir los requisitos exigidos en la base segunda de la convocatoria: “Poseer nombramiento como personal estatutario fijo con antelación de, al menos dos años en la categoría de procedencia”.

Por ello, en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas y de acuerdo con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Único.— Anular de la relación definitiva de admitidos por el turno de promoción interna a D.<sup>a</sup> María Carmen Delgado Cebrián con DNI \*\*\*1055\*\*, que pasa a integrar la relación de excluidos por la causa de exclusión E: No reúne los requisitos de la promoción interna.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 9 de marzo de 2021.

**El Director Gerente del Servicio  
Aragonés de Salud,  
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO**



**RESOLUCIÓN de 9 de marzo de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se modifica la Resolución 31 de enero de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación definitiva de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 20 de agosto de 2018, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón por turno libre y discapacidad.**

Por Resolución de 31 de enero de 2019, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 30, de 13 de febrero de 2019 se aprueban la relación definitiva de admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo de la categoría de Técnico Auxiliar de Enfermería convocado por Resolución de 20 de agosto de 2018.

Con posterioridad se ha constatado que existe constancia documental en los expedientes administrativos de los aspirantes que se detallan a continuación, de tener nombramiento en propiedad en la categoría y especialidad convocada, por ello, en cumplimiento de la doctrina jurisprudencial consolidada del Tribunal Supremo, STS 1599/2013, de 21 de marzo y STS 1904/2013, de 3 de abril, según las cuales: “no podrán tener el nombramiento de superación de las pruebas de selección aquellos participantes en los procesos selectivos que ya posean con carácter fijo esa misma categoría profesional de personal estatutario de los servicios de salud”.

Por ello, en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas y de acuerdo con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Único.— Anular de la relación definitiva de admitidos a los participantes que se relacionan en el anexo que se adjunta, que pasan a integrar la relación de excluidos por la causa de exclusión K: Tener plaza en propiedad en la categoría convocada.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 9 de marzo de 2021.

**El Director Gerente del Servicio  
Aragonés de Salud,  
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO**

## ANEXO

EXCLUIDOS CAUSA K  
TÉCNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA  
CONCURSO-OPOSICIÓN

## CONVOCATORIA RESOLUCIÓN DE 20 DE AGOSTO 2018 (B.O.A. 04/09/2018)

NIF ó DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
***1497**	ALBIAC CARVI, MARIA ANGELES
***3808**	AREVALO CANTERO, MANUELA
***3232**	BALEN POLO, MERCEDES
***2524**	BEA EDO, M. PILAR
***7688**	BERBEGAL TORREQUEBRADA, MARIA VANESA
***1678**	BLASCO LABORDA, SARA MARIA
***9722**	CARBO ARREGUI, VICTORIA
***1875**	CASTAÑARES IBAIBARRIAGA, MARIA DOLORES
***7885**	CLEMENTE GONZALEZ, PILAR
***5231**	COLAS LAMANA, CRISTINA
***1875**	EL RAMMAL GRASA, NADIA
***8884**	ESCRICHE NAVAS, MARTA
***9957**	FERNANDEZ AMBROJ, ARANZAZU
***5909**	FOZ MIR, MARINA MERCEDES
***4189**	FRANCO YAGUE, MARIA JUSTA
***1452**	FUERTES BERNAD, MARIA CARMEN
***4246**	GARCES VERA, MARIA-CARMEN
***5694**	GARCIA CORTES DEL VALLE, MONICA
***5139**	GARCIA RISQUEZ, JOSE
***6878**	GERICO SUBIAS, MARIA YOLANDA
***1899**	GISBERT LLANGOSTERA, M.ISABEL
***6590**	GOMEZ HERNANZ, MARIA BLANCA
***1722**	GOMEZ HEVIA, BEGOÑA
***1401**	GONZALEZ CLARACO, M. CRISTINA
***2577**	GONZALVO GARCIA, DANIEL MARCOS
***3594**	GORRIZ FUERTES, MARIA FELISA
***3938**	GUALLAR NUEZ, ANA ISABEL
***9362**	GUTIERREZ MAICAS, ANA MARIA
***8864**	HERNANDEZ CORED, ELENA
***5888**	LAHOZ DE TORRES, SUSANA
***4868**	LEIVA PIEDRAFITA, NURIA
***9143**	LOPEZ LOPEZ, MARIA PILAR
***7101**	LOPEZ LOPEZ, MONICA
***6007**	LOPEZ MONTON, VERONICA
***8886**	LOSCOS ESTEBAN, ROSANA
***6162**	MARCOS MONJE, M ANGELES
***0245**	MARTIN BERNE, PAULA
***1612**	MARTIN GIMENEZ, MILAGROS
***4765**	MARTIN GOMEZ, BEATRIZ
***5450**	MARTINEZ SIMON, OLGA LUCIA
***4811**	MIGUEL LANA, ANA CRISTINA
***5511**	MILIAN SANZ, ANA ISABEL
***6649**	MONTON BLASCO, GEMA
***5683**	MONZON MELLADO, ROCIO
***5035**	MORENO GONZALEZ, ISIDRO
***3387**	MORENO MORENTE, M. EUGENIA
***7736**	MORENO PALACIOS, RAQUEL
***0106**	MORENO RUIZ, JENNIFER
***5760**	MORLANES VILLALVILLA, M. MERCEDES
***3681**	NAVARRO REMACHA, CARMEN
***1010**	ORTIGAS GOMEZ, GLORIA
***3296**	PADILLA COLAS, Mª ISABEL
***3329**	PASCUALENA MARTINICORENA, MARIA JESUS
***4472**	PEREZ IZQUIERDO, ANA BELEN
***1704**	PLANAS CORTES, NATIVIDAD
***1905**	ROMERO ARENZANA, MARIA REBECA
***1661**	RUBIO BARRERA, OHIANE
***4070**	RUEDA TERUEL, VIRGINIA
***9810**	SANCHEZ FERRER, RAUL
***5472**	SANJUAN ESTALLO, LAURA
***5412**	SORIANO ISAAC, NATALIA
***4610**	TERREN PEREZ, EMMA
***2702**	TORRES DOMINGUEZ, M. DEL CARMEN
***3791**	VELAZQUEZ PINAZO, EMERENCIANA
***4616**	VIDAL LONCAN, RAUL
***4258**	VILLALBA MILLAN, LAURA
***7099**	YURRITA ARREGUI, MIREN GARBIÑE

Nº DE EXCLUIDOS : 67



## UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

**RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 2021, de la Universidad de Zaragoza, por la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos al concurso de acceso para plazas de cuerpos de funcionarios docentes universitarios, vinculadas a plazas de instituciones sanitarias convocado por Resolución de 4 de febrero de 2021 (“Boletín Oficial del Estado”, número 42, de 18 de febrero de 2021), correspondiente a las plazas - procedimiento número 2021-02V a 2021-03V (Profesores Titulares de Universidad).**

Este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le confieren el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (“Boletín Oficial del Estado”, número 307, de 24 de diciembre de 2001, el artículo 140 de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, y el artículo 8.1 del Acuerdo de 13 de febrero de 2017 del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, (“Boletín Oficial de Aragón”, número 47, de 9 de marzo de 2017) por el que se aprueba el Reglamento que regula las convocatorias de los concursos de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios, ha resuelto, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y resultando todos los aspirantes admitidos, aprobar la lista definitiva de admitidos al concurso.

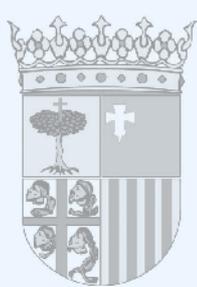
La lista definitiva de admitidos se encuentra publicada en el tablón oficial de anuncios de la Universidad de Zaragoza, e-TOUZ, disponible en la dirección: <https://ae.unizar.es/?app=touz&opcion=listar>.

Dicha publicación sirve de notificación a los interesados, a todos los efectos, de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria.

Igualmente, dicha lista estará accesible en la siguiente página web del Servicio de Personal Docente e Investigador de la Universidad de Zaragoza, a los exclusivos efectos de consulta de la información: <https://recursoshumanos.unizar.es/servicio-pdi/oposiciones-concursos/convocatorias-concursos-acceso>.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Alternativamente, se podrá interponer contra esta Resolución recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 21 de marzo de 2021.— El Rector, José Antonio Mayoral Murillo.



**RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 2021, de la Universidad de Zaragoza, por la que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos al concurso de acceso para plazas de cuerpos de funcionarios docentes universitarios, vinculadas a plazas de instituciones sanitarias convocado por Resolución de 4 de febrero de 2021 (“Boletín Oficial del Estado”, número 42, de 18 de febrero de 2021), correspondiente a la plaza - procedimiento número 2021-01V (Profesor Titular de Universidad).**

Este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le confieren el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, (“Boletín Oficial del Estado”, número 307, de 24 de diciembre de 2001), el artículo 140 de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, y el artículo 8.1 del Acuerdo de 13 de febrero de 2017, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, (“Boletín Oficial de Aragón”, número 47, de 9 de marzo de 2017), por el que se aprueba el Reglamento que regula las convocatorias de los concursos de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios, ha resuelto, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos al concurso.

La lista provisional de admitidos y excluidos al concurso se encuentra publicada en el tablón oficial de anuncios de la Universidad de Zaragoza, e-TOUZ, disponible en la dirección: <https://ae.unizar.es/?app=touz&opcion=listar>.

Dicha publicación sirve de notificación a los interesados, a todos los efectos, y se abre un plazo de diez días hábiles para subsanar los defectos que hubieran dado lugar a la exclusión u omisión de la lista de admitidos, de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria.

Igualmente, dicha lista estará accesible en la siguiente página web del Servicio de Personal Docente e Investigador de la Universidad de Zaragoza, a los exclusivos efectos de consulta de la información: <https://recursoshumanos.unizar.es/servicio-pdi/oposiciones-concursos/convocatorias-concursos-acceso>.

Zaragoza, 12 de marzo de 2021.— El Rector, José Antonio Mayoral Murillo.



## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

**RESOLUCIÓN de 25 de febrero de 2021, de la Diputación Provincial de Huesca, relativa a la convocatoria para proveer, mediante concurso-oposición libre, una plaza de Técnico Medio de Archivo, vacante en la plantilla de personal funcionario de la Diputación Provincial de Huesca.**

Se hace público, para conocimiento de los interesados, que por Decreto número 523, de 25 de febrero, se han aprobado las bases de la convocatoria, para proveer, mediante concurso-oposición libre, una plaza de Técnico Medio de Archivo (RPT 5), vacante en la plantilla de personal funcionario de la Diputación Provincial de Huesca.

“Vistos:

Primero.— El expediente de Secretaría (Sección de Recursos Humanos, Clase Funcionario, serie documental B050202, número 1, año 2021), sobre convocatoria de concurso-oposición para proveer, una plaza de Técnico Medio de Archivo (RPT 5) vacante en la plantilla de personal funcionario de la Diputación Provincial de Huesca.

Segundo.— El informe de la Jefa de la Sección de Recursos Humanos de 16 de febrero.

Tercero.— El informe de fiscalización 160/21.

Considerando que no ha habido alegaciones de la Junta de Personal al borrador enviado. Esta Presidencia, en uso de las facultades que el confiere el artículo 34 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes, resuelve:

Aprobar las bases que han de regir la convocatoria de concurso-oposición para proveer, una plaza de Técnico Medio de Archivo según la siguiente redacción:

### BASES DE LA CONVOCATORIA, PARA PROVEER, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE, UNA PLAZA DE TÉCNICO MEDIO DE ARCHIVO (RPT 5) VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Primera.— *Objeto* de la convocatoria.

De conformidad con la oferta de empleo público del 2018, aprobada por Decreto número 4070, de 17 de diciembre, es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante concurso-oposición libre, de una plaza de Técnico Medio de Archivo (RPT 5), encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Plaza de Cometidos Especiales, Grupo A, Subgrupo A2.

Segunda.— Condiciones de los aspirantes.

Para tomar parte en este concurso-oposición será necesario:

- Ser español, sin perjuicio de lo dispuesto sobre el acceso al empleo público de nacionales de otros Estados en el artículo 57.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

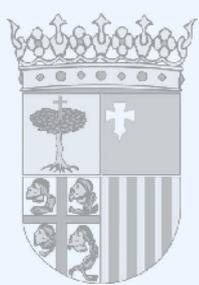
- Tener cumplidos los 16 años y no superar la edad de jubilación forzosa.

- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

- Estar en posesión de un título universitario de grado, diplomatura universitaria o equivalente, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, en su caso.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la convalidación.

- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni tener inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos o haber sido despedido como personal laboral en los términos establecidos en el artículo 56.1 d) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.



### Tercera.— Solicitudes.

La convocatoria de la plaza y toda la información sobre la misma está publicada en el portal web de la Diputación Provincial de Huesca: [www.dphuesca.es/convocatoriaempleo](http://www.dphuesca.es/convocatoriaempleo). Desde la propia convocatoria está disponible, además, el acceso a las dos modalidades de presentación de las solicitudes de participación en la misma: electrónica y presencial.

Las instancias se presentarán durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”, que recogerá las fechas en las que hayan sido publicadas las bases íntegras en el “Boletín Oficial de la Provincia de Huesca” y en el “Boletín Oficial de Aragón”.

La forma de presentación de las solicitudes se regula en el anexo II.

- La no presentación de la solicitud en tiempo y forma, así como la falta de justificación del abono de los derechos de examen supondrá la exclusión del aspirante.

- Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, el Presidente dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, aprobando la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, será expuesta en el tablón de edictos de la Diputación Provincial de Huesca (físico y electrónico) y en el portal web institucional ([www.dphuesca.es/convocatoriaempleo](http://www.dphuesca.es/convocatoriaempleo)), concediéndose un plazo de diez días hábiles para subsanación.

En el supuesto de presentarse reclamaciones, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se aprueba la lista definitiva que será hecha pública, asimismo, de la forma indicada, efectuándose, al mismo tiempo el nombramiento de los miembros del Tribunal, concretando qué vocal actuará como Secretario, junto con el señalamiento del lugar, día y hora de celebración del primer ejercicio, con una antelación no inferior a quince días al comienzo de la prueba.

Protección de datos personales. El responsable del tratamiento de los datos personales es la Diputación Provincial de Huesca, que los trata con la finalidad de gestionar el proceso selectivo correspondiente, de acuerdo con la normativa vigente y las bases de la convocatoria. Los datos requeridos son los mínimos necesarios para poder desarrollar el proceso selectivo.

La legitimidad del tratamiento se basa en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD). De acuerdo con el artículo 6.1 c) del RGPD, el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, así como para el cumplimiento de una misión realizada en interés público (artículo 6.1 e), según las competencias atribuidas a la Diputación por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como por la normativa que regula el empleo público y su provisión.

Los datos personales serán conservados mientras puedan derivarse responsabilidades y durante los plazos de prescripción de reclamaciones y/o recursos. Además, se seguirán los criterios de política documental y archivo de la Diputación, así como otros que resulten aplicables.

Los datos personales no serán comunicados a terceros, salvo obligación legal. No obstante, serán publicados de acuerdo con lo establecido en las bases de la convocatoria, según los principios de publicidad y transparencia reconocidos en la legislación reguladora del acceso al empleo público, teniendo en cuenta las limitaciones respecto de los datos personales de categoría especial y colectivos vulnerables. No se realizarán transferencias internacionales de datos.

Se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad, así como los de limitación u oposición, cuando procedan, ante la Diputación Provincial de Huesca, calle Porches de Galicia, número 4, C.P. 22071, Huesca, o a través de la Sede Electrónica: <http://sede.dphuesca.es>.

En caso de considerar que estos derechos no han sido debidamente atendidos, se puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, en su dirección: calle Jorge Juan, número 6, C.P. 28001, de Madrid, o a través de su Sede electrónica: <http://sedeagpd.gob.es>. No obstante, con carácter previo y potestativo, podrá dirigirse al Delegado de Protección de Datos de la Diputación a través del email: [dpd@dphuesca.es](mailto:dpd@dphuesca.es).

Se puede obtener más información sobre el tratamiento de datos personales en convocatorias de empleo público de la Diputación en: [dpd@dphuesca.es](mailto:dpd@dphuesca.es): <https://lop.dphuesca.es/1848090> y <https://lop.dphuesca.es/1848091>.



Cuarta.— Tribunal seleccionador.

El Tribunal seleccionador quedará constituido por:

- Presidente.
- Tres vocales.
- Secretario.

Podrán asistir asimismo, como observadores, sin voz y sin voto, un representante por cada una de las Centrales Sindicales representadas en la Mesa General de Negociación.

Además, el Tribunal podrá contar con colaboradores si se precisa.

Quinta.— Fases de oposición y concurso.

- Fase de oposición. Los aspirantes realizarán tres ejercicios de carácter obligatorio y eliminatorio:

Todos los miembros del tribunal deberán puntuar todos los ejercicios de todas las pruebas.

Primera prueba, teórica.

Consistirá en responder a un cuestionario de 90 preguntas tipo test y 10 preguntas de reservas por si se produjeran anulaciones, con cuatro respuestas alternativas sobre el contenido comprendido en el anexo I. Se dispondrá de 120 minutos.

Cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo; la pregunta no contestada, es decir que figuren las cuatro letras en blanco o con más de una opción de respuesta, no tendrá valoración, y la pregunta con contestación errónea se penalizará con la tercera parte del valor asignado a la contestación correcta.

Este ejercicio es eliminatorio y se calificará de 0 a 100 puntos siendo necesario para superarlo un mínimo de 50 puntos.

Segunda prueba, teórica.

Consistirá en desarrollar por escrito dos temas de entre cuatro extraídos al azar de la parte específica del anexo I.

El tiempo para la realización de la prueba no será inferior a 2 horas.

El Tribunal podrá determinar que el ejercicio sea leído por los aspirantes y en ese caso, plantear las preguntas que considere oportunas.

El ejercicio se valorará de 0 a 100 puntos, siendo necesario un mínimo de 50 puntos para considerarlo superado; los aspirantes que no superen esa nota quedarán eliminados del proceso selectivo.

La puntuación del ejercicio será la media de las calificaciones dadas por cada uno de los miembros del Tribunal.

Tercera prueba, supuesto práctico.

Consistirá en el desarrollo y resolución de uno o varios supuestos prácticos propuestos por el Tribunal sobre las materias directamente relacionadas con las funciones a desempeñar en la plaza objeto de la convocatoria en un tiempo de 4 horas. Los aspirantes podrán utilizar toda clase de recursos informativos y documentales que consideren necesarios, a excepción de medios electrónicos o telemáticos y de aquellos que contengan soluciones de casos prácticos. Se valorará la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones.

El ejercicio se valorará de 0 a 100 puntos, siendo necesario un mínimo de 50 puntos para considerarlo superado; los aspirantes que no superen esa nota quedarán eliminados del proceso selectivo.

La puntuación del ejercicio será la media de las calificaciones dadas por cada uno de los miembros del Tribunal.

La nota final de la fase de oposición:

La nota final de la fase de oposición será la media de las notas de los tres ejercicios, prorrateándose dicha puntuación sobre 100 puntos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del vigente Acuerdo de Funcionarios, para que la proporcionalidad de la fase de oposición y la de concurso (máximo 100 puntos) sea la regulada en dicho artículo.

- Fase de concurso (máximo 40 puntos):

Los aspirantes que superen la fase de oposición dispondrán de un plazo de 10 días naturales para la presentación de méritos, una vez que se publique el resultado de la fase de oposición, por lo tanto no deberán aportarlos junto con la instancia inicial.

Los méritos que se aporten estarán referidos, en todo caso, como máximo a la fecha del fin de plazo de presentación de instancias.



Los méritos alegados se valorarán de acuerdo con el siguiente baremo, de conformidad con lo dispuesto en el vigente Acuerdo Regulador de las condiciones de trabajo del personal funcionario.

- a) Tiempo de servicios prestados en las Administraciones Públicas (máximo de 20 puntos): Trabajo desarrollado en la Administración pública en cometidos similares a los de la plaza convocada, a razón de 1,5 puntos por año trabajado. Los periodos inferiores a un año se computarán proporcionalmente por meses.

- b) Titulaciones académicas (máximo de 10 puntos).

Se valorarán las titulaciones académicas que sean de igual o superior nivel al exigido para el grupo de titulación al que se opta, al margen de la exigida como requisito de participación, conforme al siguiente baremo y hasta un máximo de 10 puntos:

- Título de Doctor: 10 puntos por cada título.
- Licenciado/a Universitario/a o Título de Grado: 9 puntos por cada título.
- Diplomado/a universitario/a o equivalente: 7,50 puntos por cada título.

En el supuesto de aportarse varias titulaciones en la misma materia se valorará exclusivamente el nivel de titulación más alto, entendiéndose incluido en él aquellas otras titulaciones necesarias para su obtención.

- c) Formación (máximo de 10 puntos).

Se valorarán las acciones formativas realizadas en centros oficiales directamente relacionadas con la plaza a cubrir hasta un máximo de 10 puntos. La valoración se efectuará atendiendo al número total de horas de formación directamente relacionadas y multiplicando la suma de las mismas por un coeficiente de 0,0065 puntos por hora de curso recibida y de 0,013 por hora de curso impartida.

En el supuesto de acciones formativas en las que el interesado no acredite la duración de las mismas, se computarán como una hora de formación.

Serán objeto de valoración los cursos de doctorado y aquellos que formen parte de un plan de estudios para la obtención de una titulación académica, siempre que no se valore el título correspondiente y tengan relación con el puesto a cubrir.

Empates:

En supuesto de empate en las sumas de las calificaciones obtenidas por los aspirantes, una vez finalizadas las fases de oposición y concurso, serán criterios para dirimir el mismo y por este orden:

- En primer lugar la mayor calificación obtenida en el tercer ejercicio.
- En segundo lugar, la mayor calificación obtenida en el segundo ejercicio.
- De continuar el empate, la mayor calificación obtenida en el primer ejercicio.
- Finalmente, si persiste el empate, el orden se decidirá por sorteo.

Sexta.— Duración máxima del proceso de celebración de los ejercicios.

Desde la finalización de un ejercicio hasta el comienzo de otro deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas. El anuncio de celebración de cada ejercicio se deberá hacer público, al menos, con veinticuatro horas de antelación.

Séptima.— Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

Una vez terminados los ejercicios de la fase de oposición y realizada la valoración de los méritos correspondientes, el Tribunal publicará el nombre del aspirante aprobado, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas, elevando dicha propuesta a la Presidencia de la corporación para que efectúe el correspondiente nombramiento, en el plazo de un mes desde la formulación de dicha propuesta, una vez haya presentado, dentro del plazo de los veinte días naturales contados a partir de la publicación de la lista de aprobados los siguientes documentos:

1. Copia compulsada del DNI, NIE o documento que acredite régimen de nacionalidad en los términos previstos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
2. Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.
3. Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.
4. Documentación acreditativa de la titulación exigida en la base segunda.
5. Documentos originales de los méritos aportados en la fase de concurso.

No obstante lo anterior se estará a lo dispuesto en los artículos 28 y 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos no podrá ser nombrado,



quedando anulada la propuesta de nombramiento, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiere podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

En el supuesto de que el aspirante propuesto renunciase a su nombramiento o no presentase la documentación en plazo, se requerirá al Tribunal para que realice relación complementaria del aspirante que siga al propuesto.

Presentada la documentación preceptiva por el aspirante seleccionado y una vez aprobada la propuesta por la Presidencia, el opositor nombrado deberá tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación del nombramiento en el "Boletín Oficial de la Provincia". En el caso de no tomar posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, quedará en situación de cesante.

Listas de espera derivadas del proceso selectivo:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto 80/1997, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aplicable a la Administración local de esta Comunidad Autónoma, se generarán listas de espera derivadas del presente proceso selectivo, que se ordenarán del siguiente modo:

- a) Relación de personas aspirantes que, sin haber superado el proceso selectivo han aprobado alguno de sus ejercicios, ordenados por número de ejercicios aprobados y la puntuación obtenida en cada uno de ellos.
- b) Relación de personas aspirantes que, no habiendo superado ninguno de los ejercicios del proceso selectivo serán ordenados según la puntuación obtenida en el primer ejercicio junto con la valoración de servicios prestados en la correspondiente escala o clase de especialidad en la Diputación Provincial de Huesca, a razón de 0,015 puntos por mes de servicios prestados con un máximo de 10 años.

Las listas de espera derivadas de procesos selectivos posteriores derogarán las de procesos selectivos anteriores.

Octava.— Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso, en todo lo no previsto en estas bases.

Novena.— En lo no previsto en estas bases, será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y, en lo que no se opongan o contradigan al mismo, el Decreto 80/1997, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Comunidad Autónoma de Aragón, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado y el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.

Décima.— A los efectos previstos en el anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnización por razón de servicio, se especifica que la categoría del órgano de selección será la segunda.

Undécima.— De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, contra las presentes bases, que son definitivas en vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Huesca, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de las mismas en el "Boletín Oficial de la Provincia de Huesca". Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Huesca, 25 de febrero de 2021.— El Presidente, Miguel García Ferrer.



## ANEXO I PARTE GENERAL

Tema 1. La Constitución española de 1978: Significado y estructura. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. El Defensor del Pueblo. La Corona. Las atribuciones del Rey. Las Cortes Generales: composición, atribuciones y funcionamiento. El Poder Judicial.

Tema 2. La organización territorial del Estado en la Constitución. Las Comunidades autónomas. La Administración local.

Tema 3. El Estatuto de Autonomía de Aragón: Elaboración, significado, competencias y modificación.

Tema 4. La organización y funcionamiento de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Tema 5. Las entidades locales: Clases, competencias y régimen jurídico. Relaciones entre entes territoriales. Autonomía municipal y tutela.

Tema 6. La provincia en el régimen local. Organización provincial. Competencias. El Presidente de la Diputación Provincial. Los Vicepresidentes. El Pleno de la Diputación. La Junta de Gobierno. Comisiones informativas. Atribuciones de los órganos provinciales. Las competencias de las Diputaciones Provinciales.

Tema 7. El municipio: su concepto. Organización municipal. Competencias. El Alcalde: elección, deberes y atribuciones. El Pleno del Ayuntamiento y la Junta de Gobierno Local: atribuciones.

Tema 8. La comarca en Aragón: Organización y competencias.

Tema 9. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Las sesiones. Convocatoria y orden del día. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 10. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.

Tema 11. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tema 12. Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón. La igualdad laboral en el sector privado y en la función pública de Aragón.

### Parte Específica.

Tema 1. La Archivística. Concepto. Principios fundamentales. Evolución histórica.

Tema 2. El archivo. Concepto, funciones y tipologías. Evolución histórica.

Tema 3. El Sistema Español de Archivos. Marco legal. Composición, estructura y funciones.

Tema 4. El Sistema de Archivos de Aragón. Marco legal. Composición, estructura y funciones.

Tema 5. Los archivos de la Administración Local aragonesa.

Tema 6. El Archivo de la Diputación Provincial de Huesca. Historia, funciones y servicios.

Tema 7. El Archivo de la Diputación provincial de Huesca. Fondos documentales.

Tema 8. La regulación jurídica del patrimonio documental en Aragón.

Tema 9. La Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español y normativa estatal en materia de archivos.

Tema 10. El documento de archivo. Concepto, caracteres y valores. El ciclo vital de los documentos.

Tema 11. El documento electrónico. Concepto y características. Requisitos de validez de los documentos administrativos electrónicos. La copia auténtica.

Tema 12. El expediente electrónico. Definición y estructura. Ciclo de vida del expediente electrónico.

Tema 13. Tipología de los documentos administrativos. Documentos de los ciudadanos. Principales tipologías en la Administración local.

Tema 14. El procedimiento administrativo. La formación del expediente, tramitación y organización de la documentación.

Tema 15. Las agrupaciones documentales de los archivos.

Tema 16. Las modalidades de ingreso de los documentos en los archivos. El procedimiento de transferencia de documentos. Los ingresos extraordinarios. Instrumentos de control.

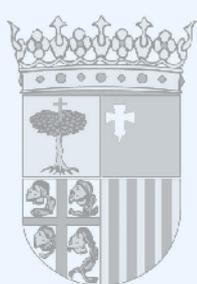
Tema 17. La identificación de fondos y series documentales.

Tema 18. La clasificación. Concepto. Sistemas de clasificación. El cuadro de clasificación.

Tema 19. La descripción archivística. Normas nacionales e internacionales de descripción.

Tema 20. Los instrumentos de descripción.

Tema 21. El control de autoridades en archivos. Concepto y normas. Descriptores y tesauros.



Tema 22. La valoración y selección de documentos. La Comisión de identificación y valoración de los documentos administrativos de la Diputación de Huesca.

Tema 23. El archivo al servicio de la administración.

Tema 24. El archivo como servicio al ciudadano. Funciones y servicios. Las cartas de servicio en los archivos.

Tema 25. Políticas de difusión en los archivos. Estrategias de marketing y difusión. La función pedagógica de los archivos.

Tema 26. La función divulgativa de los archivos. Productos de difusión y las redes sociales. Los portales de difusión de la información archivística, con especial referencia a Aragón.

Tema 27. La reprografía aplicada a los archivos. La digitalización de documentos. La gestión de proyectos de digitalización.

Tema 28. Los soportes documentales. Tipos y causas físico-químicas, biológicas y medioambientales de alteración.

Tema 29. Preservación y conservación de los documentos en soporte físico. Restauración de documentos.

Tema 30. El edificio de archivo: equipamiento e instalaciones. Medidas preventivas.

Tema 31. Gestión de desastres y planes de contingencia.

Tema 32. Los documentos audiovisuales, sonoros y fotográficos del archivo. Concepto, características y tratamiento archivístico.

Tema 33. El sistema de gestión de documentos. Principios. Diseño e implementación. Procesos y controles de la gestión de documentos.

Tema 34. El Esquema Nacional de Interoperabilidad. Normas técnicas de interoperabilidad. Guías de aplicación.

Tema 35. La gestión de documentos y expedientes electrónicos. Políticas de gestión de documentos electrónicos. Los metadatos.

Tema 36. La firma electrónica. Normativa aplicable y elementos básicos. Estrategias de conservación a largo plazo de la firma electrónica.

Tema 37. El concepto de archivo electrónico. Obligatoriedad y funcionalidades.

Tema 38. Seguridad del documento electrónico. El Esquema Nacional de Seguridad.

Tema 39. Preservación digital. Modelo OAIS. Técnicas de preservación digital.

Tema 40. El marco normativo y el régimen de acceso a los documentos.

Tema 41. El ejercicio de la transparencia. Marco legal y aplicación práctica.

Tema 42. La protección de datos de carácter personal en los archivos. Legislación. Los delegados de protección de datos. La Agencia Española de Protección de Datos.

Tema 43. La propiedad intelectual y los derechos de autor: incidencia en el acceso y la difusión en la documentación e información.

Tema 44. La dimensión internacional de los archivos. Organismos internacionales.

Tema 45. El personal de los archivos. Formación, funciones básicas y deontología profesional.

Tema 46. La gestión de calidad en los servicios de archivo. La carta de servicio del Archivo de la Diputación de Huesca.

Tema 47. Las diputaciones provinciales. Fuentes documentales para su estudio.

Tema 48. La Diputación Provincial de Huesca. Evolución histórica. Competencias a lo largo de su historia.

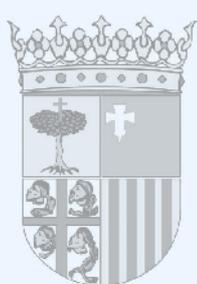
## ANEXO II

### FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y PAGO DE TASAS

1. Modalidad electrónica: Si dispone de certificado digital, DNI electrónico o CL@VE.
  - a) Registro de la solicitud: Para realizar la solicitud de inscripción hay que acceder a la convocatoria desde el portal web de la Diputación Provincial de Huesca (<https://www.dphuesca.es/empleo>) y seleccionar la convocatoria de que se trate. Una vez dentro, seleccionar el enlace "Modelo de solicitud", rellenar el formulario on line, seleccionar la modalidad "Presentación electrónica" y guardar en su ordenador la solicitud en formato PDF que se genera. A continuación, y desde la misma convocatoria, seleccionar el enlace "Solicitud electrónica" y realizar "Nueva instancia". Este sistema exige iniciar la sesión con Certificado digital o DNI electrónico.  
Tras ser identificado, hay que adjuntar el modelo de solicitud generado en el paso anterior, completar las distintas fases del trámite y tras comprobar que los datos de registro son correctos, seleccionar la opción "Registrar". Por último hay que "Firmar electrónicamente" la solicitud.



- b) Autoliquidación de la Tasa por derechos de examen: (7,81 €).
- b.1) Oficina virtual tributaria: Acceda desde la publicación de la convocatoria en "<http://www.dphuesca.es/convocatoriaempleo>" y a través del enlace "Tasa de derecho a examen". O bien directamente a través de la dirección "<https://www.dphuesca.es/oficina-virtual-tributaria>", opción Ciudadanos podrá generar el documento para el pago de la tasa.
- b.2) Carpeta del contribuyente: Alta autoliquidaciones. Seleccionar Diputación Provincial, concepto "Tasa Derechos de Examen" y Convocatoria a la que presenta su solicitud.  
Continuar y guardar. La Autoliquidación queda guardada en su Carpeta del contribuyente, Mis Autoliquidaciones y "Obtener documento de ingreso". Con este documento de ingreso puede realizar el pago.
- c) Pago por internet:
1. Acceda a la Oficina Virtual Tributaria y seleccione la opción de Pagar; utilizando los servicios de [ibercaja.es](http://ibercaja.es).
  2. Los datos necesarios para realizar el pago por internet figuran en su Documento de ingreso: entidad emisora, referencia o identificación de cobro, e importe.
  3. Realice el pago mediante tarjeta de débito o crédito: Introduzca sus datos de número de tarjeta de crédito o de débito.
  4. Realizado el pago correctamente obtendrá de la Entidad financiera un Justificante del mismo.
- d) Otras modalidades de pago. Con este documento de ingreso también podrá realizar el pago en la Entidad financiera de Ibercaja.
- Pago mediante tarjeta de débito o de crédito admitidas en su Red de cajeros automáticos, o accediendo a Banca electrónica.
  - Pago en ventanilla en cualquiera de sus Oficinas.
2. Modalidad presencial o en papel: Si NO dispone de certificado digital, DNI electrónico o CL@VE.
- a) Registro de la solicitud: Para realizar la solicitud hay que acceder a la convocatoria desde el portal web de la Diputación Provincial de Huesca (<https://www.dphuesca.es/empleo>) y seleccionar la convocatoria de que se trate. Una vez dentro, seleccionar el enlace "Modelo de solicitud", rellenar el formulario de inscripción y seleccionar la opción "Presentación presencial". De esta forma se obtiene el documento imprimible de solicitud. Finalmente, habrá que presentar la solicitud en papel en el Registro de la Diputación Provincial de Huesca.  
También se podrán presentar en los registros de cualquier órgano administrativo, que pertenezca a la Administración General del Estado, a la de cualquier Administración de las Comunidades Autónomas, a la de cualquier Administración de las Diputaciones Provinciales, Cabildos y Consejos Insulares, a los Ayuntamientos de los Municipios a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, o a la del resto de las entidades que integran la Administración Local si, en este último caso, se hubiese suscrito el oportuno convenio; en las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca, y en las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero.  
Igualmente las instancias se podrán presentar a través del Sistema de Interconexión de Registros (SIR).
- b) Obtener el Documento para el pago de las Tasa por derechos de examen: (7,81 €).  
El Servicio de Atención Tributaria le facilitará el documento de ingreso, enviándolo a la dirección de correo electrónico que Ud. nos indique en su solicitud para acceso a las pruebas selectivas: Apartado "Dirección de correo electrónico para obtener documento de pago de la Tasa derechos de examen".
- c) Pago por internet:
1. Acceda a la Oficina Virtual Tributaria y seleccione la opción de Pagar; utilizando los servicios de [ibercaja.es](http://ibercaja.es).
  2. Los datos necesarios para realizar el pago por internet figuran en su documento de ingreso: entidad emisora, referencia o identificación de cobro, e importe.
  3. Realice el pago mediante tarjeta de débito o crédito: Introduzca sus datos de número de tarjeta de crédito o de débito.
  4. Realizado el pago correctamente obtendrá de la entidad financiera un justificante del mismo.



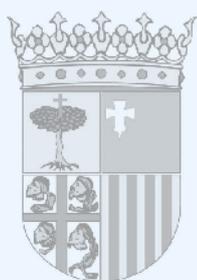
- d) Otras modalidades de pago. Con el documento de ingreso también podrá realizar el pago en la Entidad financiera Ibercaja:
- Pago con tarjeta de débito o de crédito en su Red de cajeros automáticos o accediendo a su Banca electrónica.
  - Pago en ventanilla en cualquiera de sus Oficinas.

Servicio de Información: Para cualquier aclaración sobre:

La autoliquidación y pago de la Tasa Derechos de Examen: debe dirigirse al Servicio de Atención Tributaria. Teléfono: 974 294 176. Horario de 9 a 14 horas.

La presentación de la solicitud: debe dirigirse a la Sección de Recursos Humanos, Porches de Galicia número 4. Teléfono: 974 294 107. Horario de 9 a 14 horas.

Importante: El trámite de autoliquidación y pago de la tasa por derechos de examen no supone la realización del trámite de la solicitud para la admisión a las pruebas selectivas.



### III. Otras Disposiciones y Acuerdos

#### DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

**ORDEN PRI/177/2021, de 21 de enero, por la que se dispone la publicación de la Adenda de modificación al convenio entre el Fondo Español de Garantía Agraria OA y la Comunidad Autónoma de Aragón, para la realización de trabajos de control sobre el terreno por teledetección-satélite en las campañas 2018-2020.**

Inscrita en el Registro General de convenios, con el número 2021/1/0002, la Adenda suscrita, con fecha 15 de diciembre de 2020, por el Presidente del Fondo Español de Garantía Agraria, OA y el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada Adenda, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 21 de enero de 2021.

**La Consejera de Presidencia  
y Relaciones Institucionales,  
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

ANEXO  
ADENDA DE MODIFICACIÓN AL CONVENIO ENTRE EL FONDO ESPAÑOL  
DE GARANTÍA AGRARIA OA Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN,  
PARA LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS DE CONTROL  
SOBRE EL TERRENO POR TELEDETECCIÓN-SATÉLITE  
EN LAS CAMPAÑAS 2018-2020

En Madrid, a 15 de diciembre de 2020.

#### REUNIDOS

De una parte, D. Miguel Ángel Riesgo Pablo, en representación del Fondo Español de Garantía Agraria, OA (en adelante FEGA), organismo dependiente del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. Actúa en su condición de Presidente del mismo, cargo para el que fue nombrado por Real Decreto 767/2018, de 29 de junio, ("Boletín Oficial del Estado", número 158, de 30 de junio de 2018), en el ejercicio de la facultad para celebrar convenios que le confieren el artículo 48.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y el artículo 4.2.f) del Estatuto del FEGA, aprobado por Real Decreto 1441/2001, de 21 de diciembre.

Y, de otra parte, D. Joaquín Olona Blasco, en representación de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de Aragón (en adelante, la Comunidad Autónoma), cargo para el que fue nombrado por Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 153, de 6 de agosto de 2019). Interviene en el ejercicio de la facultad para celebrar convenios que le confiere la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón y facultado para este acto por acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha 9 de diciembre de 2020.

Las partes se reconocen capacidad jurídica suficiente para suscribir la presente adenda al convenio y a tal efecto,

#### EXPONEN

Primero.— Con fecha 18 de octubre de 2018 ("Boletín Oficial del Estado", número 270, de 8 de noviembre de 2018) fue firmado un convenio entre el FEGA y la Comunidad Autónoma



de Aragón, para la realización de trabajos de control sobre el terreno por teledetección-satélite en las campañas 2018-2020.

Segundo.— Las partes acuerdan iniciar la tramitación de una adenda con el fin de realizar las siguientes modificaciones:

- Modificación de la cláusula tercera, "Obligaciones de la Comunidad Autónoma" párrafo 1, con el fin de añadir la anualidad 2021 correspondiente según la nueva duración establecida en la cláusula sexta y conforme al número de zonas establecidas en el anexo II.
- Modificación de la cláusula sexta "Duración del convenio", con el fin de ampliar la vigencia del convenio un año más.
- Adaptar el anexo I con los precios unitarios actualizados.
- Adaptar el anexo II al número de zonas y coste total por campaña de los trabajos de fotointerpretación y visita rápida de campo en las zonas solicitadas por la Comunidad Autónoma.
- Adaptar el anexo III para incluir la anualidad 2021 a la distribución de anualidades/importes a financiar por la Comunidad Autónoma en función de la opción de pago.

Por todo lo expuesto, las partes acuerdan suscribir la presente adenda de modificación al convenio conforme a las siguientes,

### CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto de la Adenda al convenio.*

El objeto de la presente adenda al convenio es modificar la cláusula tercera, apartado primero, de las "Obligaciones de la Comunidad Autónoma"; la cláusula sexta de la "Duración del convenio" y los anexos I, II y III, quedando el resto sin alteraciones, en base a lo establecido en la cláusula séptima del convenio "Modificación del convenio".

Segunda.— *Modificación de las cláusulas tercera y sexta y anexos I, II y III del convenio.*

Las partes firmantes acuerdan unánimemente efectuar las siguientes modificaciones al convenio entre el FEGA y la Comunidad Autónoma, para la realización de trabajos de control sobre el terreno por teledetección-satélite en la campaña 2018-2020:

Uno. Se modifica la cláusula tercera (Obligaciones de la Comunidad Autónoma), punto 1, que queda redactada como sigue:

1. Contribuir a sufragar los costes anuales de los trabajos de fotointerpretación y visita rápida de campo en el marco del control sobre el terreno en las zonas de la Comunidad Autónoma que se detallan en el anexo II, abonando al FEGA en cada anualidad las cantidades, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

2018 14020G/7123/410002/91002: 239.568,12 euros  
 2019 14020G/7123/410002/91002: 239.568,12 euros  
 2020 14020G/7123/410002/91002: 239.568,12 euros  
 2021 14020G/7123/410002/91002: 119.885,89 euros

Las anualidades futuras estarán condicionadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes presupuestos.

Si el convenio se extinguiera antes de la fecha de vencimiento el coste para la Comunidad Autónoma se reducirá en proporción a los trabajos incluidos en el anexo II que el FEGA todavía no hubiera realizado".

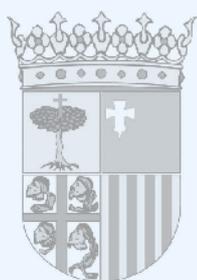
Dos. Se modifica la cláusula sexta (Duración del convenio), que queda redactada como sigue:

"El convenio se perfecciona con el consentimiento de las partes expresado mediante su firma y resultará eficaz una vez inscrito en el Registro Electrónico estatal de órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal y publicado en el "Boletín Oficial del Estado".

El convenio mantendrá su eficacia hasta el 31 de diciembre de 2021".

Tres. Se modifica el anexo I, que queda redactado como sigue:

Costes unitarios de los trabajos de fotointerpretación y visita rápida de campo según del tamaño de las zonas.



**Precios unitarios por zona.  
Campañas 2018-2020.**

	PRECIOS UNITARIOS POR ZONA		
	Zona 20*20 km2	Zona 30*30 km2	Zona 40*50 km2
FOTOINTERPRETACIÓN	30.196,20 €	45.294,30 €	67.950,30 €
VISITA RÁPIDA	44.879,88 €	74.489,76 €	146.315,81 €
TOTAL POR ZONA	75.076,08 €	119.784,06 €	214.266,11 €

**Campaña 2021.**

Trabajos	Zona 20*20 km2	Zona 30*30 km2	Zona 40*50 km2
	Euros	Euros	Euros
Total por zona	75.153,29	119.885,89	214.414,93

Cuatro. Se modifica el anexo II, que queda redactado como sigue:  
Coste total por campaña de los trabajos de fotointerpretación y visita rápida de campo en las zonas solicitadas por la Comunidad Autónoma.  
N.º de zonas por campaña y coste total.

Tamaño (km2)	IU 2018-20 (euros)	2018	2019	2020	IU 2021 (euros)	2021
Zona 20*20	75.076,08				75.153,29	
Zona 30*30	119.784,06	2	2	2	119.885,89	1
Zona 40*50	214.266,11				214.414,93	
Total campaña (euros)		239.568,12	239.568,12	239.568,12		119.885,89

Cinco. Se modifica el anexo III, que queda redactado como sigue:  
Distribución de anualidades/importes a financiar por la Comunidad Autónoma en función de la opción de pago.

**Distribución de anualidades.**

Opción de pago	2018	2019	2020	2021	2022
	Euros	Euros	Euros	Euros	Euros
Abono en un solo pago en el año siguiente		239.568,12	239.568,12	239.568,12	119.885,89

**Tercera.— Entrada en vigor de la Adenda al convenio.**

La presente adenda al convenio surtirá efectos una vez inscrita en el Registro Electrónico estatal de órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, y publicada en el “Boletín Oficial del Estado”.

En prueba de conformidad y para la debida constancia de lo convenido, las partes suscriben la presente Adenda al convenio, en la fecha y el lugar indicados en el encabezamiento.



**ORDEN PRI/178/2021, de 21 de enero, por la que se dispone la publicación de la Adenda de prórroga al convenio interadministrativo entre el Fondo Español de Garantía Agraria O.A. y la Comunidad Autónoma de Aragón, para el mantenimiento de la aplicación informática para la gestión, control y cálculo del pago de las ayudas directas de la política agrícola común y medidas de desarrollo rural establecidas en el ámbito del sistema integrado para las anualidades 2017, 2018, 2019 y 2020.**

Inscrita en el Registro General de Convenios, con el número 2021/1/0001, la Adenda suscrita, con fecha 15 de diciembre de 2020, por el Presidente de Fondo Español de Garantía Agraria O.A. y el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada Adenda, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 21 de enero de 2021.

**La Consejera de Presidencia  
y Relaciones Institucionales,  
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

#### ANEXO

**ADENDA DE PRÓRROGA AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL FONDO ESPAÑOL DE GARANTÍA AGRARIA O.A. Y COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN, PARA EL MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN INFORMÁTICA PARA LA GESTIÓN, CONTROL Y CÁLCULO DEL PAGO DE LAS AYUDAS DIRECTAS DE LA POLÍTICA AGRÍCOLA COMÚN Y MEDIDAS DE DESARROLLO RURAL ESTABLECIDAS EN EL ÁMBITO DEL SISTEMA INTEGRADO PARA LAS ANUALIDADES 2017, 2018, 2019 Y 2020**

En Madrid, a 15 de diciembre de 2020.

#### REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. Miguel Ángel Riesgo Pablo, en representación del Fondo Español de Garantía Agraria O.A. (en adelante FEGA), organismo autónomo dependiente del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. Actúa en su condición de Presidente del mismo, cargo para el que fue nombrado por Real Decreto 767/2018, de 29 de junio, ("Boletín Oficial del Estado", número 158, de 30 de junio de 2018), en el ejercicio de la facultad para celebrar convenios que le confieren el artículo 48.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y el artículo 4.2 f) del Estatuto del FEGA, aprobado por Real Decreto 1441/2001, de 21 de diciembre.

Y, de otra parte, el Sr. D. Joaquín Olona Blasco, Consejero del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón, (en adelante, la Comunidad Autónoma), cargo para el que fue nombrado por Decreto de 5 agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 153, de 6 de agosto de 2019), y de conformidad con lo previsto en los artículos 4.10 y 9.1 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, facultado para este acto por Acuerdo de Gobierno de Aragón de fecha 25 de noviembre de 2020.

Las partes se reconocen capacidad jurídica suficiente para suscribir la presente Adenda de prórroga al convenio y a tal efecto,

#### EXPONEN

Primero.— Con fecha 11 de diciembre de 2017 ("Boletín Oficial del Estado", número 16, de 18 de enero de 2018), se firmó un convenio entre el Fondo Español de Garantía Agraria O.A. y la Comunidad Autónoma de Aragón, para el mantenimiento de la aplicación informática para la gestión, control y cálculo del pago de las ayudas directas de la Política Agrícola Común y



medidas de desarrollo rural establecidas en el ámbito del sistema integrado para las anualidades 2017, 2018, 2019 y 2020, cuyo objeto es definir las condiciones de la colaboración y financiación entre las partes del mantenimiento del Sistema de Gestión de Ayudas creado bajo la dirección del FEGA para la gestión, control y cálculo del pago de las ayudas directas de la Política Agrícola Común y medidas de desarrollo rural establecidas en el ámbito del sistema integrado, en la modalidad de uso parcial.

Posteriormente con fecha 18 de octubre de 2018 (“Boletín Oficial del Estado”, número 291, de 3 de diciembre de 2018), fue firmado una Adenda al convenio citado para la modificación de la gestión, control y cálculo del pago de las ayudas directas de la Política Agrícola Común y medidas de desarrollo rural establecidas en el ámbito del sistema integrado, de la modalidad de uso de parcial a completa.

Segundo.— La cláusula séptima del convenio establece lo siguiente:

1. “El presente convenio surtirá efectos una vez inscrito en el Registro Electrónico estatal de órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, y publicado en el “Boletín Oficial del Estado”, hasta el 31 de diciembre de 2020.

2. Por acuerdo de las partes anterior a su vencimiento se podrán concertar las siguientes prórrogas:

a) Hasta un máximo de dos prórrogas de un año de duración cada una.

b) Una única prórroga de dos años de duración.

3. La duración máxima del convenio, incluida la de sus prórrogas, no podrá exceder de seis años”.

Tercero.— Las partes manifiestan su interés en mantener las actividades del convenio, y en consecuencia, su voluntad de suscribir una prórroga bienal.

En virtud de lo dispuesto anteriormente, las partes acuerdan suscribir la presente Adenda al convenio conforme a las siguientes,

## CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto de la Adenda al convenio.*

El objeto de la presente Adenda es prorrogar por dos años el convenio suscrito con fecha 11 de diciembre de 2017 entre el Fondo Español de Garantía Agraria, O.A. y la Comunidad Autónoma de Aragón, quedando el resto del clausulado sin alteraciones, en base a lo establecido en la cláusula séptima del convenio.

Los efectos de la presente Adenda de prórroga se extienden desde el 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2022.

Segunda.— *Financiación de la Adenda al convenio.*

Esta Adenda de prórroga al convenio no supone compromiso de gasto para el FEGA, y tampoco una obligación presupuestaria, ya que está asociada a contratos y encargos a medios propios realizados directamente por el FEGA con las empresas encargadas del desarrollo y mantenimiento del sistema al que hace referencia este convenio.

La Comunidad Autónoma satisfará durante los años 2021 y 2022, los costes de mantenimiento del Sistema de Gestión de Ayudas abonando al FEGA en cada anualidad las cantidades, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

2021: 14010/G/7111/405003/91002: 88.055,99 euros

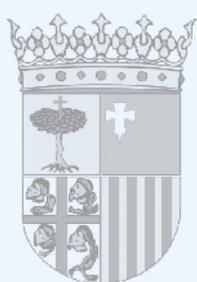
2022: 14010/G/7111/405003/91002: 88.055,99 euros

Esta contribución se ha calculado, de acuerdo con el expositivo décimo del convenio, como suma de la aportación fija de 25.000 euros más 63.055,99 euros anuales que corresponden a su aportación en función del número de perceptores de ayudas agrarias.

Tercera.— *Entrada en vigor de la Adenda al convenio.*

La presente Adenda de prórroga al convenio surtirá efectos una vez inscrita en el Registro Electrónico estatal de órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, y publicada en el “Boletín Oficial del Estado”.

En prueba de conformidad y para la debida constancia de lo convenido, las partes suscriben la presente Adenda de prórroga al convenio, en el lugar y la fecha indicados en el encabezamiento.



**ORDEN PRI/179/2021, de 21 de enero, por la que se dispone la publicación de la tercera Adenda de prórroga del convenio interadministrativo de colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) y la Comarca Bajo Cinca/Baix Cinca, para la gestión de programas específicos de servicios sociales durante 2021.**

Inscrita en el Registro General de Convenios, con el número 2021/6/0045, la Adenda suscrita, con fecha 11 de diciembre de 2020, por el Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales y el Presidente de la Comarca Bajo Cinca/Baix Cinca, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada Adenda, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 21 de enero de 2021.

**La Consejera de Presidencia y  
Relaciones Institucionales,  
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

**ANEXO**

**TERCERA ADENDA DE PRÓRROGA DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES (IASS) Y LA COMARCA BAJO CINCA/BAIX CINCA, PARA LA GESTIÓN DE PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE SERVICIOS SOCIALES DURANTE 2021**

Zaragoza, a 11 de diciembre de 2020.

**REUNIDOS**

D. Joaquín Santos Martí, en su condición de Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, autorizado para la firma del presente convenio por delegación de firma de la Excm. Sra. Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, al amparo del Acuerdo del Gobierno de Aragón, de fecha 9 de diciembre de 2020.

Y D. Marco Antonio Ibarz Guillén, en su calidad de Presidente de la Comarca Bajo Cinca/Baix Cinca, en nombre y representación de la misma, con NIF número P2200128C.

Ambas partes se reconocen capacidad y representatividad para este acto, en el que,

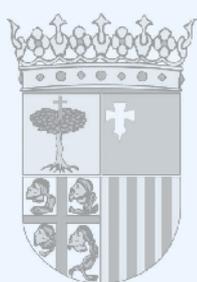
**MANIFIESTAN**

Que, con fecha 26 de julio de 2018, se firmó el convenio interadministrativo de colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y la Comarca Bajo Cinca/Baix Cinca para la gestión de programas específicos de servicios sociales. Con fecha 27 de diciembre de 2018 se firmó una adenda de prórroga para 2019 y con fecha de 20 de diciembre de 2019, para 2020.

Que, la vigencia de la adenda de prórroga a dicho convenio alcanza hasta el 31 de diciembre de 2020.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el convenio puede prorrogarse hasta un máximo de cuatro años, hasta el 31 de diciembre de 2022, por períodos anuales, mediante la suscripción antes de la finalización de la vigencia del convenio de la adenda correspondiente.

Que, la presente Adenda debe ajustarse a lo dispuesto en la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón; en la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local; en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia; en la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y, específicamente, en el Decreto 184/2016, de 20 de diciembre, por el que se regula la organización y funcionamiento de los Centros de Servicios Sociales en Aragón.



Que ambas partes acuerdan la suscripción de la presente adenda, que contiene las siguientes,

### CLÁUSULAS

#### Primera.— *Objeto.*

Es objeto de esta Adenda prorrogar durante 2021 la colaboración, entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) y la Entidad local titular, en programas específicos de competencia compartida y/o concurrente de servicios sociales.

#### Segunda.— *Presupuesto y financiación por programas.*

El Presupuesto global de esta adenda para el año 2021, asciende a la cantidad estimada de doscientos treinta y seis mil seiscientos ochenta y nueve euros (236.689,00 €) de los cuales el IASS se compromete a aportar, como máximo, con cargo a los Capítulos correspondientes de su presupuesto de gastos, la cantidad de doscientos veinte mil trescientos noventa y cuatro euros (220.394,00 €), debiendo aportar la Entidad Local el resto, es decir dieciséis mil doscientos noventa y cinco euros (16.295,00 €).

La aportación del Instituto Aragonés de Servicios Sociales se ejecutará a través de las aplicaciones económicas y por los importes que se detallan:

Aplicación presupuestaria	Programa	Importe
G/3132/460059/91002	Planes y programas	37.363,00
G/3132/460059/35013	Planes y programas	25.573,00
G/3132/460095/91002	Teleasistencia	27.792,00
G/3132/460122/91002	Ayudas urgencia pago consumo energético	6.000,00
G/3132/460118/91002	Fondo social comarcal	123.666,00
	TOTAL	220.394,00

El importe a financiar, distribuido por programas, se refleja en anexo I.

#### Tercera.— *Programas con cargo a las aplicaciones G/3132/460059/91002 y G/3132/460059/35013.*

El Decreto 184/2016, de 20 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la organización y funcionamiento de los Centros de Servicios Sociales en Aragón, establece las ratios de personal que cada entidad local debe tener en su Centro de Servicios Sociales.

El personal de refuerzo del Centro de Servicios Sociales tiene sentido, exclusivamente, cuando la categoría profesional a reforzar está cubierta conforme a las ratios del Decreto referido.

- Refuerzo al Centro de Servicios Sociales con trabajador/a social para la atención de personas en situación de dependencia.
- Refuerzo al Centro de Servicios Sociales con un educador para la atención de menores en declaración de riesgo.

#### Cuarta.— *Programas con cargo a la aplicación G/3132/460095/91002.*

- Teleasistencia. Se incluye la Teleasistencia básica, tanto de naturaleza complementaria como esencial. El servicio de teleasistencia, consiste en facilitar, a través de línea fija o móvil, respuesta inmediata ante situaciones de emergencia, de inseguridad, soledad y aislamiento.

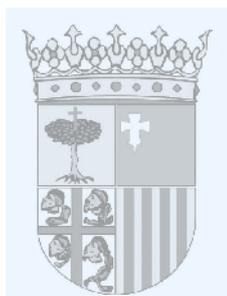
#### Quinta.— *Programas con cargo a la aplicación G/3132/460122/91002.*

- Ayudas de urgencia para pago de consumo energético. Se incluye la financiación de prestaciones económicas que tienen por objeto resolver situaciones de urgencia generadas por la imposibilidad de hacer frente al pago del consumo energético.

#### Sexta.— *Programas con cargo a la aplicación G/3132/460118/91002.*

La Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, regula, en su artículo 47, las competencias de las comarcas y se especifican las funciones que le corresponde en desarrollo de las mismas.

No todas las comarcas han podido ejecutar todas las funciones que le son propias en la misma medida. Y determinados programas y servicios se han regulado con posterioridad a la transferencia de funciones y servicios de la Comunidad Autónoma a la Comarca.



Por ello, el Fondo Social Comarcal debe contribuir a que las comarcas desarrollen, en materia de servicios sociales, funciones que no se han podido ejecutar sin este crédito, poner en marcha e incrementar prestaciones y servicios, y apoyar la financiación de programas y servicios cuya regulación posterior a la transferencia de funciones y servicios a las comarcas ha supuesto un incremento del coste por encima de sus posibilidades.

En todo caso, este fondo no puede suponer duplicidad con la financiación incondicionada de programas y servicios sociales a través de la Sección 26. Para evitar dicha duplicidad, se especifican los servicios y programas de servicios sociales objeto de este fondo y se delimita, en su caso, el contenido susceptible de justificar. Podrán justificarse los programas que se relacionan a continuación con las limitaciones que, en su caso, se señalan:

- Personal del Centro de Servicios Sociales. Podrá justificarse el coste salarial de los perfiles profesionales contemplados en el Decreto 184/2016, de 20 de diciembre, que superen las ratios establecidas en el mismo. Igualmente podrán justificarse los profesionales pendientes, según las ratios del Decreto referenciado, o que, desde la puesta en marcha de este fondo, se financian exclusivamente con cargo al crédito de este fondo social comarcal.

- Servicio de atención de urgencias sociales. Podrá justificarse el gasto realizado en concepto de disponibilidad, kilometraje, atención presencial del personal del Centro de servicios sociales, o en su caso, el coste salarial de personal contratado para dicha función. También podrá justificarse el material fungible, móvil y portátil específico necesario para la prestación del servicio.

- Alojamiento temporal para situaciones de urgencia. En los albergues para personas sin hogar de titularidad de la entidad local, podrán justificarse los costes salariales del personal asignado al mismo, los gastos de manutención, material fungible y el equipamiento necesario para la prestación del servicio. Cuando el alojamiento temporal se realiza en establecimientos de titularidad de otra administración pública o de titularidad privada, podrá justificarse, en su caso, con el coste del convenio, concierto o similar y con los costes del servicio prestado.

- Promoción de la Animación comunitaria y de la participación. Podrá justificarse el gasto realizado en materia de personal específico y de perfil profesional diferente al del equipo básico del Centro de Servicios Sociales y las actividades realizadas para su desarrollo, tanto se trate de una gestión directa por la entidad local o mediante gestión indirecta.

- Prevención/Inclusión. Podrá justificarse el gasto realizado en materia de personal específico y de perfil profesional diferente al del equipo básico del Centro de Servicios Sociales y las actividades realizadas para su desarrollo, tanto se trate de una gestión directa por la entidad local o mediante gestión indirecta.

- Atención a personas mayores. Podrá justificarse el gasto realizado en materia de personal específico y de perfil profesional diferente al del equipo básico del Centro de Servicios Sociales y las actividades realizadas para su desarrollo, tanto se trate de una gestión directa por la entidad local o mediante gestión indirecta. Se incluyen los servicios complementarios de fisioterapia, terapia ocupacional, podología, comidas a domicilio y lavandería. También podrá justificarse la financiación de plazas residenciales o del mantenimiento de establecimientos de servicios sociales especializados de titularidad de la entidad local firmante del convenio siempre y cuando el importe justificado no supere el 40% del crédito consignado a cargo del fondo social comarcal.

- Preservación familiar. Podrá justificarse el gasto realizado en materia de personal específico y de perfil profesional diferente al del equipo básico del Centro de Servicios Sociales.

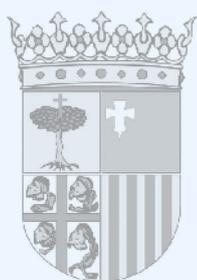
- Cooperación social y voluntariado social. Podrá justificarse el gasto realizado en materia de personal específico y de perfil profesional diferente al del equipo básico del Centro de Servicios Sociales y las actividades realizadas para su desarrollo, tanto se trate de una gestión directa por la entidad local o mediante gestión indirecta.

- Apoyo a personas cuidadoras. Estancias temporales. Podrá justificarse, en su caso, con el coste del convenio, concierto o similar y con los costes del servicio prestado.

- Ayudas de urgencia para situaciones generales. Podrá justificarse el importe de ayudas de urgencia extraordinarias generadas exclusivamente como consecuencia de la emergencia derivada de COVID-19.

- Ayuda a domicilio. En el servicio de ayuda a domicilio de naturaleza complementaria podrá justificarse el coste derivado de una atención superior al 10% de la población mayor de 65 años en el ámbito territorial de la entidad local. En el servicio de ayuda a domicilio de naturaleza esencial podrá justificarse el coste superior al precio oficial regulado por el IASS para financiar la atención a personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio.

- Programas de prevención y promoción de la autonomía para personas en situación de dependencia. Podrá justificarse el gasto realizado en materia de personal específico y de



perfil profesional diferente al del equipo básico del Centro de Servicios Sociales y las actividades realizadas para su desarrollo, tanto se trate de una gestión directa por la entidad local o mediante gestión indirecta.

- Gastos COVID-19. Podrá justificarse el gasto extraordinario generado exclusivamente como consecuencia de la emergencia sanitaria derivada de COVID-19, tanto en materia de personal de los servicios sociales generales gestionados (información, valoración y orientación; ayuda a domicilio), como de equipos de protección.

- Otro personal. Podrá justificarse otro personal específico y de perfil profesional diferente al del equipo básico del Centro de Servicios Sociales para el refuerzo de servicios sociales generales sin otra financiación que la contemplada en este Fondo social comarcal.

**Séptima.— Período de vigencia.**

La presente Adenda tendrá vigencia desde el momento de su firma hasta el 31 de diciembre de 2021, y abarcará todas las actuaciones que sean objeto de las correspondientes transferencias, y que se realicen o hayan realizado entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de dicho ejercicio.

**Octava.— Presentación de proyectos para futuros ejercicios y compromiso de continuidad.**

Antes del 15 de septiembre de 2021, la Entidad Local presentará al IASS, solicitud de incluir en el ejercicio siguiente los servicios, programas y proyectos específicos de servicios sociales que se estime oportuno, en los que se detallará las características fundamentales de los mismos.

Con el objeto de procurar la estabilidad de los programas gestionados por los Centros de Servicios Sociales, ambas partes adquieren el compromiso de mantener en ejercicios sucesivos los programas incluidos. No obstante, antes del 15 de noviembre las partes manifestarán por escrito dicho compromiso.

Y, en prueba de consentimiento, firman la presente Adenda, D. Joaquín Santos Martí, en su calidad de Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, y D. Marco Antonio Ibarz Guillén, en su calidad de Presidente de la Comarca Bajo Cinca/Baix Cinca, en fecha de la firma.

**ANEXO I. RESUMEN DE PROYECTOS**

Denominación	Gastos personal	Gastos generales	Importe Total	Financiación IASS	Aplicación económica
Refuerzo CSS para dependencia: 1 Trabajador Social PIAs	36.944,00		36.944,00	36.944,00	460059
Refuerzo CSS para atención menores: 1 Educador	34.655,00		34.655,00	25.992,00	460059
Teleasistencia complementaria: 106 terminales		15.264,00	15.264,00	7.632,00	460095
Teleasistencia esencial: 140 terminales		20.160,00	20.160,00	20.160,00	460095
Ayudas de Urgencia para pago del consumo energético: 20 ayudas		6.000,00	6.000,00	6.000,00	460122
<b>TOTAL</b>	<b>71.599,00</b>	<b>41.424,00</b>	<b>113.023,00</b>	<b>96.728,00</b>	
Fondo Social Comarcal			123.666,00	123.666,00	460118
<b>TOTAL</b>			<b>236.689,00</b>	<b>220.394,00</b>	



**ORDEN PRI/180/2021, de 21 de enero, por la que se dispone la publicación de la tercera Adenda de prórroga del convenio interadministrativo de colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) y la Comarca Cinca Medio, para la gestión de programas específicos de servicios sociales durante 2021.**

Inscrita en el Registro General de Convenios, con el número 2021/6/0043, la Adenda suscrita, con fecha 11 de diciembre de 2020, por el Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales y el Presidente de la Comarca Cinca Medio, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada Adenda, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 21 de enero de 2021.

**La Consejera de Presidencia y  
Relaciones Institucionales,  
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

**ANEXO**

**TERCERA ADENDA DE PRÓRROGA DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES (IASS) Y LA COMARCA CINCA MEDIO, PARA LA GESTIÓN DE PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE SERVICIOS SOCIALES DURANTE 2021**

Zaragoza, a 11 de diciembre de 2020.

**REUNIDOS**

D. Joaquín Santos Martí, en su condición de Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, autorizado para la firma del presente convenio por delegación de firma de la Excm. Sra. Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, al amparo del Acuerdo del Gobierno de Aragón, de fecha 9 de diciembre de 2020.

Y D. José Ángel Soláns Torres, en su calidad de Presidente de la Comarca Cinca Medio, en nombre y representación de la misma, con NIF número P2200124B.

Ambas partes se reconocen capacidad y representatividad para este acto, en el que,

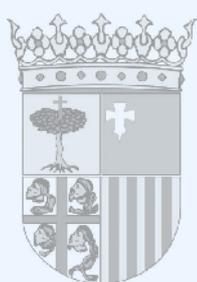
**MANIFIESTAN**

Que, con fecha 20 de julio de 2018, se firmó el convenio interadministrativo de colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y la Comarca Cinca Medio para la gestión de programas específicos de servicios sociales. Con fecha 20 de diciembre de 2018 se firmó una adenda de prórroga para 2019 y con fecha de 23 de diciembre de 2019, para 2020.

Que, la vigencia de la adenda de prórroga a dicho convenio alcanza hasta el 31 de diciembre de 2020.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el convenio puede prorrogarse hasta un máximo de cuatro años, hasta el 31 de diciembre de 2022, por períodos anuales, mediante la suscripción antes de la finalización de la vigencia del convenio de la adenda correspondiente.

Que, la presente Adenda debe ajustarse a lo dispuesto en la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón; en la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local; en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia; en la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y, específicamente, en el Decreto 184/2016, de 20 de diciembre, por el que se regula la organización y funcionamiento de los Centros de Servicios Sociales en Aragón.



Que ambas partes acuerdan la suscripción de la presente adenda, que contiene las siguientes,

### CLÁUSULAS

#### Primera.— *Objeto.*

Es objeto de esta Adenda prorrogar durante 2021 la colaboración, entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) y la Entidad local titular, en programas específicos de competencia compartida y/o concurrente de servicios sociales.

#### Segunda.— *Presupuesto y financiación por programas.*

El Presupuesto global de esta adenda para el año 2021, asciende a la cantidad estimada de doscientos cincuenta y un mil cuatrocientos tres euros (251.403,00 €) de los cuales el IASS se compromete a aportar, como máximo, con cargo a los Capítulos correspondientes de su presupuesto de gastos, la cantidad de doscientos treinta y un mil cuatrocientos once euros (231.411,00 €), debiendo aportar la Entidad Local el resto, es decir diecinueve mil novecientos noventa y dos euros (19.992,00 €).

La aportación del Instituto Aragonés de Servicios Sociales se ejecutará a través de las aplicaciones económicas y por los importes que se detallan:

Aplicación presupuestaria	Programa	Importe
G/3132/460059/91002	Planes y programas	43.961,00
G/3132/460059/35013	Planes y programas	24.782,00
G/3132/460095/91002	Teleasistencia	30.456,00
G/3132/460122/91002	Ayudas urgencia pago consumo energético	10.000,00
G/3132/460118/91002	Fondo social comarcal	122.212,00
	TOTAL	231.411,00

El importe a financiar, distribuido por programas, se refleja en anexo I.

#### Tercera.— *Programas con cargo a las aplicaciones G/3132/460059/91002 y G/3132/460059/35013.*

El Decreto 184/2016, de 20 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la organización y funcionamiento de los Centros de Servicios Sociales en Aragón, establece las ratios de personal que cada entidad local debe tener en su Centro de Servicios Sociales.

El personal de refuerzo del Centro de Servicios Sociales tiene sentido, exclusivamente, cuando la categoría profesional a reforzar está cubierta conforme a las ratios del Decreto referido.

- Refuerzo al Centro de Servicios Sociales con trabajador/a social para la atención de personas en situación de dependencia.
- Refuerzo al Centro de Servicios Sociales con un educador para la atención de menores en declaración de riesgo.

#### Cuarta.— *Programas con cargo a la aplicación G/3132/460095/91002.*

- Teleasistencia. Se incluye la Teleasistencia básica, tanto de naturaleza complementaria como esencial. El servicio de teleasistencia, consiste en facilitar, a través de línea fija o móvil, respuesta inmediata ante situaciones de emergencia, de inseguridad, soledad y aislamiento.

#### Quinta.— *Programas con cargo a la aplicación G/3132/460122/91002.*

- Ayudas de urgencia para pago de consumo energético. Se incluye la financiación de prestaciones económicas que tienen por objeto resolver situaciones de urgencia generadas por la imposibilidad de hacer frente al pago del consumo energético.

#### Sexta.— *Programas con cargo a la aplicación G/3132/460118/91002.*

La Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, regula, en su artículo 47, las competencias de las comarcas y se especifican las funciones que le corresponde en desarrollo de las mismas.

No todas las comarcas han podido ejecutar todas las funciones que le son propias en la misma medida. Y determinados programas y servicios se han regulado con posterioridad a la transferencia de funciones y servicios de la Comunidad Autónoma a la Comarca.



Por ello, el Fondo Social Comarcal debe contribuir a que las comarcas desarrollen, en materia de servicios sociales, funciones que no se han podido ejecutar sin este crédito, poner en marcha e incrementar prestaciones y servicios, y apoyar la financiación de programas y servicios cuya regulación posterior a la transferencia de funciones y servicios a las comarcas ha supuesto un incremento del coste por encima de sus posibilidades.

En todo caso, este fondo no puede suponer duplicidad con la financiación incondicionada de programas y servicios sociales a través de la Sección 26. Para evitar dicha duplicidad, se especifican los servicios y programas de servicios sociales objeto de este fondo y se delimita, en su caso, el contenido susceptible de justificar. Podrán justificarse los programas que se relacionan a continuación con las limitaciones que, en su caso, se señalan:

- Personal del Centro de Servicios Sociales. Podrá justificarse el coste salarial de los perfiles profesionales contemplados en el Decreto 184/2016, de 20 de diciembre, que superen las ratios establecidas en el mismo. Igualmente podrán justificarse los profesionales pendientes, según las ratios del Decreto referenciado, o que, desde la puesta en marcha de este fondo, se financian exclusivamente con cargo al crédito de este fondo social comarcal.

- Servicio de atención de urgencias sociales. Podrá justificarse el gasto realizado en concepto de disponibilidad, kilometraje, atención presencial del personal del Centro de servicios sociales, o en su caso, el coste salarial de personal contratado para dicha función. También podrá justificarse el material fungible, móvil y portátil específico necesario para la prestación del servicio.

- Alojamiento temporal para situaciones de urgencia. En los albergues para personas sin hogar de titularidad de la entidad local, podrán justificarse los costes salariales del personal asignado al mismo, los gastos de manutención, material fungible y el equipamiento necesario para la prestación del servicio. Cuando el alojamiento temporal se realiza en establecimientos de titularidad de otra administración pública o de titularidad privada, podrá justificarse, en su caso, con el coste del convenio, concierto o similar y con los costes del servicio prestado.

- Promoción de la Animación comunitaria y de la participación. Podrá justificarse el gasto realizado en materia de personal específico y de perfil profesional diferente al del equipo básico del Centro de Servicios Sociales y las actividades realizadas para su desarrollo, tanto se trate de una gestión directa por la entidad local o mediante gestión indirecta.

- Prevención/Inclusión. Podrá justificarse el gasto realizado en materia de personal específico y de perfil profesional diferente al del equipo básico del Centro de Servicios Sociales y las actividades realizadas para su desarrollo, tanto se trate de una gestión directa por la entidad local o mediante gestión indirecta.

- Atención a personas mayores. Podrá justificarse el gasto realizado en materia de personal específico y de perfil profesional diferente al del equipo básico del Centro de Servicios Sociales y las actividades realizadas para su desarrollo, tanto se trate de una gestión directa por la entidad local o mediante gestión indirecta. Se incluyen los servicios complementarios de fisioterapia, terapia ocupacional, podología, comidas a domicilio y lavandería. También podrá justificarse la financiación de plazas residenciales o del mantenimiento de establecimientos de servicios sociales especializados de titularidad de la entidad local firmante del convenio siempre y cuando el importe justificado no supere el 40% del crédito consignado a cargo del fondo social comarcal.

- Preservación familiar. Podrá justificarse el gasto realizado en materia de personal específico y de perfil profesional diferente al del equipo básico del Centro de Servicios Sociales.

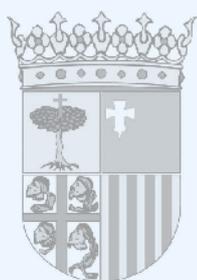
- Cooperación social y voluntariado social. Podrá justificarse el gasto realizado en materia de personal específico y de perfil profesional diferente al del equipo básico del Centro de Servicios Sociales y las actividades realizadas para su desarrollo, tanto se trate de una gestión directa por la entidad local o mediante gestión indirecta.

- Apoyo a personas cuidadoras. Estancias temporales. Podrá justificarse, en su caso, con el coste del convenio, concierto o similar y con los costes del servicio prestado.

- Ayudas de urgencia para situaciones generales. Podrá justificarse el importe de ayudas de urgencia extraordinarias generadas exclusivamente como consecuencia de la emergencia derivada de COVID-19.

- Ayuda a domicilio. En el servicio de ayuda a domicilio de naturaleza complementaria podrá justificarse el coste derivado de una atención superior al 10% de la población mayor de 65 años en el ámbito territorial de la entidad local. En el servicio de ayuda a domicilio de naturaleza esencial podrá justificarse el coste superior al precio oficial regulado por el IASS para financiar la atención a personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio.

- Programas de prevención y promoción de la autonomía para personas en situación de dependencia. Podrá justificarse el gasto realizado en materia de personal específico y de



perfil profesional diferente al del equipo básico del Centro de Servicios Sociales y las actividades realizadas para su desarrollo, tanto se trate de una gestión directa por la entidad local o mediante gestión indirecta.

- Gastos COVID-19. Podrá justificarse el gasto extraordinario generado exclusivamente como consecuencia de la emergencia sanitaria derivada de COVID-19, tanto en materia de personal de los servicios sociales generales gestionados (información, valoración y orientación; ayuda a domicilio), como de equipos de protección.

- Otro personal. Podrá justificarse otro personal específico y de perfil profesional diferente al del equipo básico del Centro de Servicios Sociales para el refuerzo de servicios sociales generales sin otra financiación que la contemplada en este Fondo social comarcal.

**Séptima.— Período de vigencia.**

La presente Adenda tendrá vigencia desde el momento de su firma hasta el 31 de diciembre de 2021, y abarcará todas las actuaciones que sean objeto de las correspondientes transferencias, y que se realicen o hayan realizado entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de dicho ejercicio.

**Octava.— Presentación de proyectos para futuros ejercicios y compromiso de continuidad.**

Antes del 15 de septiembre de 2021, la Entidad Local presentará al IASS, solicitud de incluir en el ejercicio siguiente los servicios, programas y proyectos específicos de servicios sociales que se estime oportuno, en los que se detallará las características fundamentales de los mismos.

Con el objeto de procurar la estabilidad de los programas gestionados por los Centros de Servicios Sociales, ambas partes adquieren el compromiso de mantener en ejercicios sucesivos los programas incluidos. No obstante, antes del 15 de noviembre las partes manifestarán por escrito dicho compromiso.

Y, en prueba de consentimiento, firman la presente Adenda, D. Joaquín Santos Martí, en su calidad de Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, y D. José Ángel Soláns Torres, en su calidad de Presidente de la Comarca Cinca Medio, en fecha de la firma.

**ANEXO I. RESUMEN DE PROYECTOS**

Denominación	Gastos personal	Gastos generales	Importe Total	Financiación IASS	Aplicación económica
Refuerzo CSS para dependencia: 1 Trabajador Social PIAs	39.221,00		39.221,00	39.221,00	460059
Refuerzo CSS para atención menores: 1 Educador	39.362,00		39.362,00	29.522,00	460059
Teleasistencia complementaria: 150 terminales		20.304,00	20.304,00	10.152,00	460095
Teleasistencia esencial: 150 terminales		20.304,00	20.304,00	20.304,00	460095
Ayudas de Urgencia para pago del consumo energético: 45 ayudas		10.000,00	10.000,00	10.000,00	460122
<b>TOTAL</b>	<b>78.583,00</b>	<b>50.608,00</b>	<b>129.191,00</b>	<b>109.199,00</b>	
Fondo Social Comarcal			122.212,00	122.212,00	460118
<b>TOTAL</b>			<b>251.403,00</b>	<b>231.411,00</b>	



**ORDEN PRI/181/2021, de 21 de enero, por la que se dispone la publicación de la tercera Adenda de prórroga del convenio interadministrativo de colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) y la Comarca La Litera/La Llitera, para la gestión de programas específicos de servicios sociales durante 2021.**

Inscrita en el Registro General de Convenios, con el número 2021/6/0044, la Adenda suscrita, con fecha 11 de diciembre de 2020, por el Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales y el Presidente de la Comarca La Litera/La Llitera, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada Adenda, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 21 de enero de 2021.

**La Consejera de Presidencia y  
Relaciones Institucionales,  
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

**ANEXO**

**TERCERA ADENDA DE PRÓRROGA DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES (IASS) Y LA COMARCA LA LITERA/LA LLITERA, PARA LA GESTIÓN DE PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE SERVICIOS SOCIALES DURANTE 2021**

Zaragoza, a 11 de diciembre de 2020.

**REUNIDOS**

D. Joaquín Santos Martí, en su condición de Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, autorizado para la firma del presente convenio por delegación de firma de la Excm. Sra. Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, al amparo del Acuerdo del Gobierno de Aragón, de fecha 9 de diciembre de 2020.

Y D. Josép Antón Chauvell Larregola, en su calidad de Presidente de la Comarca La Litera/La Llitera, en nombre y representación de la misma, con NIF número P2200131G.

Ambas partes se reconocen capacidad y representatividad para este acto, en el que,

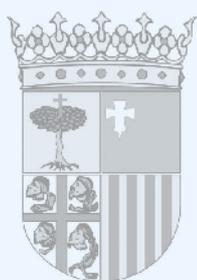
**MANIFIESTAN**

Que, con fecha 13 de septiembre de 2018, se firmó el convenio interadministrativo de colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y la Comarca La Litera/La Llitera para la gestión de programas específicos de servicios sociales. Con fecha 27 de diciembre de 2018 se firmó una adenda de prórroga para 2019 y con fecha de 12 de diciembre de 2019, para 2020.

Que, la vigencia de la Adenda de prórroga a dicho convenio alcanza hasta el 31 de diciembre de 2020.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el convenio puede prorrogarse hasta un máximo de cuatro años, hasta el 31 de diciembre de 2022, por períodos anuales, mediante la suscripción antes de la finalización de la vigencia del convenio de la adenda correspondiente.

Que, la presente Adenda debe ajustarse a lo dispuesto en la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón; en la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local; en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia; en la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y, específicamente, en el Decreto 184/2016, de 20 de diciembre, por el que se regula la organización y funcionamiento de los Centros de Servicios Sociales en Aragón.



Que ambas partes acuerdan la suscripción de la presente adenda, que contiene las siguientes,

### CLÁUSULAS

#### Primera.— *Objeto.*

Es objeto de esta Adenda prorrogar durante 2021 la colaboración, entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) y la Entidad local titular, en programas específicos de competencia compartida y/o concurrente de servicios sociales.

#### Segunda.— *Presupuesto y financiación por programas.*

El Presupuesto global de esta adenda para el año 2021, asciende a la cantidad estimada de doscientos veintisiete mil setecientos diez euros (227.710,00 €) de los cuales el IASS se compromete a aportar, como máximo, con cargo a los Capítulos correspondientes de su presupuesto de gastos, la cantidad de doscientos siete mil novecientos treinta y dos euros (207.932,00 €), debiendo aportar la Entidad Local el resto, es decir diecinueve mil setecientos setenta y ocho euros (19.778,00 €).

La aportación del Instituto Aragonés de Servicios Sociales se ejecutará a través de las aplicaciones económicas y por los importes que se detallan:

Aplicación presupuestaria	Programa	Importe
G/3132/460059/91002	Planes y programas	45.060,00
G/3132/460059/35013	Planes y programas	19.025,00
G/3132/460095/91002	Teleasistencia	28.080,00
G/3132/460122/91002	Ayudas urgencia pago consumo energético	4.800,00
G/3132/460118/91002	Fondo social comarcal	110.967,00
	TOTAL	207.932,00

El importe a financiar, distribuido por programas, se refleja en anexo I.

#### Tercera.— *Programas con cargo a las aplicaciones G/3132/460059/91002 y G/3132/460059/35013.*

El Decreto 184/2016, de 20 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la organización y funcionamiento de los Centros de Servicios Sociales en Aragón, establece las ratios de personal que cada entidad local debe tener en su Centro de Servicios Sociales.

El personal de refuerzo del Centro de Servicios Sociales tiene sentido, exclusivamente, cuando la categoría profesional a reforzar está cubierta conforme a las ratios del Decreto referido.

- Refuerzo al Centro de Servicios Sociales con trabajador/a social para la atención de personas en situación de dependencia.
- Refuerzo al Centro de Servicios Sociales con un educador para la atención de menores en declaración de riesgo.

#### Cuarta.— *Programas con cargo a la aplicación G/3132/460095/91002.*

- Teleasistencia. Se incluye la Teleasistencia básica, tanto de naturaleza complementaria como esencial. El servicio de teleasistencia, consiste en facilitar, a través de línea fija o móvil, respuesta inmediata ante situaciones de emergencia, de inseguridad, soledad y aislamiento.

#### Quinta.— *Programas con cargo a la aplicación G/3132/460122/91002.*

- Ayudas de urgencia para pago de consumo energético. Se incluye la financiación de prestaciones económicas que tienen por objeto resolver situaciones de urgencia generadas por la imposibilidad de hacer frente al pago del consumo energético.

#### Sexta.— *Programas con cargo a la aplicación G/3132/460118/91002.*

La Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, regula, en su artículo 47, las competencias de las comarcas y se especifican las funciones que le corresponde en desarrollo de las mismas.

No todas las comarcas han podido ejecutar todas las funciones que le son propias en la misma medida. Y determinados programas y servicios se han regulado con posterioridad a la transferencia de funciones y servicios de la Comunidad Autónoma a la Comarca.



Por ello, el Fondo Social Comarcal debe contribuir a que las comarcas desarrollen, en materia de servicios sociales, funciones que no se han podido ejecutar sin este crédito, poner en marcha e incrementar prestaciones y servicios, y apoyar la financiación de programas y servicios cuya regulación posterior a la transferencia de funciones y servicios a las comarcas ha supuesto un incremento del coste por encima de sus posibilidades.

En todo caso, este fondo no puede suponer duplicidad con la financiación incondicionada de programas y servicios sociales a través de la Sección 26. Para evitar dicha duplicidad, se especifican los servicios y programas de servicios sociales objeto de este fondo y se delimita, en su caso, el contenido susceptible de justificar. Podrán justificarse los programas que se relacionan a continuación con las limitaciones que, en su caso, se señalan:

- Personal del Centro de Servicios Sociales. Podrá justificarse el coste salarial de los perfiles profesionales contemplados en el Decreto 184/2016, de 20 de diciembre, que superen las ratios establecidas en el mismo. Igualmente podrán justificarse los profesionales pendientes, según las ratios del Decreto referenciado, o que, desde la puesta en marcha de este fondo, se financian exclusivamente con cargo al crédito de este fondo social comarcal.

- Servicio de atención de urgencias sociales. Podrá justificarse el gasto realizado en concepto de disponibilidad, kilometraje, atención presencial del personal del Centro de servicios sociales, o en su caso, el coste salarial de personal contratado para dicha función. También podrá justificarse el material fungible, móvil y portátil específico necesario para la prestación del servicio.

- Alojamiento temporal para situaciones de urgencia. En los albergues para personas sin hogar de titularidad de la entidad local, podrán justificarse los costes salariales del personal asignado al mismo, los gastos de manutención, material fungible y el equipamiento necesario para la prestación del servicio. Cuando el alojamiento temporal se realiza en establecimientos de titularidad de otra administración pública o de titularidad privada, podrá justificarse, en su caso, con el coste del convenio, concierto o similar y con los costes del servicio prestado.

- Promoción de la Animación comunitaria y de la participación. Podrá justificarse el gasto realizado en materia de personal específico y de perfil profesional diferente al del equipo básico del Centro de Servicios Sociales y las actividades realizadas para su desarrollo, tanto se trate de una gestión directa por la entidad local o mediante gestión indirecta.

- Prevención/Inclusión. Podrá justificarse el gasto realizado en materia de personal específico y de perfil profesional diferente al del equipo básico del Centro de Servicios Sociales y las actividades realizadas para su desarrollo, tanto se trate de una gestión directa por la entidad local o mediante gestión indirecta.

- Atención a personas mayores. Podrá justificarse el gasto realizado en materia de personal específico y de perfil profesional diferente al del equipo básico del Centro de Servicios Sociales y las actividades realizadas para su desarrollo, tanto se trate de una gestión directa por la entidad local o mediante gestión indirecta. Se incluyen los servicios complementarios de fisioterapia, terapia ocupacional, podología, comidas a domicilio y lavandería. También podrá justificarse la financiación de plazas residenciales o del mantenimiento de establecimientos de servicios sociales especializados de titularidad de la entidad local firmante del convenio siempre y cuando el importe justificado no supere el 40% del crédito consignado a cargo del fondo social comarcal.

- Preservación familiar. Podrá justificarse el gasto realizado en materia de personal específico y de perfil profesional diferente al del equipo básico del Centro de Servicios Sociales.

- Cooperación social y voluntariado social. Podrá justificarse el gasto realizado en materia de personal específico y de perfil profesional diferente al del equipo básico del Centro de Servicios Sociales y las actividades realizadas para su desarrollo, tanto se trate de una gestión directa por la entidad local o mediante gestión indirecta.

- Apoyo a personas cuidadoras. Estancias temporales. Podrá justificarse, en su caso, con el coste del convenio, concierto o similar y con los costes del servicio prestado.

- Ayudas de urgencia para situaciones generales. Podrá justificarse el importe de ayudas de urgencia extraordinarias generadas exclusivamente como consecuencia de la emergencia derivada de COVID-19.

- Ayuda a domicilio. En el servicio de ayuda a domicilio de naturaleza complementaria podrá justificarse el coste derivado de una atención superior al 10% de la población mayor de 65 años en el ámbito territorial de la entidad local. En el servicio de ayuda a domicilio de naturaleza esencial podrá justificarse el coste superior al precio oficial regulado por el IASS para financiar la atención a personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio.

- Programas de prevención y promoción de la autonomía para personas en situación de dependencia. Podrá justificarse el gasto realizado en materia de personal específico y de



perfil profesional diferente al del equipo básico del Centro de Servicios Sociales y las actividades realizadas para su desarrollo, tanto se trate de una gestión directa por la entidad local o mediante gestión indirecta.

- Gastos COVID-19. Podrá justificarse el gasto extraordinario generado exclusivamente como consecuencia de la emergencia sanitaria derivada de COVID-19, tanto en materia de personal de los servicios sociales generales gestionados (información, valoración y orientación; ayuda a domicilio), como de equipos de protección.

- Otro personal. Podrá justificarse otro personal específico y de perfil profesional diferente al del equipo básico del Centro de Servicios Sociales para el refuerzo de servicios sociales generales sin otra financiación que la contemplada en este Fondo social comarcal.

**Séptima.— Período de vigencia.**

La presente Adenda tendrá vigencia desde el momento de su firma hasta el 31 de diciembre de 2021, y abarcará todas las actuaciones que sean objeto de las correspondientes transferencias, y que se realicen o hayan realizado entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de dicho ejercicio.

**Octava.— Presentación de proyectos para futuros ejercicios y compromiso de continuidad.**

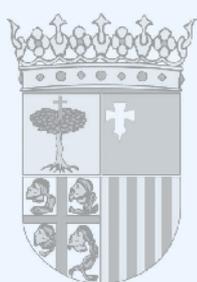
Antes del 15 de septiembre de 2021, la Entidad Local presentará al IASS, solicitud de incluir en el ejercicio siguiente los servicios, programas y proyectos específicos de servicios sociales que se estime oportuno, en los que se detallará las características fundamentales de los mismos.

Con el objeto de procurar la estabilidad de los programas gestionados por los Centros de Servicios Sociales, ambas partes adquieren el compromiso de mantener en ejercicios sucesivos los programas incluidos. No obstante, antes del 15 de noviembre las partes manifestarán por escrito dicho compromiso.

Y, en prueba de consentimiento, firman la presente Adenda, D. Joaquín Santos Martí, en su calidad de Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, y D. Josép Antón Chauvell Larregola, en su calidad de Presidente de la Comarca La Litera/La Llitera, en fecha de la firma.

**ANEXO I. RESUMEN DE PROYECTOS**

Denominación	Gastos personal	Gastos generales	Importe Total	Financiación IASS	Aplicación económica
Refuerzo CSS para dependencia: 1 Trabajador Social PIAs	37.150,00	0,00	37.150,00	37.150,00	460059
Refuerzo CSS para atención menores: 1 Educador	35.913,00	0,00	35.913,00	26.935,00	460059
Teleasistencia complementaria: 150 terminales		21.600,00	21.600,00	10.800,00	460095
Teleasistencia esencial: 120 terminales		17.280,00	17.280,00	17.280,00	460095
Ayudas de Urgencia para pago del consumo energético: 15 ayudas		4.800,00	4.800,00	4.800,00	460122
<b>TOTAL</b>	<b>73.063,00</b>	<b>43.680,00</b>	<b>116.743,00</b>	<b>96.965,00</b>	
Fondo Social Comarcal			110.967,00	110.967,00	460118
<b>TOTAL</b>			<b>227.710,00</b>	<b>207.932,00</b>	



**ORDEN PRI/182/2021, de 21 de enero, por la que se dispone la publicación de la tercera Adenda de prórroga del convenio interadministrativo de colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) y la Comarca Los Monegros, para la gestión de programas específicos de servicios sociales durante 2021.**

Inscrita en el Registro General de Convenios, con el número 2021/6/0046, la Adenda suscrita, con fecha 11 de diciembre de 2020, por el Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales y el Presidente de la Comarca Los Monegros, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada Adenda, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 21 de enero de 2021.

**La Consejera de Presidencia y  
Relaciones Institucionales,  
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

**ANEXO**

**TERCERA ADENDA DE PRÓRROGA DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES (IASS) Y LA COMARCA LOS MONEGROS, PARA LA GESTIÓN DE PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE SERVICIOS SOCIALES DURANTE 2021**

Zaragoza, a 11 de diciembre de 2020.

**REUNIDOS**

D. Joaquín Santos Martí, en su condición de Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, autorizado para la firma del presente convenio por delegación de firma de la Excm. Sra. Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, al amparo del Acuerdo del Gobierno de Aragón, de fecha 9 de diciembre de 2020.

Y D. Armando Sanjuán Franco, en su calidad de Presidente de la Comarca Los Monegros, en nombre y representación de la misma, con NIF número P2200127E.

Ambas partes se reconocen capacidad y representatividad para este acto, en el que,

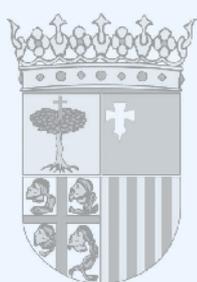
**MANIFIESTAN**

Que, con fecha 26 de julio de 2018, se firmó el convenio interadministrativo de colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y la Comarca Los Monegros para la gestión de programas específicos de servicios sociales. Con fecha 20 de diciembre de 2018 se firmó una adenda de prórroga para 2019 y con fecha de 12 de diciembre de 2019, para 2020.

Que, la vigencia de la adenda de prórroga a dicho convenio alcanza hasta el 31 de diciembre de 2020.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el convenio puede prorrogarse hasta un máximo de cuatro años, hasta el 31 de diciembre de 2022, por períodos anuales, mediante la suscripción antes de la finalización de la vigencia del convenio de la adenda correspondiente.

Que, la presente Adenda debe ajustarse a lo dispuesto en la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón; en la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local; en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia; en la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y, específicamente, en el Decreto 184/2016, de 20 de diciembre, por el que se regula la organización y funcionamiento de los Centros de Servicios Sociales en Aragón.



Que ambas partes acuerdan la suscripción de la presente adenda, que contiene las siguientes,

### CLÁUSULAS

#### Primera.— *Objeto.*

Es objeto de esta Adenda prorrogar durante 2021 la colaboración, entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) y la Entidad local titular, en programas específicos de competencia compartida y/o concurrente de servicios sociales.

#### Segunda.— *Presupuesto y financiación por programas.*

El Presupuesto global de esta adenda para el año 2021, asciende a la cantidad estimada de doscientos treinta y seis mil ochenta euros (236.080,00 €) de los cuales el IASS se compromete a aportar, como máximo, con cargo a los Capítulos correspondientes de su presupuesto de gastos, la cantidad de doscientos dieciséis mil seiscientos sesenta euros (216.660,00 €), debiendo aportar la Entidad Local el resto, es decir diecinueve mil cuatrocientos veinte euros (19.420,00 €).

La aportación del Instituto Aragonés de Servicios Sociales se ejecutará a través de las aplicaciones económicas y por los importes que se detallan:

Aplicación presupuestaria	Programa	Importe
G/3132/460059/91002	Planes y programas	37.601,00
G/3132/460059/35013	Planes y programas	19.185,00
G/3132/460095/91002	Teleasistencia	34.650,00
G/3132/460122/91002	Ayudas urgencia pago consumo energético	2.300,00
G/3132/460118/91002	Fondo social comarcal	122.924,00
TOTAL		216.660,00

El importe a financiar, distribuido por programas, se refleja en anexo I.

#### Tercera.— *Programas con cargo a las aplicaciones G/3132/460059/91002 y G/3132/460059/35013.*

El Decreto 184/2016, de 20 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la organización y funcionamiento de los Centros de Servicios Sociales en Aragón, establece las ratios de personal que cada entidad local debe tener en su Centro de Servicios Sociales.

El personal de refuerzo del Centro de Servicios Sociales tiene sentido, exclusivamente, cuando la categoría profesional a reforzar está cubierta conforme a las ratios del Decreto referido.

- Refuerzo al Centro de Servicios Sociales con trabajador/a social para la atención de personas en situación de dependencia.
- Refuerzo al Centro de Servicios Sociales con un educador para la atención de menores en declaración de riesgo.

#### Cuarta.— *Programas con cargo a la aplicación G/3132/460095/91002.*

- Teleasistencia. Se incluye la Teleasistencia básica, tanto de naturaleza complementaria como esencial. El servicio de teleasistencia, consiste en facilitar, a través de línea fija o móvil, respuesta inmediata ante situaciones de emergencia, de inseguridad, soledad y aislamiento.

#### Quinta.— *Programas con cargo a la aplicación G/3132/460122/91002.*

- Ayudas de urgencia para pago de consumo energético. Se incluye la financiación de prestaciones económicas que tienen por objeto resolver situaciones de urgencia generadas por la imposibilidad de hacer frente al pago del consumo energético.

#### Sexta.— *Programas con cargo a la aplicación G/3132/460118/91002.*

La Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, regula, en su artículo 47, las competencias de las comarcas y se especifican las funciones que le corresponde en desarrollo de las mismas.

No todas las comarcas han podido ejecutar todas las funciones que le son propias en la misma medida. Y determinados programas y servicios se han regulado con posterioridad a la transferencia de funciones y servicios de la Comunidad Autónoma a la Comarca.



Por ello, el Fondo Social Comarcal debe contribuir a que las comarcas desarrollen, en materia de servicios sociales, funciones que no se han podido ejecutar sin este crédito, poner en marcha e incrementar prestaciones y servicios, y apoyar la financiación de programas y servicios cuya regulación posterior a la transferencia de funciones y servicios a las comarcas ha supuesto un incremento del coste por encima de sus posibilidades.

En todo caso, este fondo no puede suponer duplicidad con la financiación incondicionada de programas y servicios sociales a través de la Sección 26. Para evitar dicha duplicidad, se especifican los servicios y programas de servicios sociales objeto de este fondo y se delimita, en su caso, el contenido susceptible de justificar. Podrán justificarse los programas que se relacionan a continuación con las limitaciones que, en su caso, se señalan:

- Personal del Centro de Servicios Sociales. Podrá justificarse el coste salarial de los perfiles profesionales contemplados en el Decreto 184/2016, de 20 de diciembre, que superen las ratios establecidas en el mismo. Igualmente podrán justificarse los profesionales pendientes, según las ratios del Decreto referenciado, o que, desde la puesta en marcha de este fondo, se financian exclusivamente con cargo al crédito de este fondo social comarcal.

- Servicio de atención de urgencias sociales. Podrá justificarse el gasto realizado en concepto de disponibilidad, kilometraje, atención presencial del personal del Centro de servicios sociales, o en su caso, el coste salarial de personal contratado para dicha función. También podrá justificarse el material fungible, móvil y portátil específico necesario para la prestación del servicio.

- Alojamiento temporal para situaciones de urgencia. En los albergues para personas sin hogar de titularidad de la entidad local, podrán justificarse los costes salariales del personal asignado al mismo, los gastos de manutención, material fungible y el equipamiento necesario para la prestación del servicio. Cuando el alojamiento temporal se realiza en establecimientos de titularidad de otra administración pública o de titularidad privada, podrá justificarse, en su caso, con el coste del convenio, concierto o similar y con los costes del servicio prestado.

- Promoción de la Animación comunitaria y de la participación. Podrá justificarse el gasto realizado en materia de personal específico y de perfil profesional diferente al del equipo básico del Centro de Servicios Sociales y las actividades realizadas para su desarrollo, tanto se trate de una gestión directa por la entidad local o mediante gestión indirecta.

- Prevención/Inclusión. Podrá justificarse el gasto realizado en materia de personal específico y de perfil profesional diferente al del equipo básico del Centro de Servicios Sociales y las actividades realizadas para su desarrollo, tanto se trate de una gestión directa por la entidad local o mediante gestión indirecta.

- Atención a personas mayores. Podrá justificarse el gasto realizado en materia de personal específico y de perfil profesional diferente al del equipo básico del Centro de Servicios Sociales y las actividades realizadas para su desarrollo, tanto se trate de una gestión directa por la entidad local o mediante gestión indirecta. Se incluyen los servicios complementarios de fisioterapia, terapia ocupacional, podología, comidas a domicilio y lavandería. También podrá justificarse la financiación de plazas residenciales o del mantenimiento de establecimientos de servicios sociales especializados de titularidad de la entidad local firmante del convenio siempre y cuando el importe justificado no supere el 40% del crédito consignado a cargo del fondo social comarcal.

- Preservación familiar. Podrá justificarse el gasto realizado en materia de personal específico y de perfil profesional diferente al del equipo básico del Centro de Servicios Sociales.

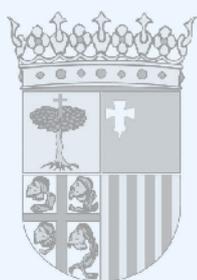
- Cooperación social y voluntariado social. Podrá justificarse el gasto realizado en materia de personal específico y de perfil profesional diferente al del equipo básico del Centro de Servicios Sociales y las actividades realizadas para su desarrollo, tanto se trate de una gestión directa por la entidad local o mediante gestión indirecta.

- Apoyo a personas cuidadoras. Estancias temporales. Podrá justificarse, en su caso, con el coste del convenio, concierto o similar y con los costes del servicio prestado.

- Ayudas de urgencia para situaciones generales. Podrá justificarse el importe de ayudas de urgencia extraordinarias generadas exclusivamente como consecuencia de la emergencia derivada de COVID-19.

- Ayuda a domicilio. En el servicio de ayuda a domicilio de naturaleza complementaria podrá justificarse el coste derivado de una atención superior al 10% de la población mayor de 65 años en el ámbito territorial de la entidad local. En el servicio de ayuda a domicilio de naturaleza esencial podrá justificarse el coste superior al precio oficial regulado por el IASS para financiar la atención a personas en situación de dependencia en el servicio de ayuda a domicilio.

- Programas de prevención y promoción de la autonomía para personas en situación de dependencia. Podrá justificarse el gasto realizado en materia de personal específico y de



perfil profesional diferente al del equipo básico del Centro de Servicios Sociales y las actividades realizadas para su desarrollo, tanto se trate de una gestión directa por la entidad local o mediante gestión indirecta.

- Gastos COVID-19. Podrá justificarse el gasto extraordinario generado exclusivamente como consecuencia de la emergencia sanitaria derivada de COVID-19, tanto en materia de personal de los servicios sociales generales gestionados (información, valoración y orientación; ayuda a domicilio), como de equipos de protección.

- Otro personal. Podrá justificarse otro personal específico y de perfil profesional diferente al del equipo básico del Centro de Servicios Sociales para el refuerzo de servicios sociales generales sin otra financiación que la contemplada en este Fondo social comarcal.

**Séptima.— Período de vigencia.**

La presente Adenda tendrá vigencia desde el momento de su firma hasta el 31 de diciembre de 2021, y abarcará todas las actuaciones que sean objeto de las correspondientes transferencias, y que se realicen o hayan realizado entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de dicho ejercicio.

**Octava.— Presentación de proyectos para futuros ejercicios y compromiso de continuidad.**

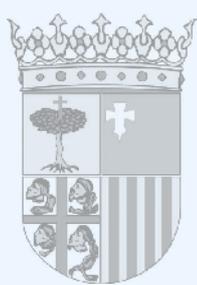
Antes del 15 de septiembre de 2021, la Entidad Local presentará al IASS, solicitud de incluir en el ejercicio siguiente los servicios, programas y proyectos específicos de servicios sociales que se estime oportuno, en los que se detallará las características fundamentales de los mismos.

Con el objeto de procurar la estabilidad de los programas gestionados por los Centros de Servicios Sociales, ambas partes adquieren el compromiso de mantener en ejercicios sucesivos los programas incluidos. No obstante, antes del 15 de noviembre las partes manifestarán por escrito dicho compromiso.

Y, en prueba de consentimiento, firman la presente Adenda, D. Joaquín Santos Martí, en su calidad de Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales y D. Armando Sanjuán Franco, en su calidad de Presidente de la Comarca Los Monegros, en fecha de la firma.

**ANEXO I. RESUMEN DE PROYECTOS**

Denominación	Gastos personal	Gastos generales	Importe Total	Financiación IASS	Aplicación económica
Refuerzo CSS para dependencia: 1 Trabajador Social PIAs	33.176,00	0,00	33.176,00	33.176,00	460059
Refuerzo CSS para atención menores: 1 Educador	31.480,00	0,00	31.480,00	23.610,00	460059
Teleasistencia complementaria: 175 terminales		23.100,00	23.100,00	11.550,00	460095
Teleasistencia esencial: 175 terminales		23.100,00	23.100,00	23.100,00	460095
Ayudas de Urgencia para pago del consumo energético: 9 ayudas		2.300,00	2.300,00	2.300,00	460122
<b>TOTAL</b>	<b>64.656,00</b>	<b>48.500,00</b>	<b>113.156,00</b>	<b>93.736,00</b>	
Fondo Social Comarcal			122.924,00	122.924,00	460118
<b>TOTAL</b>			<b>236.080,00</b>	<b>216.660,00</b>	



**ORDEN PRI/183/2021, de 10 de marzo, por la que se modifican los Estatutos de la Agrupación para el sostenimiento en común de un único puesto de Secretaría-Intervención integrada por los municipios de Hinojosa de Jarque, Cuevas de Almudén, Jarque de la Val y Mezquita de Jarque, con objeto de incluir un nuevo puesto.**

De conformidad con lo establecido en los artículos 251 y 252 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y artículos 90 y siguientes del Decreto 346/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Territorio y Población de las Entidades Locales de Aragón y, visto el expediente tramitado por los Ayuntamientos Hinojosa de Jarque, Cuevas de Almudén, Jarque de la Val y Mezquita de Jarque de modificación de los Estatutos que rigen su Agrupación, con objeto de incluir un nuevo puesto de la Escala de Administración General, Subescala Técnica, este Departamento en ejercicio de las atribuciones que le están conferidas por el artículo 252.3 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, ha dispuesto:

Primero.— Aprobar la modificación de los Estatutos de la Agrupación para el sostenimiento en común de un único puesto de Secretaría-Intervención integrada por los municipios de Hinojosa de Jarque, Cuevas de Almudén, Jarque de la Val y Mezquita de Jarque, consistente en la inclusión en la misma de un nuevo puesto de trabajo perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Técnica, Grupo A1.

Segundo.— Esta disposición será eficaz al día siguiente de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 10 de marzo de 2021.

**La Consejera de Presidencia  
y Relaciones Institucionales,  
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**



## DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

**RESOLUCIÓN de 9 de marzo de 2021, del Director del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por la que se convocan exámenes para la obtención del certificado de profesional habilitado en la especialidad de instalaciones de gas, categorías A, B y C.**

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de las acreditaciones profesionales, la autorización de empresas y la acreditación de entidades de formación en materia de seguridad industrial, aprobado mediante Decreto 116/2003, de 3 de junio, del Gobierno de Aragón, se convocan exámenes para la obtención del certificado de profesional habilitado en la especialidad de instalaciones de gas, categorías A, B y C con sujeción a las siguientes bases:

### 1. Solicitudes.

Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de quince días hábiles siguientes a la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón".

Para dicha solicitud deberá utilizarse el modelo E0107 (versión 1) según lo dispuesto en la Orden de 22 de marzo, del Consejero de Industria e Innovación, por la que se aprueba el texto refundido de los anexos I, II, III, IV y V del Reglamento de las acreditaciones profesionales, la autorización de empresas y la acreditación de entidades de formación en materia de seguridad industrial, aprobado mediante Decreto 116/2003, de 3 de junio, del Gobierno de Aragón.

Dichos impresos estarán a disposición de los interesados en las dependencias de los Servicios Provinciales de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, en la página web del Gobierno de Aragón: <http://www.aragon.es> y en el Servicio de Información y Documentación Administrativa sito en el Paseo María Agustín, número 36, de Zaragoza (Edificio Pignatelli, puerta 3).

Las solicitudes irán dirigidas al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, pudiéndose presentar en el Registro de dicho Servicio, sito en la Calle San Francisco número 1 de Teruel, planta baja, o en cualquiera de los previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A la solicitud de admisión a examen para la obtención de certificados de profesional habilitado se acompañará:

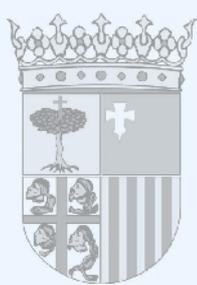
- Fotocopia del DNI o documento identificativo oficial.
- Ejemplar para la Administración del modelo de autoliquidación que acredite el pago de los derechos de examen según lo establecido en el punto 2 de la convocatoria.
- Certificado acreditativo de haber superado el curso correspondiente a la especialidad y categoría a la que se concurre, impartido por una entidad de formación habilitada en Aragón, según lo establecido en el punto 3 de la convocatoria.

### 2. Derechos de examen.

Los derechos de examen se fijan en 30,65 euros, de acuerdo con lo establecido por la Ley 2/2018, de 28 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón, "Boletín Oficial de Aragón", número 48, de 8 de marzo de 2018, y su pago deberá realizarse mediante autoliquidación según Modelo 514, tasa 14, Apartado 5, establecido por la Orden de 7 de enero de 2015, del Departamento de Industria e Innovación, por el que se aprueba el Modelo 514, de autoliquidación de determinadas tarifas de la tasa 14, por servicios en materia de ordenación de actividades industriales, energéticas, metrológicas, mineras y comerciales ("Boletín Oficial de Aragón", número 12, de 20 de enero de 2015). Los interesados podrán obtener el correspondiente modelo en los Servicios Provinciales de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial o directamente a través del Portal del Gobierno de Aragón en la dirección que puede obtenerse en la dirección: <https://www.aragon.es/-/tasa-14> (tarifa 49).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, únicamente procederá la devolución del importe de la tasa en los siguientes supuestos:

- a) Cuando no se hubieran prestado, o se hubieran prestado de forma notoriamente deficiente, por causa imputable a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, los servicios y actuaciones administrativas relativos a la admisión o exclusión de los aspirantes en los correspondientes procesos selectivos.
- b) Cuando se hubiera presentado la solicitud de admisión fuera del plazo previsto en esta convocatoria.



c) Cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución administrativa o sentencia judicial firmes.

### 3. Requisitos de admisión al examen.

- Encontrarse en edad laboral antes de que termine el plazo de presentación de solicitudes.

- Y acreditar:

- a) Para la categoría A, haber cursado y superado el Curso teórico-práctico impartido por una entidad de formación habilitada en Aragón en la especialidad de instalaciones de gas categoría A. Número de horas: 260 horas (140 horas teóricas + 120 prácticas). O bien, para profesionales que ya poseyeran la categoría B, haber cursado y superado el Curso teórico-práctico de categoría A para profesionales de categoría B, impartido por una entidad de formación habilitada en Aragón. Número de horas: 140 horas (80 horas teóricas + 60 prácticas).
- b) Para la categoría B, haber cursado y superado el Curso teórico-práctico impartido por una entidad de formación habilitada en Aragón en la especialidad de instalaciones de gas categoría B. Número de horas: 120 horas (60 horas teóricas + 60 prácticas).
- c) Para la categoría C, haber cursado y superado el Curso teórico-práctico impartido por una entidad de formación habilitada en Aragón en la especialidad de instalaciones de gas categoría C. Número de horas: 100 horas (50 horas teóricas + 50 prácticas).

### 4. Admisión y exclusión de candidatos.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes la Comisión provincial de evaluación comprobará el cumplimiento de los requisitos generales y el de conocimientos teórico-prácticos de los solicitantes al objeto de determinar su admisión o no al examen.

Se expondrá la lista provisional de admitidos y excluidos al examen en el tablón de anuncios del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, sito en c/ San Francisco, número 1, de Teruel, planta baja, y en la página web del Gobierno de Aragón, concediéndose un plazo de diez días hábiles para la subsanación de los defectos que hayan motivado la exclusión.

Analizadas las alegaciones presentadas a la lista provisional de admitidos y excluidos y realizadas las modificaciones que procedan, se publicará, por el mismo procedimiento, la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos señalando el lugar, fecha y hora para la realización del examen.

### 5. Contenido y desarrollo de los exámenes.

El examen de cada categoría consistirá en la realización de un ejercicio tipo test, que comprenderá preguntas teóricas y ejercicios prácticos, sobre los contenidos mínimos correspondientes a cada categoría que se indican en el anexo 1 de la Instrucción técnica complementaria ITC-ICG 09 del Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos.

En cualquier momento el tribunal podrá requerir a los candidatos que acrediten su identidad.

Los candidatos serán convocados en llamamiento único, y serán excluidos del examen quienes no comparezcan, salvo casos discrecionalmente apreciados por la Comisión provincial de evaluación.

No podrá disponerse de ningún tipo de documento para la realización de los exámenes, todos los datos e información necesarios se facilitarán junto con el enunciado del examen. Sí podrá disponerse de una calculadora básica (que no permita almacenar información) para la realización de los cálculos.

### 6. Comisión provincial de evaluación.

Presidenta:

Titular: D.<sup>a</sup> María Cruz Giménez Montejo.

Suplente: D.<sup>a</sup> Alicia Edo Ferrer.

Vocales:

Titular: D. David Peleato Gistau.

Suplente: D. Alfredo Fernández Fernández.

Titular: D. Juan Francisco Mendoza Lobarte.

Suplente: D.<sup>a</sup> Olga Torrijo Pardos.

Titular: D. Blas Pérez Daudén.

Suplente: D. Sergio Nuez Fleta.

**Secretaria:**

Titular: D. Francisco Navarro Muñiz.

Suplente: D.<sup>a</sup> María Rocío Casino Vela.

Los miembros de la Comisión provincial de evaluación deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes para los exámenes en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Así mismo los candidatos podrán recusar a los miembros de la Comisión provincial de evaluación, si consideran que se dan las circunstancias para ello, según lo establecido en el artículo 24 de la citada ley.

La Presidenta de la Comisión provincial de evaluación coordinará la realización de los exámenes y dirimirá los posibles empates en las votaciones con voto de calidad. El Secretario del Tribunal tendrá voz sin voto.

La Comisión provincial de evaluación resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo del proceso selectivo.

El procedimiento de actuación de la Comisión provincial de evaluación se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en los artículos 25 y siguientes del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

**7. Resultados.**

La valoración del examen dará lugar a la calificación de “apto” o “no apto”.

La Comisión provincial de evaluación hará público el resultado del examen en el tablón de anuncios del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, sito en c/ San Francisco, número 1, planta baja, así como en la página web del Gobierno de Aragón, lo que sustituirá a la notificación personal.

Las solicitudes de revisión de examen se realizarán en el plazo de tres días hábiles desde el siguiente a la publicación de la relación de aspirantes aptos y no aptos.

Finalizado el proceso de revisión se procederá, por el mismo procedimiento, a la publicación del listado definitivo de aspirantes aptos y no aptos.

**8. Emisión del certificado de profesional habilitado.**

Quienes superen el examen señalado en el punto 7 anterior, podrán solicitar la expedición del certificado de profesional habilitado debiendo aportar:

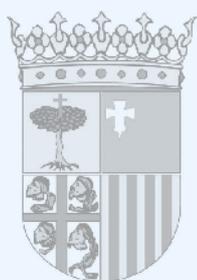
Modelo E0101 (versión 7) debidamente cumplimentado, dicho modelo puede obtenerse por las vías indicadas en el punto uno.

Ejemplar para la Administración del modelo de autoliquidación que acredite el pago de la tasa por expedición de certificado de profesional habilitado modelo de autoliquidación 514, apartado 5, tarifa 48, que puede obtenerse en la dirección: <https://www.aragon.es/-/tasa-14>.

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, en el plazo de un mes contado desde su publicación, de conformidad con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el Decreto 18/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

Los actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria y de la actuación de la Comisión provincial de evaluación podrán ser impugnados si se hallan entre los supuestos tipificados en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante la interposición de recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la respectiva publicación o notificación.

Teruel, 9 de marzo de 2021.— El Director del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, Ángel Lagunas Marqués.



## DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO

**ORDEN EPE/184/2021, de 2 de marzo, por la que se da publicidad al Acuerdo del Gobierno de Aragón, de 24 de febrero de 2021, por el que se declara como inversión de interés autonómico y de interés general de Aragón el proyecto para la implantación de un polígono de industrias de tecnologías de la información en Villanueva de Gállego (Zaragoza) promovido por la mercantil autonómica Suelo y Vivienda de Aragón SLU.**

Adoptado por el Gobierno de Aragón, el día 24 de febrero de 2021 el Acuerdo por el que se declara como inversión de interés autonómico y de interés general de Aragón el proyecto para la Implantación de un Polígono de Industrias de Tecnologías de la Información en Villanueva de Gállego (Zaragoza) promovido por la mercantil autonómica Suelo y Vivienda de Aragón SLU, se procede a su publicación en anexo a la presente Orden.

Zaragoza, 2 de marzo de 2021.

**La Consejera de Economía,  
Planificación y Empleo,  
MARTA GASTÓN MENAL**

### ANEXO

**ACUERDO DE 24 DE FEBRERO DE 2021 DEL GOBIERNO DE ARAGÓN,  
POR EL QUE SE DECLARA COMO INVERSIÓN DE INTERÉS AUTONÓMICO Y DE  
INTERÉS GENERAL DE ARAGÓN EL PROYECTO PARA LA IMPLANTACIÓN DE UN  
POLÍGONO DE INDUSTRIAS DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN EN VILLANUEVA  
DE GÁLLEGO (ZARAGOZA) PROMOVIDO POR LA MERCANTIL AUTONÓMICA SUELO  
Y VIVIENDA DE ARAGÓN SLU**

Las inversiones de interés autonómico se definen en el artículo 6 del Decreto-Ley 1/2008, de 30 de octubre, del Gobierno de Aragón, de medidas administrativas urgentes para facilitar la actividad económica en Aragón, como las declaradas por el Gobierno de Aragón por tener una especial relevancia para el desarrollo económico, social y territorial en Aragón. Dicha norma legal ha sido modificada por el Decreto-Ley 4/2019, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, de medidas urgentes para la agilización de la declaración de interés general de planes y proyectos ("Boletín Oficial de Aragón", número 22, de 1 de febrero de 2019).

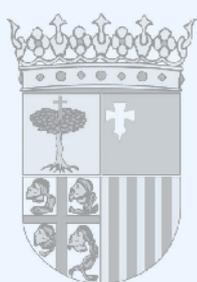
En concreto, el artículo primero del Decreto-Ley introdujo un nuevo artículo 7bis) para regular la declaración de interés autonómico con interés general de Aragón de los planes y proyectos de interés general, con el objeto de permitir, como señala la parte expositiva de la norma, que la declaración de interés autonómico de una inversión pueda implicar la declaración de interés general conforme a la normativa de ordenación del territorio, previa solicitud de informe del Departamento competente en materia de ordenación del territorio.

Por otra parte, y en coherencia con dicha modificación, se reformó el artículo 36 del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, para ampliar el ámbito de aplicación de la declaración de interés general implícito que se regula en dicho precepto, e incluir aquellas actividades resultantes de inversiones que hayan sido declaradas de interés autonómico por el Gobierno de Aragón cuando tal declaración implique su consideración como de interés general a los efectos establecidos en la normativa de ordenación del territorio.

Se elimina así, según se indica, una ponderación redundante de unos intereses sustancialmente idénticos garantizando, además, que el máximo órgano ejecutivo de Aragón se pronuncie sobre los mismos.

En este contexto normativo debemos insertar la solicitud formulada por la mercantil autonómica Suelo y Vivienda de Aragón SLU en fecha 11 de diciembre de 2020, posteriormente complementada con fecha 14 de enero de 2021, referida al Plan de Interés General de Aragón para la Implantación de un Polígono de Industrias de Tecnologías de la Información en Villanueva de Gállego (Zaragoza). Dicha solicitud se acompaña de una Memoria Explicativa en la que se describen, entre otros contenidos sustanciales, las características fundamentales del proyecto de inversión, el interés general del Plan, su inserción en el modelo territorial de Aragón, su impacto económico social y la información ambiental del citado proyecto.

El proyecto se presenta como un Plan de interés General de Aragón (PIGA) y por ello, la empresa promotora ha considerado necesario solicitar al Gobierno autonómico, con carácter



previo a la tramitación de dicho proyecto, la declaración de interés autonómico e interés general del mismo, al objeto de impulsar y reducir los plazos de tramitación de los procedimientos administrativos necesarios para la ejecución del Plan, con la finalidad de permitir que esta inversión, que puede impulsar sector tecnológico en Aragón, pueda ser una realidad en el territorio de Aragón en un corto plazo.

Por otra parte, hay que resaltar que este proyecto de inversión está íntimamente relacionado con el proyecto para la implantación de tres centros datos en la Comunidad Autónoma de Aragón promovido por "Amazon Data Services Spain, SL", que fue declarado como una inversión de interés autonómico y de interés general por el Gobierno de Aragón mediante Acuerdo adoptado el 3 de diciembre de 2019 y con el convenio marco de colaboración suscrito por el Gobierno de Aragón con la empresa promotora de este proyecto el 17 de diciembre de 2019.

En dicho convenio, el Gobierno de Aragón asumió, entre otros, el compromiso de "redactar e impulsar la tramitación de los instrumentos que, conforme a la legislación aragonesa vigente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, resulten necesarios para reordenar el denominado "parque industrial aeronáutico", situado en Villanueva de Gállego, mediante un Plan de Interés General específico, incluyendo como uso dominante, sin perjuicio de otros usos industriales que pudiesen resultar compatibles, el de industria innovadora, de tecnologías de la información y comunicación y centros de datos" (cláusula segunda f). Se indicaba, asimismo, que el contenido de los instrumentos aprobados no podría impedir ni afectar a los trabajos de urbanización y edificación que la mercantil "Amazon Data Services Spain, SL" estuviese llevando a cabo sobre su propio suelo, de conformidad con el contenido del PIGA aprobado.

El citado convenio señalaba, además, como una fase 2 del proyecto de Amazon la "Tramitación y Aprobación de los instrumentos de ordenación a los que se refiere la cláusula segunda, letra f), del presente convenio, el Plan de Interés General específico de reordenación del parque industrial aeronáutico de Villanueva de Gállego, que deberán haberse aprobado definitivamente en el plazo de 12 meses a contar desde la fecha de aprobación definitiva del PIGA previsto en la fase 1; plazo que concluye el 30 de julio de 2021".

Al objeto de instrumentar esta colaboración, el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Villanueva de Gállego suscribieron el 8 de octubre de 2020 un Protocolo de colaboración que tiene el valor de carta de adhesión al convenio Marco de Colaboración entre el Gobierno de Aragón y "Amazon Data Services Spain, SL", publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número 231, de 20 de noviembre de 2020.

Nos hallamos, en consecuencia, con un proyecto en el que hay que analizar tanto la especial relevancia de la inversión para el desarrollo económico, social y territorial en Aragón, en los términos establecidos en el artículo 6 del Decreto-Ley 1/2008, de 30 de octubre, del Gobierno de Aragón, como el cumplimiento de los objetivos y requisitos previstos en el vigente texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón para la declaración de interés general de los proyectos y planes de interés general de Aragón.

No debemos olvidar que la inversión empresarial promovida por la mercantil autonómica Suelo y Vivienda de Aragón SLU se realiza en el marco de un Plan de Interés General, un instrumento de política territorial y urbanística que tiene por objeto autorizar y regular la implantación de actividades de especial trascendencia territorial que hayan de asentarse en más de un término municipal o que, aun asentándose en uno solo, trasciendan de dicho ámbito por su incidencia territorial, económica, social o cultural, su magnitud o sus singulares características, de acuerdo con lo establecido en el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón.

Por este motivo, como se ha señalado en relación con otros proyectos de inversión que se desarrollan a través de un plan o proyecto de interés general, tanto el interés autonómico de la inversión como el interés general del proyecto, deberán ser analizados de forma conjunta al ser coincidentes los objetivos perseguidos por las normas citadas: favorecer la implantación de singulares iniciativas empresariales e importantes proyectos en Aragón que permitan potenciar la creación de nuevo empleo, estable y de calidad en nuestra Comunidad autónoma e incentivar la actividad económica aragonesa, impulsando una economía regional mucho más competitiva, garantizando la compatibilidad entre competitividad económica y protección de recursos.

Todo ello sin desconocer que el proyecto objeto de la solicitud presentada - PIGA - se inserta en el contexto de un compromiso adquirido por el Gobierno de Aragón en el mencionado convenio marco de colaboración, que exige la redacción e impulso de la tramitación de los instrumentos necesarios para reordenar el denominado "Parque industrial aeronáutico", si-



tuado en Villanueva de Gállego, mediante un Plan de Interés General específico y en un plazo determinado.

Como se ha indicado, la empresa promotora del proyecto referido al Plan de Interés General de Aragón para la Implantación de un polígono de industrias de tecnologías de la información en Villanueva de Gállego, es Suelo y Vivienda de Aragón SLU; una mercantil autonómica de capital íntegramente público dependiente del Gobierno de Aragón y medio propio de la Consejería de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, que sirve como instrumento de la política de vivienda y gestión urbanística de suelo en colaboración con otras instituciones.

La citada mercantil autonómica es propietaria de los terrenos del Plan Parcial del "Parque industrial aeronáutico" ubicado en Villanueva de Gállego y su actividad, conforme se establece en el artículo 2 de sus Estatutos Sociales y se hace constar en la Memoria justificativa presentada la mercantil promotora, se centra sobre los siguientes objetivos:

- La adquisición y gestión de suelo y patrimonio inmobiliario para su venta o alquiler, preferentemente de protección oficial.
- Actuaciones de rehabilitación con destino a operaciones de vivienda, ya se refieran a adquisición y preparación de suelo, ordenación y conservación de conjuntos históricos o arquitectónicos y rehabilitación.
- La ejecución retribuida para terceros de prestaciones de asistencia técnica y realización de servicios técnicos, económicos, jurídicos, industriales, comerciales, de comisión o cualesquiera otros relacionados con su naturaleza y actividad, incluyendo el asesoramiento y asistencia en las materias citadas.
- La adquisición y venta de toda clase de bienes, muebles o inmuebles, y su construcción o edificación, que sean precisos o convenientes a cualquiera de los fines y actividades señalados en los puntos anteriores.
- Proyectar, construir, conservar, explotar y promocionar cualesquiera infraestructuras y equipamientos públicos de competencia de la Administración de la Comunidad Autónoma, así como los servicios que se puedan instalar o desarrollar sobre dichas infraestructuras y equipamientos.
- La adquisición y venta de suelo industrial, y la promoción y gestión de urbanizaciones en polígonos industriales, realizando obras de infraestructuras y dotación de servicios en los mismos.
- Servir como instrumento para la ejecución de las políticas de vivienda establecidas por el Gobierno de Aragón.

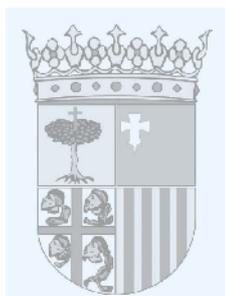
Como resalta la mercantil promotora en la Memoria, esta empresa pública autonómica ha reforzado su política de desarrollo de suelo industrial y se ha afianzado como una herramienta eficaz para favorecer la implantación de nuevas empresas en la Comunidad Autónoma y contribuir a la generación de empleo y de riqueza, para alcanzar mayor competitividad. Con este objetivo, Suelo y Vivienda de Aragón SLU, ha promovido polígonos industriales y Proyectos de Interés General de Aragón (PIGAs) en diversos municipios de la comunidad, y ha desarrollado diferentes obras de urbanización e infraestructuras de uso industrial.

En este contexto, la mercantil promotora plantea la ordenación del futuro polígono de industrias de tecnologías de la información de Villanueva de Gállego a través de un Plan de Interés General de Aragón en el que se integrarán los suelos incluidos en el Plan Parcial del parque industrial aeronáutico de Villanueva de Gállego, con exclusión del sector de suelo correspondiente al centro de datos que está incluido en el PIGA para la implantación de tres centros de datos que fue aprobado definitivamente por el Gobierno de Aragón en su reunión celebrada el 30 de julio de 2020.

Se trata de un PIGA de promoción pública, independiente del promovido por Amazon "Data Services Spain, SL", (en adelante, AWS) que se configura como un instrumento necesario e imprescindible para la completar la dinamización del sector tecnológico en Aragón iniciada con la aprobación del mencionado Proyecto de Interés General de Aragón de AWS.

Según se indica en la Memoria, el sector de ordenación del nuevo Plan dispone de una superficie total de 648.623,59 m<sup>2</sup>, se localiza al noroeste del municipio de Villanueva de Gállego, junto al Pk 1+670 de la carretera A-1102 a Castejón de Valdejasa e integra las instalaciones existentes del antiguo campo de vuelo de Villanueva de Gállego, ahora aeródromo.

Como se ha expuesto, los suelos en los que se ubicará el nuevo PIGA se corresponden con parte del antiguo Parque Industrial Aeronáutico, clasificado como Suelo Urbanizable Delimitado (SUZ-D) por el Plan General de Ordenación Urbana de Villanueva de Gállego en 2006. Con una superficie de 761.245,85 m<sup>2</sup>, el Plan Parcial del Parque Industrial Aeronáutico fue aprobado definitivamente por acuerdo de 29 de junio de 2006, previo informe ambiental favorable del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA) de 30 de marzo de 2006,



quien en una posterior Resolución de 8 de enero de 2007 determinó no someter al procedimiento de evaluación ambiental el proyecto de urbanización del citado parque.

En la actualidad, el desarrollo urbanístico de estos suelos se encuentra pendiente de ejecutar y en parte de sus suelos se están llevando a cabo tanto las obras de infraestructuras exteriores al ámbito, como las interiores de la parcela privada de AWS, ambas incluidas en el mencionado Proyecto de Interés General de Aragón aprobado definitivamente el 30 de julio de 2020, consistentes en el abastecimiento de agua y el drenaje del emplazamiento, así como la mejora del acceso por carretera. Todas ellas entrarán a formar parte del futuro polígono de industrias de tecnologías de la información, que se desarrollará mediante el nuevo PIGA y el proyecto de urbanización que se halla en redacción.

En consecuencia, el PIGA que va desarrollar estos suelos tiene como objeto la ordenación del sector, teniendo en cuenta la parcela excluida del centro de datos de AWS y su futura inclusión en el ámbito. Para la nueva ordenación, la Memoria indica como requisitos primordiales, la obtención de parcelas con superficies importantes, tal como demanda el mercado inmobiliario logístico industrial, con posibilidad de segregación en caso necesario; así como la reserva de la primera línea de las plataformas de las infraestructuras aéreas para usos principalmente relacionados con el aeronáutico.

Partiendo de estos requisitos y manteniendo los límites exteriores del antiguo Plan Parcial, se delimitarán dos áreas diferenciadas en razón a su actividad prevista: la zona productiva y el aeródromo, que se calificará como Sistema General de Infraestructuras, situando las zonas verdes en los espacios circundantes.

Según se indica, la ejecución del PIGA se realizará en una única etapa, debiendo haberse finalizado antes de julio de 2024. Comprenderá tanto la urbanización interior del sector como la ejecución del suministro eléctrico del polígono desde la SET Villanueva Oeste hasta el ámbito ordenado.

Sin perjuicio de lo anteriormente expresado, las características esenciales del proyecto de inversión (PIGA) cuya declaración de interés autonómico e interés general se solicita, expresadas en la Memoria explicativa presentada, son las siguientes:

- El objeto principal del proyecto es la implantación de un polígono industrial especializado en acoger empresas relacionadas con las tecnologías de la información, computación o similares, de gran interés para la región aragonesa.

- Su ejecución, mediante la tramitación y aprobación de un PIGA, se inserta en el ámbito de las competencias autonómicas para favorecer el desarrollo económico de Aragón mediante la implementación de medidas que pongan en valor los recursos endógenos, contribuyan al equilibrio territorial de Aragón y a la mejora del empleo.

- El ámbito de actuación del proyecto (PIGA) se desarrolla en el municipio de Villanueva de Gállego, en la provincia de Zaragoza, no suponiendo las acciones urbanísticas derivadas del Plan ninguna carga para el Ayuntamiento de dicho municipio, ni impacto alguno para la hacienda local que repercuta negativamente en el nivel de prestaciones de servicios a los ciudadanos.

- La inversión económica total prevista para la ejecución del Plan es de 19.619.589,86 euros, cuyo coste se soportará íntegramente por el titular de las parcelas resultantes con aprovechamiento lucrativo, excluidas las de cesión obligatoria y gratuita a la Administración.

- La previsión de ejecución del proyecto es de 18 a 20 meses y está previsto que las obras de urbanización puedan comenzar en el primer trimestre de 2022.

- Los costes asociados al mantenimiento de las obras de urbanización previstas serán asumidos íntegramente por la entidad urbanística de conservación que se constituya al efecto.

- En relación al empleo total final, directo e indirecto, que generará este proyecto, se estima que en la ejecución de la obra urbanizadora podría alcanzar los 6-8 puestos de trabajo por cada millón de euros invertido, lo que podría representar hasta 150 puestos de trabajo directos.

- Se considera que el impacto más relevante llegará con la edificación de las parcelas y el inicio de la actividad - puesta en marcha del centro de datos de Amazon -, lo que podría suponer la contratación de entre 550 y 800 empleos indefinidos a tiempo completo, entre directos e indirectos; así como inducidos derivados del impacto del proyecto en el entorno inmediato (actividades de hostelería, alojamiento, restauración, pequeño comercio, etc.).

- Por otra parte, las tecnologías de la información generan un valor añadido directo sobre los suelos donde se implantan, creando focos de atracción tanto a empresas ligadas directa o indirectamente con éstas, o de otros sectores, inversores, emprendedores, joint ventures, etc.

- La ejecución del PIGA constituirá un importante elemento de cohesión territorial y social, al generar un impulso económico directo en Villanueva de Gállego y en los municipios colin-



dantes; todo ello, sumado a la actividad generada por el centro de datos AWS, que colocará a Aragón en el mapa europeo como referente de dicho sector y ayudará a la activación de las actividades empresariales en la zona, fomentando el asentamiento de población.

Otro aspecto importante que se resalta en la Memoria y en el preceptivo informe de la Dirección General de Ordenación del Territorio obrante en el expediente, es que el PIGA se enmarca en la consecución de diferentes objetivos de la Estrategia Territorial de Aragón aprobada mediante el Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón. En concreto, se considera que:

- El Plan es sostenible, ya que se desarrolla en unos suelos que no requieren transformación por estar ya calificados como industriales y se produce la optimización de los recursos existentes, sin necesidad de transformar nuevos suelos.

- El Plan actuará como elemento de cohesión territorial y social, al generar un impulso económico directo en Villanueva de Gállego y los municipios colindantes, activando las actividades empresariales en la zona y fomentando el asentamiento de población.

- El impacto del Plan en el conjunto de los recursos naturales es muy limitado, dado que se ubica en una zona calificada industrial para este uso por el antiguo Plan Parcial del Parque industrial aeronáutico.

- El Plan elevará la calidad de los habitantes del territorio, al ampliar a medio plazo las actividades económicas del municipio, fomentando oportunidades de creación de empleo y, por lo tanto, el asentamiento de la población en éste y otros municipios cercanos.

- El Plan conllevará una mejora estratégica de la infraestructura de transporte, ya que se dispondrá de un mejor y más seguro acceso desde la carretera autonómica adyacente. También se mejorarán las infraestructuras para la transformación y transporte de energía como consecuencia de la ejecución de la red de suministro eléctrico del polígono desde la SET Villanueva Oeste, así como del resto de servicios exteriores (infraestructuras hidráulicas, gestión de residuos...) que se contemplan dentro del PIGA para la implantación de tres Centros de Datos promovido por la mercantil AWS; unas infraestructuras que redundarán en la totalidad del polígono.

- El Plan tendrá una repercusión directa en el entorno de la ciudad de Zaragoza, dada la proximidad de Villanueva de Gállego a la capital aragonesa y zonas circundantes.

- El Plan y el proyecto de urbanización que lo detalla observa para su desarrollo y ejecución todos los riesgos, naturales o inducidos, adecuando sus infraestructuras para minimizar cualquier riesgo.

Por último, desde el punto de vista de impacto ambiental, y sin perjuicio de las decisiones que adopte el órgano ambiental autonómico competente, se hace constar en la Memoria justificativa del proyecto que el PIGA no requiere de una tramitación ambiental estratégica, si bien deberá atender al condicionado del informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), e incorporar consideraciones de sostenibilidad en su diseño y ejecución: implementación de medidas para reducir la impermeabilización del suelo, la mejor gestión de las aguas pluviales y el estudio de la utilización de las energías renovables dentro de la plataforma, entre otras.

En definitiva, nos hallamos ante un proyecto que constituye una apuesta importante para Aragón, no solo por la inversión prevista, la creación de puestos de trabajo, su condición de factor de cohesión territorial y de desarrollo de las zonas rurales de Aragón, sino por su importante función en el desarrollo tecnológico-industrial de Aragón, que permitirá consolidar a nuestra Comunidad Autónoma en un referente en dicho sector.

Como se indica en la Memoria Explicativa del proyecto, el tejido tecnológico industrial forma parte de un sector económico de creciente incorporación, crucial para el avance actual de la economía, especialmente en los países desarrollados. Un sector que ha estado en el centro del cambio económico a lo largo de estos últimos años y que está desempeñando una función clave gracias a su contribución al rápido crecimiento tecnológico y a la productividad de las actividades económicas. En este sentido, es especialmente relevante su contribución al desarrollo e incorporación de las tecnologías digitales en el conjunto de actividades económicas, factor fundamental en el proceso de creación de valor, que ha propiciado cambios importantes en las formas de producción, organización y otras actividades de las empresas.

Más allá de lo dispuesto en la Memoria presentada, hay que resaltar que la evolución positiva y crecimiento del sector de las Tecnologías de la Información, las Comunicaciones y los Contenidos (TICC) se constata en todos los indicadores analizados por los organismos competentes en la materia. Así, el último informe Anual del Sector TIC y de los Contenidos en España 2019 del Observatorio Nacional de las Telecomunicaciones y de la SI, pone de manifiesto el incremento de la aportación directa del sector TIC y los Contenidos a la economía, hasta alcanzar los 46.145 millones de euros en el año 2018, lo que equivale al 3,8% del PIB.



Conforme se indica, solo el sector TIC aporta el 3,1% del PIB, siendo las Actividades Informáticas, junto con las Telecomunicaciones, los dos grandes grupos de actividad económica que proporcionan mayor valor a la economía, un 1,5 y un 1,2% respectivamente.

Asimismo, el informe señala que en 2018 el sector estaba formado por 35.100 empresas, concentradas en su mayoría en el sector TIC, totalizando 25.065 empresas, un 3,5% más que el año anterior. Respecto al empleo, el número de personas ocupadas en el sector TIC y de los Contenidos fue de 532.822 en el año 2018, manteniendo así su tendencia positiva y consiguiendo el crecimiento más intenso del último lustro, sobre todo, en el sector TIC (+8,3%). Relevante resulta también el crecimiento en la cifra de negocios, que continúa su tendencia positiva del último lustro, alcanzando los 115.154 millones de euros, lo que supone un crecimiento interanual del 5%. Igualmente, los datos del INE reflejan que las empresas del sector TIC de España generaron un valor añadido de 36.145,9 millones de euros, lo que se traduce en un incremento del 5%.

Como señala el informe, la mayor parte de la actividad del sector se concentra en Madrid y Cataluña, sobresaliendo las grandes empresas madrileñas que, a pesar de ser pocas en número, concentran más de la mitad de la cifra de negocio, de la inversión y del personal ocupado del sector TICC nacional, algo que está potenciado por la preferencia de este tipo de empresas a situar su sede central en las dos grandes ciudades del país.

Quebrar este protagonismo y convertir a nuestra Comunidad Autónoma en un referente del sector en el ámbito nacional, es uno de los objetivos de la implantación de este nuevo polígono industrial de tecnologías de la información en Villanueva de Gállego, que, de forma indubitada, se verá impulsado por la elección de AWS de este emplazamiento para ubicar uno de los tres centros de datos (junto a Huesca y El Burgo de Ebro) de un proyecto que, por sí solo, permitirá situar a la Comunidad Autónoma de Aragón en el mapa europeo del sector tecnológico al ser una de las siete regiones de servicios de AWS en la Unión Europea.

Por otra parte, no podemos ignorar que las estimaciones económicas para el 2020, en pleno contexto de crisis por la COVID-19, muestran que las empresas TIC manifiestan más resiliencia que las pertenecientes al resto de sectores y por ello se considera que su previsión de crecimiento será superior al año 2019 a pesar de la crisis.

Por todo ello, hay que concluir que el desarrollo y la ejecución del Plan de Interés General de Aragón para la Implantación de un Polígono de Industrias de Tecnologías de la Información en Villanueva de Gállego (Zaragoza), constituye un proyecto de inversión que tendrá un efecto positivo notable en el conjunto del territorio y de la economía aragonesa, pudiendo constituir un importante factor de atracción para otras empresas, pertenecientes al sector tecnológico o no, que quieran instalarse en la Comunidad Autónoma de Aragón.

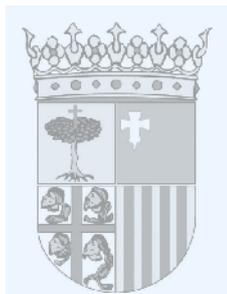
Así, apoyado en el motor de desarrollo que supone el Centro de Datos de AWS y en la introducción del nuevo uso tecnológico industrial en el polígono, y gracias a la mejora estratégica de las infraestructuras de comunicación y transporte que esta implantación conlleva, la ejecución de este PIGA permitirá dar cabida a todas aquellas empresas que quieran instalarse en Aragón, favoreciendo el asentamiento de la población, el empleo de alta capacitación y especialización, y la dinamización social de las zonas circundantes.

Asimismo, es necesario resaltar la importancia que la ejecución del proyecto tendrá en el municipio de Villanueva de Gállego; un municipio que tiene una población de 4.720 habitantes, con una evolución demográfica estabilizada y sin crecimiento reseñable desde 2011. La tasa de edad media es inferior a la media de Aragón y los estratos más numerosos se agrupan en torno a los 30-55 años, datos de especial interés tanto desde el punto de vista demográfico como en cuanto a la fuerza de trabajo.

De acuerdo con estos datos, cabe concluir que la ejecución del Plan influirá de forma muy positiva en el desarrollo social y el empleo local, consolidando y reforzando el importante sector industrial existente de la orla inmediata a la ciudad de Zaragoza.

En este sentido, el informe emitido por la Dirección General de Economía del Departamento de Economía, Planificación y Empleo, tras examinar la documentación obrante en el expediente considera que el proyecto, por las consecuencias positivas que para la Comunidad Autónoma pueden derivarse, tanto por su localización como por el carácter de la inversión y la generación de empleo, merece su consideración para ser elevado al Gobierno de Aragón para su declaración como inversión de interés autonómico e interés general. A tal efecto, hace constar:

“(…) el proyecto presentado por la empresa Suelo y Vivienda de Aragón SLU tiene un indudable interés autonómico por el importante efecto positivo que tendrá para la cohesión económica del territorio, por ser una inversión que favorecerá la sostenibilidad de la zona territorial citados al generar riqueza e ingresos. Desde el punto de visto económico, el proyecto fortalecerá el tejido tecnológico industrial de la zona en un sector estratégico para la Comu-



nidad Autónoma, como son las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) generando, por tanto, un crecimiento local endógeno, duradero, innovador y sostenible.

Ampliando la visión, desarrollar el proyecto de inversión que promueve la mercantil generará, además de la propia inversión económica y creación de empleo ya citados anteriormente, la obtención de importantes sumas de ingresos en tasas e impuestos municipales y autonómicos durante las próximas décadas.

Por otro lado, el proyecto tendrá un destacado impacto social al generar empleo local altamente cualificado, lo que refuerza la cohesión social e incide positivamente en la estructura social actual de la zona, configurándose como una palanca de desarrollo económico y social para el conjunto de Aragón.

Desde la óptica territorial, este proyecto contribuye a la cohesión regional, fomentando un asentamiento de la población en el territorio durante los próximos años. A tal efecto, cabe destacar que la generación de empleo en el medio rural es un objetivo básico de la política demográfica y contra la despoblación de la Comunidad Autónoma de Aragón, ya que es un pilar fundamental que contribuye a revertir la pérdida de población que ha experimentado el medio rural aragonés.

En definitiva, la actuación propuesta contribuirá al crecimiento económico de Aragón y de manera especial al sector tecnológico-industrial (TIC) con el consecuente fortalecimiento de la situación estratégica de Aragón, a la creación puestos de trabajo con perfiles cualificados y la vertebración territorial”.

Así se ha considerado también por la Dirección General de Ordenación del Territorio del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda en el preceptivo informe emitido de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 bis del Decreto-Ley 1/2008, de 30 de octubre, sobre la concurrencia del interés general en relación con el citado proyecto.

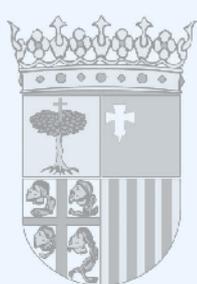
Tras analizar toda la documentación aportada por la empresa promotora, en especial, el apartado específico incluido en la Memoria explicativa del proyecto destinado a examinar expresamente la inserción del proyecto desde un punto de vista territorial partiendo de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón, así como el referido a la justificación del interés general del proyecto, que el promotor centra en la mejora de las infraestructuras de comunicación y de transporte que posibilitará la implantación de empresas, vinculadas o no al sector tecnológico, en nuestra Comunidad Autónoma; así como en la integración y conexión del nuevo polígono de industrias de tecnologías de la información con el gran proyecto tecnológico industrial de la mercantil AWS, concluye afirmando la concurrencia del interés del proyecto promovido por la mercantil Suelo y Vivienda de Aragón, SLU, en los siguientes términos:

“(…) la documentación presentada por el promotor justifica adecuadamente el interés general de la actuación y se enmarca en los objetivos 1.1 y 8.3 de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón.

En consecuencia, procede la emisión del presente informe en el que se estima que concurre el interés general para Aragón del Plan para la Implantación de un Polígono de Industrias de Tecnologías de la Información en Villanueva de Gállego (Zaragoza), conforme al procedimiento establecido en el artículo 7 bis del Decreto-ley 1/2008, de 30 de octubre, del Gobierno de Aragón, de medidas administrativas urgentes para facilitar la actividad económica de Aragón”.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo indicado en el artículo 7 bis) del Decreto-Ley 1/2008, de 30 de octubre, en la redacción otorgada por el artículo primero del Decreto-Ley 4/2019, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, y en cumplimiento de los objetivos del Gobierno de Aragón de impulso de la promoción y desarrollo económico de Aragón orientado hacia el equilibrio territorial, cohesión social y la creación de empleo, así como el crecimiento del sector industrial, logístico y tecnológico mediante el fomento de las inversiones, la introducción de nuevas tecnologías y la apertura de nuevos mercados, se considera que el proyecto referido al Plan de Interés General de Aragón para la Implantación de un Polígono de Industrias de Tecnologías de la Información en Villanueva de Gállego (Zaragoza), reúne los requisitos para su declaración como una inversión de interés autonómico y de interés general, con los efectos previstos en el citado Decreto-Ley 1/2008, de 30 de octubre, del Gobierno de Aragón.

Dicha declaración, conlleva que todos los trámites administrativos vinculados a la autorización, ejecución y desarrollo del proyecto tendrán un impulso preferente y urgente por parte de las Administraciones Públicas aragonesas, reduciéndose a la mitad los plazos ordinarios de trámite en los procedimientos administrativos previstos en la normativa aragonesa, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos, con las especificaciones establecidas en los artículos 10 y 11 del citado Decreto-Ley 1/2008, de 30 de octubre, en materia de urbanismo y medio ambiente.



Por otra parte, de conformidad con el artículo 7 bis) del Decreto-Ley 1/2008, de 30 de octubre y el artículo 36 del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón, la declaración de interés autonómico conlleva, asimismo, que el proyecto se considere de interés general a todos los efectos establecidos en la legislación de ordenación del territorio. Al no ser un proyecto de iniciativa privada, sino pública (la mercantil autonómica Suelo y Vivienda de Aragón, SLU) no resulta preciso que el Gobierno de Aragón adopte la decisión prevista en el apartado segundo del citado artículo 7 bis).

Sin perjuicio de lo expuesto, hay que recordar que la declaración de inversión de interés autonómico con interés general no exime al solicitante del cumplimiento de los requisitos legales exigidos para que se otorguen las autorizaciones y actos administrativos necesarios, en especial, los previstos en la normativa de ordenación territorial y urbanística, ni condiciona a la Administración en la aplicación de la normativa legalmente exigible.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 del citado Decreto-Ley, las declaraciones de inversión de interés autonómico deberán acordarse a propuesta de cualquiera de los miembros del Gobierno de Aragón, en cualquier momento de la tramitación administrativa del expediente, si bien sólo surtirán efectos a partir de la fecha en que se declare el interés autonómico de la inversión.

Conforme a lo establecido en el apartado tercero del artículo 7. bis) del Decreto-Ley 1/2008, de 30 de octubre, corresponde al Gobierno de Aragón acordar la declaración de interés autonómico con interés general de Aragón, elevada por la Comisión Delegada de Política Territorial, a propuesta del Departamento competente en materia de ordenación del territorio de acuerdo con el Departamento que tramite el expediente.

En consecuencia, a propuesta conjunta del Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda y de la Consejera de Economía, Planificación y Empleo elevada por la Comisión Delegada de Política Territorial, y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 24 de febrero de 2021, se adopta el siguiente, acuerdo:

Primero.— Declarar el proyecto para la implantación de un polígono de industrias de tecnologías de la información en Villanueva de Gállego (Zaragoza) promovido por la mercantil autonómica Suelo y Vivienda de Aragón, SLU, que se desarrollará mediante un Plan de Interés General, como una inversión de interés autonómico y de interés general de Aragón a todos los efectos establecidos en la legislación de ordenación del territorio, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 7. bis) del Decreto-Ley 1/2008, de 30 de octubre, del Gobierno de Aragón, de medidas administrativas urgentes para facilitar la actividad económica de Aragón y con los efectos previstos en dicho Decreto-Ley.

Segundo.— Publicar el acuerdo en el “Boletín Oficial de Aragón”.



**ORDEN EPE/185/2021, de 16 de marzo, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones para la financiación del acondicionamiento de alojamientos destinados a trabajadores temporales del sector agropecuario en Aragón para el año 2021.**

La reducción de la siniestralidad laboral y la mejora de las condiciones laborales son prioridades del Gobierno de Aragón. Por ello, es necesario velar por el adecuado acondicionamiento de inmuebles destinados a alojar a los trabajadores que presten servicios de temporada en explotaciones agropecuarias en la Comunidad Autónoma de Aragón, con el fin de que la empresa contratante realice un mejor cumplimiento de la normativa laboral y de seguridad y salud laboral, asegurando unas condiciones óptimas de habitabilidad para estos trabajadores estacionales y una mejora en su calidad de vida.

Por otra parte, la excepcional situación social y económica que se ha producido como consecuencia de la pandemia COVID-19, ha obligado al Gobierno de Aragón, en el ámbito de nuestra Comunidad, a adoptar medidas preventivas para luchar contra la oleada de contagios y atenuar los efectos económicos y sociales que se están produciendo por esta enfermedad.

La concentración de trabajadores temporales de las explotaciones agrarias exige por parte de los empresarios del sector y de los trabajadores temporales, respetar y adoptar estas medidas preventivas para reducir el riesgo de exposición, preservando la salud de la amenaza de contagio del virus y, garantizar el normal desarrollo de la campaña de recogida de frutas y de los trabajos agrícolas requeridos, sin poner en riesgo la salud laboral de los trabajadores ni la viabilidad de las explotaciones agrarias.

Para ello, fruto del acuerdo adoptado el 26 de mayo de 2020, por los Departamentos de Economía, Planificación y Empleo; Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente; y Sanidad del Gobierno de Aragón, con fecha 28 de mayo se publicó la Orden SAN/413/2020, de 26 de mayo, para la campaña de recolección de fruta de 2020, que incluía las medidas contenidas en la Guía para la prevención y control del coronavirus en las explotaciones agrícolas que fueran a contratar a temporeros, las cuales deberán cumplirse mientras persista la crisis sanitaria provocada por el COVID-19, sin perjuicio de las medidas de general aplicación aprobadas por el Gobierno de España, el Gobierno de Aragón.

En este contexto, el Gobierno de Aragón mediante Decreto-ley 7/2020, de 19 de octubre, estableció el régimen jurídico para el control de la pandemia COVID-19, en el marco establecido por la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública, el Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y la normativa básica del Estado.

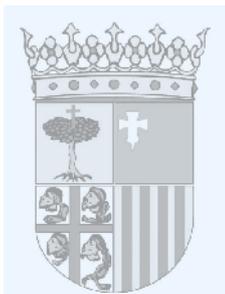
En concreto, la Disposición adicional segunda del referido Decreto-ley 7/2020, de 19 de octubre, recoge las medidas de prevención sobre trabajadores temporales agrarios, y dispone que continuará siendo de aplicación la Orden SAN/413/2020, de 26 de mayo, por la que se establecen medidas de prevención aplicables a la actividad de trabajadores temporales agrarios en la campaña de recolección de la fruta en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Sin embargo, las características de la pandemia y la evolución de los contagios, precisa ir adoptando nuevas medidas por el Gobierno de Aragón que permitan preservar y contener nuevos brotes epidémicos. En el ámbito del sector agropecuario y para la presente campaña 2021, se ha determinado actualizar la Guía para la prevención y control del coronavirus en las explotaciones agrícolas. En ella, se han incorporado medidas excepcionales que son de obligado cumplimiento por los empresarios en la contratación de los trabajadores temporales, así como en las condiciones de alojamiento o transporte y que se encuentran recogidas en la Orden SAN/52/2021, de 15 de febrero, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 35, de 18 de febrero de 2021.

En este escenario y dado que en los últimos años los agricultores tienen dificultades para disponer de la mano de obra necesaria para afrontar las labores agrícolas y ganaderas debido a la falta de población de las zonas rurales, es preciso apoyar cualquier iniciativa de empleo que sirva para dinamizar el territorio y aumentar la diversificación de la economía rural.

Así, el Gobierno de Aragón a través de la Dirección General de Trabajo, Autónomos y Economía Social, competente en materia de ejecución de la legislación laboral y de prevención de riesgos laborales, pretende impulsar el mercado laboral rural y apoyar al sector empresarial agropecuario, mediante estas líneas de subvenciones destinadas al acondicionamiento de los alojamientos de los trabajadores contratados para realizar trabajos en las distintas campañas de recogida de fruta y de temporada, en nuestra Comunidad Autónoma.

La Estrategia Aragonesa de Seguridad y Salud en el Trabajo para el periodo 2017-2020, que a fecha actual se encuentra vigente mediante acuerdo adoptado para la prórroga de su



contenido adoptado con fecha 24 de septiembre de 2020, nace fruto del consenso establecido en el seno del Consejo Aragonés de Seguridad y Salud Laboral (CASSL) integrado por representantes del Gobierno de Aragón y de los agentes sociales, para llevar a cabo una serie de Objetivos Estratégicos mediante acciones que redunden en la mejora continua y progresiva de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo de los trabajadores de Aragón y con el objetivo de conseguir una reducción constante y significativa de la siniestralidad laboral en nuestra Comunidad Autónoma de Aragón.

La Orden EIE/271/2017, de 21 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de relaciones laborales y prevención de riesgos laborales, constituye el régimen jurídico aplicable para la concesión de estas ayudas, cuyo objeto, en primer lugar, contribuye a la mejora del ámbito de las relaciones laborales y los entornos de trabajo desde una perspectiva integral y, en segundo lugar, todas las acciones, ya sean generales o técnicas, coadyuvan en el fomento de un adecuado marco de seguridad y salud en el trabajo.

El artículo 2, dispone que las ayudas que se concedan al amparo de sus bases reguladoras, tendrán la consideración de subvenciones públicas y, por tanto, se regirán por lo dispuesto en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y demás normativa vigente de aplicación.

Asimismo, en el artículo 19, establece que el procedimiento para la concesión de las líneas de subvención para la financiación de estas ayudas, será el de concurrencia competitiva, tramitándose de acuerdo a los principios de publicidad, concurrencia, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, y se iniciará siempre de oficio mediante convocatoria aprobada por la Consejera de Economía, Planificación y Empleo que será publicada en el "Boletín Oficial de Aragón".

La Ley 4/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2021, incluye en el presupuesto de gastos del Departamento de Economía, Planificación y Empleo para dicho ejercicio, dotación económica para financiar el programa 3151 Relaciones Laborales, cuya ejecución corresponde a la Dirección General de Trabajo, Autónomos y Economía Social en la aplicación presupuestaria G/3151/770156/91002, denominada "Subvención Alojamiento Temporeros".

La presente convocatoria queda incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Economía, Planificación y Empleo, aprobado por Orden de 25 de octubre de 2019, para el periodo 2020-2023. Dicho Plan contempla, esta línea de subvención para financiar "alojamientos para trabajadores temporales del sector agropecuario".

Las ayudas contempladas en la presente Orden, tienen el carácter de ayudas "de minimis" y están sujetas al Reglamento (UE) n.º 1408/2013, de 18 de diciembre de 2013, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas "de minimis" en el sector agrícola ("Diario Oficial de la Unión Europea", L 352/1, de 24 de diciembre de 2013), modificado mediante el Reglamento 2019/316 de la Comisión, de 21 de febrero.

De acuerdo con lo anterior y en el ejercicio de las atribuciones que me han sido conferidas mediante el Decreto 29/2020, de 11 de marzo, del Gobierno de Aragón, por la que se aprueba la Estructura Orgánica del Departamento de Economía, Planificación y Empleo y en el ejercicio de la competencia otorgada en el artículo 16 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, resuelvo:

**Primero.— Objeto de la convocatoria y finalidad de la concesión de las subvenciones.**

Es objeto de la presente Orden convocar para el ejercicio 2021, en régimen de concurrencia competitiva, subvenciones públicas dirigidas al fomento del acondicionamiento de instalaciones destinadas al alojamiento en condiciones adecuadas de trabajadores que presten servicios de temporada en explotaciones agropecuarias en la Comunidad Autónoma de Aragón.

**Segundo.— Bases reguladoras de las subvenciones.**

Las bases para la concesión de estas subvenciones son las que se articulan en la Orden EIE/271/2017, de 21 de febrero, ("Boletín Oficial de Aragón", número 52, de 16 de marzo de 2017).

**Tercero.— Beneficiarios.**

1. Tendrán la condición de beneficiarios, los empresarios individuales, las empresas y cooperativas agrarias que se encuentren legalmente constituidas, realicen su actividad en la



Comunidad Autónoma de Aragón, lleven a cabo alguna de las acciones subvencionables señaladas en esta Orden y cumplan los requisitos establecidos en el artículo 3 de las bases reguladoras de esta convocatoria.

2. Además de lo anterior, deberán realizar las acciones de acondicionamiento de plazas de alojamiento necesarias con el fin de alojar a trabajadores temporales en los términos señalados en el apartado cuarto de esta Orden. Asimismo, podrán ser beneficiarias las cooperativas agrarias que acondicionen plazas de alojamiento destinadas a albergar a trabajadores de temporada contratados por otros empresarios.

3. Las empresas y entidades beneficiarias, deberán cumplir con los requisitos generales siguientes:

- a) Tener personalidad jurídica propia y capacidad de obrar y no encontrarse dentro de los supuestos regulados por los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, lo que deberá acreditarse conforme a lo establecido en el apartado 7 del artículo citado.
- b) Cumplir los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores, aunque se trate de diferentes fases o aspectos de un mismo proyecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9, apartado b) de la Ley 5/ 2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.
- c) Cumplir los requisitos exigidos en la legislación medioambiental en relación con el tratamiento de residuos. Para ello, el solicitante hará declaración responsable de dicho cumplimiento, que será verificado por el órgano instructor de la Dirección General de Trabajo, Autónomos y Economía Social solicitando su informe al Departamento correspondiente en materia de agricultura.
- d) No haber sido sancionado mediante Resolución administrativa firme por la autoridad laboral competente, con las sanciones accesorias de exclusión de acceso de ayudas y beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo previstas en los artículos 46 y 46 bis del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el orden Social. Para ello, el solicitante hará declaración responsable de dicho cumplimiento, que será verificado por el órgano instructor de la Dirección General de Trabajo, Autónomos y Economía Social solicitando informe de la autoridad laboral.

4. Los beneficiarios deberán encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Hacienda del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social, así como no tener deuda alguna pendiente de pago con la Comunidad Autónoma ni ser deudor por Resolución de procedencia de reintegro de las causas recogidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para su acreditación. Para la acreditación de estos requisitos, la presentación de la solicitud por parte del beneficiario conllevará la autorización del órgano gestor para recabar los certificados a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón, de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

5. Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria, están sujetas a los límites establecidos en el Reglamento (UE) n.º 1408/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas “de minimis” en el sector agrícola (“Diario Oficial de la Unión Europea”, L 352, de 24 de diciembre de 2013), modificado mediante el Reglamento 2019/316 de la Comisión, de 21 de febrero.

#### Cuarto.— *Acciones subvencionables.*

1. Las acciones subvencionables en esta convocatoria son: las reformas, acondicionamientos o ampliaciones de inmuebles, ya constituyan obra menor o mayor, así como la compra o alquiler de módulos prefabricados cuyo objeto sea el alojamiento de trabajadores temporales del sector agropecuario en Aragón. En el caso de que existiera presupuesto, una vez concedidas dichas subvenciones, será objeto de acción subvencionable la adquisición de equipamiento y mobiliario básico por parte del beneficiario. Estas acciones deberán haber sido ejecutadas entre el periodo del 1 de enero al 16 de octubre del 2021.

2. Los alojamientos deberán cumplir las condiciones mínimas suficientes de habitabilidad e higiénico sanitarias exigidas por la legislación vigente y, en todo caso, las especificaciones mínimas señaladas en el anexo de la presente Orden. Así mismo, y mientras persista la crisis sanitaria provocada por el COVID-19, deberán adoptar las medidas específicas que se en-



cuentren en vigor y de general aplicación aprobadas por el Gobierno de España, el Gobierno de Aragón, así como el cumplimiento de la Guía para la prevención y control del coronavirus en las explotaciones agrícolas, acordada en la Orden SAN/52/2021, de 18 de febrero, por la que se adoptan determinadas medidas excepcionales en relación con la campaña agrícola 2021 para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la pandemia COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Aragón.

3. A efectos de lo dispuesto en la presente Orden se considera:

**Trabajador temporal:** aquél que, contratado al amparo del artículo 15.1.a) del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, preste servicios en actividades agropecuarias durante los periodos de campaña, bien sea a uno o varios empresarios, coetánea o sucesivamente y tenga su residencia habitual fuera del municipio donde esté ubicado el o los centros de trabajo.

**Obra mayor:** aquélla que, afectando a los elementos estructurales del edificio, requiera proyecto de ejecución de obras.

**Obra menor:** la obra de conservación, adaptación o reparación, siempre que no afecte a la estructura del edificio, o que, por su propia simplicidad, no precise de planos o de condiciones técnicas particulares para su ejecución.

**Módulos prefabricados:** instalación homologada para el alojamiento. Se entenderán comprendidas en esta definición las instalaciones que tengan la misma naturaleza cuyo objeto sea garantizar el bienestar de los trabajadores.

**Quinto.— Cuantía de la subvención.**

1. El importe de la subvención será el que resulte de aplicar al coste subvencionable, deducido el Impuesto de Valor Añadido en su caso, el porcentaje correspondiente a la puntuación obtenida tras la valoración de la solicitud según los criterios de valoración fijados en el apartado undécimo de la presente convocatoria.

Según la puntuación obtenida en aplicación de los citados criterios, se subvencionarán los siguientes porcentajes, con el límite máximo de 20.000 € (veinte mil euros).

- 80% del importe de la base del presupuesto subvencionable presentado para los proyectos que obtengan una puntuación entre 45 y 50 puntos.
- 70% del importe de la base del presupuesto subvencionable presentado para los proyectos que obtengan una puntuación entre 40 y 44 puntos.
- 60% del importe de la base del presupuesto subvencionable presentado para los proyectos que obtengan una puntuación entre 25 y 39 puntos.

2. Las subvenciones se concederán hasta agotar la consignación presupuestaria.

3. En aplicación del artículo 3 del Reglamento (UE) n.º 1408/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas “de minimis” en el sector agrícola (“Diario Oficial de la Unión Europea”, L 352, de 24 de diciembre de 2013), modificado mediante el Reglamento 2019/316 de la Comisión, de 21 de febrero, el importe total de las ayudas de minimis por empresa beneficiaria no podrá exceder de 20.000 euros durante el periodo que abarque el ejercicio fiscal en curso y los dos ejercicios fiscales anteriores.

4. En el caso de percibir otras ayudas públicas para la misma actividad, la suma de las mismas no podrá superar el 80% del coste subvencionable. El importe de la actividad subvencionable no alcanzado por la subvención que se otorgue será cubierto con fondos propios del beneficiario, no obstante, en ningún caso, el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

**Sexto.— Procedimiento de concesión de las subvenciones.**

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 de la Orden EIE/271/2017, de 21 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de relaciones laborales y prevención de riesgos laborales, la concesión de las ayudas previstas en la presente Orden, se tramitará mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, conforme a lo previsto al artículo 14.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

2. Para ello, la prelación de las solicitudes, válidamente presentadas y que cumplan los requisitos señalados, se realizará según los criterios de valoración, establecidos en el apartado duodécimo de esta Orden, con el fin de adjudicar, con el límite fijado en la presente convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan tenido mayor valoración.



**Séptimo.— Financiación.**

1. La financiación de estas subvenciones, para alojamientos promovidos por empresarios y cooperativas agrarias, se realizará con fondos propios de la Comunidad Autónoma de Aragón con cargo a la partida presupuestaria G/3151/770156/91002, del presupuesto de gastos de la Dirección General de Trabajo, Autónomos y Economía Social correspondiente al ejercicio 2021, y denominada “Subvención Alojamiento Temporeros”, asignando para este fin un crédito total de doscientos quince mil euros (215.000,00€).

2. Conforme establece el artículo 6 de la Orden EIE/271/2017, de 21 de febrero, las resoluciones de concesión de subvenciones otorgadas al amparo de esta convocatoria quedarán condicionadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de concesión.

**Octavo.— Gastos subvencionables.**

1. Serán subvencionables los gastos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actuación subvencionada, cumplan lo establecido en el artículo 8 de las bases que regulan esta convocatoria y se hayan destinado a la ejecución de las acciones solicitadas y concretamente las que se especifican en el apartado cuarto de esta Orden, y específicamente los siguientes:

1.1. En el supuesto de acondicionamiento, reforma o ampliación de inmuebles: los importes correspondientes a los gastos de acondicionamiento, reforma o ampliación de los alojamientos.

1.2. En el supuesto de instalación de módulos prefabricados: los importes correspondientes a los gastos de la compra e instalación del prefabricado, incluida la cimentación para apoyo y nivelación del módulo, arquetas y fosos correspondientes y las acometidas de agua y de luz.

1.3. En el supuesto de alquiler del módulo prefabricado: los importes derivados de su instalación: exclusivamente la cimentación para apoyo y nivelación del módulo, arquetas y fosos correspondientes y las acometidas de agua y de luz.

1.4. Subsidiariamente, los gastos derivados de adquisición de equipamiento y mobiliario básico por parte del beneficiario, en el caso de existir presupuesto, una vez concedidas las subvenciones objeto de esta convocatoria.

2. No serán subvencionables los gastos cuyo valor sea superior a los de mercado ni todos aquellos que no respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, de acuerdo en todo caso con lo señalado en el artículo 34 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y en concreto los gastos siguientes:

- Los gastos e intereses bancarios y otros gastos financieros.
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Las comisiones, indemnizaciones y otros gastos suplementarios acordados para el personal.

- El Impuesto de Valor Añadido (IVA): En ningún caso se podrá incluir como gasto subvencionable el importe del IVA.

3. Todos los gastos imputados con cargo a la subvención deberán corresponder a las actividades subvencionadas, estar realizados en el periodo indicado en el apartado cuarto.1 de esta convocatoria y pagados con anterioridad a la finalización del periodo de su justificación.

**Noveno.— Trámites electrónicos con la Administración.**

1. Los sujetos obligados a relacionarse con la Administración a través de medios electrónicos, según lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberán realizar los trámites relacionados con el presente procedimiento a través de los citados medios.

La solicitud se dirigirá a Servicio de Relaciones Laborales y será obligatoriamente cumplimentada en el modelo específico disponible en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón. Se accede al modelo de solicitud a través de la url: <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/subvencion-financiacion-acondicionamiento-alojamientos-destinados-trabajadores-temporales-sector-agropecuario-aragon> o incluyendo en el buscador de trámites de la sede el procedimiento número 1928 “Ayudas para el acondicionamiento de alojamientos de trabajadores temporales del sector agropecuario en Aragón” y, siguiendo los pasos establecidos en el apartado Descargar Formularios.

Quienes concurran a esta convocatoria y elijan relacionarse a través de medios electrónicos (opción preferente), podrán firmar y presentar la solicitud desde la propia herramienta de tramitación.



Aquellos que elijan la presentación presencial, una vez cumplimentada la solicitud conforme a lo dispuesto en el apartado anterior y debidamente firmada, podrán presentarla a través de las oficinas de asistencia en materia de registros.

2. Las personas físicas que quieran solicitar las ayudas objeto de esta convocatoria podrán elegir en todo momento si se comunican con la Administración a través de medios electrónicos o no, salvo que estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las administraciones públicas, de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. Todos aquellos que, bien por ser sujetos obligados, bien por haberlo manifestado así, se relacionen telemáticamente con la Administración, deberán, en relación con el presente procedimiento:

- a) Presentar la solicitud por medios electrónicos, tal y como se especifica en el apartado décimo.
- b) Tramitar las subsanaciones, aportaciones, alegaciones y renunciaciones en formato electrónico en la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, a través del servicio digital Aportación de documentos a procedimientos en trámite (<https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite>). Las subsanaciones, aportaciones y renunciaciones se presentarán a través de la indicada herramienta, desde el apartado "Aportaciones", e irán dirigidas a la Dirección General de Trabajo, Autónomos y Economía Social del Departamento de Economía, Planificación y Empleo.
- c) Interponer los recursos administrativos en formato electrónico en la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, a través del servicio digital Interposición de recursos ante la Administración (<https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>) enviándose a la Secretaría General Técnica del Departamento de Economía, Planificación y Empleo.

4. Para los sujetos que se relacionen con la Administración por medios electrónicos a lo largo del presente procedimiento, las comunicaciones que realice la Administración al solicitante o su representante se practicarán a través del Servicio de Notificaciones Electrónicas del Gobierno de Aragón, disponible en el enlace: <https://www.aragon.es/tramites/notificaciones-electronicas>.

La Administración enviará un aviso a la dirección de correo electrónico del interesado que éste haya comunicado, informándole de la puesta a disposición de una notificación en la sede electrónica citada. La falta de práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida, de conformidad con el artículo 41.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En virtud de lo previsto en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en el que se produzca el acceso a su contenido.

No obstante, si transcurridos diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación no se accede a su contenido, dicha notificación se entenderá rechazada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, dando por efectuado el trámite correspondiente y siguiéndose el procedimiento, al amparo de lo establecido en el artículo 41.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5. En el supuesto de que en el último día del trámite concurren incidencias técnicas que impidan la presentación electrónica, únicamente en ese mismo día, podrá presentarse la documentación presencialmente en las oficinas de registro junto con la acreditación de la incidencia (captura de pantalla con mensaje de error). En este caso no se ampliará el plazo de tramitación y el órgano administrativo encargado de la tramitación podrá realizar las comprobaciones oportunas. En el caso de que las incidencias técnicas se produjeran a lo largo del plazo de presentación de la solicitud y fueran reiteradas, el órgano administrativo responsable podrá ampliar el plazo publicándose el nuevo plazo en la sede electrónica.

#### Décimo.— *Plazo y forma de presentación de la solicitud.*

1. El plazo para la presentación de la solicitud será de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón" y, deberá ir acompañada de la documentación que se indica en el apartado undécimo de la presente convocatoria. El solicitante de la subvención podrá presentar la solicitud directamente o a través de representante legal o persona habilitada, debiendo adjuntarse en estos últimos casos la autorización convenientemente firmada.



2. Cuando los solicitantes estén obligados a relacionarse de forma electrónica con la Administración en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la presentación de la solicitud se efectuará a través del tramitador telemático online disponible en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: <http://www.aragon.es/tramites>, poniendo en el buscador el número de procedimiento 1928 o bien “Ayudas acondicionamiento alojamiento trabajadores temporales agropecuarios”.

Para poder presentar la solicitud de forma telemática es necesario identificarse con uno de los certificados electrónicos reconocidos por el Gobierno de Aragón (DNI o certificado electrónico) o con el sistema CI@ve. La información relativa a certificados, firma y sellos electrónicos se encuentra disponible en la sede electrónica: <https://www.aragon.es/tramites>.

Para realizar correctamente el proceso de presentación electrónica de la solicitud mediante el Tramitador on line, deberán cumplimentarse las siguientes fases:

- Seguir los pasos indicados para la identificación del solicitante y rellenar los datos de la solicitud.

- Una vez cumplimentados los datos de la solicitud, se deberá aportar la documentación que corresponda.

- Firmar electrónicamente la solicitud, la cual será registrada electrónicamente por la aplicación, proporcionando un justificante (mediante correo electrónico) en el que constará el número de registro de entrada, la fecha y la hora de presentación.

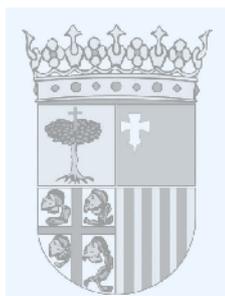
Para cualquier aclaración o información, podrán dirigirse al correo electrónico [trabajo@aragon.es](mailto:trabajo@aragon.es), prestándose a los interesados el apoyo preciso. Si durante el proceso de solicitud telemática se producen problemas técnicos, podrán ponerse en contacto con el Soporte Técnico de Administración Electrónica a través del correo [soportesae@aragon.es](mailto:soportesae@aragon.es).

En caso de que el último día del plazo de presentación de solicitudes exista imposibilidad material de tramitar electrónicamente las solicitudes o cualquier otro trámite asociado a este procedimiento, por problemas técnicos del mismo (debidamente acreditados), a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, tales trámites podrán realizarse conforme al artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en los restantes registros electrónicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local y el sector público institucional. La existencia de incidencias técnicas no supondrá la ampliación del plazo de presentación de solicitudes.

3. Las personas físicas no obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con la Administración podrán optar por presentar su solicitud y documentación indicada en esta convocatoria, cuyo modelo normalizado estará disponible en la sede electrónica: <https://www.aragon.es/tramites>, en cualquiera de las Unidades de Registro de documentos incluidas en la Orden HAP/924/2018, de 1 de junio, por la que se hace pública la relación de las Unidades de Registro de documentos y Oficinas de Asistencia en materia de Registro del Gobierno de Aragón, su ubicación y los días y horario de funcionamiento o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. La solicitud incluirá una declaración responsable en la que se hará constar, entre otros extremos, con respecto al solicitante:

- 1.º Que cumple con los requisitos para ser beneficiario de la subvención en el momento de presentación de la solicitud, cuyo cumplimiento deberá mantener hasta el momento en que se efectúe el pago de la ayuda.
- 2.º Que cumple las obligaciones por reintegro de subvenciones, según lo establecido en los artículos 21 y 25 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- 3.º Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones o exclusiones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de dicha Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como en la presente Orden.
- 4.º Las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos obtenidos o solicitados para la misma finalidad o, en su caso, declaración expresa de no haberlos solicitado.
- 5.º Las ayudas sujetas al régimen “de minimis” establecido en el Reglamento (UE) n.º 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013 o, en su caso, ayudas sujetas al régimen “de minimis” en el sector agrario establecido en el Reglamento (UE) n.º 1408/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, modificado mediante el Reglamento 2019/316 de la Comisión, de 21 de febrero, que hayan sido solicitadas y/o concedidas durante el ejercicio fiscal en curso y en los dos ejercicios fiscales anteriores indicando fecha de concesión, entidad concedente e importe de la subvención.



- 6.º Que no ha sido sancionado mediante resolución administrativa firme por la autoridad laboral competente, con las sanciones accesorias de exclusión de acceso de ayudas y beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo previstas en los artículos 46 y 46 bis del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, y que cumple con lo previsto en la Ley 4/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2021.
- 7.º Que cumple todos los requisitos exigidos en la legislación medioambiental en relación con el tratamiento de residuos que, en su caso, produzca.
- 8.º Que no ha sido objeto de sanción administrativa firme ni de sentencia firme condenatoria por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género.
- 9.º Que ha presentado la declaración responsable exigida al titular de la explotación agrícola, y que ha proporcionado al trabajador y suscrito la declaración responsable exigida a los trabajadores temporales agrícolas, establecidas en los apartados quinto y séptimo respectivamente de la Orden SAN/52/2021, de 15 de febrero, por la que se adoptan determinadas medidas excepcionales en relación con la campaña agrícola 2021 para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la pandemia COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Aragón.
- 10.º Que cumple con las medidas de general aplicación aprobadas por el Gobierno de España, el Gobierno de Aragón en relación con la crisis sanitaria provocada por el COVID-19, y en concreto con las medidas contenidas en la Guía para la prevención y control del coronavirus (COVID-19) en las explotaciones agrícolas, publicada como anexo I de la citada Orden SAN/52/2021.

El solicitante deberá estar en disposición de acreditar los extremos objeto de declaración responsable citados.

5. El interesado es el responsable de la veracidad de los datos y documentos que presente. Tiene el deber de custodia de los originales de los documentos sobre la que aporte copia digitalizada. Con la firma electrónica de la solicitud declara la fidelidad de las copias aportadas con sus originales. La Administración podrá requerirle en cualquier momento de la tramitación del procedimiento la presentación de los documentos originales a efectos de su cotejo con la copia presentada.

La presentación de la solicitud de subvención faculta al órgano gestor para efectuar, en el ejercicio de sus competencias, las consultas y las verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de los datos y documentos requeridos que ya se encuentren en poder de esta Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

No obstante, el interesado podrá oponerse expresamente a que sean consultados o recabados los datos especificados en el párrafo anterior. En este caso, deberá de aportar los documentos sobre los que se oponga a la consulta junto con la solicitud y, además, ejercer el derecho de oposición a través del formulario de solicitud.

6. Si la solicitud presentada no reúne los requisitos establecidos en esta convocatoria y en la Orden EIE/271/2017, de 21 de febrero, el órgano instructor requerirá al interesado para que en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud previa Resolución, conforme a lo establecido, en cuanto a subsanación y mejora de la solicitud, en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los solicitantes que se relacionen de forma electrónica con la Administración, la subsanación deberá realizarse de conformidad con lo dispuesto en el apartado noveno de esta convocatoria.

7. En el caso de solicitudes defectuosas o incompletas que requieran subsanación, se considerará como fecha de presentación aquella en la que la solicitud quede correctamente formalizada y completada, conforme al formulario y documentación necesaria en cada caso. En todo caso, el requerimiento se realizará a través del Servicio de Notificaciones Electrónicas del Gobierno de Aragón, disponible en la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón en el enlace.

La Administración enviará un aviso a la dirección de correo electrónico del interesado que éste haya comunicado, informándole de la puesta a disposición de una notificación en la sede electrónica citada. La falta de práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida, de conformidad con el artículo 41.6 de la Ley 39/2015, de 1 de



octubre. En virtud de lo previsto en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en el que se produzca el acceso a su contenido.

No obstante, si transcurridos diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación no se accede a su contenido, dicha notificación se entenderá rechazada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, dando por efectuado el trámite correspondiente y siguiéndose el procedimiento, al amparo de lo establecido en el artículo 41.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Undécimo.— *Documentación a presentar.*

1. Las solicitudes, además de la documentación indicada en el artículo 20, apartado 4 de la Orden EIE/271/2017, de 21 de febrero (“Boletín Oficial de Aragón”, número 52, de 16 de marzo de 2017), deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

- A) En el caso de la presentación de la solicitud a través de representante, la representación se acreditará conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- B) Los siguientes informes emitidos por la Tesorería General de la Seguridad:
  - a) Informe de Trabajadores en Alta correspondiente al periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020 y del 1 de enero de 2021 a fecha publicación de la presente convocatoria.
  - b) Informe de plantilla media de trabajadores en situación de alta del 1 de enero de 2020 a fecha de presentación de la solicitud de subvención.
  - c) Informe de Trabajadores en Alta a fecha de presentación de la solicitud de subvención.
- C) Memoria explicativa, en la que se expresará las características de los alojamientos a subvencionar, indicando el número de plazas que ya disponga el solicitante, las fechas en las que se pretende la contratación de los trabajadores temporales, acompañando las facturas o los presupuestos con identificación, en cada caso, del acreedor, concepto, importe y fecha de emisión, de las obras de acondicionamiento o ampliación, compra o alquiler de módulos, así como, la fecha orientativa en la que se iniciarán las obras y fecha orientativa en la que se pretende que finalicen.

En el caso de acondicionamiento del inmueble, se deberá aportar:

- 1. Proyecto de ejecución de obra mayor, completo en todos sus términos, visado y sellado por el Colegio Oficial correspondiente. Dicho proyecto deberá responder en su contenido y alcance al previsto en la memoria valorada que se adjunta a la solicitud.
- 2. Licencia municipal de obra, si es necesaria o el compromiso de su entrega junto a la comunicación del inicio de la obra.
- 3. Escritura de propiedad del inmueble o copia del alquiler del contrato celebrado con el adjudicatario.
- 4. Certificación del derecho para ejercer la acción subvencionable sobre el bien inmueble, durante un periodo de diez años.

En el caso de compra o alquiler de instalaciones modulares, se deberá aportar:

- 1. Factura proforma o contrato de compra de las instalaciones.
- 2. Certificación del derecho para ejercer la acción subvencionable sobre el bien inmueble, durante un periodo de diez años.
- 3. Autorización del organismo competente, de la instalación de fosa séptica o, en su caso, gestión de residuos, adecuada al número de usuarios del alojamiento, si el alojamiento por encontrarse ubicado alejado del núcleo urbano, no dispusiera de conexión a red de saneamiento o el compromiso de su entrega junto a la comunicación de la finalización de la obra.

D) En su caso, la factura o el presupuesto, con identificación del acreedor, concepto, importe y fecha de emisión, del equipamiento y/o mobiliario básico que se pretende subvencionar.

E) Impreso normalizado de Relaciones con Terceros, debidamente sellado por la entidad bancaria.

2. En caso de tramitación telemática de la solicitud, la documentación complementaria señalada en este apartado se digitalizará y aportará como archivos anexos a la solicitud a través del propio procedimiento telemático.

3. La información contenida en la solicitud y la documentación complementaria deberá actualizarse con los cambios que pudieran acontecer hasta la fecha de la concesión de la ayuda. Además, en cualquier momento el órgano instructor podrá requerir al particular la ex-



hibición del documento o información original para su cotejo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

**Duodécimo.— Criterios de valoración y baremación.**

1. La valoración técnica de las acciones y proyectos presentados, se realizará conforme a los principios de objetividad, igualdad, transparencia y no discriminación y se efectuará con arreglo a lo señalado en el artículo 23 de la Orden EIE/271/2017, de 21 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras en materia de relaciones laborales y prevención de riesgos, teniendo en cuenta los siguientes criterios, que permitirán la prelación de solicitudes de mayor a menor puntuación obtenida:

1.1. Calidad y viabilidad técnica y económica del proyecto: (justificación, temporización y presupuesto). (Hasta 30 puntos).

a) Justificación: estado inicial y justificación de la propuesta del proyecto de obra subvencionable (Hasta 15 puntos).

b) Temporización y presupuesto: adecuación del presupuesto, considerando la memoria o el proyecto de obra presentado, plazos estimados y desglose económico cuantificado en la propuesta a subvencionar. (Hasta 15 puntos).

1.2. Ámbito territorial de la actuación: en la valoración del proyecto se tendrá en cuenta, la situación social, económica y laboral del ámbito geográfico sobre el que se desarrolla. (Hasta 10 puntos).

1.3. Población potencialmente afectada: número de plazas creadas en el proyecto subvencionable, en relación con la plantilla media de la empresa durante el periodo del 1 de enero de 2020 a fecha de presentación de la solicitud de subvención. (Hasta 10 puntos).

2. La puntuación mínima para poder optar a la subvención será de 25 puntos. En caso de empate, se resolverá, dando prioridad a las solicitudes cuyos proyectos obtengan mayor puntuación en el criterio 1.3 señalado en el punto primero de este apartado.

**Decimotercero.— Instrucción, evaluación y órganos competentes para la instrucción del procedimiento.**

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 22 de la Orden EIE/271/2017, de 21 de febrero, la Dirección General de Trabajo, Autónomos y Economía Social a través del Servicio de Relaciones Laborales, será el órgano instructor del procedimiento y podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la comprobación y estudio de los datos relativos a la actuación subvencionable y del cumplimiento de las condiciones del solicitante para ser beneficiario de la subvención.

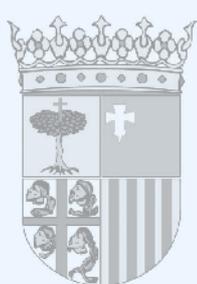
2. La comisión de valoración se compondrá de cuatro miembros: la Jefa del Servicio de Relaciones Laborales, que la presidirá y tres técnicos de la Dirección General de Trabajo, Autónomos y Economía Social de los que, uno de ellos, será designado por la Directora General, para que ejerza las funciones de secretario. Se podrá requerir la asistencia de terceros, con voz, pero sin voto, para que presten asesoramiento técnico.

3. La comisión de valoración realizará el estudio y valoración de acuerdo con los criterios establecidos en las bases reguladoras y los detallados en el apartado duodécimo de esta convocatoria y a la vista de la disponibilidad presupuestaria, formulará un informe en el que figurará la aplicación de los criterios de valoración y el orden preferente resultante, indicando los beneficiarios propuestos y su cuantía y constatación del cumplimiento de requisitos de concurrencia, conforme a los principios de objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, así como la puntuación obtenida y que será la base de la propuesta de Resolución del órgano instructor.

4. En su organización y funcionamiento se regirá por lo dispuesto para los órganos colegiados en los artículos 19 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y artículos 25 a 31 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

**Decimocuarto.— Propuesta de resolución.**

1. El órgano instructor, a la vista del informe emitido por la comisión de evaluación, formulará la propuesta de resolución provisional en un acto único, en los términos establecidos en el artículo 24 de la Orden EIE/271/2017, de 17 de febrero y se dará traslado al interesado para cumplir con el trámite de audiencia; si la propuesta de resolución se separa del informe técnico de valoración, en todo o en parte, el instructor deberá motivar su decisión, debiendo quedar constancia en el expediente. El interesado, en el plazo de diez días, podrá presentar las alegaciones que considere oportunas.



Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado. En este caso, la propuesta de Resolución tendrá el carácter de definitivo.

2. La propuesta de resolución definitiva deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando la puntuación obtenida y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como las condiciones y plazos de justificación de la subvención. Se notificará a los interesados, de forma individualizada, en los términos previstos en los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si la aceptación expresa no se comunica en el plazo de cinco días, a contar desde el día siguiente al de su notificación, se considerará que el propuesto como beneficiario desiste de su solicitud. La aceptación, deberá ir acompañada de la comunicación del inicio de la obra, reforma o acondicionamiento del inmueble o de la instalación de los módulos.

Los solicitantes que se relacionen electrónicamente con la Administración, deberán realizar este trámite de conformidad con lo expuesto en la presente convocatoria.

La propuesta de resolución definitiva en ningún caso supone la creación de derecho alguno a favor del beneficiario, frente a la Administración, mientras no se haya notificado la Resolución de la concesión.

#### Decimoquinto.— *Resolución.*

Evacuados los trámites del apartado anterior, la Consejera de Economía, Planificación y Empleo, como órgano competente para la concesión, resolverá y notificará, individualmente a los beneficiarios, mediante Orden, en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación del extracto de esta convocatoria, y su contenido será el señalado en el artículo 23.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. No obstante, si la resolución dictada se aparta en todo o en parte de la propuesta del instructor deberá motivarse suficientemente, debiendo dejar constancia en el expediente.

La notificación será electrónica para los sujetos obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración, así como para aquellos que, no estando obligados, hayan estipulado este medio de comunicación.

Transcurrido el citado plazo máximo, sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 apartado 4 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

#### Decimosexto.— *Transparencia.*

Los beneficiarios de estas ayudas deberán cumplir con las obligaciones recogidas en el artículo 9 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. Asimismo, las subvenciones concedidas se publicarán, de conformidad con lo previsto en su artículo 18 y en el artículo 23.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, en el catálogo de procedimientos del Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón y en el del Departamento de Economía, Planificación y Empleo: en la página web del Gobierno de Aragón: <https://transparencia.aragon.es/>.

#### Decimoséptimo.— *Recursos, plazo y forma de interposición.*

Contra la resolución de concesión, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Economía, Planificación y Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 58.3 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón; o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

#### Decimooctavo.— *Reformulación de solicitudes.*

De acuerdo con el artículo 26 de la Orden EIE/271/2017, de 21 de febrero y artículo 24 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por el solicitante y el importe a conceder sea



inferior a la petición de ayuda, se podrá instar al solicitante, a reformular su petición para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

**Decimonoveno.— Modificación de la resolución de concesión.**

Una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido en todo cuanto afecte a la forma o plazos de su ejecución. La solicitud de modificación se deberá fundamentar suficientemente y deberá formularse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y, en todo caso, con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución de la actividad subvencionada. La modificación sólo podrá autorizarse en el caso de que aparezcan circunstancias excepcionales que alteren, dificulten o imposibiliten el desarrollo de la actividad subvencionada tal como fue aprobada y, en todo caso, si no daña derechos de terceros.

**Vigésimo.— Justificación.**

1. La modalidad de la justificación de la subvención toma la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, de acuerdo con el artículo 72 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Los documentos justificativos se ajustarán a lo señalado en este apartado y deberán dirigirse a la Dirección General de Trabajo, Autónomos y Economía Social dentro del plazo establecido.

Con objeto de justificar la subvención concedida, el beneficiario presentará una cuenta justificativa de la actividad y gastos realizados, cuyo plazo finalizará el 29 de octubre de 2021 y contendrá la información indicada a continuación, de acuerdo con el artículo 32 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y artículo 10 de la Orden EIE/271/2017, de 21 de febrero:

- A) Una memoria acreditando el cumplimiento de las actividades realizadas, los resultados y productos obtenidos, así como cualquier otro dato de interés ocurrido en la ejecución de la actividad subvencionada.
- B) Certificado acreditativo del coste y financiación de las actividades realizadas para las que se han otorgado la subvención.
- C) Una memoria económica que contendrá una relación clasificada de los gastos imputados a la actividad desarrollada y su coste, debidamente firmada por la representación legal de la empresa, que incluirá:
  - 1. Relación del personal que haya participado, identificando las personas trabajadoras y las personas que, expresamente, se hayan contratado para realizar la actividad subvencionada, el coste por hora imputado y el número de horas invertidas en la actividad, así como el coste total correspondiente a cada una de ellas.
  - 2. Informe de plantilla media de trabajadores en situación de alta desde la fecha de solicitud de la subvención, a fecha de presentación de su justificación, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
  - 3. Informe de Trabajadores en Alta correspondiente al periodo comprendido entre la fecha de solicitud y la fecha de justificación de la subvención.
  - 4. Una relación de facturas, con identificación del acreedor, concepto, importe, fecha de emisión, fecha de pago.
  - 5. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
  - 6. En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como los intereses derivados de los mismos.
  - 7. Acreditación en la justificación del importe, procedencia y aplicación de los fondos propios a las actividades subvencionadas.
- D) En el caso de justificación del acondicionamiento del inmueble, se deberá acompañar:
  - 1. Proyecto de ejecución de obra mayor, completo en todos sus términos, visado y sellado por el Colegio Oficial correspondiente. Dicho proyecto deberá responder en su contenido y alcance al previsto en la memoria valorada que se adjunta a la solicitud. (en el caso de no haberlo podido aportar junto a la comunicación del inicio de la obra).
  - 2. Licencia municipal de obra, si es necesaria. (en el caso de no haberlo podido aportar junto a la comunicación del inicio de la obra).
  - 3. Última certificación de obra y/o recibo del contratista, justificativo de haber cobrado el importe total de la obra.
  - 4. Autorización del organismo competente, de la instalación de fosa séptica o, en su caso, gestión de residuos, adecuada al número de usuarios del alojamiento, si el



alojamiento por encontrarse ubicado alejado del núcleo urbano, no dispusiera de conexión a red de saneamiento. (en el caso de no haberlo podido aportar junto a la comunicación del inicio de la obra).

- E) En el caso de compra o alquiler de instalaciones modulares, se deberá acompañar:
1. Factura de compra y recibo del contratista, justificativo de haber cobrado el importe total de la obra.
  2. Certificado del instalador o persona competente que acredite que los módulos están adecuadamente instalados.
  3. Certificación del derecho para ejercer la acción subvencionable sobre el bien inmueble, durante un periodo de diez años.
  4. Autorización del organismo competente, de la instalación de fosa séptica o, en su caso, gestión de residuos, adecuada al número de usuarios del alojamiento, si el alojamiento por encontrarse ubicado alejado del núcleo urbano, no dispusiera de conexión a red de saneamiento.

- F) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 34.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, deba de haber solicitado el beneficiario, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien. En concreto, cuando el importe del gasto subvencionable sea igual o superior a la cuantía de 40.000 euros, en el supuesto de ejecución de obra o de 15.000 euros, en el supuesto de suministros de bienes o prestación de servicios, el beneficiario deberá aportar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o entrega del bien.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

2. Todos los documentos que se presenten deberán corresponder a las actuaciones realizadas en el periodo de realización de las actividades subvencionadas indicado en el apartado cuarto de esta convocatoria.

3. En el caso de producirse pagos en efectivo, la cuantía máxima a aceptar, será de 2.499 euros, de acuerdo con la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.

4. La justificación de los gastos se efectuará con facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente, y la del pago, con los justificantes de las transferencias bancarias o documentos acreditativos de los pagos realizados, de acuerdo con la normativa contenida en los reglamentos aplicables a los fondos europeos y en la normativa estatal y autonómica de desarrollo.

5. Los justificantes que consistan en facturas pagadas y la liquidación del IVA, figurará, además, el recibí firmado y sellado por la empresa. En su defecto, se acompañará recibo de la casa suministradora justificativo de haber cobrado dicho importe o documento acreditativo del pago de la factura presentada. Dichos documentos deberán corresponder a las actuaciones objeto de la subvención y, en el caso de que se hayan incluido en las mismas otros gastos, se detallará al dorso el importe que corresponda a la actuación subvencionada.

6. Los justificantes que correspondan a honorarios de profesionales deberán consistir en facturas firmadas y selladas, en las que figurará el concepto al que se refieren las actuaciones por las que se extienden las mismas, así como la liquidación por el IVA e IRPF cuando corresponda. Cuando existan contratos de arrendamiento de servicios, se aportará copia legible de los mismos y los recibos de pago de las cantidades devengadas.

#### Vigésimo primero.— *Pago de las subvenciones.*

1. El pago se realizará, cuando el órgano instructor constate la correcta ejecución del proyecto, mediante la comprobación por un técnico del Instituto Aragonés de Seguridad y Salud Laboral de la Dirección General de Trabajo, Autónomos y Economía Social de que los alojamientos cumplen las condiciones mínimas suficientes de habitabilidad e higiénico sanitarias exigidas por la legislación vigente y contempladas en el anexo a esta Orden de convocatoria, y cuando el beneficiario haya presentado la documentación justificativa en su integridad.

2. Se perderá el derecho al cobro, en los supuestos de falta de justificación y/o no hallarse al corriente frente a sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social o tenga pendiente de pago alguna otra deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, con arreglo



a lo establecido en el artículo 11 de la Orden EIE/271/2017, de 21 de febrero, por el que se establecen las bases reguladoras objeto de esta convocatoria.

3. En el supuesto de falta de justificación se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

**Vigésimo segundo.— Subcontratación de la acción.**

1. El beneficiario de la subvención podrá subcontratar, total o parcialmente, la actividad subvencionada con otra entidad, teniendo en cuenta el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 31 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y el artículo 9 de la Orden EIE/271/2017, de 21 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de relaciones laborales y prevención de riesgos laborales.

2. No obstante, la subcontratación de la ejecución total de la actividad objeto de la subvención, se realizará de modo excepcional y, siempre que quede acreditada documentalmente la imposibilidad material del beneficiario para su ejecución directa.

**Vigésimo tercero.— Obligaciones de las entidades beneficiarias.**

1. Las entidades beneficiarias de las subvenciones vendrán obligadas a cumplir las obligaciones que, con carácter general, se recogen en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como, el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y, además las siguientes:

- a) Realizar la actividad que fundamente la concesión de la subvención en la forma, condiciones y plazo establecidos en esta convocatoria y en la Resolución de concesión.
- b) Destinar el inmueble para la finalidad objeto de esta subvención y en los términos establecidos en el artículo 34 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, incluidos los módulos adquiridos en propiedad, en las debidas condiciones de habitabilidad, higiénico sanitarias y temperatura, durante un periodo de diez años, al alojamiento de trabajadores temporales ocupados por el beneficiario o por otros empresarios de la zona, si aquél lo permite.
- c) Si se han instalado módulos prefabricados, la instalación, utilización y conservación de éstos deberá realizarse de acuerdo con las instrucciones del fabricante o instalador.
- d) Informar a la Dirección General de Trabajo, Autónomos y Economía Social por escrito y con carácter previo a alojar a los trabajadores temporales, de la finalización de la actuación subvencionable a los efectos de que se compruebe por el técnico competente de la Dirección General de Trabajo, Autónomos y Economía Social la adecuación del alojamiento al anexo de esta Orden.
- e) Presentar la justificación de los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida, en la forma, condiciones y plazo establecidos en el apartado vigésimo de esta Orden.
- f) Comunicar a la Dirección General de Trabajo, Autónomos y Economía Social tan pronto como se conozca, la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera de las administraciones o entes públicos o privados, nacionales o de la Unión Europea o de organismos internacionales, así como su importe y la aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
- g) Comunicar a la Dirección General de Trabajo, Autónomos y Economía Social el cambio de titularidad del inmueble y aquellas circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, pudieran dar lugar a la modificación de la Resolución, en los términos señalados en el apartado decimonoveno de esta convocatoria.
- h) Conservar los documentos justificativos originales de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control por el órgano concedente, y en su caso, de las actuaciones de control, en su modalidad de función interventora o control financiero, que competen a los órganos correspondientes y de las actuaciones previstas en la legislación de la Cámara de Cuentas y del Tribunal de Cuentas en relación con las subvenciones concedidas, de acuerdo con el Título IV de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.
- i) Cumplir la normativa laboral y, si lo hubiere, el convenio colectivo de aplicación.
- j) Cumplir con las medidas específicas que se encuentren en vigor y de general aplicación aprobadas por el Gobierno de España, el Gobierno de Aragón, así como el cumplimiento de la Guía para la prevención y control del coronavirus en las explotaciones agrícolas, acordada en la Orden SAN/52/2021, de 15 de febrero, por la que se adoptan



- determinadas medidas excepcionales en relación con la campaña agrícola 2021 para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la pandemia COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Aragón.
- k) Mantener el nivel de empleo de trabajadores fijos que la empresa tenga contratados al menos durante el periodo abarcado entre la fecha de solicitud hasta la fecha de justificación de la subvención, así como, acreditar que han sido informados todos los trabajadores y trabajadoras de la empresa sobre el objeto y gestión de la subvención. Se entenderá que se ha mantenido el número de trabajadores fijos, cuando el nivel de la plantilla media en el periodo exigido, sea igual o superior al número de trabajadores fijos que la empresa tuviera a fecha de solicitud de la subvención. A efectos de este cómputo, no se tendrán en cuenta los trabajadores fijos que en este periodo hayan cesado su relación laboral por jubilación, fallecimiento o incapacidad laboral absoluta o para la profesión habitual.
- l) Cualesquiera otras obligaciones impuestas a los beneficiarios en la normativa autonómica o estatal aplicable, Orden EIE/271/2017, de 21 de febrero, por la que establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de relaciones laborales y prevención de riesgos laborales, en esta convocatoria y/o en el acto de concesión.
- m) Cumplir con las obligaciones de estar al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón y demás establecidas en la normativa reguladora en materia de subvenciones.

2. La Dirección General de Trabajo, Autónomos y Economía Social establecerá las modalidades oportunas para el seguimiento de las acciones con el fin de supervisar el desarrollo de las mismas. Periódicamente, podrá convocar a los representantes de la entidad beneficiaria y efectuar cuantas indicaciones o recomendaciones se consideren oportunas para garantizar la adecuación de la acción a las condiciones o normas establecidas en las especificaciones técnicas, así como, en su caso, acordar las medidas que estime convenientes en Orden a orientar su desarrollo.

**Vigésimo cuarto.— Reintegros.**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención y hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, Título III de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y artículo 16 de la Orden EIE/271/2017, de 21 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras de esta convocatoria.

Procederá la devolución parcial de la subvención concedida en proporción al grado de infracción cometida por parte de la empresa, en el caso del incumplimiento de la obligación del mantenimiento del empleo contemplada en el apartado vigésimo tercero, apartado 1.k) de esta convocatoria.

**Vigésimo quinto.— Responsabilidad y régimen sancionador.**

Las empresas beneficiarias de las subvenciones quedarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones, establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y el Título V de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Los incumplimientos de las medidas previstas en la Guía para la prevención y control del coronavirus (COVID-19), incluida como anexo de la citada Orden SAN/52/2021, en los alojamientos objeto de subvención, cuando constituyan infracciones administrativas previstas en la Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública, o en la Ley 5/2014, de 26 de junio, de Salud Pública de Aragón, serán sancionados conforme a lo previsto en dichas normas, correspondiendo la instrucción y resolución de los procedimientos al Departamento competente en materia de sanidad, sin perjuicio de las consecuencias previstas en el artículo 69.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

**Vigésimo sexto.— Protección de datos.**

1.A los efectos previstos en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), los datos per-



sonales recabados como consecuencia de la participación en los procesos de concesión de ayudas de la Dirección General de Trabajo, Autónomos y Economía Social serán incorporados a la actividad de tratamiento: “Subvenciones y ayudas de la Dirección General de Trabajo”, con la finalidad de realizar la gestión, el seguimiento y el control de las acciones subvencionadas.

2. Los datos recabados son necesarios para cumplir el interés público o ejercicio de poderes públicos y podrán ser cedidos a las Administraciones Públicas en los casos previstos por la Ley.

3. Los titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación, portabilidad, oposición de su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individualizadas, preferentemente por medios telemáticos conforme al modelo específico del ejercicio del derecho concreto disponible en la Sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (<https://www.aragon.es/tramites>).

4. Se podrá consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en [https://aplicaciones.aragon.es/notif\\_lopd\\_pub/details.action?fileId=600](https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=600).

*Vigésimo séptimo.— Referencias de género.*

Todas las referencias de género que se mencionan a lo largo de la presente Orden, se consideran alusivas al masculino y femenino indistintamente.

*Vigésimo octavo.— Eficacia.*

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Economía, Planificación y Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 58.3 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón; o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su notificación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 16 de marzo de 2021.

**La Consejera de Economía,  
Planificación y Empleo,  
MARTA GASTÓN MENAL**

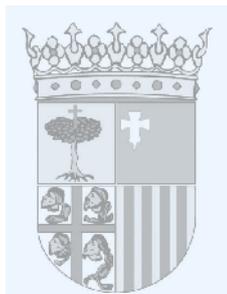
## ANEXO

Además de las medidas contempladas en la Guía para la prevención y control del coronavirus en las explotaciones agrícolas, acordada en la Orden SAN/52/2021, de 18 de febrero, por la que se adoptan determinadas medidas excepcionales en relación con la campaña agrícola 2021 para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la pandemia COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Aragón, los alojamientos deberán cumplir las condiciones mínimas de habitabilidad e higiénico sanitarias que se indican a continuación:

1. La instalación eléctrica deberá estar realizada por instalador autorizado, de acuerdo con el Reglamento Electrotécnico para baja tensión. Tanto las líneas de alumbrado como las de fuerza dispondrán de red general de puesta a tierra, interruptores magneto térmicos e interruptores diferenciales de alta sensibilidad (30 mA) contra corrientes de defecto. Estos extremos deberán ser certificados por un Instalador Autorizado.

2. Autorización de puesta en servicio de instalación de gas o aparatos a gas en las zonas destinadas a usos domésticos y colectivos.

3. Las instalaciones contarán con los medios necesarios para mantener una temperatura adecuada.



4. Prevención y protección contra incendios: el alojamiento dispondrá de extintores portátiles con una eficacia mínima de 21A/113B, en número suficiente para que la distancia máxima a recorrer hasta un extintor desde cualquier origen de evacuación sea de 15 metros. Se instalará un extintor de Anhídrido Carbónico próximo al cuadro general de electricidad y otro de polvo en la cocina. Los extintores se ubicarán en lugares visibles y fácilmente accesibles (de modo que la parte superior del extintor quede situada entre 80 cm y 120 cm sobre el suelo) debidamente señalizados, preferentemente próximos a puertas de salida y zonas de mayor riesgo.

5. La anchura mínima de las puertas de salida será de 0,80 metros y estarán siempre libre de obstáculos. Abrirán en el sentido de la evacuación en los supuestos previstos en el Documento Básico de Seguridad en caso de Incendio (DB-SI) del Código Técnico de la Edificación (CTE).

6. En general, la distancia máxima a recorrer hasta una salida de planta será de 25 metros y 50 metros en el caso de que sea salida al exterior y ocupación menor de 25 personas. En caso necesario, existirán salidas de emergencia con sistemas rápidos de apertura. En todo caso se cumplirá lo establecido en el Documento Básico de Seguridad en caso de Incendio (DB-SI) del Código Técnico de la Edificación (CTE), si le fuera de aplicación a esta instalación.

7. Estos alojamientos contarán con instalación de alumbrado de emergencia, mediante aparatos autónomos automáticos y señalización normalizada en puertas de salidas y vía de evacuación.

8. Servicios higiénicos: Se dispondrá de lavabos, duchas y retretes con agua corriente fría y caliente, separados por sexos, si procede, a razón de 1 cada 10 personas. Estas instalaciones dispondrán de ventilación natural o forzada al exterior. Las paredes estarán alicatadas o revestidas con material de fácil limpieza, como los suelos. Se dispondrá de sumidero en aseos colectivos. Las cabinas de retrete si existen, serán independientes y tendrán dispositivos de cierre y ventilación independiente.

9. Vertidos: Si el alojamiento, por estar ubicado alejado del núcleo urbano, no dispone de conexión a red de saneamiento público, deberá disponer de fosa séptica o instalación de gestión de residuos eficaz.

Esta instalación será adecuada al número de usuarios del alojamiento y dispondrá de autorización de vertido emitida por el Organismo competente.

10. Las zonas comunes contarán con espacio suficiente en atención al número de ocupantes, en especial la zona destinada a comedor.

11. Cocinas: Se debe garantizar el servicio de cocina propia o externa. En las cocinas deberá instalarse los electrodomésticos básicos y un sistema de captación y extracción de humos. Las paredes estarán alicatadas o revestidas con material de fácil limpieza, como mínimo en la zona de fregadero y preparación de comidas. Los suelos también serán de fácil limpieza.

12. Deberán garantizarse la existencia de zonas o equipamientos destinados a lavadero y tenderos de ropa.

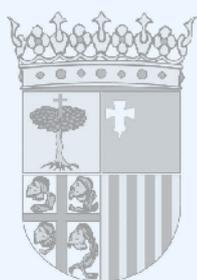
13. Agua de abastecimiento: Se dispondrá de abastecimiento suficiente de agua potable en función del número de personas, tanto para consumo humano como para la preparación de comidas y limpieza de menaje y utensilios. Se indicará mediante rótulos la existencia de agua no potable.

14. Se dispondrá como mínimo, de un botiquín portátil que contenga desinfectantes y antisépticos autorizados, gasas estériles, algodón hidrófilo, venda, esparadrapo, apósitos adhesivos, tijeras, pinzas y guantes desechables, adecuado al tamaño de las instalaciones, así como de la información necesaria de contacto para casos de emergencia (SOS ARAGÓN 112, Bomberos, Policía Local, Guardia Civil).

15. Los dormitorios dispondrán de ventilación natural. No podrán ser utilizadas zonas de paso para la instalación de camas y deberán contar como mínimo con una superficie de 4 m<sup>2</sup> por usuario. Estarán dotados al menos con el mobiliario básico: cama y asientos suficientes al número de usuarios. Las literas no excederán de dos alturas. Dispondrán de armario o taquilla completa por usuario ubicado en zona de dormitorio o en zona anexa.

16. Deberá garantizarse la limpieza periódica de las instalaciones, manteniéndose en todo momento en condiciones higiénicas adecuadas.

17. Instalaciones modulares: Se cumplirán las exigencias reflejadas en los puntos anteriores. Se garantizarán las condiciones adecuadas higiénico-sanitarias y de habitabilidad. El emplazamiento de las mismas no deberá estar cercano o influenciado por zonas de establos, cuadras y vertederos, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Normativa Municipal correspondiente.



## DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

### **ORDEN CDS/186/2021, de 4 de marzo, por la que se da publicidad al Acuerdo de 24 de febrero de 2021, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Programa Anual de Participación Ciudadana 2021.**

Adoptado por el Gobierno de Aragón el día 24 de febrero de 2021 “Acuerdo por el que se aprueba el Programa Anual de Participación Ciudadana 2021”, se procede a su publicación en anexo a la presente Orden.

Zaragoza, 4 de marzo de 2021.

**La Consejera de Ciudadanía  
y Derechos Sociales,  
MARÍA VICTORIA BROTO COSCULLUELA**

#### ANEXO

### **ACUERDO DE 24 DE FEBRERO DE 2021, DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA ANUAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA 2021**

El Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, dota a la Comunidad Autónoma, tal y como dispone en su Exposición de Motivos, “de los instrumentos precisos para seguir haciendo realidad el progreso social, cultural y económico de los hombres y mujeres que viven y trabajan en Aragón, comprometiendo a sus poderes públicos en la promoción y defensa de la democracia”. En concreto, establece en su artículo 15 que “los aragoneses tienen derecho a participar en condiciones de igualdad en los asuntos públicos, en los términos que establecen la Constitución, este Estatuto y las Leyes”, añadiendo que “los poderes públicos aragoneses promoverán la participación social en la elaboración, ejecución y evaluación de las políticas públicas, así como la participación individual y colectiva en los ámbitos cívico, político, cultural y económico”. Del mismo modo, y como principio rector de las políticas públicas, según el artículo 20.a corresponde a los poderes públicos aragoneses facilitar la participación de todos los aragoneses en la vida política, económica, cultural y social. Estos mandatos se incardinan en el marco de una cultura de valores democráticos, al proclamar el artículo 30 la obligación de los poderes públicos de promover la cultura de la paz mediante la incorporación de valores como la participación.

La política de participación ciudadana impulsada en nuestra Comunidad Autónoma ha permitido generar progresivamente una nueva cultura política y administrativa para la construcción de un Gobierno y una Administración relacional, basados en la cercanía y la relación directa con la ciudadanía. Como consolidación de esta apuesta estratégica, la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, tiene como finalidad impulsar el gobierno abierto en el ámbito de la Comunidad Autónoma como forma de relación del Gobierno y de la Administración con la ciudadanía. En concreto, su objeto es, entre otros, regular e impulsar la participación ciudadana, garantizando de forma efectiva el derecho de participación en la planificación, elaboración y evaluación de las políticas públicas del Gobierno de Aragón, a través de mecanismos que promuevan un diálogo abierto, transparente y regular, y de participación en la toma de decisiones en los asuntos que incidan directa o indirectamente en el interés público.

Por su parte, y atendiendo a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, mediante Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos se configura el Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales atribuyéndole las mismas competencias que en la anterior legislatura salvo la correspondiente a comunidades aragonesas en el exterior. Por su parte, el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón incluye a la Dirección General de Gobierno Abierto e Innovación Social en el citado Departamento. En cuanto a las competencias en materia de participación ciudadana, el Decreto 316/2015, de 15 de diciembre, de estructura orgánica del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, atribuye al departamento la promoción y coordinación de instrumentos, procesos y espacios de participación ciudadana en el ámbito de la Comunidad Autónoma, para la elaboración, ejecu-



ción y evaluación de las políticas públicas, propiciando la participación individual y colectiva de los ciudadanos en los ámbitos políticos, culturales y económicos y sociales.

Con el objetivo de facilitar la ordenación de los distintos instrumentos de participación, garantizar el principio de transparencia y asegurar así la máxima implicación ciudadana, el artículo 46 de la Ley 8/2015 regula el Programa Anual de Participación Ciudadana, como documento estratégico que debe contener los proyectos normativos, planes o programas derivados de las políticas públicas que, cada año, serán objeto de procesos y mecanismos de participación previstos en su título III, además de las medidas e instrumentos a implementar para fomentar y desarrollar dicha participación ciudadana.

Para dar la máxima difusión posible al Programa Anual y promover su conocimiento para facilitar el ejercicio del derecho de participación, el artículo 46.2 señala que, tras su aprobación, será objeto de publicación en el Portal de Participación Ciudadana (<https://gobiernoabierto.aragon.es>) y remitido a quienes figuren inscritos en el Fichero de Participación Ciudadana. No obstante, y dado que la efectiva creación del Fichero requiere de un desarrollo reglamentario que establezca su régimen de organización y funcionamiento, se insta la publicación del Programa Anual a través del “Boletín Oficial de Aragón” y otros medios de difusión, hasta que no se apruebe del citado reglamento.

Una vez realizadas las consultas a los departamentos, el Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales traslada y propone al Gobierno de Aragón el Programa Anual de Participación Ciudadana 2021 para su aprobación, como establece el artículo 46.2 de la Ley 8/2015.

En consecuencia, a propuesta de la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 24 de febrero de 2021, se adopta el siguiente, acuerdo:

Primero.— Aprobar el Programa Anual de Participación Ciudadana 2021, que figura como anexo a este Acuerdo.

Segundo.— Facultar a la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, en virtud de lo dispuesto en el artículo 46.3 de la Ley 8/2015, para incorporar al Programa Anual nuevas iniciativas o propuestas de participación ciudadana, promovidas a propuesta de los departamentos del Gobierno de Aragón o de las entidades que integran la Administración local aragonesa, dando publicidad de su actualización.

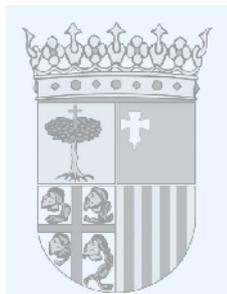
Tercero.— El presente Acuerdo será objeto de publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” y, en virtud de lo establecido en el artículo 46.2 de la Ley 8/2015, en el Portal de Participación Ciudadana.

## ANEXO PROGRAMA ANUAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA 2021

### 1. Introducción.

El impulso de una política de promoción de la participación ciudadana en los asuntos públicos constituye una clara apuesta política por la innovación democrática, tendente a la apertura y complemento de nuestro sistema de democracia representativa. Propiciar el debate, la colaboración, el contraste de argumentos y opiniones, así como la formulación de propuestas ciudadanas respecto a las políticas públicas, permiten adoptar mejores decisiones públicas, más eficaces y adaptadas a las necesidades y demandas sociales. Pero, además, garantiza integrar en los procesos decisionales los conocimientos y experiencias de la sociedad civil.

El Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, dota a la Comunidad Autónoma, tal y como dispone en su Exposición de Motivos, “de los instrumentos precisos para seguir haciendo realidad el progreso social, cultural y económico de los hombres y mujeres que viven y trabajan en Aragón, comprometiendo a sus poderes públicos en la promoción y defensa de la democracia”. En concreto, establece en su artículo 15 que “los aragoneses tienen derecho a participar en condiciones de igualdad en los asuntos públicos, en los términos que establecen la Constitución, este Estatuto y las Leyes”, añadiendo que “los poderes públicos aragoneses promoverán la participación social en la elaboración, ejecución y evaluación de las políticas públicas, así como la participación individual y colectiva en los ámbitos cívico, político, cultural y económico”. Del mismo modo, y como principio rector de las políticas públicas, según el artículo 20.a) corresponde a los poderes públicos aragoneses facilitar la participación de todos los aragoneses en la vida política, económica, cultural y social. Estos mandatos se incardinan en el marco de una cultura de valores



democráticos, al proclamar el artículo 30 la obligación de los poderes públicos de promover la cultura de la paz mediante la incorporación de valores como la participación.

De acuerdo con ello, la Comunidad Autónoma de Aragón viene desarrollando una política de participación ciudadana, habiéndose convertido en pionera en la labor de incorporar a la sociedad civil en la elaboración de diferentes instrumentos normativos y de planificación pública. La experiencia acumulada y la consolidación de esta estrategia autonómica, debe resultar determinante para afrontar una nueva etapa marcada, entre otros aspectos, por la necesidad de construir un modelo de Gobierno Abierto y aplicar de forma efectiva la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

El día 2 de mayo de 2018 fue presentado el LAAAB (Laboratorio de Aragón (Gobierno) Abierto), un proyecto para fomentar la participación ciudadana en la sociedad de la información y el conocimiento. Un laboratorio de innovación democrática para el diseño abierto y colaborativo de políticas públicas.

El LAAAB tiene 3 objetivos principales:

1. Acercar las instituciones a los ciudadanos, tejiendo relaciones simétricas y transparentes que restituyan la confianza en la democracia, protegiéndola frente a la demagogia y el populismo.

2. Abrir definitivamente las instituciones a la sociedad civil. Potenciando espacios de confluencia, donde los ciudadanos, las entidades y las empresas, cooperen junto a las administraciones en la resolución de sus desafíos comunes, aportando nuevas miradas y perspectivas, aprovechando todo el ancho de banda disponible de la tecnopolítica para propiciar experiencias de inteligencia colectiva.

3. Explorar, investigar y experimentar nuevos modelos de acción pública, particularmente en materia de participación, mediación, deliberación, co-creación y co-diseño, encaminados a inspirar una transición sostenible, justa y plural a la sociedad de la información y el conocimiento.

En noviembre de 2020 tras superar un proceso de evaluación competitiva en dos fases y superando a otras candidaturas, el Gobierno de Aragón fue seleccionado para incorporarse al programa local de la Alianza de Gobierno Abierto (OGP en sus siglas en inglés). De esta manera se ha visto reconocida la labor del Gobierno de Aragón en materia de Gobierno Abierto, a la vez que se contribuye a continuar impulsando esta relevante área de gobierno. La pertenencia a la OGP supone el compromiso de elaborar planes bianuales en Gobierno Abierto en colaboración con la sociedad civil. La candidatura del Gobierno de Aragón vino acompañada de los apoyos de la Plataforma del Tercer Sector de Aragón; la Federación Aragonesa de Municipios, Provincias y Comarcas; el Comité de Entidades de Representantes de Personas con Discapacidad de Aragón (CERMI); UNICEF y los comisionados del Gobierno de Aragón para la lucha contra la despoblación y la Agenda 2030.

Normativamente, la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, garantiza de forma efectiva, entre otros, el derecho de participación en la planificación, elaboración y evaluación de las políticas públicas del Gobierno de Aragón, a través de mecanismos que promuevan un diálogo abierto, transparente y regular, y de participación en la toma de decisiones en los asuntos que incidan directa o indirectamente en el interés público. Para ello, el capítulo IV del título III ordena las disposiciones generales sobre los instrumentos de participación ciudadana, que constituyen los cauces que hacen efectiva la implicación activa de la ciudadanía en las políticas públicas. En concreto, se prevén variados instrumentos de consulta popular, así como los denominados procesos de deliberación participativa tanto para la adopción de políticas públicas como para otras decisiones durante la ejecución de las mismas, estructurándose tales procesos en las fases de información, deliberación y retorno. Además, se prevé el impulso de otros instrumentos que resulten idóneos para garantizar una participación de calidad, y aquellos espacios que permitan un desarrollo progresivo de la democracia electrónica. Asimismo, con el fin de promover los principios de transparencia y calidad en el funcionamiento de los órganos de participación ciudadana, de ámbito general o sectorial, dependientes de la Administración de la Comunidad Autónoma, se establece una disposición específica al respecto.

Con el objetivo de facilitar la ordenación de los distintos instrumentos de participación, garantizar el principio de transparencia y asegurar así la máxima implicación ciudadana, el artículo 46.1 de la Ley 8/2015 define el Programa Anual de Participación Ciudadana como el documento estratégico que contiene los proyectos normativos, planes o programas derivados de las políticas públicas que, cada año, serán objeto de procesos y mecanismos de participación previstos en su título III, además de las medidas e instrumentos a implementar para fomentar y desarrollar dicha participación ciudadana.



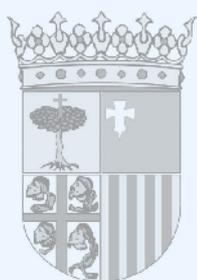
Este Programa Anual, que debe ser aprobado por el Gobierno de Aragón, a propuesta del departamento competente en materia de participación ciudadana y previa consulta a los restantes departamentos, debe ser concebido como un documento vivo, dinámico, flexible y abierto. Dado que debe ser elaborado y aprobado dentro de los dos primeros meses de cada ejercicio, posteriormente pueden surgir nuevas iniciativas autonómicas y locales que, siendo susceptibles de ser sometidas a un instrumento de participación ciudadana, deberán ser incorporadas en este Programa Anual. Por este motivo, el artículo 46.3 de la Ley 8/2015 establece que, sin perjuicio del contenido inicial del Programa Anual de Participación Ciudadana, podrán incorporarse a este nuevas iniciativas o propuestas promovidas por los departamentos del Gobierno de Aragón, a iniciativa propia o a petición de los ciudadanos y las ciudadanas. Por ello, a través del Portal de Aragón Gobierno Abierto se publicarán sus sucesivas actualizaciones para poder integrar las nuevas propuestas de procesos o iniciativas de participación ciudadana que vayan surgiendo a lo largo del ejercicio.

## 2. Líneas de acción.

En el marco de los fines que, según el artículo 44 de la Ley 8/2015, deben informar la actuación del Gobierno de Aragón en la promoción de la participación ciudadana, el Programa Anual de Participación Ciudadana 2021 se estructura en cuatro grandes líneas de acción:

2.1. Promoción de la participación ciudadana en la elaboración, ejecución y evaluación de las políticas públicas del Gobierno de Aragón.

Correspondiendo al Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales el diseño, gestión y evaluación de los instrumentos de participación ciudadana, el Gobierno de Aragón, atendiendo a lo establecido en el artículo 54 de la Ley 8/2015, impulsará a lo largo de 2021 procesos de deliberación participativa o procesos de participación ciudadana para las siguientes políticas públicas:



Departamento	Título de la ley, plan o programa
Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente	Plan de Gestión Integral de Residuos de Aragón
Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente	Diseño de estructura operativo incendios forestales Aragón
Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente	Valoración de los usos y aprovechamientos en la Red Natura 2000 tras la aprobación de los Planes de gestión por Decreto 13/2021, de 25 de enero
Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente	Plan Aragonés de Saneamiento y Depuración
Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento	Proyecto de Ley del Gobierno de Aragón por el que se establecen las medidas para la implantación y desarrollo del Cloud Computing en la Comunidad Autónoma de Aragón.
Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento	III Plan de Investigación, Desarrollo y Transferencia del conocimiento
Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento + Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial	Estrategia de especialización inteligente (S3 Aragón)
Ciudadanía y Derechos Sociales	Ley de modificación de la Ley 10/2000, de 27 de diciembre, relativa a la cooperación para el desarrollo
Ciudadanía y Derechos Sociales	Pacto por las migraciones
Ciudadanía y Derechos Sociales	Plan anual de la cooperación aragonesa al desarrollo 2021
Ciudadanía y Derechos Sociales	Plan de Acción en Gobierno Abierto
Ciudadanía y Derechos Sociales	Decreto por el que se aprueba el reglamento de funcionamiento y régimen interno de las Residencias Juveniles del Gobierno de Aragón
Ciudadanía y Derechos Sociales	Plan de acción integral para las personas con discapacidad en Aragón
Economía, Planificación y Empleo	Plan Aragonés de Impulso de la Economía Social
Educación, Cultura y Deporte	Ley de la Cultura
Educación, Cultura y Deporte	Ley de participación de la comunidad educativa en los centros docentes en Aragón
Educación, Cultura y Deporte	Ley de Bienes Culturales de Aragón
Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial	Plan Energético de Aragón 2021-2030
Presidencia y Relaciones Institucionales	Ley del Sistema de Protección Civil y Gestión de Emergencias de Aragón.
	V Plan estratégico de prevención y erradicación de la violencia
Presidencia y Relaciones Institucionales	contra las mujeres y niñas en Aragón
Presidencia y Relaciones Institucionales	II Plan estratégico de igualdad de oportunidades de mujeres y hombres en Aragón
Vicepresidencia	Ley de Aragoneses y de Comunidades Aragonesas en el Exterior



#### Consulta pública previa.

Con el objetivo de mejorar la participación de las ciudadanas y ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, este artículo establece que, con carácter previo a la elaboración de la norma, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Durante el año 2021 el Portal de Participación ciudadana (<https://gobiernoabierto.aragon.es/>) dispondrá de un espacio dedicado a la consulta pública previa que recogerá un listado de las iniciativas y propuestas normativas para las que se encuentre abierto este trámite, con el título y la fecha en que finaliza el plazo de la consulta. Se ordenarán por fecha de entrada en el sistema, de más reciente a más antiguo.

3.2. Apoyo y asesoramiento a las iniciativas de participación ciudadana de las entidades que integran la Administración Local aragonesa.

En el marco de las competencias de fomento, apoyo y asesoramiento a las iniciativas de participación ciudadana de las entidades que integran la Administración local aragonesa, reconocidas en el artículo 45.c de la Ley 8/2015, el Gobierno de Aragón, a través del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, apoya las siguientes entidades locales en el impulso de medidas y procesos de participación ciudadana.

Los procesos de participación ciudadana están estrechamente vinculados a actividades de participación presenciales por lo que el estallido de la pandemia del COVID-19 en el año 2020 supuso una paralización de la práctica totalidad de los mismos. Para 2021, y en tanto no se supere la actual situación y se generalice la vacunación de la población se considera que es aconsejable no realizar procesos de participación que impliquen presencialidad. Por ello en este plan no se incluyen actuaciones concretas en entidades locales, si bien cuando puedan recuperarse este tipo de actividades se intentarán retomar las actuaciones previstas en 2020 para las que todavía exista interés sin perjuicio de acometer nuevos procesos que puedan requerirse. En todo caso, aquellos procesos de participación que por su naturaleza puedan desarrollarse mediante formatos online podrán ser atendidos siempre que se garantice una eficacia en su desarrollo y una participación de garantizada todos los grupos de interés implicados. No obstante, se mantiene la labor continua de asesoramiento técnico a las entidades locales en el ámbito de la participación ciudadana, así como de la participación infantil y juvenil.

#### 3.3. Formación y sensibilización.

Correspondiendo al Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, en virtud del artículo 54 de la Ley 8/2015, el impulso de la formación y la sensibilización de la sociedad en materia de participación, se pondrán en marcha una serie de acciones que permitan generar y consolidar una cultura basada en valores democráticos:

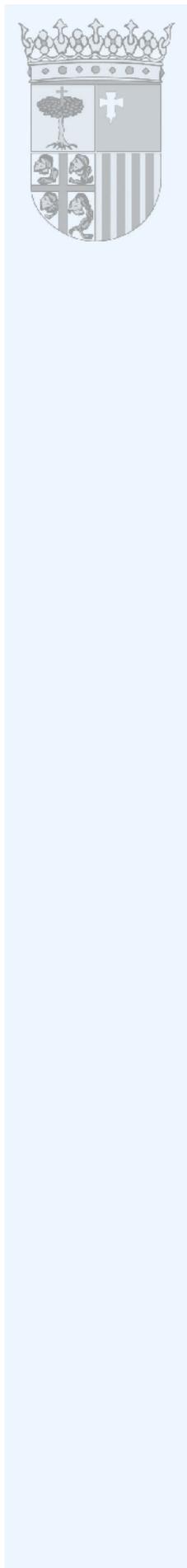
- a) Desarrollar actividades en el marco de la Escuela de Participación Ciudadana:
  - Laboratorio de innovación social HIP - Hexágono de Innovación Pública.
  - Formación en el ámbito del programa Aspasia de Participación Política con perspectiva de género.
  - AWE, Academy for Women Entrepreneurs, programa de formación para emprendimiento en mujeres en colaboración con la Embajada de Estados Unidos.
  - Formación en el ámbito del programa de participación infantil y juvenil Open Kids.
  - Social Impact Academy, escuela de formación y capacitación para jóvenes ante los retos globales.
  - Cursos de formación para empleados públicos con el Instituto Aragonés de Administración Pública.
  - Participación en programas de formación externos a petición de instituciones colaboradoras.
- b) Presentación de la nueva estrategia LAAAB en las entidades que integran la Administración local aragonesa, universidades y entidades públicas y privadas.

#### 3.4. Participación 3.0.

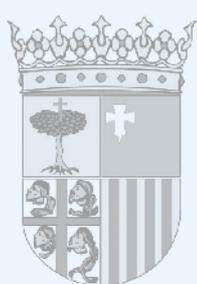
Con la finalidad de favorecer, tal y como establece el artículo 56 de la Ley 8/2015, la participación ciudadana a través del uso de las Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones, y construir progresivamente un modelo de e-democracia, se llevarán a cabo las siguientes actuaciones:



- a) Portal de Aragón Gobierno Abierto. Continuar el desarrollo de la plataforma Aragón Gobierno Abierto que integre los servicios y contenidos existentes y genere una comunidad de entidades y personas en torno a la participación, transparencia, cooperación, comunidades aragonesas en el exterior y voluntariado en Aragón.
- b) Portafolio de competencias de voluntariado CVOL. Red social que integra las entidades con voluntariado, sus proyectos, las personas voluntarias y las empresas con voluntariado corporativo o que reconocen CVOL como plataforma de acreditación de competencias. CVOL permite la acreditación de las competencias transversales adquiridas en el ejercicio de la acción voluntaria y su vinculación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible. En el momento actual cuenta con 1.123 personas voluntarias registradas y 360 programas de voluntariado.
- c) Espacio LAAAB. Para configurar el nuevo modelo de administración abierta a la ciudadanía resulta fundamental que el LAAAB se dotase de un espacio físico como centro neurálgico de sus actividades, espacio que se ha habilitado en los bajos del Edificio de la Plaza del Pilar 3 como un espacio de trabajo polivalente y expositivo en torno al Gobierno Abierto.
- d) Blog LAAAB - Comunidad de innovación abierta. Además de la red social que agrupará a los miles de ciudadanos y entidades sociales que ya participan en los procesos, hemos querido crear el blog <http://www.laaab.es/> como espacio abierto y colaborativo de pensamiento sobre asuntos clave y de difusión de los proyectos de innovación social.
- e) Participación en redes nacionales e internacionales. El LAAAB participa de manera activa en la Red Autonómica de Participación Ciudadana, en la Red de Entidades Locales por la Transparencia y la Participación Ciudadana, en el espacio de Innovación Ciudadana de la Secretaría General Iberoamericana y en la Alianza de Gobierno Abierto (OGP).
- f) Ecosistema de proyectos LAAAB para una democracia avanzada. Además del diseño abierto y colaborativo de políticas públicas, del blog, de la red social y la comunidad de innovación abierta, el LAAAB desarrolla otras líneas de trabajo. Desde la Dirección General de Gobierno Abierto e Innovación Social se programan proyectos como:
  - Diseño colaborativo de servicios públicos. La participación ciudadana puede realizarse en niveles macro en torno a instrumentos de deliberación participativa para la adopción de políticas públicas, en torno a planes o programas de carácter plurianual o proyectos normativos. No obstante, la participación a nivel micro, en torno a la prestación de servicios públicos próximos al ciudadano (la actividad de un consultorio médico, de un servicio educativo o la cumplimentación de una solicitud administrativa) resulta más fácilmente comprensible para el ciudadano frente a las complejas leyes y reglamentos administrativos. Este proyecto se ejecuta en colaboración con el Centro Aragonés de Diseño Industrial (CADI) y busca repensar los servicios públicos, rediseñarlos, adaptarlos a la sociedad de la información y el conocimiento y hacerlo contando con la participación de la ciudadanía. La metodología a aplicar, en el marco de la filosofía de trabajo de design thinking, es la de diseño colaborativo de servicios, que supone la realización de diferentes fases para el diseño o re-diseño de los servicios públicos. El principal cambio implica pasar de un diseño exclusivo del servicio por parte de expertos burócratas a un diseño en el cual la fuente de información primordial son las personas y lo que estas experimentan en relación a un tema en concreto directamente relacionado con el servicio público. <http://www.laaab.es/categoria/disenio-colaborativo-de-servicios/>.
  - Aspasia. Programa de participación ciudadana con perspectiva de género, línea desarrollada en el marco del Pacto de Estado contra la Violencia de Género promovido por el Ministerio de Igualdad. <http://www.laaab.es/categoria/aspasia/>.
  - Open Kids. La participación ciudadana debe comenzar a construirse desde la infancia, reconociendo a los menores de edad como sujetos de derechos cuya opinión debe ser consultada e integrada en el diseño de políticas públicas. El programa de participación infantil y juvenil del Gobierno de Aragón tiene su sede virtual en <https://openkids.net/>.
  - Social Impact Academy. Proyecto en colaboración con el Instituto Aragonés de la Juventud. Escuela de formación y capacitación de jóvenes líderes ante los retos globales: desigualdad, cambio climático, brechas digitales, despoblación... 10 sesiones para aprender herramientas comunicativas, gestión de proyectos o trabajo en equipo junto con 10 charlas inspiradoras de referentes aragoneses en el emprendimiento y liderazgo social. <http://www.laaab.es/categoria/social-impact-academy/>.



- Gobierno fácil. La acción de gobierno es en ocasiones complicada de explicar a la ciudadanía, en este sentido el Gobierno Abierto con sus pilares de transparencia, participación y rendición de cuentas se une en este proyecto pionero en nuestro país con la lectura fácil, metodología para adaptar el contenido, el lenguaje, las ilustraciones y la maquetación de los textos para que puedan ser leídos y comprendidos por cualquier persona que tenga dificultades de comprensión lectora. Este proyecto se realizará con la participación del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, CERMI Aragón y Plena Inclusión Aragón. <https://transparencia.aragon.es/GobiernoFacil>.



**ORDEN CDS/187/2021, de 10 de marzo, por la que se realiza la convocatoria de subvenciones a las Asociaciones de Consumidores y Usuarios y otras entidades sin ánimo de lucro, para la realización de proyectos de protección o defensa en materia de consumo.**

La Ley 16/2006, de 28 de diciembre, de Protección y Defensa de los Consumidores y Usuarios de Aragón, establece que el Gobierno de Aragón fomentará las asociaciones para la defensa de los intereses de los consumidores y usuarios, como vehículo idóneo para su protección y les prestará su apoyo, preferentemente para proyectos en materia de consumo, destinados a facilitar información y asesoramiento para el adecuado ejercicio de los derechos reconocidos en esta Ley.

Tanto dicha legislación autonómica, legal y también reglamentaria, como la estatal consagran el derecho de las asociaciones de consumidores y usuarios legalmente constituidas a percibir ayudas y subvenciones públicas, véase artículo 52 de la Ley 16/2006, de 28 de diciembre.

En consecuencia, el fomento de estas asociaciones no puede circunscribirse a la prestación de apoyo económico para la realización de programas concretos, sino que exige que se contribuya económicamente a fortalecerlas, asegurando que cuenten con estructuras lo suficientemente consolidadas como para permitirles realizar con eficacia las funciones que tienen atribuidas legalmente.

La regulación de las asociaciones de consumidores y usuarios establece un estricto régimen jurídico que trata de preservar su independencia en aras de una mejor protección de los intereses generales de los consumidores y usuarios.

En este sentido, se establecen una serie de prohibiciones relacionadas con las fuentes de financiación de las asociaciones, y, en especial, se prohíbe a estas asociaciones que perciban ayudas económicas de las empresas o agrupaciones de empresas suministradoras de bienes o servicios a los consumidores, conforme al artículo 53 de la Ley 16/2006, de 28 de diciembre.

Las restricciones impuestas legalmente para la captación de recursos refuerzan la exigencia de que los poderes públicos deban contribuir a la financiación de la actividad general de las asociaciones de consumidores y usuarios en representación y defensa de éstos.

Por ello, en esta convocatoria se prevé destinar un máximo del cincuenta por ciento de los recursos públicos destinados a estas subvenciones a la financiación de la actividad general desarrollada por las asociaciones de consumidores y usuarios, en el ejercicio de sus funciones de representación y defensa de los intereses generales de los consumidores y usuarios.

Se hace preciso, asimismo, el apoyo económico a la realización de programas específicos cuya finalidad sea desarrollar actuaciones concretas de información, defensa y protección de la salud, seguridad y derechos e intereses legítimos de los consumidores y usuarios.

Es objetivo prioritario del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, establecer mecanismos de actuación para potenciar la participación, protección y defensa de los consumidores y usuarios en la Comunidad Autónoma de Aragón.

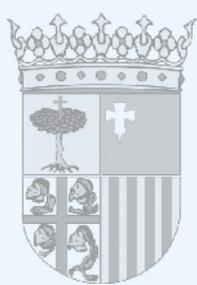
El Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón asigna competencias a los Departamentos. Mediante Decreto 93/2019, de 8 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, la Dirección General de Protección de Consumidores y Usuarios, queda adscrita al Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales.

El Decreto 24/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, de estructura orgánica del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, atribuye a la Dirección General de Protección de Consumidores y Usuarios competencias sobre la promoción de la educación, información, formación y defensa de los consumidores y usuarios, y fomento del asociacionismo en materia de consumo, entre otras.

La Orden CDS/154/2016, de 29 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de consumo, es el marco normativo en vigor por el que se rigen las ayudas en materia de consumo.

La presente Orden, en virtud de la Orden CDS/154/2016, de 29 de febrero, y en cumplimiento de las directrices de la política de consumo del Departamento, viene a hacer pública la convocatoria de ayudas a las asociaciones de consumidores y usuarios y otras entidades sin ánimo de lucro en materia de consumo, en atención a la especificidad de la misma, conforme a lo establecido por el artículo 23.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 15 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Asimismo, la presente Orden de convocatoria de subvenciones se ajusta a lo establecido en el Plan estratégico de subvenciones del Departamento de Ciudadanía y Derechos So-



ciales y se recogen en la presente convocatoria las medidas establecidas por el Plan de Racionalización del Gasto Corriente del Gobierno de Aragón.

Teniendo en cuenta todo lo anterior y en base a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y Orden CDS/154/2016, de 29 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de consumo ("Boletín Oficial de Aragón", número 48, de 10 de marzo de 2016), resuelvo:

#### Artículo 1. *Objeto de la convocatoria y financiación.*

1. Convocar la concesión de subvenciones a las asociaciones de consumidores y usuarios y otras entidades sin ánimo de lucro para financiar, como objeto general de la subvención de acuerdo con el artículo 2.1.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

- a) Programas de fomento de las asociaciones de consumidores y usuarios. Estos programas tendrán como finalidad asegurar el ejercicio de sus funciones de representación institucional y defensa de los intereses generales de los consumidores y usuarios, colaborando así en su mantenimiento y funcionamiento habitual.
- b) Proyectos específicos en relación con la protección y defensa de los consumidores y usuarios, a realizar durante el periodo elegible de esta convocatoria.

2. El periodo elegible de esta convocatoria comprende desde el 1 de noviembre de 2020 al 31 de octubre de 2021, siempre que la ejecución del gasto se realice en la misma anualidad en que se produce la concesión conforme al artículo 5.1 de la Orden CDS/154/2016, de 29 de febrero.

3. La cuantía máxima de las ayudas para el ejercicio 2021 ascenderá a 330.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 11030 G/4431/480063/91002 (Promoción del consumo) del Presupuesto del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales para el ejercicio 2021. En el supuesto que puedan concederse subvenciones por una cuantía adicional, no precisará de nueva convocatoria, al amparo del artículo 58.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

4. El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

#### Artículo 2. *Beneficiarios.*

Podrán solicitar estas subvenciones:

- Asociaciones de consumidores y usuarios, federaciones y sociedades cooperativas de consumidores y usuarios con domicilio social en Aragón que consten inscritas en el Registro de Asociaciones de Consumidores y Usuarios de la Comunidad Autónoma de Aragón creado por Decreto 38/1997, de 8 de abril, del Gobierno de Aragón;

- Entidades sin ánimo de lucro que realicen proyectos de información, formación, educación, protección o defensa de consumidores y usuarios, como asociaciones, fundaciones, organizaciones no gubernamentales, federaciones de entidades locales, organizaciones de apoyo a consumidores con discapacidad, y que consten debidamente inscritas en el registro correspondiente; a las que para su reconocimiento como beneficiarias les serán aplicables las exclusiones e incompatibilidades aplicables legalmente a las asociaciones de consumidores.

#### Artículo 3. *Proyectos subvencionables.*

1. Los proyectos objeto de subvención deberán responder a las líneas estratégicas en materia de consumo del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales y estar en consonancia con los objetivos de la Dirección General de Protección de Consumidores y Usuarios, por lo que habrán de tener como finalidad la protección y defensa de los derechos de los consumidores de Aragón conforme al artículo 2.a) de la Orden CDS/154/2016, de 29 de febrero y artículos 28.7 y 29 de la Ley 16/2006, de 28 de diciembre, de Protección y Defensa de los Consumidores y Usuarios de Aragón.

Así, como objeto inmediato de la subvención de acuerdo con el artículo 2.1.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, serán subvencionables:

1.1. Programas de fomento de las asociaciones de consumidores y usuarios: Proyectos para el funcionamiento y organización de la oficina, destinada a ejercer la información, asesoramiento y mediación, precisos para el adecuado ejercicio de los derechos de los consumidores y usuarios, así como la atención, tramitación y seguimiento de reclamaciones de consumidores y usuarios.



En este marco, serán subvencionables las actividades propias de las Oficinas de Información al Consumidor de titularidad privada dependientes de las asociaciones de consumidores y usuarios, las federaciones y las sociedades cooperativas de consumidores y usuarios con domicilio social en Aragón que consten inscritas en el Registro de Asociaciones de Consumidores y Usuarios de la Comunidad Autónoma de Aragón creado por Decreto 38/1997, de 8 de abril, del Gobierno de Aragón:

- a) Informar, ayudar y orientar a los consumidores para el adecuado ejercicio de sus derechos, así como ejercer la actividad de mediación.
- b) Disponer la documentación técnica y jurídica sobre temas de consumo, así como potenciar su investigación y estudio.
- c) En los municipios donde no exista Junta Arbitral de Consumo, elevar, a instancia de las partes interesadas, solicitud de arbitraje a la Junta Arbitral de Consumo de Aragón.
- d) Recibir sugerencias o peticiones concretas, elevando éstas a las autoridades competentes, a fin de modificar algunos de los servicios que prestan o bien establecer otros nuevos si se consideran necesarios.

1.2. Proyectos específicos de las asociaciones de consumidores en relación con la protección y defensa de los consumidores y usuarios:

- a) Realizar tareas de educación y formación en materia de consumo.
- b) Realizar campañas informativas tendentes a conseguir un mejor conocimiento por parte de los consumidores en relación con sus derechos y obligaciones, así como desarrollar programas dirigidos a mejorar el nivel de educación específica y formación de los mismos.

1.3. Proyectos de información, formación, educación, protección o defensa de consumidores y usuarios realizados por entidades sin ánimo de lucro:

- a) Organización de cursos, seminarios, jornadas, mesas redondas u otros eventos sobre temas relacionados con la protección y defensa de los consumidores y usuarios.
- b) Realización de proyectos y materiales didácticos de educación del consumidor.
- c) Proyectos de promoción y fomento del consumo responsable, social y solidario.
- d) Proyectos relativos a Estudios técnicos que contribuyan a la defensa, protección y promoción de los intereses generales de los consumidores y usuarios.
- e) Proyectos de consumo destinados a los colectivos de consumidores y usuarios que por su propia naturaleza y condición o por sus circunstancias especiales se puedan encontrar en situación de inferioridad, indefensión o desprotección más acusada.

2. Respecto a la publicidad relativa al carácter público de la financiación del objeto de la subvención, cuando el beneficiario deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Igualmente, si de la concesión de la subvención se derivan para el beneficiario la realización de proyectos de promoción y publicidad en los que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichos proyectos deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos de comunicación y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

#### Artículo 4. *Gastos imputables a los proyectos subvencionables.*

1. Programas de fomento de las asociaciones de consumidores y usuarios, hasta un máximo del cincuenta por ciento de los gastos imputables a los proyectos objeto de esta convocatoria:

- Gastos derivados del funcionamiento de la oficina de información y atención al consumidor y usuario como:

Gastos de alquiler, cuotas de comunidad de propietarios, seguros de hogar y de responsabilidad civil.

Gastos de suministro inherentes a la actividad desarrollada en el local de la entidad, como el servicio de telecomunicaciones (teléfono, fax e Internet), electricidad, acondicionamiento térmico, agua y limpieza.

Material consumible de oficina.

- Gastos del personal administrativo, así como gabinetes técnico y jurídico, dedicados a atender las demandas de los consumidores y usuarios.



2. Proyectos específicos de las asociaciones de consumidores en relación con la protección y defensa de los consumidores y usuarios, y Proyectos de información, formación, educación, protección o defensa de consumidores y usuarios realizados por entidades sin ánimo de lucro:

- Gastos del personal administrativo, así como gabinetes técnico y jurídico, dedicados específicamente a los proyectos.

- Adquisición y edición de material informativo y divulgativo, tales como revistas especializadas de consumo, publicaciones, folletos, carteles, anuncios y otros soportes en general, directamente relacionados con temas de consumo. A tal efecto, se acompañará en la justificación, al menos, un ejemplar original de cada edición, acreditando que el gasto se ha ejecutado en el periodo elegible de esta convocatoria y queda amparado conforme al artículo 11 de la presente Orden.

- Gastos vinculados a la información del consumidor por cualquier medio de difusión y comunicación, y participación en esta materia en cursos, seminarios, jornadas, mesas redondas, actos conmemorativos, ferias o similares.

- Sólo se financiarán los gastos de desplazamiento y alojamiento que sean necesarios para el desarrollo de los proyectos. Los importes máximos que se podrán imputar, serán los mismos que los previstos en la normativa vigente para las indemnizaciones por razón del servicio al personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para el Grupo 2.

3. Las retribuciones del personal de las entidades privadas beneficiarias sólo se subvencionarán hasta los límites establecidos para los puestos de trabajo de las mismas categorías profesionales que las del personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. Las del personal directivo de estas entidades como máximo hasta el límite de las retribuciones de un Director General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. El resto de las retribuciones no podrán ser objeto de financiación con cargo a la subvención.

De acuerdo con la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, las entidades privadas que perciban de las Administraciones Públicas durante el periodo de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando, al menos, el cuarenta por ciento del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención, siempre que, en este último caso, las aportaciones de las Administraciones públicas aragonesas alcancen como mínimo 25.000 euros, vendrán obligadas a dar publicidad a las retribuciones percibidas anualmente por los altos cargos y máximos responsables de la entidad y a las indemnizaciones percibidas, en su caso, con ocasión del abandono del cargo.

4. Conforme a lo establecido en el artículo 31.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 34.1 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, se consideran gastos subvencionables, por tanto, imputables al proyecto, únicamente aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza del proyecto subvencionado, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido.

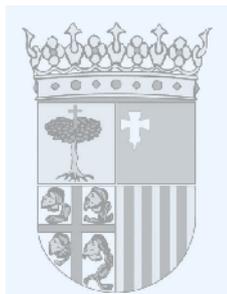
5. En los proyectos objeto de esta convocatoria no se podrán imputar los siguientes conceptos:

- a) Adquisición de bienes y equipos que representen una inversión en activos fijos.
- b) Los gastos derivados del funcionamiento de la oficina del artículo 4.1 de esta convocatoria, cuando la oficina no sea de uso exclusivo de la Asociación y/o la sede de la entidad beneficiaria de la subvención coincida con vivienda particular o con la sede de entidad mercantil, sociedad profesional o despacho profesional.

#### Artículo 5. *Solicitud y documentación a presentar.*

1. La solicitud de subvención, se realizará según el modelo que figura en el anexo I y se acompañará de la siguiente documentación:

- a) Acreditación de la inscripción en el registro correspondiente conforme al artículo 2 de esta Orden.
- b) Certificación del número total de asociados de número al corriente de pago de la cuota, distribución por provincias, y número de beneficiarios de los programas de consumo en el ejercicio anterior que pueda cotejarse con la documentación obrante en la Dirección General de Protección de Consumidores y Usuarios.
- c) Proyecto para el que se pide subvención según anexo II, especificando en los apartados 1. Nombre del proyecto; 4. Descripción y fines; 5. Gestión del Proyecto y 6. Gestión Económica, los programas de fomento, en su caso, y los proyectos específicos, delimitando el objeto, para que éste quede perfectamente definido y desglosado en sus



- conceptos y partidas presupuestarias, en el marco y con los límites establecidos en los artículos 3 y 4 de la presente Orden de convocatoria.
- d) Declaración de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, conforme al artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y disposición adicional segunda de la Ley 10/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2020, según anexo III de esta Orden.

2. Los anexos de solicitud estarán disponibles en formato digital en el portal de trámites del Gobierno de Aragón <https://www.aragon.es/tramites> identificando el trámite 171 Subvenciones asociaciones consumidores y usuarios y otras entidades sin ánimo de lucro para proyectos en materia de consumo.

3. Según el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales podrá consultar o recabar los datos del interesado que sean necesarios para la resolución del expediente a través de los correspondientes Sistemas de Verificación de Datos de la Administración, debiendo el interesado marcar la casilla de autorización en el anexo I de esta Orden. En caso de oposición deberán aportar la documentación justificativa correspondiente junto con la solicitud.

#### Artículo 6. *Plazo y lugar de presentación de las solicitudes.*

1. El plazo de presentación de las solicitudes de subvención es de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.

2. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Protección de Consumidores y Usuarios del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales. Se presentarán electrónicamente, preferentemente a través del Registro Electrónico General de Aragón, disponible en <http://www.aragon.es/tramites/registro-electronico-general> o incluyendo en el buscador de trámites del Gobierno de Aragón el procedimiento 171 Subvenciones a las asociaciones de consumidores y usuarios y otras entidades sin ánimo de lucro para proyectos en materia de consumo. También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El uso del modelo de solicitud será de uso obligatorio conforme a lo establecido en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes deberán estar firmadas electrónicamente y se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro.

3. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la presente convocatoria, se requerirá al solicitante para que la subsane en el plazo de diez días, con indicación de que, en caso de no hacerlo, se le tendrá por desistido de su petición, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en la normativa aplicable sobre procedimiento administrativo. Las subsanaciones se presentarán electrónicamente en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través del servicio digital Subsanación o mejora de la solicitud de inicio de un procedimiento <https://www.aragon.es/tramites/subsanacion-de-procedimientos-en-tramite>.

#### Artículo 7. *Instrucción.*

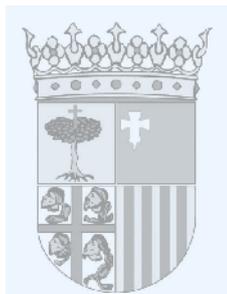
1. La instrucción del procedimiento corresponderá al Jefe de Servicio del Consumidor.

2. Comisión de valoración. La Comisión estará integrada por la Jefa de Servicio de Normativa y Supervisión de Mercado, que actuará como Presidenta, la Asesora Técnica de la Dirección General de Protección de Consumidores y Usuarios y la Jefa de Sección de Defensa de los Consumidores y Junta Arbitral. El Jefe de Servicio del Consumidor, actuará como Secretario, con voz y sin voto.

#### Artículo 8. *Criterios y cuantía de la subvención.*

1. Las subvenciones no podrán sobrepasar el 80% del coste total de los programas y proyectos, y se asignarán las subvenciones al amparo del artículo 25 de la Orden CDS/154/2016, de 29 de febrero, conforme a los siguientes criterios específicos de valoración y ponderación asociada:

- a) Tipo de proyecto y programa de actuación de asociaciones de consumidores y usuarios, federaciones y sociedades cooperativas de consumidores y usuarios con domicilio social en Aragón que consten inscritas en el Registro de Asociaciones de Consumi-



dores y Usuarios de la Comunidad Autónoma de Aragón creado por Decreto 38/1997, de 8 de abril, del Gobierno de Aragón: Pertinencia y oportunidad del mismo. Carácter innovador desde el punto de vista de sus objetivos, destinatarios, y metodología. Hasta 30 puntos.

Pertinencia y oportunidad del mismo: hasta 18 puntos.

Carácter innovador desde el punto de vista de sus objetivos, destinatarios, y metodología: hasta 12 puntos.

Baremo:

- Pertinencia y oportunidad del mismo:

Dirigido a informar, formar y paliar los efectos de la crisis económica en los consumidores: hasta 4 puntos.

Destinado a otras actuaciones sectoriales de protección de los consumidores: hasta 0,50 puntos.

Dirigido a actuaciones genéricas de protección de los consumidores: hasta 1 punto.

Actuaciones de información no consumeristas: 0 puntos.

Dirigido a información presencial:

- A tiempo completo y diariamente: de 4 a 8 puntos.

- A tiempo completo y no diariamente: de 2,50 a 4 puntos.

- A tiempo parcial y diariamente: de 2,50 a 4 puntos.

- A tiempo parcial y no diariamente: de 1,50 a 2,50 puntos.

Proyectos específicos de formación a agentes activos de consumo: hasta 4 puntos.

Proyectos no amparados por la convocatoria: 0 puntos.

- Carácter innovador desde el punto de vista de sus objetivos:

Grado de Innovación: hasta 7 puntos.

No innovador: 0 puntos.

- Carácter innovador desde el punto de vista de sus destinatarios:

Consumidores en general: hasta 3 puntos.

Colectivos de consumidores especialmente protegibles: hasta 2 puntos.

No Consumidores finales: 0 puntos.

Sin especificar o concretar la participación o lugar de los destinatarios: 0 puntos.

- Carácter innovador desde el punto de vista de su Metodología:

Utilización de las TIC en la actuación: hasta 3 puntos.

No utilización de las TIC: 0 puntos.

- Tipo de proyecto y programa de actuación de otras entidades sin ánimo de lucro que realicen proyectos de información, formación, educación, protección o defensa de consumidores y usuarios, como asociaciones, fundaciones, organizaciones no gubernamentales, federaciones de entidades locales, organizaciones de apoyo a consumidores con discapacidad, que consten debidamente inscritas en el registro correspondiente: Pertinencia y oportunidad del mismo. Carácter innovador desde el punto de vista de sus objetivos, destinatarios, y metodología. Hasta 10 puntos.

Pertinencia y oportunidad del mismo: hasta 6 puntos.

Carácter innovador desde el punto de vista de sus objetivos, destinatarios, y metodología: hasta 4 puntos.

Baremo:

- Pertinencia y oportunidad del mismo:

Dirigido a informar, formar y paliar los efectos de la crisis económica en los consumidores: hasta 1,50 puntos.

Destinado a otras actuaciones sectoriales de protección de los consumidores: hasta 0,20 puntos.

Dirigido a actuaciones genéricas de protección de los consumidores: hasta 0,40 puntos.

Actuaciones de información no consumeristas: 0 puntos.

Dirigido a información presencial:

- A tiempo completo y diariamente: de 3 a 4 puntos.

- A tiempo completo y no diariamente: de 2 a 3 puntos.

- A tiempo parcial y diariamente: de 1 a 2 puntos.

- A tiempo parcial y no diariamente: de 0,50 a 1 punto.

Proyectos específicos de formación a agentes activos de consumo: hasta 1,50 puntos.

Proyectos no amparados por la convocatoria: 0 puntos.

- Carácter innovador desde el punto de vista de sus objetivos:

Grado de Innovación: hasta 2,50 puntos.

No innovador: 0 puntos.

- Carácter innovador desde el punto de vista de sus destinatarios:



- Consumidores en general: hasta 1 punto.  
 Colectivos de consumidores especialmente protegibles: hasta 0,70 puntos.  
 No Consumidores finales: 0 puntos.  
 Sin especificar o concretar la participación o lugar de los destinatarios: 0 puntos.  
 - Carácter innovador desde el punto de vista de su Metodología:  
 Utilización de las TIC en la actuación: hasta 1 punto.  
 No utilización de las TIC: 0 puntos.
- b) Objetivos generales y específicos. Hasta 20 puntos.  
 Objetivos generales: hasta 12 puntos.  
 Objetivos específicos: hasta 8 puntos.  
 Baremo:  
 - Objetivos generales:  
 Implementar prioritariamente la atención al consumidor: hasta 7 puntos.  
 Educar y formar al consumidor: hasta 3 puntos.  
 Colaborar en actuaciones de control de mercado: hasta 2 puntos.  
 Difundir y promover el Sistema Arbitral de Consumo: hasta 1 punto.  
 Asesorar a los ciudadanos en procesos judiciales de consumo: hasta 0,50 puntos.  
 Asesorar a los consumidores en reclamaciones de consumo: hasta 0,50 puntos.  
 Editar publicaciones de consumo en papel: hasta 0,50 puntos.  
 Difusión de los derechos de los consumidores en medios de comunicación social: hasta 0,50 puntos.  
 Objetivos ajenos a la protección del consumidor final: 0 puntos.  
 - Objetivos específicos:  
 Proteger y defender afectados por cláusulas suelo: hasta 3 puntos.  
 Asesorar en tema de participaciones preferentes y deuda subordinada: hasta 2 puntos.  
 Asesoramiento a consumidores vulnerables en tema de sobreendeudamiento: hasta 2 puntos.  
 Asesoramiento en materia de telecomunicaciones: hasta 2 puntos.  
 Asesoramiento en materia de arrendamiento de vivienda: hasta 0,50 puntos.  
 Asesoramiento a colectivos de mujeres, personas mayores y entorno rural: hasta 1 punto.  
 Promover actuaciones de investigación e innovación en consumo: hasta 1 punto.  
 Objetivos específicos susceptibles de amparo por otras instituciones ajenas a Consumo: 0 puntos.
- c) Población potencialmente afectada: Número de personas beneficiadas. Grado de implantación de la entidad en el territorio de Aragón. Hasta 30 puntos.  
 Número de personas beneficiadas de las actividades del proyecto: hasta 20 puntos.  
 Grado de implantación de la entidad en el territorio de Aragón: hasta 10 puntos.  
 Baremo:  
 - Número de personas beneficiadas de las actividades del proyecto:  
 < 50: 0 puntos.  
 50 - 500: 0,50 puntos.  
 501 - 2.500: 1 punto.  
 2.501 - 5.000: 3 puntos.  
 5.001 - 10.000: 5 puntos.  
 10.001 - 15.000: 10 puntos.  
 15.001 - 25.000: 15 puntos.  
 25.001 - 50.000: 20 puntos.  
 - Grado de implantación de la entidad en el territorio de Aragón:  
 Atención presencial en 1 provincia: hasta 1 punto.  
 Atención presencial en 2 provincias: hasta 4 puntos.  
 Atención presencial en 3 provincias: hasta 7 puntos.  
 Implantación universal a través de web propia específica de consumo: hasta 3 puntos.  
 Entidad solicitante radicada en otra Comunidad Autónoma: 0 puntos.
- d) Adaptación a los planes y directrices sectoriales en materia de consumo del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales. Hasta 20 puntos.  
 Adaptación a los planes y directrices de participación, información, formación y educación del consumidor: hasta 15 puntos.  
 Adaptación a los planes y directrices en proyectos específicos conforme al artículo 3.1.1.b) de esta Orden: hasta 5 puntos.  
 Baremo:



- Adaptación a los planes y directrices de participación, información, formación y educación del consumidor:
- Portal de transparencia de la entidad: hasta 3 puntos.
- Edición de material informativo y divulgativo de consumo: hasta 3 puntos.
- Difusión de derechos y consejos de consumo a través de las redes sociales:
  - Mucha frecuencia: de 4 a 7 puntos.
  - Con frecuencia: 1 a 4 puntos.
  - Esporádico: hasta 1 punto.
- Participación en el Día de los derechos del consumidor: de 0,10 a 2 puntos.
- Asistencia a actividades de formación organizadas por la Dirección General de Protección de Consumidores y Usuarios: de 0 a 3 puntos.
- Repercusión en medios de comunicación regional: hasta 2 puntos.
- Repercusión en medios de comunicación provincial o local: hasta 1 punto.
- Participación en campañas de control de mercado: hasta 1 punto.
- Cooperación con OCIC/OMIC: de 0 a 1 punto.
- Impulso del movimiento asociativo: 1,30 puntos.
- Participación en órganos colegiados autonómicos: 0,20 puntos.
- Presidencia de órganos de participación autonómicos: 0,50 puntos.
- Comitología regional, estatal y europea: hasta 2 puntos.
- Educación del consumidor: hasta 1,30 puntos.
- Educación de las familias: hasta 0,50 puntos.
- Estudios técnicos de consumo: hasta 1,50 puntos.
- Organización de jornadas o formación para personal responsable de oficinas de información al consumidor de la Administración Local: hasta 8 puntos.
- Realización de talleres específicos de consumo: hasta 1 punto.
- Realización de otros talleres no exclusivamente consumeristas: hasta 0,30 puntos.
- Apoyo a los planes y directrices en materia de telecomunicaciones: 0,10 puntos.
- Actuaciones no adaptadas o relacionadas con los planes y directrices sectoriales del Departamento en materia de consumo: 0 puntos.
- Proyectos específicos de asesoramiento y atención a consumidores sobre vivienda, sobreendeudamiento, créditos, préstamos hipotecarios y cláusulas abusivas:
  - Apoyo a los planes y directrices en materia de vivienda: hasta 1 punto.
  - Apoyo a los planes y directrices en materia de sobreendeudamiento, créditos, préstamos hipotecarios y cláusulas abusivas: hasta 2 puntos.
  - Apoyo a los planes y directrices en materia de hipotecas/cláusulas suelo: hasta 2 puntos.
- e) Justificación, adecuación y acreditación del presupuesto de ingresos y gastos. Hasta 20 puntos.
  - Justificación, adecuación y acreditación del presupuesto de ingresos del Proyecto global a desarrollar: hasta 10 puntos.
  - Justificación, adecuación y acreditación del presupuesto de gastos del Proyecto global a desarrollar: hasta 10 puntos.
  - Baremo:
    - Justificación, adecuación y acreditación del presupuesto de ingresos del Proyecto global a desarrollar:
      - Ingresos por cuotas de asociados, en función del número y modalidad de socios: de 0,50 a 5 puntos.
      - Ingresos por otras subvenciones: hasta 1 punto.
      - Patrocinio para cursos o seminarios: hasta 3 puntos.
      - Ingresos por colaboración con otras entidades de consumo: hasta 1,50 puntos.
      - Ingresos por servicios a no asociados: hasta 1,50 puntos.
      - Únicamente declara como ingresos la subvención del Departamento: 0 puntos.
    - Justificación, adecuación y acreditación del presupuesto de gastos del Proyecto global a desarrollar:
      - Gastos derivados del funcionamiento de la oficina de atención al consumidor a tiempo completo (alquiler, suministros, limpieza,...): hasta 5 puntos.
      - Gastos derivados del funcionamiento de la oficina de atención al consumidor a tiempo parcial (alquiler, suministros, limpieza,...): hasta 2 puntos.
      - Gastos derivados del funcionamiento de la oficina de atención al consumidor a tiempo/espacio compartido con otras actividades no específicas de consumo: de 0,10 a 1 punto.
      - Nóminas de personal en plantilla: de 1 a 5 puntos.



- Contratos de servicios: 1 punto.  
 Gastos de asesoría técnica, laboral: hasta 1,50 puntos.  
 Gastos de asesoría jurídica: hasta 2,50 puntos.  
 Gastos por actividades formativas (ponentes, salas, medios): hasta 1,50 puntos.  
 Edición de publicaciones de consumo: de 0,10 a 1,50 puntos.  
 Edición de publicaciones de colectivos específicos: de 0,10 a 0,50 puntos.  
 Gastos de envío y distribución de material: de 0,10 a 0,50 puntos.  
 Gastos ajenos a proyectos de protección o defensa en materia de consumo: 0 puntos.  
 Gastos excluidos en la convocatoria: 0 puntos.
- f) Calidad y viabilidad técnica y económica: Coherencia entre el coste previsto y las actuaciones que propone desarrollar. Número de profesionales implicados. Hasta 20 puntos.
- Coherencia entre el coste previsto del proyecto y las actividades o acciones que propone desarrollar: hasta 8 puntos.
- Subvención solicitada en relación con el coste total del proyecto: hasta 2 puntos.
- Número de profesionales implicados en el proyecto o actuaciones: hasta 10 puntos.
- Baremo:
- Coherencia entre el coste previsto del proyecto y las actividades o acciones que propone desarrollar:
    - Coste del proyecto inferior a 5.000 euros: 0,20 puntos.
    - Coste del proyecto entre 5.000 y 10.000 euros: 0,40 puntos.
    - Coste del proyecto entre 10.001 y 15.000 euros: 0,70 puntos.
    - Coste del proyecto entre 15.001 y 25.000 euros: 1,50 puntos.
    - Coste del proyecto entre 25.001 y 40.000 euros: 3 puntos.
    - Coste del proyecto entre 40.001 y 50.000 euros: 6 puntos.
    - Coste del proyecto superior a 50.000 euros: 8 puntos.
  - Subvención solicitada en relación con el coste total del proyecto:
    - 10-50%: 2 puntos.
    - 51-80%: 1 punto.
    - 81-100%: 0 puntos.
  - Número de profesionales implicados en el proyecto o actuaciones:
    - 1 profesional a tiempo parcial: hasta 1 punto.
    - 1 profesional a jornada completa: hasta 1,50 puntos.
    - 2-3 profesionales: hasta 2,50 puntos (en función de su dedicación al proyecto).
    - 4-5 profesionales: hasta 4 puntos (en función de su dedicación al proyecto).
    - 6-8 profesionales: hasta 6 puntos (en función de su dedicación al proyecto).
    - 9-12 profesionales: hasta 8 puntos (en función de su dedicación al proyecto).
    - >12 profesionales: hasta 10 puntos (en función de su dedicación al proyecto).
    - 1 profesional con titulación especializada de consumo: hasta 2 puntos.
    - Más de 1 profesional con titulación especializada de consumo: hasta 4 puntos.
  - Grado de participación de árbitros de la asociación en la Junta Arbitral de Consumo: de 0,10 a 2,50 puntos.
  - Profesionales con atención específica sectorial en cooperación directa con la Administración de Consumo: de 0,10 a 2 puntos.
- g) Grado de ejecución de programas anteriormente subvencionados: cumplimiento de los compromisos adquiridos en la ejecución y justificación de proyectos de la entidad financiados en anteriores convocatorias de subvenciones del Gobierno de Aragón. Hasta 10 puntos.
- Cumplimiento de los compromisos adquiridos en la ejecución y justificación de proyectos de la entidad financiados en anteriores convocatorias de subvenciones del Gobierno de Aragón: hasta 8 puntos.
- Grado de cumplimiento conforme a los anexos de justificación de las convocatorias: hasta 2 puntos.
- Baremo:
- Cumplimiento de los compromisos adquiridos en la ejecución y justificación de proyectos de la entidad financiados en anteriores convocatorias de subvenciones del Gobierno de Aragón:
    - Ejecución y justificación de proyecto inferior a 5.000 euros: 0,50 puntos.
    - Ejecución y justificación de proyecto entre 5.000 y 10.000 euros: 1 punto.
    - Ejecución y justificación de proyecto entre 10.001 y 15.000 euros: 2 puntos.
    - Ejecución y justificación de proyecto entre 15.001 y 25.000 euros: 4 puntos.
    - Ejecución y justificación de proyecto entre 25.001 y 40.000 euros: 6 puntos.



Ejecución y justificación de proyecto superior a 40.000 euros: 8 puntos.

- Grado de cumplimiento conforme a los anexos de justificación de la convocatoria:

Grado de cumplimiento conforme a los anexos de justificación de la convocatoria de programas anteriormente subvencionados: de 0 a 2 puntos.

2. Aquellas solicitudes cuyos proyectos sean valorados con 0 puntos en alguno de los apartados a), b), d), e) o f) del punto anterior, serán eliminadas de la propuesta de subvención.

3. La correlación entre la puntuación obtenida y la propuesta de concesión de subvención, tomando en consideración la cuantía máxima estimada de las ayudas prevista en esta Orden de convocatoria, viene dada por la siguiente fórmula:

Puntuación máxima según criterios y baremo asociado: 150 puntos, a la que le correspondería una propuesta de subvención de 80.000 euros, importe que se considera adecuado conforme a la disponibilidad presupuestaria y proyectos a desarrollar en función del tipo de entidad.

De esta correlación se halla la cuantía de subvención a proponer para cada entidad beneficiaria conforme a la siguiente regla de tres:

150 ..... 80.000 euros.

Puntuación obtenida..... x euros.

4. La cuantía de la ayuda no podrá superar el 80% del coste de los programas y proyectos subvencionados sumada a otras ayudas públicas recibidas, quedando por cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución del proyecto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la Orden CDS/154/2016, de 29 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de consumo.

#### Artículo 9. *Propuesta de Resolución.*

1. El Jefe de Servicio del Consumidor, a la vista del contenido del expediente y del informe de la comisión de valoración, formulará la propuesta de Resolución provisional en acto único.

2. La propuesta de Resolución deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando la puntuación obtenida y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

3. Emitida la propuesta de Resolución provisional se dará traslado al interesado por administración electrónica para cumplir con el trámite de audiencia. El interesado, en el plazo de diez días, podrá presentar las alegaciones que considere oportunas.

4. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la Resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado. En este caso, la propuesta de Resolución tendrá el carácter de definitiva.

5. Instruido el procedimiento, el Jefe de Servicio del Consumidor formulará la propuesta de Resolución definitiva, de la que se dará traslado a través de administración electrónica al interesado, para que éste en el plazo de diez días hábiles comunique su aceptación expresa según anexo IV de esta Orden. Si ésta no se comunica, se considerará que el propuesto como beneficiario desiste de su solicitud. Concluido el plazo otorgado, la propuesta de Resolución definitiva se elevará a la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales.

6. Las propuestas de Resolución en ningún caso suponen la creación de derecho alguno a favor del beneficiario, mientras no se haya notificado la Resolución de la concesión.

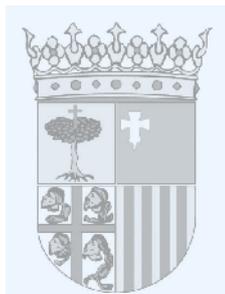
#### Artículo 10. *Resolución.*

1. Evacuados los trámites del artículo anterior, la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales resolverá el procedimiento en el plazo máximo de seis meses desde la fecha de publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

2. Transcurrido el citado plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud de subvención.

3. En la Resolución constará, en todo caso, el objeto de la subvención, el beneficiario o beneficiarios, la puntuación obtenida en la valoración, el importe de la subvención, así como, de forma fundamentada, la desestimación y la no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes.

4. La Resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", teniendo dicha publicación efectos de notificación a los interesados de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable sobre procedimiento administrativo. Las resoluciones se publicarán en la página web del Gobierno de Aragón.



5. Contra la resolución que ponga fin al procedimiento de concesión cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales o impugnarla directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con la normativa aplicable sobre procedimiento administrativo.

En el caso de que las entidades solicitantes interpongan recursos administrativos deberán hacerlo en formato electrónico en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través del servicio digital Interposición de recursos ante la Administración (<https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-antela-administracion>) desde el apartado "Recursos" y dirigidos a la Dirección General de Protección de Consumidores y Usuarios del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales. También podrán presentarse a través del Registro Electrónico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, accesible en la dirección electrónica <https://www.aragon.es/tramites/registro-electronico-general>, dirigiéndolos, igualmente, a dicha Secretaría General Técnica.

#### Artículo 11. *Forma y plazo de justificación de la subvención.*

1. La justificación de la subvención se realizará electrónicamente mediante la presentación de la documentación e información justificativa del gasto realizado que acredite el cumplimiento de la finalidad de la subvención.

2. Documentación a presentar:

- a) Justificación de la realización del proyecto para el que se ha otorgado la subvención, incluyendo el importe total del proyecto subvencionado y su financiación, según anexo V.
- b) Memoria explicativa y evaluativa del proyecto.
- c) Justificación económica, que incluirá la certificación del importe total y financiación del proyecto subvencionado (según modelo anexo VI) y la relación detallada de los gastos destinados a la realización de los programas de fomento, en su caso, y proyectos subvencionados, diferenciándolos claramente en el anexo VII y ajustándose a los conceptos y partidas previstos en el proyecto anexo II en el marco de los límites establecidos en los artículos 3 y 4 de la presente convocatoria; y se acreditará documentalmente mediante los justificantes de gastos y los pagos realizados, que deberán haberse realizado antes de que expire el plazo de justificación.
- d) La justificación debe cumplir con lo establecido en el Plan estratégico de subvenciones del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, así como con las medidas relativas a las transferencias corrientes contenidas en los apartados 90 a 104 del Plan de racionalización del gasto corriente del Gobierno de Aragón.
- e) Cualquier otra documentación indicada en la resolución de concesión de la subvención.

3. El plazo de justificación de la subvención concedida terminará el día 31 de octubre de 2021.

4. Se admitirán como gastos imputables, aquéllos que se encuentren comprometidos en firme y correspondan al plazo de ejecución de la subvención, pero cuyo abono no pueda realizarse hasta una vez finalizado el plazo de justificación por incompatibilidad de plazos, y se indicarán expresamente en el anexo VI. Su justificación definitiva se podrá presentar hasta el día 28 de febrero de 2022.

5. Conforme al artículo 5 de la Orden CDS/154/2016, de 29 de febrero, la actuación objeto de subvención podrá iniciarse en un ejercicio presupuestario anterior a aquél en que vaya a tener lugar la resolución de la misma, siempre que la ejecución del gasto se realice en la misma anualidad en que se produce la concesión, de conformidad con lo establecido en la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón y el resto de normativa aplicable.

#### Artículo 12. *Pago de las subvenciones.*

El pago de la subvención concedida se efectuará del modo siguiente:

1. El 50% de la cuantía concedida, se hará efectivo de forma anticipada tras la prestación de garantía mediante aval o seguro de caución conforme a lo establecido en la disposición adicional segunda. 6. c) de la Ley 10/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2020.

2. El 50% restante, es decir, hasta completar la totalidad de la cantidad concedida, se liquidará una vez que la entidad beneficiaria haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada la subvención y haya justificado la realización del proyecto y el gasto realizado, teniendo en cuenta todo lo dispuesto en la Orden CDS/154/2016, de 29 de febrero, y en la presente Orden.

3. En caso de que no se justifique el importe total del proyecto presentado en la solicitud, la cuantía de la subvención a abonar será proporcional al importe justificado, siempre y cuando el proyecto haya sido realizado.



4. Corresponde al Director General de Protección de Consumidores y Usuarios expedir las certificaciones acreditativas del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la concesión de la subvención, a efectos de su pago.

**Artículo 13. Obligaciones de los beneficiarios. Incumplimientos.**

1. Los beneficiarios de las ayudas están sometidos al control financiero de la Intervención de la Comunidad Autónoma de Aragón, Tribunal de Cuentas y Cámara de Cuentas de Aragón, estando obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar el control financiero, aportando y facilitando la información sobre la gestión que se considere necesaria.

2. El incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente Orden, en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y artículo 9 de la Orden CDS/154/2016, de 29 de febrero, producirá la pérdida total o parcial de la ayuda recibida debiendo el beneficiario reintegrar a la Administración la cantidad que hubiese percibido con los intereses que correspondan, sin perjuicio de la incoación del procedimiento sancionador cuando los hechos motivadores del reintegro constituyan infracción administrativa.

**Artículo 14. Actuaciones de comprobación y control.**

1. El control y evaluación de las subvenciones se ajustará a lo previsto en el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

2. El Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales velará por el cumplimiento de las condiciones exigidas para la concesión de estas subvenciones y por la correcta realización de los proyectos previstos, pudiendo, para ello, realizar las inspecciones y comprobaciones oportunas, así como recabar del beneficiario la información que se considere necesaria.

Zaragoza, 10 de marzo de 2021.

**La Consejera de Ciudadanía  
y Derechos Sociales,  
MARÍA VICTORIA BROTO COSCULLUELA**

**ANEXO I  
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN EN MATERIA DE CONSUMO**

Convocatoria de subvenciones a asociaciones de consumidores y usuarios y otras entidades sin ánimo de lucro para proyectos de protección o defensa en materia de consumo.

ENTIDAD SOLICITANTE:					
NIF		ES ASOCIACIÓN DE CONSUMIDORES	SÍ		NO
DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD:					
LOCALIDAD:		C.P. :			
TELÉFONO 1:		TELÉFONO 2			
CORREO ELECTRÓNICO:					
PÁGINA WEB DE LA ENTIDAD					
DIRECCIÓN PERFILES EN REDES SOCIALES					
NOMBRE DEL REPRESENTANTE:					
EN CALIDAD DE:					

**SOLICITA:** le sea concedida una subvención de ..... euros, para los proyectos que se acompañan, cuyo presupuesto o coste total asciende a .....euros, para lo que se adjuntan los documentos requeridos.

La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón realizará las consultas y verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de los datos aportados. En particular consultará:

- Datos de identidad del representante (Dirección General de Policía)
- Datos de estar al corriente de pago con las obligaciones de la Seguridad Social (Tesorería General de la Seguridad Social).

Los titulares de los datos podrán ejercer su derecho de oposición a su tratamiento, conforme al modelo específico para el ejercicio de este derecho disponible en la Sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón <https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/proteccion-datos-ejercicio-derecho-oposicion>

Para la consulta de los datos tributarios, la Administración necesita el consentimiento expreso:

- Autorizo la consulta de datos tributarios, en concreto de que la entidad a la que represento está al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Comunidad Autónoma de Aragón

En caso de ejercicio de su [derecho de oposición](#) motivada o de no autorizar la consulta de datos tributarios, deberá aportar los documentos correspondientes.

En....., a ..... de ..... de .....

Firma del representante y sello de la entidad

El responsable del tratamiento de tus datos personales es la Dirección General de Protección de Consumidores y Usuarios. La finalidad de este tratamiento es la gestión de las subvenciones en materia de consumo de la Dirección General de Protección de Consumidores y Usuarios. La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da el "cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos". Podrás ejercer tus derechos de [acceso](#), [rectificación](#), [supresión](#) y [portabilidad](#) de sus datos, de [limitación](#) y [oposición](#) a su tratamiento, así como a [no ser objeto de decisiones individuales automatizadas](#) a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Puedes obtener información adicional en el Registro de Actividades de tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace [https://aplicaciones.aragon.es/notif\\_lopd\\_pub/details.action?fileId=777](https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=777)

**DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN DE CONSUMIDORES Y USUARIOS DEL GOBIERNO DE ARAGÓN**

Plaza del Pilar 3, 1ª planta, 50071-Zaragoza.

**ANEXO II (A)**

**PROYECTOS ASOCIACIONES DE CONSUMIDORES Y USUARIOS INSCRITAS EN EL REGISTRO**

**1.1. Programas de fomento de las asociaciones de consumidores y usuarios: Proyectos para el funcionamiento y organización de la oficina, destinada a ejercer la información, asesoramiento y mediación, precisos para el adecuado ejercicio de los derechos de los consumidores y usuarios, así como la atención, tramitación y seguimiento de reclamaciones de consumidores y usuarios.**

*(solo para Asociaciones de Consumidores y Usuarios inscritas en el Registro de Asociaciones de Consumidores y Usuarios de la Comunidad Autónoma de Aragón)*

**Dirección de la oficina:**

El local de la entidad es (señalar X): PROPIO  ALQUILADO  CEDIDO

**Nº total de asociados de número al corriente de pago de la cuota, distribución por provincias (debe coincidir con certificado art. 5.1): .....**

**Ingresos previstos en el ejercicio por cuotas de asociados:..... €**

**Nº de beneficiarios de los programas de consumo en el ejercicio anterior (debe coincidir con certificado art. 5.1):**

**GESTIÓN DE LA OFICINA:**

**1.- Medios Personales**

**1.1. Personal remunerado que trabaja en la oficina: indicar categoría/cualificación y tipo de relación:**

Puesto trabajo / Cualificación / Categoría	Tipo de relación: laboral o profesional	Horas a dedicar

**1.2. Personal voluntario no remunerado que colabora en la oficina:**

Nº de voluntarios	Funciones / Formación	Horas anuales

**2.- Medios técnicos de los que se dispone en la oficina (indicar nº, descripción, características,...):**

- Puestos dotados para la atención presencial:
- Ordenadores / equipos informáticos:
- Fotocopiadora, impresoras, escáner,...

- Líneas de teléfono:
- Conexión a internet:
- Otros medios técnicos:

**3.- Horario de apertura / atención a los consumidores y público en general:**

**4.- Gestión económica de la oficina:**

	<b>TOTAL</b>	<b>Subvención solicitada</b>	<b>Otras subvenciones</b>	<b>Aportación de la entidad</b> (mínimo 20% total)
Alquiler				
Cuotas de comunidad				
Seguros				
Suministros (teléfono, electricidad, agua,...)				
Material consumible de oficina				
Gastos de personal				
Otros gastos (art. 4.1)				
<b>TOTAL</b>				

- Explicación detallada de los gastos de alquiler, comunidad y seguros:
- Explicación detallada de los gastos de suministro:
- Explicación detallada de los gastos de material de oficina:
- Explicación detallada de los gastos de personal:
- Explicación detallada de otros gastos previstos:

**1.2. Proyectos específicos de las asociaciones de consumidores en relación con la protección y defensa de los consumidores y usuarios:**

*(solo para Asociaciones de Consumidores y Usuarios inscritas. 1 único anexo/proyecto por entidad)*

**1.- Nombre del proyecto:**

**2.-Dirección, localidad y comarca donde se ejecutará:**

**3.-Colectivos a los que se dirige el proyecto y número de personas beneficiarias:**

**4.- Descripción y fines:**

4.1.- Finalidad del proyecto, objetivo general:

4.2.- Objetivos específicos en su caso:

4.3.- Descripción general, contenido técnico, actividades a realizar:

4.4.- Plazo estimado de ejecución de la actividad y calendarización de los trabajos:

**5.- Medios personales:**

5.1. Personal remunerado que participa en el proyecto y categoría profesional:

Puesto trabajo / Cualificación / Categoría	Tipo de relación: laboral o profesional	Horas a dedicar

5.2. Personal voluntario no remunerado que colabora en el proyecto:

Nº de voluntarios	Funciones / Formación	Horas a dedicar

**6.- Gestión económica:**

(indicar conceptos o partidas)	TOTAL	Subvención solicitada	Otras subvenciones	Aportación de la entidad <i>(mínimo 20% total)</i>
Gastos de personal				
....				
....				
....				
Otros gastos art. 4.2				
....				
....				
<b>TOTAL</b>				

- Explicación detallada de las partidas de gastos más relevantes o que por su complejidad así lo requieran:

**SUMA PROYECTOS solicitados en esta convocatoria 1.1 + 1.2:**

	<b>TOTAL</b>	<b>Subvención solicitada</b>	<b>Otras subvenciones</b>	<b>Aportación de la entidad (mínimo 20% total)</b>
1.1 Fomento de las asociaciones de consumidores y usuarios: funcionamiento y organización de la oficina <i>(máximo 50% del total)</i>				
1.2. Proyectos específicos de las asociaciones de consumidores en relación con la protección y defensa de los consumidores y usuarios				
<b>TOTAL</b>				

1.- Presupuesto o coste total previsto:..... euros

2.- Subvención solicitada en esta convocatoria: ..... euros

3.- Otras subvenciones concedidas, en trámite o pendientes de solicitar, concurrentes con las reguladas en esta Orden, relativas al mismo proyecto (indicando cuantía y procedencia):

Subvención de ..... por importe de ..... euros

Subvención de ..... por importe de ..... euros

4.- Aportación económica propia de la entidad: ..... euros

Firma del representante y sello de la entidad

El responsable del tratamiento de tus datos personales es la Dirección General de Protección de Consumidores y Usuarios. La finalidad de este tratamiento es la gestión de las subvenciones en materia de consumo de la Dirección General de Protección de Consumidores y Usuarios. La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da el "cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos". Podrás ejercer tus derechos de [acceso](#), [rectificación](#), [supresión](#) y [portabilidad](#) de sus datos, de [limitación](#) y [oposición](#) a su tratamiento, así como a [no ser objeto de decisiones individuales automatizadas](#) a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Puedes obtener información adicional en el Registro de Actividades de tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace [https://aplicaciones.aragon.es/notif\\_lopd\\_pub/details.action?fileid=777](https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileid=777)

**ANEXO II (B)****PROYECTOS CONSUMO ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO****1.3. Proyectos de información, formación, educación, protección o defensa de consumidores y usuarios realizados por entidades sin ánimo de lucro:****1.- Nombre del proyecto:****2.- Dirección, localidad/es y comarca/s donde se ejecutará:****3.- Colectivos a los que se dirige el proyecto y número de personas beneficiarias:****4.- Descripción y fines:**

4.1.- Finalidad del proyecto, objetivo general:

4.2.- Objetivos específicos en su caso:

4.3.- Descripción general, contenido técnico, actividades a realizar:

4.4.- Plazo estimado de ejecución de la actividad y calendarización de los trabajos:

**5.- Medios personales:**

5.1. Personal remunerado que participa en el proyecto y categoría profesional:

Puesto trabajo / Cualificación / Categoría	Tipo de relación: laboral o profesional	Horas a dedicar

5.2. Personal voluntario no remunerado que colabora en el proyecto:

Nº de voluntarios	Funciones / Formación	Horas a dedicar

**6.- Gestión económica:**

(indicar conceptos o partidas)	TOTAL	Subvención solicitada	Otras subvenciones	Aportación de la entidad (mínimo 20% total)
Gastos de personal				
....				
....				
Otros gastos art. 4.2				
....				
....				
<b>TOTAL</b>				

- Explicación detallada de las partidas de gastos más relevantes o que por su complejidad así lo requieran:

- 1.- Presupuesto o coste total previsto:..... euros
- 2.- Subvención solicitada en esta convocatoria: ..... euros
- 3.- Otras subvenciones concedidas, en trámite o pendientes de solicitar, concurrentes con las reguladas en esta Orden, relativas al mismo proyecto (indicando cuantía y procedencia):
  - Subvención de ..... por importe de ..... euros
  - Subvención de ..... por importe de ..... euros
- 4.- Aportación económica propia de la entidad: ..... euros

Firma del representante y sello de la entidad

El responsable del tratamiento de tus datos personales es la Dirección General de Protección de Consumidores y Usuarios. La finalidad de este tratamiento es la gestión de las subvenciones en materia de consumo de la Dirección General de Protección de Consumidores y Usuarios. La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da el "cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos". Podrás ejercer tus derechos de [acceso](#), [rectificación](#), [supresión](#) y [portabilidad](#) de sus datos, de [limitación](#) y [oposición](#) a su tratamiento, así como a [no ser objeto de decisiones individuales automatizadas](#) a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Puedes obtener información adicional en el Registro de Actividades de tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace [https://aplicaciones.aragon.es/notif\\_lopd\\_pub/details.action?fileId=777](https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=777)

**ANEXO III**  
**DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE CONSUMO**

DATOS DEL SOLICITANTE	
ENTIDAD SOLICITANTE:	NIF
APELLIDOS Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE:	
TIPO DE SUBVENCIÓN: Subvenciones a las Asociaciones de Consumidores y Usuarios y otras entidades sin ánimo de lucro, para la realización de proyectos de protección o defensa en materia de consumo.	

Al objeto de obtener la condición de beneficiario de subvenciones en materia de consumo, y conforme al artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el solicitante arriba indicado bajo su personal responsabilidad

**DECLARA**

- Que la entidad que representa no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que la entidad que representa no ha sido nunca objeto de sanción administrativa firme ni de sentencia firme condenatoria por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género, conforme al artículo 26 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón.

Y para que conste y a los efectos oportunos expido la presente declaración.

En....., a ..... de ..... de .....

Firma del representante y sello de la entidad

El responsable del tratamiento de tus datos personales es la Dirección General de Protección de Consumidores y Usuarios. La finalidad de este tratamiento es la gestión de las subvenciones en materia de consumo de la Dirección General de Protección de Consumidores y Usuarios. La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da el "cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos". Podrás ejercer tus derechos de [acceso](#), [rectificación](#), [supresión](#) y [portabilidad](#) de sus datos, de [limitación](#) y [oposición](#) a su tratamiento, así como a [no ser objeto de decisiones individuales automatizadas](#) a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Puedes obtener información adicional en el Registro de Actividades de tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace [https://aplicaciones.aragon.es/notif\\_lopd\\_pub/details.action?fileId=777](https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=777)

**ANEXO IV**  
**DECLARACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA DE SUBVENCIÓN EN MATERIA DE CONSUMO**

Convocatoria de subvenciones a las Asociaciones de Consumidores y Usuarios, y otras entidades sin ánimo de lucro para la realización de proyectos de protección o defensa en materia de consumo

D. / D<sup>a</sup>.: .....

En calidad de: .....

de la Entidad: .....

**ACEPTA** la propuesta de subvención al proyecto en materia de consumo,

por un importe de .....€,

siendo la cantidad a justificar de: .....€

y acepta todas y cada una de las condiciones expresadas en la propuesta de resolución definitiva.

Y para que conste, firmo la presente aceptación

En ....., a ..... de ..... de .....

Firma del representante y sello de la Entidad

El responsable del tratamiento de tus datos personales es la Dirección General de Protección de Consumidores y Usuarios. La finalidad de este tratamiento es la gestión de las subvenciones en materia de consumo de la Dirección General de Protección de Consumidores y Usuarios. La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da el "cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos". Podrás ejercer tus derechos de [acceso](#), [rectificación](#), [supresión](#) y [portabilidad](#) de sus datos, de [limitación](#) y [oposición](#) a su tratamiento, así como a [no ser objeto de decisiones individuales automatizadas](#) a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Puedes obtener información adicional en el Registro de Actividades de tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace [https://aplicaciones.aragon.es/notif\\_lopd\\_pub/details.action?fileId=777](https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=777)

**DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN DE CONSUMIDORES Y USUARIOS DEL GOBIERNO DE ARAGÓN**

Plaza del Pilar 3, 1ª planta. 50071 ZARAGOZA

**ANEXO V  
JUSTIFICACIÓN DE LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO**

Convocatoria de subvenciones a las Asociaciones de Consumidores y Usuarios, y otras entidades sin ánimo de lucro para la realización de proyectos de protección o defensa en materia de consumo.

ENTIDAD BENEFICIARIA:	NIF
-----------------------	-----

D./Dña.: .....
EN CALIDAD DE .....

**DECLARA** que se ha realizado el proyecto denominado

.....  
 subvencionado con ..... €, según Resolución recogida en la Orden CDS/...../....., de.....de ....., por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones a las Asociaciones de Consumidores y Usuarios y otras entidades sin ánimo de lucro, para la realización de proyectos de protección o defensa en materia de consumo; que el importe concedido se ha destinado al cumplimiento de los fines establecidos en el acto de concesión de la subvención; que los justificantes corresponden a gastos directamente relacionados con la actividad subvencionada, y que los impuestos indirectos incorporados a las facturas (IVA...) no son susceptibles de recuperación o compensación.

Asimismo, **DECLARA** que se ha realizado el proyecto según la documentación adjunta, que recoge su coste total y su financiación.

Y presenta los siguientes documentos:

	Justificación económica de la subvención, con Certificación del coste total y financiación del proyecto subvencionado (Anexo VI)
	Relación detallada y numerada de justificantes (Anexo VII)
	Facturas, justificantes de pago y otros documentos originales que acrediten el destino de los fondos subvencionados, ordenados y numerados según la relación detallada.
	Memoria explicativa y evaluativa
	Otros (especificar):

En....., a ..... de ..... de .....

Firma del representante y sello de la Entidad

El responsable del tratamiento de tus datos personales es la Dirección General de Protección de Consumidores y Usuarios. La finalidad de este tratamiento es la gestión de las subvenciones en materia de consumo de la Dirección General de Protección de Consumidores y Usuarios. La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da el "cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos". Podrás ejercer tus derechos de [acceso](#), [rectificación](#), [supresión](#) y [portabilidad](#) de sus datos, de [limitación](#) y [oposición](#) a su tratamiento, así como a [no ser objeto de decisiones individuales automatizadas](#) a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Puedes obtener información adicional en el Registro de Actividades de tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace [https://aplicaciones.aragon.es/notif\\_lopd\\_pub/details.action?fileId=777](https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=777)

**DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN DE CONSUMIDORES Y USUARIOS DEL GOBIERNO DE ARAGÓN**  
 Plaza del Pilar 3, 1ª planta. 50071 ZARAGOZA

**ANEXO VI  
JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA DE LA SUBVENCIÓN**

D. _____, con NIF _____
En calidad de _____ de la Entidad _____

**CERTIFICA**

Que el coste total de los proyectos subvencionados en la convocatoria de subvenciones a las Asociaciones de Consumidores y Usuarios, y otras entidades sin ánimo de lucro para la realización de proyectos de protección o defensa en materia de consumo, con el detalle de los gastos e ingresos, es el siguiente:

<b>IMPORTE TOTAL DE LOS PROYECTOS SUBVENCIONADOS</b> (= Total Ingresos = Total Gastos Proyecto = Gastos justificados presentados + Gastos reconocidos)	€
---	---

Ingresos realizados	Proyecto 1.1	Proyecto 1.2	Proyecto 1.3 o TOTAL
Subvención Ciudadanía y Derechos Sociales			
Otras subvenciones			
Aportado por la entidad beneficiaria			
Otros ingresos			
<b>Total Ingresos</b>			

Gastos justificados presentados	Proyecto 1.1	Proyecto 1.2	Proyecto 1.3 o TOTAL
Sueldos y Salarios			
Seguros Sociales			
Alquileres			
Suministros			
Servicios Exteriores			
Compras			
Otros Gastos			
<b>Total Gastos</b>			

**De igual modo, informo que los GASTOS comprometidos no pagados** (artículo 11.4 de la convocatoria) **son los siguientes:** (sólo en el supuesto de que existan)

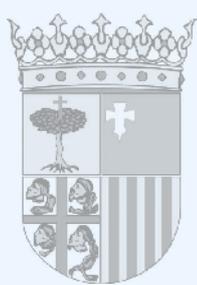
Gastos reconocidos (concepto)	Importe total factura	Importe Imputado al proyecto	Importe subvencionado
<b>Total</b>		€	€

En....., a ..... de ..... de .....

Firma del representante y sello de la Entidad

El responsable del tratamiento de tus datos personales es la Dirección General de Protección de Consumidores y Usuarios. La finalidad de este tratamiento es la gestión de las subvenciones en materia de consumo de la Dirección General de Protección de Consumidores y Usuarios. La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da el "cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos". Podrás ejercer tus derechos de [acceso](#), [rectificación](#), [supresión](#) y [portabilidad](#) de sus datos, de [limitación](#) y [oposición](#) a su tratamiento, así como a [no ser objeto de decisiones individuales automatizadas](#) a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Puedes obtener información adicional en el Registro de Actividades de tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace [https://aplicaciones.aragon.es/notif\\_lopd\\_pub/details.action?fileId=777](https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=777)





## DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

### **ORDEN AGM/188/2021, de 9 de marzo, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones en materia de gestión de riesgos de inundación para actuaciones preventivas de la peligrosidad por inundación en terrenos de titularidad municipal.**

De conformidad con el artículo 79 del Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado a través de Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, en las materias de su competencia, corresponde a la Comunidad Autónoma el ejercicio de la actividad de fomento, siendo una de las vías de materialización de dicha actividad el otorgamiento de ayudas y subvenciones con cargo a fondos propios, regulando o, en su caso, desarrollando los objetivos y requisitos de otorgamiento gestionando su tramitación y concesión.

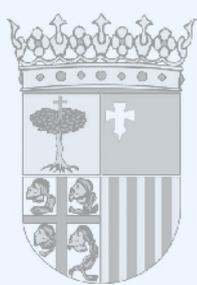
En el plano de las competencias ejecutivas, el Estatuto de Autonomía de Aragón, determina la ordenación del territorio y urbanismo como competencias exclusivas de la Comunidad Autónoma en virtud del artículo 71, puntos 8 y 9. Asimismo, el artículo 71, punto 57, determina como materia de competencia exclusiva la Protección Civil, que incluye, en todo caso, la regulación, la coordinación, la planificación y la ejecución de medidas relativas a emergencias y seguridad civil ante incendios, catástrofes naturales, accidentes y otras situaciones de necesidad. Todas estas competencias, junto con la protección adicional del medio ambiente y las competencias en materia de aguas contempladas en la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón, determinan la gestión preventiva frente a riesgos de inundación, siendo determinantes las competencias compartidas en materia de agua, tal y como se configuran en los artículos 19, 72 y 73.3 del Estatuto de Autonomía de Aragón.

En el ámbito propio de la materia que nos ocupa, como es la gestión integral del riesgo de inundaciones, en el artículo 1.2 letra n) de la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón, se regula expresamente la “evaluación y la gestión de los riesgos de inundación”, como competencia que puede ser directa o indirectamente ejercida por la Comunidad Autónoma. Asimismo, el artículo 4, letra cc) de la precitada Ley 10/2014, de 27 de noviembre, señala que se entenderán como servicios relacionados con el agua, las actividades derivadas de la protección de personas y bienes contra inundaciones. Para posteriormente determinarse en el artículo 6, letra e), relativo a los objetivos ambientales en materia de agua, que constituyen objetivos ambientales en materia de aguas: “integrar en las políticas sectoriales y la planificación urbanística, la defensa del dominio público hidráulico, la prevención del riesgo y las zonas inundables”.

En orden a determinar las competencias del Instituto Aragonés del Agua para la convocatoria de la presente línea de subvención, en cuanto a las funciones que la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón, le encomienda como Administración hidráulica de la Comunidad Autónoma, en su artículo 19 se establece que son funciones del Instituto Aragonés del Agua “establecer limitaciones de uso en zonas inundables para la protección de las personas y los bienes”, y en materia de prevención de los efectos de la sequía e inundaciones con efectos autonómicos, desarrollar una serie de funciones relativas a la elaboración de sistemas de información geográfica de zonas inundables y la adopción de medidas para su difusión en colaboración con los servicios de protección civil y ordenación territorial. En concreto, en los puntos 3.º y 4.º de la letra e) de dicho artículo 19, se establece como función del Instituto Aragonés del Agua: “colaborar con las administraciones competentes en materia de protección civil y ordenación territorial y urbanística y del medio rural, en los planes de gestión del riesgo de inundación que sean necesarios por sus efectos potenciales de generación de daños sobre personas y bienes”. Así como: “elaborar, ejecutar, impulsar y colaborar con otras administraciones en la elaboración de planes medioambientales que permitan la adopción de medidas globales en la lucha contra la sequía y las inundaciones”.

La presente convocatoria de subvenciones en materia de gestión integral de riesgos de inundación, se enmarca y contempla dentro de las líneas establecidas en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente 2020-23, aprobado por Orden del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de 27 de enero de 2020, dirigidas a la gestión integral del riesgo de inundaciones y al desarrollo de líneas de subvención con el objetivo de disminuir los daños y la vulnerabilidad de la población e infraestructuras ante riesgos de inundación y poner en práctica las medidas y actuaciones contempladas en el Plan Ebro 2030.

La presente convocatoria se ajusta a la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 116, de 17 de junio de 2016).



Por todo lo expuesto, en ejercicio de las competencias que al Instituto Aragonés del Agua le confiere el artículo 19 de la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón, dispongo:

**Primero.— Objeto.**

La presente Orden tiene por objeto efectuar la convocatoria para la concesión de subvenciones dirigida a actuaciones preventivas de la peligrosidad por inundación en terrenos de titularidad municipal destinada a los municipios y entidades de población situados en Zona A de alto riesgo, a efectos de emergencia para poblaciones, incluidos en el anexo XII (tabla 12), del Decreto 201/2019, de 8 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión del Plan Especial de Protección Civil ante el riesgo de inundaciones en Aragón.

**Segundo.— Régimen general de concesión.**

1. Las subvenciones que se otorguen mediante la presente convocatoria se ajustarán al procedimiento de concurrencia competitiva y se tramitarán de acuerdo con los principios de publicidad, concurrencia, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

2. Las subvenciones se regirán por esta convocatoria, por lo previsto en la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 116, de 17 de junio de 2016), por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así como en la legislación reguladora del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

**Tercero.— Actividades subvencionables.**

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 4.1.c) de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, en la presente convocatoria serán susceptibles de subvención las actuaciones relativas a infraestructuras y servicios medioambientales, recursos hidráulicos y medio natural, que se encuentran incluidas en el epígrafe 5.5.16 del Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, aprobado mediante Orden de 27 de enero de 2020, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, en cuanto al desarrollo de actuaciones por las entidades locales dentro del marco de sus competencias, para el acondicionamiento de tramos urbanos de cauce, la restauración ambiental del dominio público hidráulico y forestal en la ribera, la prevención del riesgo de inundación mediante limpieza selectiva de vegetación, retirada de residuos y otras medidas de acondicionamiento, concretándose en las siguientes actuaciones en terrenos de titularidad municipal:

- a) Trabajos de reparación de daños medioambientales.
- b) Limpieza y recogida de materiales y acondicionamiento.
- c) Restauración del dominio público hidráulico y forestal en la ribera.
- d) Retirada de troncos, ramas muertas, desbroce y poda de vegetación que entorpezca el curso de las aguas.

**Cuarto.— Gastos subvencionables.**

1. Serán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y hayan sido realizados y pagados en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2021 y 30 de septiembre de 2022.

2. La entidad beneficiaria podrá ejecutar directamente la actividad con sus medios propios o contratarla con una empresa especializada. Únicamente tendrán la consideración de gastos subvencionables, en los términos previstos en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 34 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, los siguientes gastos:

- a) La adquisición de bienes y equipos relacionados directamente con el objeto de la subvención tales como desbrozadoras, motosierras, equipos de protección individual.
- b) Gastos de personal relacionados directamente con el objeto de la subvención. Exclusivamente se subvencionará el personal que esté contratado por la entidad beneficiaria de la subvención.

Los gastos de personal serán subvencionables siempre teniendo en cuenta, como límite, la máxima retribución vigente en el ejercicio correspondiente para el personal al



- servicio del Gobierno de Aragón, atendiendo al grupo que corresponda según la categoría profesional. Se incluyen asimismo los gastos sociales como subvencionables.
- c) Gastos derivados del uso de maquinaria propia, incluido el combustible que requiera tal uso.
  - d) Gastos de alquiler que estén directamente relacionados con el proyecto.
  - e) En el caso de desplazamientos y dietas (alojamiento y manutención), los importes máximos que se podrán financiar serán los mismos que los previstos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, para el personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para el Grupo 2. Solo se financiarán los gastos de desplazamiento y alojamiento que estén directamente relacionados con el objeto de la subvención.
  - f) Gastos relativos a los servicios técnicos profesionales que respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas.
3. El importe máximo a justificar del gasto de adquisición de bienes y equipos será de 3.500 euros (IVA incluido).

**Quinto.— Requisitos de los beneficiarios.**

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones a las que se refiere la presente Orden, los municipios y entidades de población que figuren en el anexo XII del Decreto 201/2019, de 8 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión del Plan Especial de Protección Civil ante el riesgo de inundaciones en Aragón.

2. Para la acreditación de las circunstancias exigidas para obtener la condición de beneficiario, de conformidad con los criterios de la Dirección General de Interior y Protección Civil, en el anexo I de la presente convocatoria se establece el listado de municipios afectados por riesgo potencial de inundación situados en Zona A de alto riesgo que pueden acogerse a la presente convocatoria, de conformidad con la clasificación establecida para zonas inundables a efectos de emergencia para poblaciones, en aplicación del Decreto 201/2019, de 8 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión del Plan Especial de Protección Civil ante el riesgo de inundaciones en Aragón.

3. No podrán obtener la condición de beneficiarios las entidades que incurran en alguna de las causas de prohibición previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ni las que incumplan alguna de las condiciones exigidas en la disposición adicional segunda de la Ley 4/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2021.

4. No podrán obtener la condición de beneficiarios las entidades que no se hallen al corriente de cumplir sus obligaciones formales y materiales con el Instituto Aragonés del Agua en relación al Impuesto de Contaminación de las Aguas (ICA) o a la devolución de anticipos de obras ejecutadas por el propio Instituto Aragonés del Agua.

5. De conformidad con el artículo 9.c) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, las entidades locales interesadas en obtener la condición de beneficiarias deben acreditar estar al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, deben haber adoptado medidas de racionalización del gasto y deben haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores.

6. La acreditación de las distintas circunstancias exigidas para obtener la condición de beneficiario se realizará mediante la presentación de la documentación cumplimentada contenida en el anexo III de esta convocatoria, que se configura como declaración responsable del cumplimiento de los requisitos exigidos.

**Sexto.— Obligaciones del beneficiario.**

Serán obligaciones generales de las entidades locales beneficiarias las establecidas en el artículo 21 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón. Asimismo, los beneficiarios de la subvención se comprometen a:

- a) En caso de acudir a contratación externa para la ejecución de los trabajos, se respetarán las normas y procedimientos establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público de Aragón.
- b) Justificar el gasto realizado y el cumplimiento de la finalidad que justifica su concesión, sin que pueda aplicarse a actuaciones distintas de aquellas para la que fue otorgada, con la emisión de certificado del Secretario municipal de la adjudicación de los corres-



pondientes contratos de servicios, suministros, o bien de la realización de los trabajos por Administración.

En este último caso, además de aportar la documentación justificativa generada por la actuación por la propia Administración - nóminas, cotizaciones a la seguridad social, facturas de combustible, horas de uso de maquinaria e imputación de seguros, etc, se requerirá aportar adicionalmente un certificado del Secretario del Ayuntamiento donde conste con claridad la imputación de dichos costes a la actividad subvencionada, de conformidad con lo indicado en el apartado decimotercero de la presente convocatoria.

- c) Facilitar a la Administración de la Comunidad Autónoma toda la información que se requiera sobre la actividad subvencionada y la posible concurrencia de otras ayudas públicas o aportaciones privadas con la misma finalidad, con expresión de su origen e importe.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación e inspección que puedan realizarse para verificar el correcto destino de la subvención.
- e) Recabar todos los permisos necesarios para llevar a efecto la actividad subvencionada.

**Séptimo.— Cuantía máxima.**

1. La cuantía total máxima estimada para esta convocatoria es de 400.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria G/5121/760132/91002 del Presupuesto del Instituto Aragonés del Agua, distribuida en las siguientes anualidades:

ANUALIDAD	IMPORTE
2021	200.000 €
2022	200.000 €
TOTAL	400.000 €

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 39.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, no podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la establecida en la presente convocatoria sin que se realice una nueva convocatoria, salvo que se produzca el incremento de los créditos derivado de una generación, ampliación o incorporación de crédito, o por la existencia de remanentes de otras convocatorias financiadas con cargo al mismo crédito o a créditos incluidos en el mismo programa o en programas del mismo servicio.

2. Cada entidad local podrá presentar un máximo de una solicitud.
3. El porcentaje máximo de financiación es del 80 %:
4. La cuantía máxima asignable a las solicitudes de subvención de actuaciones es de 40.000 euros.

**Octavo.— Compatibilidad con otras ayudas.**

Las subvenciones previstas en la presente Orden son compatibles con otras subvenciones, ayudas e ingresos que pudieran obtenerse por las entidades locales para la misma finalidad, siempre que la suma de todas ellas no supere superen el coste total de la actividad subvencionada. Si esto ocurriera, la subvención se reducirá a la parte no cubierta con fondos de otras procedencias.

**Noveno.— Tramitación del procedimiento.**

1. La iniciación, instrucción y resolución del procedimiento amparado en la presente Orden será electrónica.

2. Las entidades interesadas, conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones, deberán relacionarse obligatoriamente a través de medios electrónicos y deberán:

- a) presentar la solicitud por vía electrónica adjuntando la documentación precisa en el formato establecido, según lo dispuesto en el apartado decimosegundo de esta Orden.
- b) presentar la documentación requerida en trámite de subsanación en formato electrónico a través del servicio digital "Aportación de documentos a procedimientos en trá-



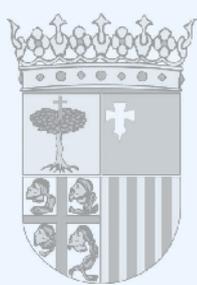
- mite”, disponible en <https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite>.
- c) aportar de forma electrónica aquella documentación que le sea requerida por el órgano gestor a efectos de comprobación y verificación a través del servicio digital “Aportación de documentos a procedimientos en trámite”, disponible en <https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite>.
  - d) interponer los recursos de forma electrónica a través del servicio digital “Interposición de Recursos ante la Administración”, disponible en <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>.
3. Los órganos gestores y responsables del procedimiento tramitarán la totalidad del mismo de forma electrónica.

*Décimo.— Régimen de notificaciones y comunicaciones.*

1. Las notificaciones y comunicaciones se practicarán de manera telemática, de forma que todas las que se realicen a lo largo de la tramitación del procedimiento, incluidas la consulta del mismo y el requerimiento de documentación, se llevarán a cabo de manera telemática, de conformidad con el artículo 41.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
2. Las comunicaciones que realice la Administración al solicitante o su representante se practicarán a través del Sistema de Intercambio de Registros.
3. Las comunicaciones del solicitante o su representante dirigidas a la Administración se realizarán en la Sede Electrónica del Gobierno de Aragón, a través del Servicio de Soporte de Tramitación, disponible en la url: [www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite](http://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite) desde el apartado “Aportaciones”. Deberán indicar como destinatario al Instituto Aragonés del Agua.

*Undécimo.— Forma de presentación de solicitudes.*

1. Las solicitudes, dirigidas al Presidente del Instituto Aragonés del Agua, se formalizarán conforme al modelo que figura como anexo II a la presente convocatoria y deberán cursarse exclusivamente de forma electrónica según lo previsto en el siguiente apartado. Para ello, los solicitantes deberán disponer de DNI electrónico, o de cualquier certificado electrónico que haya sido previamente reconocido por esta Administración y sea compatible con los diferentes elementos habilitantes y plataformas tecnológicas corporativas del Gobierno de Aragón. La información relativa a certificados, firma y sellos electrónicos se encuentra disponible en la sede electrónica: <https://www.aragon.es/tramites>. En caso de que el último día del plazo de presentación de solicitudes exista imposibilidad material de tramitar electrónicamente las solicitudes o cualquier otro trámite asociado a este procedimiento, por problemas técnicos del mismo (debidamente acreditados), a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, tales trámites podrán realizarse conforme al artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en los restantes registros electrónicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local y el sector público institucional.
2. La solicitud y documentación complementaria se presentará a través de la Sede electrónica del Gobierno de Aragón a través del Registro Electrónico General de Aragón disponible en <https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/registro-electronico-general-aragon/identificacion> o por cualquier otro registro electrónico de los contemplados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, debiendo indicar como destinatario al Instituto Aragonés del Agua. En caso de ser necesario, se podrá requerir al interesado la exhibición del documento o información original para su cotejo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre. La existencia de incidencias técnicas no supondrá la ampliación del plazo de presentación de solicitudes o de realización del trámite. Para cualquier aclaración o información acerca de la tramitación, los interesados podrán dirigirse al correo electrónico [iaa@aragon.es](mailto:iaa@aragon.es), prestándose a los interesados el apoyo preciso con objeto de facilitar que realicen correctamente los trámites correspondientes.
3. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud conforme al artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La subsanación deberá realizarse en formato electrónico en la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, a través del Servicio de Soporte de Tramitación, en el apartado “Aportaciones”, disponible en el enlace: [www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite](http://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite). En el caso de solicitudes defectuosas o incompletas que requieran subsanación, se considerará como fecha de presentación aquella en la



que la solicitud quede correctamente formalizada y completada, conforme al formulario y documentación necesaria en cada caso.

4. Conforme al artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 19.5 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, los documentos que ya fueron aportados ante la Administración actuante y sobre los que no se han producido modificaciones, no será preceptivo presentarlos de nuevo, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en el que fueron presentados y no hayan transcurrido más de cuatro años desde que fueron presentados. Tampoco será preciso presentar documentos para acreditar datos que ya consten en la Administración actuante.

5. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de las bases reguladoras y de esta convocatoria.

6. En ningún caso la presentación de una solicitud generará derecho alguno para la persona solicitante, hasta que no se resuelva favorablemente la concesión.

7. Los interesados se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten.

8. Para la acreditación del requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, la presentación de la solicitud para la concesión de subvenciones por parte de la entidad local beneficiaria conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir, tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón. En el caso de que el interesado no consintiera las consultas, deberá indicarlo expresamente y aportar los documentos acreditativos, de conformidad con el artículo 20.3 Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

*Duodécimo.— Plazo de presentación de las solicitudes.*

1. El plazo de presentación de las solicitudes finaliza al mes desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.

*Decimotercero.— Documentación que debe acompañar a la solicitud.*

1. La solicitud de subvención para la presente convocatoria es la establecida en el anexo II y la misma debe ir acompañada de la información solicitada en el anexo III “Declaraciones”. Con anterioridad a la propuesta de Resolución de concesión de la subvención se deberá requerir por el órgano instructor la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la citada declaración, en un plazo no superior a diez días. El incumplimiento de dicha condición implicará el desistimiento de la solicitud, previa Resolución del órgano competente.

2. El Instituto Aragonés del Agua podrá consultar los datos que acrediten hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón previa autorización expresa del interesado.

En el caso de que éste no autorice expresamente, deberá aportar la documentación que acredite estar al corriente de pagos en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, así como la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón según corresponda.

*Decimocuarto.— Criterios de valoración y baremo.*

1. Las solicitudes de subvención serán ordenadas en función de la puntuación obtenida conforme a los criterios que se expresan a continuación, concediéndose por el mismo orden hasta agotar el crédito. De conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, en su modificación establecida por la Orden PRE/1623/2018, de 8 de octubre, la concesión de subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas en plazo, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo al criterio de valoración de mayor afección y vulnerabilidad de la población afectada por riesgo de inundación y/o carencias o deficiencias del estado de los equipamientos y servicios a subvencionar.

2. Se ponderarán los siguientes criterios de evaluación y puntuación, con un máximo de 40 puntos, en función de:

a) Que el municipio o entidad de población se encuentre afectado por alguna de las zonas inundables de riesgo A1, A2, A3 o A, determinadas en la zonificación del riesgo por



inundaciones sobre mapas de SNCZI, conforme a la tercera columna de la Tabla 12, del anexo XII del Plan de Especial de Protección Civil ante el riesgo de inundaciones en Aragón aprobado mediante el Decreto 201/2019, del Gobierno de Aragón.

- a.1) Por presencia en el municipio o entidad de población de Zona A1 (4 puntos).
  - a.2) Por presencia en el municipio de Zona A2 (3 puntos).
  - a.3) Por presencia en el municipio de Zona A3 (2 puntos).
  - a.4) Por presencia en el municipio de Zona A (1 punto).
  - b) Número de habitantes censados en el municipio o entidad de población afectado por alguna de las zonas inundables de riesgo A1, A2, A3 o A, conforme:
    - b.1) Población de más de 2.001 habitantes (10 puntos).
    - b.2) Población de 1.001 a 2.000 habitantes (8 puntos).
    - b.3) Población de 501 a 1.000 habitantes (6 puntos).
    - b.4) Población de menos de 500 (4 puntos).
  - c) Plan de actuación municipal ante el riesgo de inundaciones aprobado:
    - c.1) El municipio tiene aprobado su correspondiente plan de actuación municipal ante el riesgo de inundaciones (10 puntos).
    - c.2) No lo tiene (0 puntos).
  - d) Superficie de titularidad municipal que se compromete a acondicionar:
    - d.1) Más de 11 Ha (10 puntos).
    - d.2) De 6 a 10 Ha (7 puntos).
    - d.3) De 0 a 5 Ha (5 puntos).
3. Únicamente podrán recibir financiación aquellos proyectos que obtengan, como mínimo, 10 puntos en la fase de evaluación, de acuerdo con los criterios y la puntuación establecidos en el apartado anterior.
4. En caso de igualdad de puntuación entre solicitudes, el criterio que desempate será el de la población residente de derecho en el municipio solicitante afectada por riesgos de inundación, teniendo preferencia las actuaciones subvencionables que den servicio a un mayor número de habitantes censados, según datos del último padrón publicado por el INE.

*Decimoquinto.— Órgano gestor e instrucción del procedimiento.*

1. La gestión e instrucción del procedimiento se realizará por la Directora del Instituto Aragonés del Agua con el apoyo de los propios servicios técnicos del Instituto Aragonés del Agua.
2. El órgano instructor podrá solicitar a los interesados las aclaraciones, ampliaciones de información y documentos precisos para la adecuada tramitación del procedimiento, realizando cuantas actuaciones sean necesarias para la comprobación y estudio de los datos relativos a la actuación subvencionable y del cumplimiento de las condiciones del solicitante para ser beneficiario de la ayuda. Convocará a la Comisión de Valoración para evaluar las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración detallados en la presente Orden.
3. La Comisión de Valoración se configura como un órgano colegiado con funciones de evaluación. Estará formada por tres miembros, designados de entre los técnicos de las Áreas de Planificación y del Área de Infraestructuras del Ciclo del Agua del Instituto Aragonés del Agua, uno de los cuales actuará como secretario.
4. Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión de Valoración emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada, los criterios aplicados y el orden de prelación de las solicitudes, de mayor a menor puntuación.
5. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará propuesta de Resolución provisional. El trámite de audiencia a los interesados se realizará mediante la publicación de la propuesta de Resolución provisional en el "Boletín Oficial de Aragón". Los interesados, en el plazo de cinco días, podrá presentar las alegaciones que considere oportunas.
6. El órgano instructor, tras evaluar las alegaciones u observaciones recibidas, formulará propuesta de Resolución definitiva de las ayudas, que deberá expresar los beneficiarios, la valoración obtenida, el importe de la ayuda, y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

*Decimosexto.— Resolución.*

1. Evacuados los trámites del artículo anterior, el Presidente del Instituto Aragonés del Agua, resolverá el procedimiento en un plazo máximo de tres meses desde la fecha de publicación de la convocatoria. Transcurrido este plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 23.4 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.



En la Resolución constará, en todo caso, el objeto de la subvención, el beneficiario o beneficiarios, la puntuación obtenida en la valoración y el importe de la subvención, así como, de forma fundamentada, la desestimación y la no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes. En la Resolución se indicarán los recursos que puedan ejercitarse.

2. La Resolución, en la que constarán los datos señalados para la propuesta definitiva, deberá notificarse a los interesados en el plazo de 10 días y publicarse en la página web del Instituto Aragonés del Agua y en la Base de datos Nacional de Subvenciones.

3. No es preciso un trámite de aceptación expresa, entendiéndose implícita en la solicitud de participación en este procedimiento. No obstante, tras la publicación o notificación a las entidades interesadas, la entidad local solicitante podrá renunciar expresamente a la subvención concedida debiendo comunicarlo en formato electrónico, en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

La renuncia deberá presentarse en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través del Servicio de Soporte de Tramitación, en el apartado "Aportaciones", disponible en el enlace: [www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite](http://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite).

4. Contra la Resolución que se adopte, que agota la vía administrativa, o la desestimación por silencio administrativo, podrá interponerse requerimiento previo ante el Presidente del Instituto Aragonés del Agua, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los tribunales de esa jurisdicción, en la forma y plazos establecidos en la vigente normativa.

La presentación de los recursos se realizará en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, a través del Servicio de Interposición de recursos ante la Administración, (<https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>), Servicio de Soporte de Tramitación, desde el apartado "Recursos", especificando como destinatario el Instituto Aragonés del Agua.

#### Decimoséptimo.— *Modificación de la Resolución de concesión de ayuda.*

1. Solo podrán autorizarse modificaciones siempre que no impliquen alteración sustancial de su naturaleza o finalidad de la subvención concedida y que, en todo caso, sean necesarias y no alteren el resultado de valoración obtenida.

2. La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención o la obtención de otras aportaciones concurrentes podrán dar lugar a la modificación de la Resolución o a la pérdida de eficacia de la misma, en función de la importancia y gravedad de las circunstancias.

3. La modificación de la Resolución se efectuará previa audiencia al interesado cuando ello resulte procedente, conforme a lo previsto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### Decimoctavo.— *Plazos y formas de justificación.*

1. El plazo de presentación de los justificantes del cumplimiento de las obligaciones del beneficiario de la subvención se iniciará el día siguiente al de la publicación de esta Orden y finalizará el 1 de noviembre de 2021.

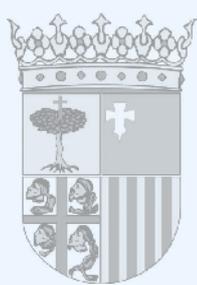
2. Previamente al pago de la subvención, las entidades locales beneficiarias deberán presentar, ante el órgano concedente, la justificación correspondiente que acredite haber realizado el gasto y el pago, así como el cumplimiento de la actividad para la que se concedió la subvención, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 32 y 33 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y artículo 22 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, mediante la presentación de la siguiente documentación, que se llevará a cabo de forma electrónica, en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón:

1.º Certificado expedido por el Secretario o Secretario-Interventor de la Entidad Local, con el visto bueno del Alcalde o Presidente que incluya y acredite:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, fecha del reconocimiento de la obligación, y en su caso, fecha de pago. En el caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

Cuando la inversión se ejecute mediante contrato adjudicado a contratista externo, se justificará con las certificaciones valoradas a las que deberán acompañarse las facturas correspondientes emitidas por la empresa contratista.

Si se ejecuta la inversión directamente por la propia Entidad Local, la justificación consistirá en la aportación de los oportunos justificantes de los gastos realizados por los distintos conceptos, tales como facturas de suministradores, de empresarios



- colaboradores, de nóminas del personal destinado expresamente para la obra subvencionada o documentación acreditativa de horas de maquinaria propia empleada, entre otros.
- b) Que se ha realizado la actividad y que los fondos han sido aplicados a la finalidad subvencionada y que los justificantes aportados corresponden a gastos directamente relacionados con la actividad subvencionada.
  - c) Importe y concepto de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, junto con la concedida, no superen el coste total de la actividad.
  - d) Que los impuestos indirectos incorporados a las facturas (IVA) no son susceptibles de recuperación o compensación.
- 2.º En el caso de gastos de personal, se consignarán los costes y el tiempo de dedicación al proyecto. Se aportarán las nóminas, los documentos justificativos del pago de la nómina, los boletines de cotización a la Seguridad Social y el documento justificativo del ingreso de las cantidades retenidas a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
- Asimismo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 34.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, con respecto a los gastos correspondientes a la seguridad social del cuarto trimestre del ejercicio y a las retenciones practicadas a cuenta del impuesto sobre la renta de las personas físicas correspondientes al cuarto trimestre del ejercicio, se considerarán realizados, a pesar de que su pago no se acredite en el momento de presentar la documentación justificativa, sino en el momento en el que éste se realice de forma efectiva. La falta de su acreditación, que deberá realizarse en todo caso, antes del 31 de enero del año siguiente, implicará el inicio del correspondiente expediente de reintegro en los términos que recoge el Título III de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. En este caso, con fecha límite de 15 de noviembre de 2021, deberá aportarse una previsión detallada de los gastos pendientes de justificación, así como un certificado del representante legal con el compromiso de su presentación.
- 3.º Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que justifiquen el gasto imputable, y la documentación acreditativa del pago correspondiente. En los justificantes originales del gasto deberá hacerse constar, por parte de la entidad local, mediante estampilla al efecto o diligencia, la subvención para cuya justificación han sido utilizados, con indicación del órgano concedente, Resolución o convenio que la concede y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención.
- 4.º No se aceptará la realización de pagos en efectivo.
- 5.º Se considerará que el gasto ha sido efectivamente pagado cuando la entidad local beneficiaria haya procedido a reconocer su obligación con anterioridad a la finalización del periodo de justificación y así se certifique por la intervención de la entidad local.
- 6.º Se subvencionarán únicamente aquellos gastos cuyas facturas hayan sido originadas durante el periodo de ejecución del proyecto.
- 7.º De acuerdo con el artículo 32.5 de la Ley 5/2015, de 25 de mayo, de Subvenciones de Aragón, la justificación del cumplimiento de la subvención concedida podrá tener lugar también mediante informe del secretario-interventor, del interventor u órgano equivalente de la entidad local que acredite la veracidad y la regularidad de la documentación justificativa de la subvención, expresando su conformidad, así como la presentación de los estados contables que acrediten la realización de la actividad tales como la ejecución presupuestaria.
3. El incumplimiento de estos requisitos de justificación, así como del resto de las obligaciones del beneficiario de la subvención, podrán dar lugar al inicio de un expediente de revocación y reintegro de la subvención, conforme lo previsto en la Ley 5/2015, de 25 de mayo, de Subvenciones de Aragón.

#### Decimonoveno.— *Comprobación.*

1. El órgano instructor comprobará la adecuada justificación formal de la subvención, así como la efectiva realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinó su concesión. A tal fin, recabará de los servicios técnicos del Instituto Aragonés del Agua y de la Comisión de Valoración los informes y aclaraciones que considere necesarios para emitir su informe, pudiendo dirigirse al beneficiario con la misma finalidad. Las actividades de control comprenderán tanto controles administrativos como inspecciones sobre el terreno.



2. Si, como consecuencia de estas comprobaciones, y de las que sean exigibles en aplicación del artículo 35 de la Ley 5/2015, de 25 de mayo, de Subvenciones de Aragón, quedase clara la efectiva realización de la actividad subvencionada, el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos, el instructor dejará constancia de ello en su informe y propondrá la realización del pago.

3. En caso de surgir dudas sobre la corrección formal y material de todos los aspectos vinculados a la actuación subvencionada, elaborará un informe-propuesta provisional, que trasladará al beneficiario para que en el plazo de diez días presente las alegaciones o documentos que considere oportunos.

Las alegaciones deberán presentarse en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través del Servicio de Soporte de Tramitación, en el apartado "Aportaciones", disponible en el enlace: [www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite](http://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite).

Concluido este trámite, el Presidente del Instituto resolverá lo que proceda respecto del pago total o parcial, la concesión de un nuevo plazo para aportar documentación adicional o la revocación de la subvención.

#### Vigésimo.— *Pago y posibilidad de abonos a cuenta o anticipos.*

1. El pago de las subvenciones se realizará por el órgano gestor tras la justificación de la totalidad de las actuaciones objeto de subvención y el cumplimiento de la finalidad de las mismas. La Resolución ordenando el pago se realizará por el órgano competente para la ordenación de pagos, de acuerdo con la Resolución de 29 de junio de 2020, de la Presidencia del Instituto Aragonés del Agua, sobre delegación de competencias en la Directora del Instituto Aragonés del Agua, dentro del mes siguiente a la emisión del informe de conformidad del instructor.

2. No obstante, conforme lo previsto en el artículo 25 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón y en la disposición adicional segunda de la Ley 4/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2021, podrán ordenarse anticipos de pago si así lo solicita el beneficiario, con el límite máximo del 90% de la subvención otorgada.

3. La falsedad o inexactitud en los datos suministrados para la concesión o justificación de la subvención, o el incumplimiento de los plazos señalados, producirá su revocación y pérdida total o parcial, debiendo el beneficiario reintegrar la cantidad que hubiese percibido con los intereses que correspondan, sin perjuicio de la incoación del correspondiente procedimiento sancionador, cuando los hechos motivadores del reintegro constituyan infracción administrativa.

4. No podrá realizarse el pago de la subvención si el beneficiario no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o tiene pendiente de pago alguna deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, o es deudor por resolución de procedencia de reintegro.

#### Vigesimoprimer.— *Publicidad institucional de las ayudas.*

1. El órgano instructor dará cumplimiento a las obligaciones de información y publicidad que se derivan del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y del artículo 18 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, y las que pudieran derivarse de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para cada ejercicio a través de las correspondientes páginas web: <http://transparencia.aragon.es/> y <http://www.aragon.es/DepartamentosOrganismosPublicos/Organismos/InstitutoAragonesAgua>, disponiendo la información como un conjunto de datos abiertos preferiblemente en formato reutilizable.

2. En la resolución de concesión se relacionarán las obligaciones de difusión y publicidad que asume el beneficiario al ser receptor de la subvención, en particular:

- a) La obligación del beneficiario de suministrar al Instituto Aragonés del Agua, toda la información necesaria en relación a la concesión de la subvención conforme a lo exigido en la legislación sobre transparencia y subvenciones.
- b) La advertencia de que sus datos serán objeto de las publicaciones legalmente establecidas.
- c) Los medios publicitarios que debe adoptar para hacer visible ante el público el origen de la financiación de la subvención. Cuando se haga en soporte visible (página web, papel, carteles, etc.) incluirá el identificador corporativo del Gobierno de Aragón, a cuyo fin deberá solicitar, con carácter previo a su utilización, el informe favorable de la Comi-



sión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

3. El incumplimiento por el beneficiario de las obligaciones de adoptar las medidas de difusión establecidas en este artículo será causa de reintegro de la subvención conforme a lo establecido en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

**Vigésimosegundo.— Pérdida de derecho al cobro.**

1. Cuando se verifique el incumplimiento de las condiciones y obligaciones impuestas a la beneficiaria en esta convocatoria, en la normativa aplicable a la materia o en la Resolución de concesión, o concurra cualquier otra causa de las previstas en el artículo 43 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, procederá la revocación del acto de concesión con la consiguiente pérdida del derecho al cobro de la subvención, o en su caso, reintegro de las cuantías percibidas así como la exigencia de los intereses correspondientes. En este último caso la declaración de revocación se producirá en el procedimiento de reintegro regulado en la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

No será exigible el abono de la subvención, y en su caso procederá la devolución íntegra de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos previstos en los apartados 3 y 5 del artículo 26 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, o en la legislación aplicable en materia de subvenciones.

2. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio mediante resolución del órgano concedente, que concretará la continuación o suspensión de las medidas cautelares que, en su caso, se hubieran impuesto. En su tramitación se estará a lo previsto en los artículos 48 y siguientes de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, garantizándose, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia.

3. Cuando el cumplimiento por la beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total de la actividad, entendiéndose que existe un cumplimiento significativo de la actuación cuando la beneficiaria haya aplicado a la actuación subvencionada al menos el 50% de la cuantía de la subvención prevista, y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, el importe a percibir o, en su caso, la cuantía a reintegrar, se determinará de acuerdo con el informe que a este efecto emita el órgano instructor atendiendo al principio de proporcionalidad, de acuerdo con el artículo 26.4 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio y a los siguientes criterios:

- a) Grado de cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención.
- b) Importe de la subvención efectivamente aplicado a la actuación subvencionada.
- c) Nivel o número de fases o periodos ejecutados, en aquellos supuestos en los que la ejecución de la actuación subvencionada tuviese un carácter periódico.
- d) Cualquier otro criterio que deba ser apreciado, según las circunstancias del caso concreto y la naturaleza de la subvención.

4. La resolución que ponga fin al procedimiento de reintegro se dictará, previo informe del órgano instructor, por el órgano concedente, en el plazo máximo de doce meses desde la fecha del acuerdo de inicio, y contendrá, como mínimo, los siguientes aspectos:

- a) La identificación del sujeto obligado al reintegro.
- b) Las condiciones u obligaciones objeto de incumplimiento.
- c) El importe de la subvención a reintegrar junto a los correspondientes intereses de demora.

5. Transcurrido el plazo establecido en el apartado anterior sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, procediéndose al archivo de las actuaciones administrativas, sin perjuicio de que deberá iniciarse un nuevo procedimiento si no se ha producido la prescripción de las acciones correspondientes.

**Vigésimotercero.— Control financiero y seguimiento.**

1. Sin perjuicio del control que pudiera ejercer el Instituto Aragonés del Agua, los beneficiarios de las ayudas estarán sometidas al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como al control que el ordenamiento jurídico atribuye a la Cámara de Cuentas de Aragón y al Tribunal de Cuentas, estando obligados a prestar la debida colaboración a los funcionarios encargados de realizar el control financiero, aportando cuanta documentación sea requerida y facilitando la información que se considere necesaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio.



2. Cuando se verifique el incumplimiento de las condiciones y obligaciones previstas en la presente Orden, en las bases reguladoras o en la resolución de concesión, procederá el reintegro de las cuantías percibidas, así como la exigencia de los intereses correspondientes o, en su caso, se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida, previa tramitación del procedimiento previsto al efecto en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Vigésimocuarto.— *Eficacia y régimen de recursos.*

1. La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

2. Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

Zaragoza, 9 de marzo de 2021.

**El Consejero de Agricultura, Ganadería  
y Medio Ambiente,  
JOAQUÍN OLONA BLASCO**

## ANEXO I

**LISTADO DE MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES**  
**AFECTADOS POR RIESGO POTENCIAL DE INUNDACIÓN**

**Municipios y núcleos de población situados en Zona A de alto riesgo, a efectos de emergencia para poblaciones, incluidos en el Anexo XII (tabla 12), del Decreto 201/2019, de 8 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión del Plan Especial de Protección Civil ante el riesgo de inundaciones.**

**PROVINCIA DE HUESCA**

MUNICIPIO	RIESGO SEGÚN ZONIFICACIÓN SOBRE MAPAS SNCZI
Aínsa-Sobrarbe	A, A2, A3
Albalate de Cinca	A
Alcolea de Cinca	A
Ansó	A
Arén	A
Ballobar	A, A1, A2, A3
Belver de Cinca	A
Benasque	A, A1, A2, A3
Bielsa	A, A2, A3
Biescas	A, A1, A2, A3
Binaced	A
Boltaña	A, A2, A3
Bonansa	A
Broto	A, A1, A2, A3
Canfranc	A, A1, A2, A3
Castejón de Sos	A, A2, A3
Castiello de Jaca	A, A1, A2, A3
Chía	A
El Grado	A
Estada	A
Fiscal	A, A2, A3
Fraga	A, A2, A3
Gurrea de Gállego	A
Huesca	A, A1, A2, A3
Jaca	A, A2, A3
Labuerda	A
Laspuña	A
Montanuy	A, A2, A3
Monzón	A, A1, A2, A3
Osso de Cinca	A
Plan	A, A2, A3

MUNICIPIO	RIESGO SEGÚN ZONIFICACIÓN SOBRE MAPAS SNCZI
Puente de Montañana	A, A1, A2, A3
Sabiñánigo	A, A3
Sahún	A, A1, A2, A3
San Juan de Plan	A, A3
San Miguel del Cinca	A
Sesué	A
Tella-Sin	A, A1, A2, A3
Torla-Ordessa	A
Torrente de Cinca	A
Valle de Hecho	A, A1, A2, A3
Velilla de Cinca	A, A1, A2, A3
Villanova	A, A2, A3
Villanúa	A, A1, A2, A3
Zaidín	A

**PROVINCIA DE TERUEL**

MUNICIPIO	RIESGO SEGÚN ZONIFICACIÓN SOBRE MAPAS SNCZI
Alba del Campo	A, A1, A2, A3
Alcañiz	A, A1, A2, A3
Aliaga	A, A2, A3
Báguena	A, A1, A2, A3
Burbáguena	A, A1, A2, A3
Calamocha	A, A3
Caminreal	A
Castelserás	A, A1, A2, A3
Celadas	A, A1, A2, A3
Cosa	A
Cucalón	A
Ferreruela de Huerva	A, A2, A3
Fuentes Claras	A, A1, A2, A3
Lagueruela	A, A1, A2, A3
Lanzuela	A
Mas de las Matas	A, A1, A2, A3
Monreal del Campo	A
Montalbán	A, A1, A2, A3
Oliete	A, A2, A3
San Martín del Río	A, A2, A3

MUNICIPIO	RIESGO SEGÚN ZONIFICACIÓN SOBRE MAPAS SNCZI
Santa Eulalia	A, A1, A2, A3
Teruel	A, A1, A2, A3
Torrelacárcel	A
Torremocha de Jiloca	A
Torrijo del Campo	A, A1, A2, A3
Valdeltormo	A, A1, A2, A3
Valderrobres	A, A1, A2, A3
Villafranca del Campo	A, A1, A2, A3
Villahermosa del Campo	A

#### PROVINCIA DE ZARAGOZA

MUNICIPIO	RIESGO SEGÚN ZONIFICACIÓN SOBRE MAPAS SNCZI
Aguilón	A, A1, A2, A3
Ainzón	A, A1, A2, A3
Alagón	A
Alberite de San Juan	A, A1, A2, A3
Albeta	A
Alborge	A, A2, A3
Alcalá de Ebro	A, A1, A2, A3
Alfajarín	A, A1, A2, A3
Alforque	A
Alhama de Aragón	A, A1, A2, A3
Almonacid de la Sierra	A, A1, A2, A3
Alpartir	A, A1, A2, A3
Anento	A
Aniñón	A, A1, A2, A3
Arándiga	A
Ariza	A
Atea	A, A1, A2, A3
Ateca	A, A1, A2, A3
Azuara	A, A2, A3
Badules	A, A1, A2, A3
Bárboles	A, A1, A2, A3
Bardallur	A
Belmonte de Gracián	A, A1, A2, A3
Berdejo	A, A3
Bijuesca	A, A1, A2, A3
Biota	A, A1, A2, A3
Boquiñeni	A, A1, A2, A3

MUNICIPIO	RIESGO SEGÚN ZONIFICACIÓN SOBRE MAPAS SNCZI
Borja	A
Botorríta	A
Brea de Aragón	A, A1, A2, A3
Bubierca	A
Bulbuenta	A
Bureta	A
Cabañas de Ebro	A, A1, A2, A3
Cadrete	A, A1, A2, A3
Calatayud	A, A1, A2, A3
Calatorao	A, A2, A3
Cariñena	A, A1, A2, A3
Castejón de las Armas	A, A1, A2, A3
Cetina	A, A1, A2, A3
Chodes	A
Cimballa	A, A1, A2, A3
Cinco Olivas	A
Codos	A, A1, A2, A3
Contamina	A
Cosuenda	A, A1, A2, A3
Cuarte de Huerva	A, A1, A2, A3
Daroca	A, A1, A2, A3
Ejea de los Caballeros	A, A1, A2, A3
El Burgo de Ebro	A, A1, A2, A3
El Frago	A
Épila	A
Figueruelas	A
Fréscano	A
Fuentes de Ebro	A, A1, A2, A3
Fuentes de Jiloca	A
Gallur	A, A1, A2, A3
Gelsa	A, A1, A2, A3
Grisén	A, A1, A2, A3
Ibdes	A, A1, A2, A3
Illueca	A, A1, A2, A3
Jaraba	A, A1, A2, A3
Jarque	A, A1, A2, A3
La Almunia de Doña Godina	A, A1, A2, A3
La Puebla de Alfindén	A, A2, A3
La Zaida	A
Langa del Castillo	A, A1, A2, A3
Layana	A
Longás	A, A2, A3
Lucena de Jalón	A, A3
Luceni	A
Lumpiaque	B

MUNICIPIO	RIESGO SEGÚN ZONIFICACIÓN SOBRE MAPAS SNCZI
Magallón	A
Maleján	A
Mallén	A, A1, A2, A3
Malón	A
Maluenda	A, A1, A2, A3
Manchones	A
Mara	A, A1, A2, A3
María de Huerva	A, A1, A2, A3
Mequinenza	A
Monreal de Ariza	A
Monterde	A, A2, A3
Montón	A
Morata de Jalón	A
Morata de Jiloca	A, A1, A2, A3
Morés	A, A1, A2, A3
Mozota	A, A3
Muel	A, A1, A2, A3
Murero	A, A1, A2, A3
Murillo de Gallego	A
Navardún	A
Nonaspe	A
Novallas	A
Novillas	A, A1, A2, A3
Nuez de Ebro	A, A1, A2, A3
Osera de Ebro	A, A1, A2, A3
Paniza	A, A1, A2, A3
Paracuellos de Jiloca	A, A1, A2, A3
Paracuellos de la Ribera	A, A3
Pastriz	A, A1, A2, A3
Pina de Ebro	A, A1, A2, A3
Plasencia de Jalón	A, A1, A2, A3
Pleitas	A, A1, A2, A3
Pradilla de Ebro	A, A1, A2, A3
Quinto	A, A2, A3
Remolinos	A, A1, A2, A3
Ricla	A, A1, A2, A3
Rueda de Jalón	A, A1, A2, A3
Sabiñán	A, A1, A2, A3
Sádaba	A, A1, A2, A3
Salillas de Jalón	A, A3
San Mateo de Gállego	A, A2, A3
Santa Eulalia de Gállego	A
Sástago	A, A1, A2, A3
Sobradriel	A, A1, A2, A3
Talamantes	A, A1, A2, A3

MUNICIPIO	RIESGO SEGÚN ZONIFICACIÓN SOBRE MAPAS SNCZI
Tarazona	A, A1, A2, A3
Tauste	A
Terrer	A
Torres de Berrellén	A, A1, A2, A3
Torrijo de la Cañada	A, A1, A2, A3
Uncastillo	A, A1, A2, A3
Urrea de Jalón	A
Utebo	A
Valmadrid	A, A2, A3
Velilla de Ebro	A, A1, A2, A3
Velilla de Jiloca	A
Villafeliche	A
Villafranca de Ebro	A, A1, A2, A3
Villalba de Perejil	A
Villanueva de Gállego	A, A1, A2, A3
Villanueva de Huerva	A, A1, A2, A3
Villanueva de Jiloca	A, A1, A2, A3
Vistabella	A, A1, A2, A3
Zaragoza	A, A1, A2, A3
Zuera	A, A1, A2, A3

Los municipios sombreados ya tienen su Plan de actuación de ámbito local aprobado y homologado.

Para mayor información, consultar el Anexo 12 del PROCINAR (Plan Especial de Protección Civil ante el riesgo de inundaciones en la Comunidad Autónoma de Aragón) en:

<https://www.aragon.es/-/planes-de-proteccion-civil-en-aragon#anchor1>

**ANEXO II**

**1.- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN**

**Convocatoria de subvenciones a entidades locales en materia hidráulica**

**ORDEN**.....  
 .....

D./D<sup>a</sup>

- Alcalde/sa-Presidente del Ayuntamiento de .....
- Dirección Ayuntamiento.....
- Localidad .....C.P.....
- Teléfono Ayuntamiento.....Correo electrónico.....
- CIF .....
- IBAN .....

En nombre y representación del mismo, solicita subvención por importe de .....€ para financiar la actuación denominada:

..... y valorada en un importe de .....€.

Acogiéndose a la Orden por la que se convocan subvenciones a entidades locales de Aragón se adjunta la siguiente documentación (*marcar la casilla que corresponda*)

- Certificado del número de habitantes de derecho censados a fecha en el municipio/entidad local.
- Declaración responsable con los datos contenidos en el Anexo III.
- Memoria con la identificación y afecciones a infraestructuras, servicios y dotaciones locales afectadas por riesgo de inundación.
- Memoria de las actuaciones a realizar, con presupuesto.

En ....., a .....de.....de

Firmado:

Cargo, firma y sello

**PROTECCIÓN DE DATOS**

El órgano responsable del tratamiento de los datos de carácter personal es el Instituto Aragonés del Agua, adscrito al Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad. Dichos datos serán tratados con el fin exclusivo de la gestión de los procedimientos administrativos en materia de gestión subvenciones a entidades locales en materia de infraestructuras hidráulicas. La licitud del tratamiento de sus datos es el ejercicio de un interés público conforme al artículo 6 del Reglamento General de Protección de Datos. No se comunicarán a terceros, salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, ante el Área de Infraestructuras del Ciclo del Agua, del Instituto Aragonés del Agua, en Avenida José Atarés 101, 4ª planta, C.P. 50018, ZARAGOZA, obteniendo información en la dirección de correo electrónico [protecciondatosiaa@aragon.es](mailto:protecciondatosiaa@aragon.es). Más información: Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, [http://aplicaciones.aragon.es/notif\\_lopd\\_pub/](http://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/) identificando la siguiente Actividad de Tratamiento "BENEFICIARIOS Y SOLICITANTES DE SUBVENCIONES DEL IAA".

**ANEXO III**

**2.- DECLARACIONES**

El abajo firmante, en nombre y representación del Ayuntamiento de .....

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD**

- Ser municipio incluido en la Zona A de alto riesgo, a efectos de emergencia para poblaciones, del Anexo XII (tabla 12) del Decreto 201/2019, de 8 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión del Plan Especial de Protección Civil ante el riesgo de inundaciones
- No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en la vigente normativa en materia de subvenciones y ayudas públicas
  - Autorizo a que la Administración concedente obtenga directamente certificados de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad social.
  - Me opongo a que la Administración concedente obtenga directamente certificados de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad social.
- Estar al día en la rendición de cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón, haber adoptado medidas de racionalización del gasto y presentado planes económico financieros, en el caso que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores.
- El efectivo cumplimiento de los requisitos y la correcta gestión de los servicios vinculados a las subvenciones que le hayan sido concedidas con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores por la Comunidad Autónoma de Aragón, aunque se trate de diferentes fases o aspectos de un mismo proyecto.

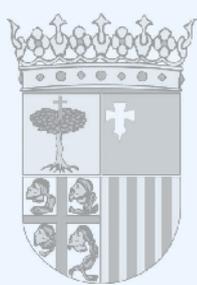
En ....., a .....de.....de

Firmado:

Cargo, firma y sello

**PROTECCIÓN DE DATOS**

El órgano responsable del tratamiento de los datos de carácter personal es el Instituto Aragonés del Agua, adscrito al Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad. Dichos datos serán tratados con el fin exclusivo de la gestión de los procedimientos administrativos en materia de gestión subvenciones a entidades locales en materia de infraestructuras hidráulicas. La licitud del tratamiento de sus datos es el ejercicio de un interés público conforme al artículo 6 del Reglamento General de Protección de Datos. No se comunicarán a terceros, salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, ante el Área de Infraestructuras del Ciclo del Agua, del Instituto Aragonés del Agua, en Avenida José Atarés 101, 4ª planta, C.P. 50018, ZARAGOZA, obteniendo información en la dirección de correo electrónico [protecciondatosiaa@aragon.es](mailto:protecciondatosiaa@aragon.es). Más información: Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, [http://aplicaciones.aragon.es/notif\\_lopd\\_pub/](http://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/) identificando la siguiente Actividad de Tratamiento "BENEFICIARIOS Y SOLICITANTES DE SUBVENCIONES DEL IAA".



**RESOLUCIÓN de 1 de octubre de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 25 de abril de 2014, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la autorización ambiental integrada de una explotación porcina de multiplicación con capacidad para 2.688 plazas de cerdas reproductoras, 720 cerdas de reposición, 750 plazas de cría y 4 verracos, equivalentes a 864 UGM, situada en el polígono 502, parcelas 60 y 61, del término municipal de Sena (Huesca), y promovida por Cooperativa D'Ivars, SCCL (Número de Expediente INAGA 500202/02/2020/05567).**

Vista la solicitud registrada de entrada en este instituto el 6 de julio de 2020, formulada por Cooperativa D'Ivars SCCL, con NIF: F25004409, resulta:

#### Antecedentes de hecho

Primero.— Mediante Resolución de 25 de abril de 2014, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 93, de 15 de mayo de 2014, se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la autorización ambiental integrada para la ampliación de una explotación porcina de multiplicación hasta una capacidad de 740 UGM, ubicada en el polígono 502, parcela 61, del término municipal de Sena (Huesca), (Expte. INAGA: 500601/02/2012/10254).

Por Resolución de este Instituto, de 2 de julio de 2015, se aprobó una modificación no sustancial de la autorización ambiental integrada por nuevas construcciones en la explotación porcina de multiplicación sin incremento de capacidad (Expte. INAGA: 500601/02/2015/06084). Estos cambios se recogen en la Resolución de 17 de noviembre de 2015, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, de modificación puntual, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 235, de 4 de diciembre de 2015 (Núm. Expte. INAGA 500601/02/2015/06946).

Mediante Resolución de 20 de septiembre de 2016, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se aprueba la modificación no sustancial de dicha autorización ambiental integrada por incremento de capacidad hasta 2.688 plazas de cerdas reproductoras, 720 cerdas de reposición, 750 plazas de cría y 4 verracos, equivalentes a 864 UGM, con la construcción de nuevas instalaciones que ocuparán la parcela 60 del polígono 502 (Expte. INAGA: 500601/02/2016/05905).

Mediante Resolución de 5 de mayo de 2017, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se aprueba la modificación puntual por la publicación de los cambios aprobados en la resolución del expediente INAGA 500601/02/2016/05905, y la instalación de un sistema de recogida de cadáveres mediante contenedores de hidrólisis. (Expte. INAGA 500601/02/2016/08996).

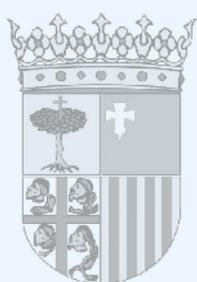
Segundo.— La modificación solicitada objeto del presente expediente consta en la actualización de dimensiones de las instalaciones ganaderas a construir para la ampliación de la explotación porcina de multiplicación recogida en la autorización, y aclarar el emplazamiento actual de la explotación ganadera. El promotor aporta una memoria técnica descriptiva redactada por el ingeniero técnico agrícola con número de colegiado 1.156, y las justificaciones oportunas.

Tercero.— En la memoria se indica que las parcelas que aparecen en la autorización donde se ubica la explotación, parcela 60 y 61 ambas del polígono 502, han variado por un procedimiento de agrupación de parcelas, dando como nuevo código de ubicación de la explotación el polígono 502 y parcela 75. Se comprueba con las coordenadas y el SigPac esta nueva situación.

Cuarto.— En la modificación se solicita la actualización de las dimensiones y la inclusión de nuevas instalaciones.

Las siguientes instalaciones sufren una actualización de las dimensiones: dos naves de gestación control, dos naves de gestación confirmada, dos naves de maternidad, balsa de agua y fosa de cadáveres.

Se añaden las siguientes instalaciones a las aprobadas: una ampliación de la nave de maternidad 1 de dimensiones 12,5 x 20,71 m, una nave de auto-reposición de dimensiones 90,44 x 19,10 m, una caseta para el grupo electrógeno de 8,40 x 3,40 m, una caseta para las calderas de 17,60 x 5,40 m, un lavadero de camiones de dimensiones 20,40 x 8,40 m; una nueva balsa de purines de dimensiones 68,50 x 43,5 m y altura de 3,50 m con una capacidad de 8000 m<sup>3</sup>, un almacén de desinfección de entrada de materiales de 6,40 x 5,40 m, y seis nuevos tanques de hidrólisis que se añaden a los seis ya aprobados en la autorización.



Quinto.— Comprobada la distribución de las nuevas instalaciones, la ubicación cumple con las distancias mínimas establecidas en el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo; y en el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón.

Sexto.— Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la autorización ambiental integrada, modificando puntualmente la Resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

#### Fundamentos jurídicos

Vistos la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por la que se aprueba el texto refundido de la de prevención y control integrados de la contaminación; Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera; la Orden de 20 de mayo de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establecen los requisitos de registro y control en las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen métodos alternativos de análisis para determinados contaminantes atmosféricos; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; Reglamento Europeo número 1.069/2009, de 21 de octubre de 2009; Reglamento número 142/2011, de 25 de febrero; la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados; el Decreto 148/2008, de 22 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Catálogo Aragonés de Residuos; la Ley 39/2015, de 26 de noviembre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se resuelve:

Modificar puntualmente la Resolución de 25 de abril de 2014, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la autorización ambiental integrada de una explotación porcina de multiplicación con capacidad para 2.688 plazas de cerdas reproductoras, 720 cerdas de reposición, 750 plazas de recría y 4 verracos, equivalentes a 864 UGM, situada en el polígono 502, parcelas 60 y 61, del término municipal de Sena (Huesca), en los siguientes puntos dejando el resto inalterado:

El punto 2 se sustituye por lo siguiente:

“2. Otorgar la autorización ambiental integrada, a Cooperativa D'Ivars, SCCL, con CIF: F25004409, para la instalación existente y la ampliación de una explotación porcina de multiplicación hasta una capacidad final de para 2.688 plazas de cerdas reproductoras, 720 cerdas de reposición, 750 plazas de recría y 4 verracos, equivalentes a 864 UGM, ubicada en el polígono 502, parcela 75, del término municipal de Sena (Huesca), con unas coordenadas UTM ETRS89 (huso 30) de: X = 739.093 / Y = 4.607.824 / Z = 368 m. La presente autorización se otorga con la descripción, condiciones, obligaciones y derechos que se indican a continuación y se considera adaptada a la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre de 2010, sobre las emisiones industriales:”

El punto 2.1 de la Resolución quedará sustituido por lo siguiente:

“2.1. Las instalaciones autorizadas para el desarrollo de la actividad se corresponden con: dos naves de gestación control de 99 x 19,80 m y 92,72 x 25,68 m; dos naves de gestación confirmada de 72,20 x 34,8 m y 67,70 x 34,80 m; dos naves de maternidad de 127,25 x 20,71 m (maternidad 1) y 80,76 x 41,96 m (maternidad 2); una nave de recría de 52,16 x 18,22 m; una nave de cuarentena de 12,48 x 8,48 m; un almacén de 10,30 x 12,30 m; una caseta de bombeo de 5,40 x 5,40 m; una caseta de oficina-vestuario de 19,10 x 14,40 m; tres balsas de purines de 8.260, 671 y 8000 m<sup>3</sup> de capacidad, todas valladas; una balsa de agua de 3.410 m<sup>3</sup>; una fosa de cadáveres de 10,50 x 2,40 x 2,40 m (60 m<sup>3</sup>); nave de auto-reposición de 90,44



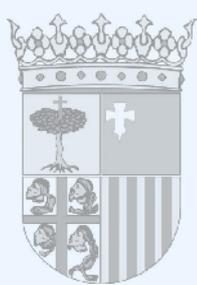
x 19,10 m; ampliación de la nave de maternidad 1 con dimensiones 12,50 x 20,71 m; un almacén de desinfección de entrada de materiales de 6,40 x 5,40 m; un lavadero de camiones de 20,40 x 8,40 m; caseta para el grupo electrógeno de 8,40 x 3,40 m, una caseta para las calderas de 17,60 x 5,40 m, doce tanques de hidrólisis para el tratamiento de cadáveres de 2,20 m de diámetro y 2,50 m de altura, con capacidad para 9,50 m<sup>3</sup>; vado de desinfección y vallado perimetral del conjunto de la explotación”.

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 1 de octubre de 2020.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
JESÚS LOBERA MARIEL**



**RESOLUCIÓN de 14 de octubre de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 27 de abril de 2009, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la instalación porcina de cebo existente con una capacidad autorizada para 3.200 cerdos, emplazada en el Polígono 2 Parcelas 801, 802, 803, 807 y 818 del T.M. de Aguaviva (Teruel) (Número de Expediente INAGA 500202/02/2020/04301).**

Vista la solicitud registrada de entrada en este Instituto el 19 de junio de 2020, formulada por Mariano Margeli e Hijo, SL, con N.I.F: B44152437, resulta:

#### Antecedentes de hecho

Primero.— Mediante Resolución de 27 de abril de 2009, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se otorgó la autorización ambiental integrada para la instalación porcina de cebo existente con una capacidad autorizada para 3.200 cerdos, emplazada en el Polígono 2 Parcelas 801, 802, 803, 807 y 818 del T.M. de Aguaviva (Teruel), y promovida por la sociedad Mariano Margeli e Hijo, SL (Número Expte. INAGA 500301/02/2008/03806).

Por Resolución de este Instituto, de 18 de noviembre de 2013, se actualizó la Autorización Ambiental Integrada, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 252, de 26 de diciembre de 2013 (Expte. INAGA: 500601/02/2013/10290).

Segundo.— La modificación solicitada objeto del presente expediente consta de la reubicación de la fosa de cadáveres en una balsa de purines existente, la aceptación de un pozo de aguas subterráneas para su aprovechamiento como suministro para la explotación y el aprovechamiento de la balsa de purines restante como única. El promotor aporta el plano, una pequeña memoria con las descripciones de las modificaciones y la notificación de inscripción del aprovechamiento de aguas subterráneas de la Confederación Hidrográfica del Ebro como justificación de la titularidad del pozo.

Tercero.— En la memoria se señala las siguientes modificaciones:

La fosa de cadáveres se reubicará en la balsa impermeable de purines existente de 83,79 m<sup>3</sup> reflejada en la autorización ambiental.

El promotor es titular de un pozo ubicado en la parcela 807 del polígono 1 del término municipal de Aguaviva desde donde extraerá agua mediante un motor eléctrico de 4 CV de potencia para el abastecimiento de agua de la explotación según necesidades.

Se aprovechará la única balsa de purines restante de 1700 m<sup>3</sup> hasta una capacidad de 1791 m<sup>3</sup>.

Cuarto.— En cumplimiento con lo establecido en la letra c) del punto 2.2 del anexo XI de la Orden de 13 de febrero de 2015, de los Consejeros de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes, de Política Territorial e Interior, y de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se sustituyen varios anexos de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, cuya revisión se aprobó por el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, la capacidad de las fosas exteriores de almacenamiento debe ser lo suficiente para recoger los purines que se produzcan durante 90 días como mínimo, por consiguiente, la única balsa de purines de la explotación resultante de las modificaciones solicitadas tendrá que tener una capacidad mínima de 1.800 m<sup>3</sup>.

Quinto.— Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la autorización ambiental integrada, modificando puntualmente la Resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

#### Fundamentos jurídicos

Vistos la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por la que se aprueba el texto refundido de la de prevención y control integrados de la contaminación; Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo



de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera; la Orden de 20 de mayo de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establecen los requisitos de registro y control en las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen métodos alternativos de análisis para determinados contaminantes atmosféricos; el Decreto 94/2009, del 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; la Ley 39/2015, de 26 de noviembre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se resuelve:

Modificar puntualmente la Resolución de 27 de abril de 2009, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la instalación porcina de cebo existente con una capacidad autorizada para 3.200 cerdos, emplazada en el Polígono 2 Parcelas 801, 802, 803, 807 y 818 del T.M. de Aguaviva (Teruel) en los siguientes puntos, dejando inalterado el resto:

Los puntos 1.1 y 1.2 de la Resolución se sustituyen respectivamente por los siguientes:

“1.1. Las instalaciones existentes para las que se concede la regularización se corresponden con cinco naves para cebo de dimensiones respectivas 50,3x14,10 m, 75,5x8,55 m, 75,5x8,55 m, 25,90x12,40 m. y 60,40x8,95 m, dos naves para lazareto de dimensiones respectivas 15,70x6,10 m. y 25,90x12,40 m, una nave para almacén de dimensiones 6x4 m, una caseta para vestuario y servicios de dimensiones 4x4 m, una fosa de cadáveres con una capacidad de 12 m<sup>3</sup> que debido a su mal estado de conservación quedará inutilizada, y vallado perimetral de la explotación.

1.2. Las instalaciones proyectadas para completar la infraestructura higiénico sanitaria de la explotación consistirán en la construcción de una balsa de purines con una capacidad de 1.800 m<sup>3</sup>, una fosa de cadáveres con una capacidad de almacenamiento de 83,79 m<sup>3</sup> (antigua balsa de purines), y vado sanitario a la entrada de la explotación”.

El punto 1.4 se sustituye por lo siguiente:

“1.4. El abastecimiento de agua se realiza a través de la red de abastecimiento municipal y de un pozo ubicado en la parcela 807 del polígono 1 en el término municipal de Aguaviva. Se establece un consumo anual de agua de 9.344 m<sup>3</sup>”.

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 14 de octubre de 2020.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
JESÚS LOBERA MARIEL**



## V. Anuncios

### a) Contratación de las Administraciones Públicas

#### DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

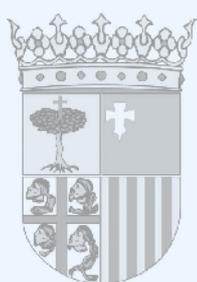
**ANUNCIO del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca, por el que se publica la licitación para la enajenación, mediante procedimiento abierto con único criterio de adjudicación (subasta), de aprovechamientos forestales en Montes pertenecientes a la Administración de la Comunidad Autónoma, recogidos en el Plan Anual de Aprovechamientos de 2021 de la provincia de Huesca.**

Se convoca el procedimiento abierto con único criterio de adjudicación (subasta) para la adjudicación de los lotes de aprovechamientos forestales que se indican en los anexos adjuntos. Los lotes a subastar están incluidos en el Plan Anual de Aprovechamientos de la provincia de Huesca para el año 2021, aprobado por Resolución de 19 de enero de 2021, de la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal.

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente en Huesca.
2. Objeto del contrato.
  - a) Descripción del objeto: Enajenación de diversos aprovechamientos forestales (apícolas, caza, pastos, cultivos, setas, trufas y plantas industriales). Según anexos adjuntos.
  - b) Lugar de ejecución: Según anexos adjuntos.
  - c) Plazo de adjudicación: Según anexos adjuntos.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tipo de procedimiento: Procedimiento abierto.
  - b) Criterio de valoración de ofertas: Único criterio de adjudicación el económico a la oferta más alta (subasta).
4. Tasación base de licitación: Tasaciones base anuales sin IVA, según anexo adjunto.
5. Obtención de documentación e información (Pliegos de Condiciones).

Entidad: Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.  
Domicilio: c/ General Lasheras, 8.  
Código postal y localidad: 22071 - Huesca.  
Teléfono: 974293201. Fax: 974293190.  
Correo electrónico: [aprovechamientos@aragon.es](mailto:aprovechamientos@aragon.es) / [gestionforestalhu@aragon.es](mailto:gestionforestalhu@aragon.es).  
Dirección web: <https://www.aragon.es/-/aprovechamientos-forestales>.
6. Presentación de las proposiciones.
  - 6.1. Plazos:

El plazo para presentar ofertas finalizará del día 6 de abril de 2021.
  - 6.2. Lugar de presentación:
    - Registro General Electrónico del Gobierno de Aragón <https://www.aragon.es/tramites/registro-electronico-general>.
    - Registro del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, se encuentra en plaza Cervantes, número 1, planta tercera. Código postal 22071 - Huesca y demás registros permitidos por la legislación vigente.
    - También podrán presentarse por correo, dentro del mismo plazo expresado, debiendo justificarse la fecha en que se hace el envío en la oficina de correos y anunciar al Servicio Provincial la remisión de la presentación, mediante correo electrónico en el mismo día a la siguiente dirección: [aprovechamientos@aragon.es](mailto:aprovechamientos@aragon.es) / [gestionforestalhu@aragon.es](mailto:gestionforestalhu@aragon.es).
  - 6.3. Efectos de la presentación de proposiciones:



La presentación de proposiciones supone por parte del licitador la aceptación de las condiciones de este anuncio, del pliego general de aprovechamientos forestales en montes gestionados por el Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 47, de 8 de marzo de 2012) y del pliego particular de cada uno de los lotes.

Los pliegos de condiciones particulares, especiales y generales que han de regir en estos aprovechamientos se encuentran a disposición de los interesados en la Sección de Gestión de Montes del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca, (c/ General Lasheras, 8, 22071 Huesca. Teléfono 974293201) y en el portal del Gobierno de Aragón en la siguiente dirección <https://www.aragon.es/-/aprovechamientos-forestales>.

7. Documentación a presentar:

Las proposiciones para optar a la subasta se presentarán en un único sobre cerrado. El encontrarse el sobre abierto será motivo de exclusión.

No es necesaria la presentación de DNI, bastanteo o ningún otro documento, hasta que no resulte adjudicatario. Únicamente debe rellenarse y firmarse convenientemente el sobre según lo indicado en el punto 8 y la hoja que debe ir en el interior del sobre, según lo indicado en el punto 9.

8. Sobre de presentación.

Parte exterior del sobre. En la parte exterior del sobre deberá aparecer lo siguiente:

Apellidos Nombre/Razón Social:.....

Monte:.....Lote: .....

Clase de aprovechamiento:.....

Firma: .....

En caso de optar a más de un lote por una misma persona física o jurídica, se deberá indicar en la referencia de monte y lote la palabra "varios".

9. Interior del sobre.

Dentro del sobre deberá aparecer únicamente el modelo único anexo a este anuncio convenientemente rellenado.

Las ofertas presentadas por personas jurídicas deberán firmarse por el representante legal, indicando su nombre y DNI, y aparecer el sello de la empresa.

Si se optase a más de un lote, se deberá incluir en un único sobre, tantos modelos como lotes a los que se opte.

10. Comprobación de la documentación.

Según lo previsto en los artículos 15 y 16 de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público de Aragón, la presentación de la propuesta por el interesado para concurrir en un procedimiento de contratación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y sus organismos públicos conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social, por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón y los relativos a la acreditación de la identidad de las personas físicas.

La apertura de los sobres se realizará en un acto público, en las oficinas del Gobierno de Aragón, en la calle Ricardo del Arco, 6, sótano, a las 11:00 horas, el 14 de abril de 2021.

11. Documentación a presentar por el licitador que resulte adjudicatario.

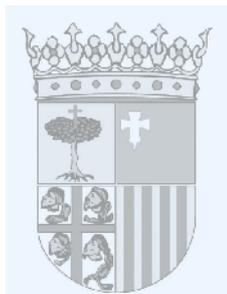
En cuanto a la capacidad de representación de las personas jurídicas, se recuerda que el licitador en la declaración responsable indicada en el punto 9, se declara con la suficiente capacidad de representación. El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá presentar en el plazo de diez días hábiles, contados desde la notificación el documento que acredite la representación que ostente. Quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastante al efecto, previamente bastanteado por la Asesoría Jurídica de la Diputación General de Aragón, y fotocopia legitimada notarialmente o compulsada por el órgano Administrativo competente, de su DNI o del documento que, en su caso le sustituya reglamentariamente.

12. Otras informaciones.

a) Podrán tomar parte en la subasta todos los licitadores que estén facultados para contratar con la Administración, según lo establecido en la Ley de Contratos del



- Sector Público, artículos 65 y siguientes, y no concurra en ellos ninguna de las circunstancias que implican una prohibición de contratar.
- b) No podrán participar en la subasta aquéllos que tuvieran deudas pendientes con las administraciones públicas. En especial quienes que tengan pendiente de liquidar algún aprovechamiento forestal en montes gestionados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.
  - c) La renuncia del aprovechamiento adjudicado, sin causa justificada o no aceptada, limitará la presentación a los procesos de adjudicación en los tres años siguientes.
  - d) Los adjudicatarios quedarán obligados a abonar el importe anticipado de la anualidad que corresponda, las tasas, factura y garantía definitiva (en los casos requeridos) en los plazos reglamentariamente establecidos.
  - e) El importe definitivo de las tasas se calculará cuando se emita el Impreso de liquidación de tasas según las tarifas vigentes en esa fecha.
  - f) No efectuar los correspondientes pagos en los plazos reglamentariamente establecidos supondrá la anulación de la adjudicación, con pérdida de la fianza y sin perjuicio de las responsabilidades que se pudieran exigir. En este caso se procederá a adjudicar al siguiente licitador, según el orden de prelación establecido en el procedimiento.
  - g) Se efectuará la adjudicación provisional al mejor postor. Si hubiera empate, se decidirá por pujas al alza en tramos de 5 (cinco) euros, en el supuesto de ausencia de postores se realizará mediante sorteo.
  - h) Los aprovechamientos se encuentran sujetos al pliego general de condiciones técnico-facultativas para regular la ejecución de aprovechamientos forestales en montes gestionados por el departamento competente en materia de gestión forestal del Gobierno de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 47, de 8 de marzo de 2012).
  - i) Los aprovechamientos de caza incluidos en este procedimiento, están sujetos a Pliego de Condiciones específicas.
  - j) Los aprovechamientos de pastos incluidos en este procedimiento están sujetos al Pliego Especial aprobado por Resolución de 28 de noviembre de 2012, de la Dirección General de Gestión Forestal, por la que se aprueba el Pliego Especial de Condiciones Técnico-Facultativas para la ejecución de aprovechamientos pascícolas en montes gestionados por el Departamento competente en materia de gestión forestal del Gobierno de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 250, de 26 de diciembre de 2012).
  - k) En los aprovechamientos plurianuales, el pago del aprovechamiento es el correspondiente a cada año; esa cantidad anual se actualizará teniendo como base el precio de la adjudicación, aplicando el índice de variación de precios al consumo del Instituto Nacional de Estadística.
  - l) La adjudicación de los aprovechamientos de esta subasta no implica ningún derecho sobre las ayudas agrarias que pudieran obtenerse (PAC).
  - m) Para poder presentarse a los aprovechamientos de pastos, el solicitante deberá estar registrado en el Registro de Explotaciones Ganaderas (REGA). La presentación en esta subasta implica el consentimiento al Órgano de Contratación para que se realicen las comprobaciones oportunas que el solicitante está convenientemente inscrito en el REGA. En los aprovechamientos de pastos la no ejecución del aprovechamiento será motivo de rescisión del mismo.
  - n) De la relación de aprovechamientos de pastos adjudicados se dará traslado, a efectos de inspección y control de subvenciones incluidas en la PAC, al Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, Subdirección de Agricultura y Ganadería.
  - o) Las ofertas de los aprovechamientos apícolas deberán incluir el número de colmenas, que como mínimo será el que figura en los anexos.
13. El incumplimiento de la adjudicación, en cualquier momento de la misma, así como el incumplimiento de las condiciones establecidas en los pliegos de condiciones, llevará consigo la rescisión y será motivo de prohibición para posteriores licitaciones, de conformidad con la Ley de Contratos del Sector Público.
14. Cesión de aprovechamiento a tercero. Se podrá ceder la titularidad de todo o parte de un aprovechamiento a un tercero. Para ello se deberá cumplir la condición vigésima del Pliego general de condiciones técnico-facultativas para regular la ejecución de aprove-



chamientos forestales en montes gestionados por el departamento competente en materia de gestión forestal del Gobierno de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 47, de 8 de marzo de 2012). La no comunicación en tiempo y forma de la cesión, total o parcial, de cualquier tipo de aprovechamiento supondrá el no reconocimiento de la titularidad y disfrute del tercero.

Huesca, 5 de marzo de 2021.— El Director del Servicio Provincial, José Miguel Malo Be-  
toré.

CLASE	MONTE	LOTE	MONTE DENOMINADO	MUNICIPIO	OBSERVACIONES	PLAZO ADJUDICACION	UNIDADES	TASACION
Apícola	22000342	5	LOS RASOS	LASCUARRE	Máximo unidades 104 colmenas. Tasación 1 euro / colmena.	01/01/2021 a 31/12/2021	40 Nc	40,00 €
Apícola	22000343	6	MONFALCÓ	VIACAMP Y LITERA	Máximo unidades 547 colmenas. Tasación 1 euro / colmena.	01/01/2021 a 31/12/2021	40 Nc	40,00 €
Apícola	22000349	3	PARDINAS DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL RÍO GUARGA	SABIÑANIGO	Lote Aineto.	01/03/2021 a 28/02/2025	40 Nc	40,00 €
Apícola	22000457	7	VEDADO DE PARRELLA	TOLVA	Máximo unidades 226 colmenas. Tasación 1 euro / colmena.	01/01/2021 a 31/12/2021	40 Nc	40,32 €
Apícola	22000462	5	GARRETA PUIGFELL	AREN	Máximo unidades 280 colmenas. Tasación 1 euro / colmena.	01/01/2021 a 31/12/2021	40 Nc	40,00 €
Apícola	22000463	5	ALCANÁ	PERALTA DE CALASANZ	Máximo unidades 125 colmenas. Tasación 1 euro / colmena.	01/01/2021 a 31/12/2021	40 Nc	40,00 €
Apícola	22000466	9	CHIRO	MONESMA Y CAJIGAR	Máximo unidades 640 colmenas. Tasación 1 euro / colmena. Incluye 64 ha de superficie del MUP 514.	01/01/2021 a 31/12/2021	40 Nc	40,00 €
Apícola	22000467	6	COLLS	PUENTE DE MONTAÑANA	Máximo unidades 380 colmenas. Tasación 1 euro / colmena.	01/01/2021 a 31/12/2021	40 Nc	40,00 €
Apícola	22000508	2	LETOSA Y SAN HIPÓLITO	BIERGE	Parque Natural Sierra y Cañones de Guara.	01/01/2021 a 31/12/2026	40 Nc	40,00 €
Apícola	22000509	5	LAS FOCES, ARANGOL, NAYA, CABEZO, GORGAS	BIERGE	Parque Natural Sierra y Cañones de Guara.	01/01/2021 a 31/12/2026	40 Nc	40,00 €
Apícola	22000518	6	RIBERAS DEL ARAGÓN EN PUENTE LA REINA DE JACA	PUENTE LA REINA DE JACA		01/01/2021 a 31/12/2022	50 Nc	100,00 €
Apícola	22000554	7	CASAS DE MONESMA-CAGIGAR	MONESMA Y CAJIGAR	Corresponde con la superficie de los cantones 4, 5, 13, 12 y 11 del PBGF. Máximo unidades 235 colmenas. Tasación 1 euro / colmena.	01/01/2021 a 31/12/2021	40 Nc	40,00 €
Apícola	22000556	4	CASA RIVA	PUENTE DE MONTAÑANA	Máximo unidades 148 colmenas. Tasación 1 euro / colmena. Incluye superficie del MUP 557.	01/01/2021 a 31/12/2021	40 Nc	40,00 €
Apícola	22000560	5	EL VEDADO	AREN	Máximo unidades 90 colmenas. Tasación 1 euro / colmena.	01/01/2021 a 31/12/2021	40 Nc	40,00 €
Caza	22000376	2	PARDINA DE LAGE	PEÑAS DE RIGLOS (LAS)	Ver pliego de condiciones particulares.	01/08/2021 a 31/07/2028	468 Ha	468,00 €
Caza	22000379	5	SIERRA ALTA Y BAJA DE GRUSTÁN	GRAUS		01/03/2021 a 28/02/2028	871 Ha	2.411,90 €
Caza	22000388	2	PARDINA DE CERZÚN	PEÑAS DE RIGLOS (LAS)	Ver pliego de condiciones particulares.	01/08/2021 a 31/07/2028	400 Ha	400,00 €
Caza	22000398	4	ATOS ALTO	SABIÑANIGO		01/08/2021 a 31/07/2028	331,5 Ha	617,83 €

CLASE	MONTE	LOTE	MONTE DENOMINADO	MUNICIPIO	OBSERVACIONES	PLAZO ADJUDICACION	UNIDADES	TASACION
Caza	22000411	1	CASCARRET Y REDÉN	SANTALIESTRA Y SAN QUILEZ	Corresponde al lote Carrasquet y Redén.	01/03/2021 a 28/02/2028	78 Ha	204,03 €
Caza	22000459	2	SIERRA DE LA HOZ	HOZ Y COSTEAN		01/03/2021 a 28/02/2028	90 Ha	90,00 €
Caza	22000462	4	GARRETA PUIGFELL	AREN		01/03/2021 a 28/02/2028	286 Ha	715,00 €
Caza	22000463	4	ALCANÁ	PERALTA DE CALASANZ		01/03/2021 a 28/02/2028	279 Ha	2.344,40 €
Caza	22000498	2	RIBERAS DEL ALCANADRE EN VILLANUEVA DE SIGENA	VILLANUEVA DE SIGENA		01/03/2021 a 28/02/2028	78,61 Ha	254,09 €
Caza	22000499	2	RIBERAS DEL ALCANADRE EN SENA	SENA		01/03/2021 a 28/02/2028	58,8 Ha	271,90 €
Caza	22000504	1	RIBERAS DEL ALCANADRE EN CASTEJON DE MONEGROS	CASTEJON DE MONEGROS		01/03/2021 a 28/02/2028	108 Ha	908,17 €
Caza	22000518	2	RIBERAS DEL ARAGÓN EN PUENTE LA REINA DE JACA	PUENTE LA REINA DE JACA	Incluye los montes H1077, H1072 y H1073, que corresponden a la margen derecha del río Aragón dentro del municipio de Puente La Reina de Jaca. También incluye el monte H1074 en la margen izquierda del río Aragón,	01/03/2021 a 28/02/2028	167 Ha	174,99 €
Caza	22000522	8	RIBERAS DEL GUARGA EN SABIÑANIGO	SABIÑANIGO		01/03/2021 a 28/02/2028	36 Ha	40,00 €
Caza	22000532	2	RIBERAS DEL CINCA EN ALFANTEGA	ALFANTEGA		01/03/2021 a 28/02/2028	59,25 Ha	126,88 €
Caza	22000536	6	RIBERAS DEL CINCA EN BELVER DE CINCA	BELVER DE CINCA		01/03/2021 a 28/02/2028	128 Ha	395,18 €
Caza	22000538	4	RIBERAS DEL CINCA EN BALLOBAR	BALLOBAR		01/03/2021 a 28/02/2028	30 Ha	96,35 €
Caza	22000538	5	RIBERAS DEL CINCA EN BALLOBAR	BALLOBAR	Monte H1051.	01/03/2021 a 28/02/2028	50 Ha	195,91 €
Caza	22000539	2	RIBERAS DEL CINCA EN ZAIDÍN	ZAIDÍN		01/03/2021 a 28/02/2028	364 Ha	1.152,60 €
Caza	22000540	1	RIBERAS DEL CINCA EN VELILLA DE CINCA	VELILLA DE CINCA		01/03/2021 a 28/02/2028	115 Ha	361,50 €
Caza	22000562	1	CILLAS	YEBRA DE BASA		01/03/2021 a 28/02/2028	304 Ha	860,33 €
Caza	22000563	2	TORROG	ISABENA		01/03/2021 a 28/02/2028	49 Ha	122,50 €
Caza	22000569	2	PUYBAYETA	AINSA-SOBRARBE		01/08/2021 a 31/07/2028	150 Ha	162,41 €
Cultivos	22000398	2	ATOS ALTO	SABIÑANIGO	Recinto b, c, i, h, parcela 11 polígono 507.	01/01/2021 a 31/12/2022	1,8 Ha	80,71 €
Cultivos	22000501	9	RIBERAS DEL ALCANADRE EN ONTIÑENA	ONTIÑENA		01/01/2021 a 31/12/2021	0,21 Ha	40,00 €
Cultivos	22000537	8	RIBERAS DEL CINCA EN OSSO DE CINCA	OSSO DE CINCA	Consultar pliego de condiciones y plano.	01/01/2021 a 31/12/2024	10,5 Ha	1.050,00 €
LeñasPeso	22000559	3	SEU D'AVALL	MONTANUY	La ejecución del aprovechamiento deberá ser marcado previamente por el APN encargado del monte.	01/10/2021 a 31/03/2022	5 Tm	40,00 €
Pastos	22000342	1	LOS RASOS	LASCUARRE		01/03/2021 a 28/02/2025	104,53 Ha	86,76 €
Pastos	22000343	5	MONFALCÓ	VIACAMP Y LITERA		01/03/2021 a 28/02/2025	547,42 Ha	1.094,84 €

CLASE	MONTE	LOTE	MONTE DENOMINADO	MUNICIPIO	OBSERVACIONES	PLAZO ADJUDICACION	UNIDADES	TASACION
Pastos	22000349	1	PARDINAS DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL RÍO GUARGA	SABIÑANIGO	Lote Aineto. Los vecinos de Aineto podrán hacer uso de los montes de pasto H1019, H1020 y H1034.	01/06/2021 a 31/05/2025	1550 Ha	1.000,00 €
Pastos	22000349	16	PARDINAS DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL RÍO GUARGA	SABIÑANIGO	Lote Solanilla montes H1035, H1043 y H1101	01/03/2021 a 28/02/2025	1400 Ha	1.500,00 €
Pastos	22000355	1	PARDINA DE GÜE O BUÉ	SABIÑANIGO		01/03/2021 a 28/02/2025	380 Ha	505,78 €
Pastos	22000357	1	ASÚN	SABIÑANIGO		01/03/2021 a 28/02/2026	485 Ha	394,84 €
Pastos	22000368	1	LA CARROSA Y VALDESTREMERA	JACA		01/01/2021 a 31/12/2025	754 Ha	8.000,00 €
Pastos	22000373	2	PARDINA DE ZAMORA	NUENO	Parque Natural Sierra y Cañones de Guara.	01/03/2021 a 28/02/2025	357 Ha	530,00 €
Pastos	22000375	3	CUARTO SAN PABLO	AYERBE		01/03/2021 a 28/02/2025	110 Ha	194,48 €
Pastos	22000378	3	MORCAT Y LUPARUELO	BOLTAÑA	Monte H1172	01/07/2021 a 30/06/2025	693 Ha	918,58 €
Pastos	22000379	10	SIERRA ALTA Y BAJA DE GRUSTÁN	GRAUS		01/03/2021 a 28/02/2025	871 Ha	235,17 €
Pastos	22000382	2	GUARRA	AINSA-SOBRARBE		01/07/2021 a 30/06/2025	100 Ha	100,00 €
Pastos	22000384	1	PARDINA DE SASAL O CORONIETOLA	JACA	Las 350 cabezas de ovino podrán sustituirse por 175 caprino ó 60 de vacuno ó 50 de equino.	01/03/2021 a 28/02/2024	164 Ha	172,24 €
Pastos	22000390	2	PARDINAS DE CALDEARENAS	CALDEARENAS	Lote Viscasillas y Coronas (H0362, H1062).	01/06/2021 a 31/05/2025	854 Ha	6.286,92 €
Pastos	22000390	3	PARDINAS DE CALDEARENAS	CALDEARENAS	Lote Sieso de Jaca H1137.	01/06/2021 a 31/05/2025	900 Ha	3.143,46 €
Pastos	22000404	1	PARDINA DE SAN ÚRBEZ	NUENO	Parque Natural de la Sierra y Cañones de Guara.	01/03/2021 a 28/02/2025	175 Ha	210,00 €
Pastos	22000406	1	LOS ARAÑONES	CANFRANC	Lote de Estivillas, correspondiente a la derecha del monte zona oeste.	01/03/2021 a 28/02/2026	130 Ha	447,41 €
Pastos	22000406	6	LOS ARAÑONES	CANFRANC	Lote San Epifanio correspondiente a la ladera izquierda del monte zona este.	01/03/2021 a 28/02/2025	80 Ha	240,00 €
Pastos	22000456	1	CASA BARTOLOMÉ	MONESMA Y CALIGAR		01/03/2021 a 28/02/2025	82 Ha	82,00 €
Pastos	22000457	4	VEDADO DE PARRELLA	TOLVA		01/03/2021 a 28/02/2025	226,87 Ha	226,87 €
Pastos	22000460	3	PARDINAS DEL BARRANCO ASABÓN	BAILLO	Elenco H1098 lote Pequera. Elenco H1091 lote Nueveciercos. Sujeto a pliego de condiciones. Vallado límites.	01/03/2021 a 28/02/2024	748 Ha	5.984,00 €
Pastos	22000461	1	SOLANO DE CASTIELLO	CASTIELLO DE JACA	Las 160 cabezas de ovino podrán ser sustituidas por 80 caprino ó 27 vacuno ó 23 equino.	01/03/2021 a 28/02/2024	157 Ha	108,88 €
Pastos	22000464	1	BAGÜESTE	AINSA-SOBRARBE	Parque Natural Sierra y Cañones de Guara.	01/03/2021 a 28/02/2022	680 Ha	713,17 €

CLASE	MONTE	LOTE	MONTE DENOMINADO	MUNICIPIO	OBSERVACIONES	PLAZO ADJUDICACION	UNIDADES	TASACION
Pastos	22000467	1	COLLS	PUENTE DE MONTAÑANA	Se excluyen del aprovechamiento de pastos 8 ha de repoblación joven que se ubican junto a la pista principal, cerca del cruce del vertedero. En el periodo comprendido entre el 15/06 y el 30/11 el pastoreo tan sólo podrá realizarse en 80 ha.	01/03/2021 a 28/02/2025	300,57 Ha	435,04 €
Pastos	22000468	1	CASA SALINAS	GRAUS	Las áreas cortafuegos del monte deberán mantenerse limpias mediante pastoreo.	01/03/2021 a 28/02/2025	507 Ha	399,68 €
Pastos	22000476	9	RIBERAS DEL ARAGÓN EN JACA	JACA		01/03/2021 a 28/02/2026	31 Ha	308,14 €
Pastos	22000477	9	RIBERAS DEL CINCA EN SAN MIGUEL DE CINCA	SAN MIGUEL DEL CINCA	Consultar pliego de condiciones y plano. Trabajos de gradeo.	01/03/2021 a 28/02/2024	28,5 Ha	42,75 €
Pastos	22000479	4	RIBERAS DEL ARAGON EN SANTA CRUZ DE LA SERÓS	SANTA CRUZ DE LA SEROS		01/03/2021 a 28/02/2025	30,75 Ha	293,56 €
Pastos	22000492	5	RIBERAS DEL CINCA EN BINACED	BINACED		01/03/2021 a 28/02/2022	59,5 Ha	1.190,00 €
Pastos	22000499	1	RIBERAS DEL ALCANADRE EN SENA	SENA	Consultar pliego de condiciones y plano.	01/03/2021 a 28/02/2022	58,8 Ha	290,41 €
Pastos	22000500	3	RIBERAS DEL ALCANADRE EN CHALAMERA	CHALAMERA	Consultar pliego de condiciones y plano.	01/03/2021 a 28/02/2022	20,3 Ha	42,16 €
Pastos	22000509	3	LAS FOCES, ARANGOL, NAYA, CABEZO, GORGAS	BIERGE	Parque Natural Sierra y Cañones de Guara. Lote Naya.	01/03/2021 a 28/02/2025	62 Ha	128,01 €
Pastos	22000513	1	SOLANO DE SANTA QUITERIA	PEÑAS DE RIGLOS (LAS)		01/03/2021 a 28/02/2025	161 Ha	140,41 €
Pastos	22000515	4	LA SIERRA DE VALLÉS Y MANCOMÚN	LOPORZANO	Parque Natural Sierra y Cañones de Guara. Lote Isarre y Ciano.	01/03/2021 a 28/02/2025	320 Ha	1.057,11 €
Pastos	22000515	5	LA SIERRA DE VALLÉS Y MANCOMÚN	LOPORZANO	Parque Natural Sierra y Cañones de Guara. Lote Mancomún.	01/03/2021 a 28/02/2025	613 Ha	360,96 €
Pastos	22000518	1	RIBERAS DEL ARAGÓN EN PUENTE LA REINA DE JACA	PUENTE LA REINA DE JACA	Situado en la margen derecha del río Aragón, en el monte H1027.	01/03/2021 a 28/02/2025	42 Ha	168,00 €
Pastos	22000519	2	RIBERAS DEL ARAGÓN EN BAILO	BAILO		01/03/2021 a 28/02/2025	35,82 Ha	143,28 €
Pastos	22000520	1	RIBERAS DEL ARAGÓN EN CANAL DE BERDÚN	CANAL DE BERDÚN	Se sitúa en la margen derecha del río Aragón, en el monte H1024. Se fija un periodo de exclusión de junio, julio, agosto y septiembre (periodo en el que se riega la choperas).	01/03/2021 a 28/02/2024	36,5 Ha	80,00 €
Pastos	22000523	1	RIBERAS DEL CINCA EN EL GRADO	GRADO (EL)		01/03/2021 a 28/02/2023	490 Ha	980,00 €
Pastos	22000525	2	RIBERAS DEL CINCA EN ESTADA	GRADO (EL)		01/03/2021 a 28/02/2025	150 Ha	233,91 €
Pastos	22000526	2	RIBERAS DEL CINCA EN ESTADILLA	ESTADILLA		01/03/2021 a 28/02/2025	44 Ha	327,47 €
Pastos	22000527	2	RIBERAS DEL CINCA EN FONZ	FONZ	El tipo de ganado será ovino exclusivamente.	01/03/2021 a 28/02/2022	181 Ha	497,75 €

CLASE	MONTE	LOTE	MONTE DENOMINADO	MUNICIPIO	OBSERVACIONES	PLAZO ADJUDICACION	UNIDADES	TASACION
Pastos	22000528	3	RIBERAS DEL CINCA EN ALMUNIA SAN JUAN	ALMUNIA DE SAN JUAN		01/03/2021 a 28/02/2022	55 Ha	151,25 €
Pastos	22000529	1	RIBERAS DEL CINCA EN CASTEJÓN DEL PUENTE	CASTEJON DEL PUENTE		01/03/2021 a 28/02/2024	127 Ha	431,52 €
Pastos	22000530	1	RIBERAS DEL CINCA EN BARBASTRO	BARBASTRO	El tipo de ganado será ovino exclusivamente.	01/03/2021 a 28/02/2024	296 Ha	841,60 €
Pastos	22000537	9	RIBERAS DEL CINCA EN OSSO DE CINCA	OSSO DE CINCA	Consultar pliego de condiciones y plano.	01/03/2021 a 28/02/2025	127,5 Ha	1.275,00 €
Pastos	22000538	8	RIBERAS DEL CINCA EN BALLOBAR	BALLOBAR	Consultar pliego de condiciones y plano.	01/03/2021 a 28/02/2022	18 Ha	90,53 €
Pastos	22000552	10	IBORT Y PUJIMORO	SABIÑANIGO	Existe autorización de pasto a favor de los vecinos de Iborst. Sujeto a pliego de condiciones.	01/06/2021 a 31/05/2025	630,5 Ha	1.000,00 €
Pastos	22000554	6	CASAS DE MONESMA-CAGIGAR	MONESMA Y CAJIGAR	Corresponde al anterior monte H1132.	01/03/2021 a 28/02/2025	252 Ha	126,00 €
Pastos	22000554	26	CASAS DE MONESMA-CAGIGAR	MONESMA Y CAJIGAR		01/03/2021 a 28/02/2025	150 Ha	875,70 €
Pastos	22000558	1	LA MUIXOLA	CAPELLA		01/03/2021 a 28/02/2025	216 Ha	216,00 €
Pastos	22000560	1	EL VEDADO	AREN		01/03/2021 a 28/02/2025	91,79 Ha	145,31 €
Pastos	22000561	1	TAYO DE AULET	SOPEIRA		01/03/2021 a 28/02/2025	554 Ha	578,64 €
Pastos	22000563	1	TORROG	ISABENA		01/03/2021 a 28/02/2025	49 Ha	234,62 €
Pastos	22000568	1	MONTES DE ASCASO	BOLTAÑA		01/03/2021 a 28/02/2022	93 Ha	136,12 €
Pastos	22000569	1	PUYBAYETA	AINSA-SOBRARBE		01/03/2021 a 28/02/2022	159 Ha	50,40 €
Plantas	22000477	7	RIBERAS DEL CINCA EN SAN MIGUEL DE CINCA	SAN MIGUEL DEL CINCA	Consultar pliego de condiciones.	01/04/2021 a 31/03/2023	249 Ha	103,95 €
Plantas	22000492	4	RIBERAS DEL CINCA EN BINACED	BINACED	Consultar pliego de condiciones.	01/04/2021 a 31/03/2023	59,5 Ha	51,98 €
Plantas	22000500	5	RIBERAS DEL ALCANADRE EN CHALAMERA	CHALAMERA	Consultar pliego de condiciones.	01/04/2021 a 31/03/2023	20,34 Ha	51,98 €
Plantas	22000501	5	RIBERAS DEL ALCANADRE EN ONTIÑENA	ONTIÑENA	Consultar pliego de condiciones.	01/04/2021 a 31/03/2023	179 Ha	372,14 €
Plantas	22000504	3	RIBERAS DEL ALCANADRE EN CASTEJON DE MONEGROS	CASTEJON DE MONEGROS	Consultar pliego de condiciones.	01/04/2021 a 31/03/2023	8 Ha	2.006,00 €
Plantas	22000532	3	RIBERAS DEL CINCA EN ALFANTEGA	ALFANTEGA	Consultar pliego de condiciones.	01/04/2021 a 31/03/2023	59,25 Ha	103,95 €
Plantas	22000535	3	RIBERAS DEL CINCA EN CHALAMERA	CHALAMERA	Consultar pliego de condiciones.	01/04/2021 a 31/03/2023	135 Ha	102,91 €
Plantas	22000540	2	RIBERAS DEL CINCA EN VELILLA DE CINCA	VELILLA DE CINCA	Consultar pliego de condiciones.	01/04/2021 a 31/03/2023	115 Ha	51,45 €
Setas	22000343	7	MONFALCÓ	VIACAMP Y LITERA		01/01/2021 a 31/12/2021	547,42 Ha	547,42 €
Setas	22000374	5	ROSICO	NAVAL		01/03/2021 a 28/02/2023	300,99 Ha	235,65 €
Setas	22000406	3	LOS ARAÑONES	CANFRANC		01/01/2021 a 31/12/2021	770 Ha	770,00 €
Setas	22000457	5	VEDADO DE PARRELLA	TOLVA		01/01/2021 a 31/12/2021	226,87 Ha	237,73 €
Setas	22000462	3	GARRETA PUIGFELL	AREN		01/01/2021 a 31/12/2021	286 Ha	286,00 €

CLASE	MONTE	LOTE	MONTE DENOMINADO	MUNICIPIO	OBSERVACIONES	PLAZO ADJUDICACION	UNIDADES	TASACION
Setas	22000466	6	CHIRO	MONESMA Y CAJIGAR	Incluye 93,74 Ha del MUP 22000514 de Puente Montañana.	01/01/2021 a 31/12/2023	641,51 Ha	1.550,07 €
Setas	22000467	3	COLLS	PUENTE DE MONTAÑANA	Queda prohibida la recolección de setas en una banda perimetral de 100 m. alrededor del vertedero y del cauce del barranco al norte del mismo hasta su confluencia con el Barranco de Colls.	01/01/2021 a 31/12/2021	300,57 Ha	597,73 €
Setas	22000468	4	CASA SALINAS	GRAUS		01/01/2021 a 31/12/2021	507 Ha	501,93 €
Setas	22000553	4	SOLANA DE BURGASÉ	FISCAL		01/01/2021 a 31/12/2021	100 Ha	52,40 €
Setas	22000554	1	CASAS DE MONESMA-CAGIGAR	MONESMA Y CAJIGAR	Lote Casa Llera de Soliveta H1132	01/01/2021 a 31/12/2023	600,41 Ha	619,82 €
Setas	22000558	5	LA MUIXOLA	CAPELLA		01/01/2021 a 31/12/2025	216,07 Ha	231,57 €
Setas	22000560	3	EL VEDADO	AREN		01/01/2021 a 31/12/2023	91,79 Ha	168,40 €
Setas	22000561	4	TAYO DE AULET	SOPEIRA		01/01/2021 a 31/12/2021	554 Ha	849,09 €
Setas	22000563	3	TORROG	ISABENA		01/01/2021 a 31/12/2023	49 Ha	87,53 €
Trufas	22000343	8	MONFALCÓ	VIACAMP Y LITERA		01/01/2021 a 31/12/2021	547,42 Ha	547,42 €
Trufas	22000457	8	VEDADO DE PARRELLA	TOLVA		01/01/2021 a 31/12/2021	226,87 Ha	60,96 €
Trufas	22000464	2	BAGÜESTE	AINSA-SOBRARBE	Parque Natural Sierra y Cañones de Guara.	16/03/2021 a 15/03/2026	10 Ha	386,63 €
Trufas	22000466	12	CHIRO	MONESMA Y CAJIGAR		01/05/2021 a 15/03/2022	641,5 Ha	153,96 €

**MODELO ÚNICO**

**DATOS CORRESPONDIENTES AL LICITADOR:**

NIF: .....  
 Apellidos Nombre /Razón Social: .....  
 Domicilio: .....  
 Localidad: ..... Código Postal: ..... Provincia: .....  
 Teléfono fijo / móvil: ..... / .....  
 Correo Electrónico: .....

**DATOS REPRESENTANTE: (No rellenar en caso de coincidir el licitador con el representado)**

NIF: .....  
 Apellidos Nombre: .....  
 Teléfono fijo / móvil: ..... / .....

**APROVECHAMIENTO FORESTAL:**

MONTE: ..... LOTE: ..... MUNICIPIO: .....  
 CLASE APROVECHAMIENTO (Apícola, Caza, Cultivos, Pastos, Plantas, Setas, Trufa,): .....

**OFERTA ECONÓMICA:**

Importe ofertado (en letra y número) euros (sin IVA): .....  
 .....

**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

En relación con el procedimiento abierto con único criterio de adjudicación (subasta) para la enajenación de aprovechamientos forestales en montes pertenecientes a la Administración de la Comunidad Autónoma, anunciada en el "Boletín Oficial de Aragón", declara ante el Servicio Provincial de Huesca del Departamento Agricultura Ganadería y Medio Ambiente que cumple las condiciones en lo referente a la capacidad, representación y solvencia y que reúne las condiciones necesarias y está facultado para contratar con la Administración, según lo establecido en los artículos 65 a 70 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y no concurre en ninguna de las circunstancias que implican una prohibición de contratar establecidas en el artículo 71 de dicha Ley. Acepta los pliegos de condiciones por los que se rige el procedimiento y que cumple con la legislación vigente en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

Acepto expresamente las condiciones por las que se rige el aprovechamiento y se comprometo a realizarlo:

(Fecha y firma) del LICITADOR / REPRESENTANTE:

....., ..... de ..... de 2021



## b) Otros anuncios

### DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

**ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, del proyecto “Parque Eólico Alpeñés” de 43.4 MW y su estudio de impacto ambiental, titular A80477144 Siemens Gamesa Renewable Energy Wind Farms, SA. Expediente G-T-2021-009. Expediente SIAGEE: TE-AT0013/20.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 del Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón, y el artículo 28 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información y participación pública, de la solicitud de autorización administrativa y evaluación de impacto ambiental del proyecto citado, cuyos datos se detallan a continuación:

Peticionario: Siemens Gamesa Renewable Energy Wind Farms, SA, con domicilio en avenida Gómez Laguna, 25, planta 4, oficina A, 50009 Zaragoza.

Parque Eólico Alpeñés.

Ubicación: Pancrudo y Alpeñés.

Potencia instalación: 43.4 MW.

Número Aerogeneradores: 7.

Infraestructuras de evacuación. La energía se evacua mediante una red subterránea 30 kV interconexión aerogeneradores-centro de seccionamiento compuesta por dos circuitos (Circuito número 1: Aerogeneradores AL1, AL2, AL3 y AL4 y Circuito número 2: Aerogeneradores AL5, AL6 y AL7) con conductor RHZ1 18/30kV, de secciones 95mm<sup>2</sup>, 120mm<sup>2</sup>, 150mm<sup>2</sup>, 180mm<sup>2</sup>, 240mm<sup>2</sup>, 300mm<sup>2</sup>, 400mm<sup>2</sup>, 500mm<sup>2</sup>, 630mm<sup>2</sup> y 800mm<sup>2</sup>, AI.

Desde el CS (objeto de otro proyecto) y mediante cuatro líneas subterráneas de evacuación (una por parque), conectarán a la SET para los Parques Eólicos Alpeñés, Portalrubio, Morteruelo, Piedrahelada Y Mínguez, localizada junto a la existente de los Parques Eólicos de “La Torrecilla y se unirán sus barras de AT, formando un único embarrado de 220kV antes de la conexión a la línea de evacuación.

La línea aérea de evacuación en alta tensión (LAAT) de 220kV enlaza con las instalaciones de SET Valdeconejos Generación de REE.

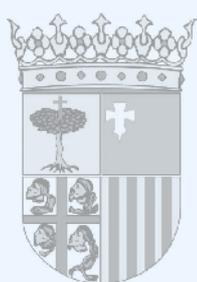
El órgano sustantivo competente para resolver la autorización administrativa previa y de construcción del Proyecto, es la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón, previa declaración de impacto ambiental a emitir por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. El órgano tramitador es el Servicio Provincial de Industria de Teruel.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que, tanto el proyecto, como el resto de documentación asociada, puedan ser examinados por cualquier interesado en el enlace <https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica>, directamente o en su caso a través del Servicio de Información y Documentación Administrativa ubicado en paseo María Agustín, número 36, Edificio “Pignatelli”, y en los Ayuntamientos afectados, en los días y horas hábiles de oficina.

Las alegaciones que se estimen oportunas, deben formularse en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Irán dirigidas al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, ubicado en la dirección señalada, indicando como referencia “Información pública. Parque Eólico Alpeñés. Expediente número “G-T-2021-009. Expediente SIAGEE: TE-AT0013/20 “.

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Teruel, 18 de febrero de 2021.— El Director del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, Ángel Lagunas Marqués.



**ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa del anteproyecto Planta Solar Fotovoltaica “Gállego” de 50 MWp y su estudio de impacto ambiental, de la empresa Desarrollo Proyecto Fotovoltaico IV SL. Expediente G-SO-Z-203/2020.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de las instalaciones de energía eléctrica y el artículo 28 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información y participación pública, de la solicitud de autorización administrativa y evaluación de impacto ambiental del proyecto citado, cuyos datos se detallan a continuación:

- Peticionario: Desarrollo Proyecto Fotovoltaico IV, SL con domicilio a efecto de notificaciones en c/ Cardenal Marcelo Spinola, Torre Spinola, planta 5, 28016 Madrid.

- Planta Fotovoltaica: Gállego.

- Ubicación: varias parcelas en los términos municipales de Villamayor de Gállego y Zaragoza.

- Potencia instalación: 50 MWp / 42 MWn.

- Superficie vallada de la instalación fotovoltaica: 166,18 hectáreas.

- Instalación: producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica con seguidor a un eje, a partir de 111.090 módulos de 450 vatios pico, 9 centros de transformación de 5 MVAs, 18 inversores de 2.500 KVA y línea de interconexión de alta tensión subterránea a 30 kV que va haciendo entrada/salida en los centros de transformación.

- Infraestructuras conexión fotovoltaica/RED: Cuatro líneas de alta tensión subterráneas a 30 kV hasta la subestación eléctrica Villamayor Renovables. Esta subestación es compartida y objeto de otro proyecto.

- Infraestructuras conexión red: Línea eléctrica aérea “SET Villamayor Renovables - SET Peñaflo”, a 400 kV, hasta SET Peñaflo, de REE. Esta instalación es objeto de otro proyecto.

El órgano sustantivo competente para resolver la autorización administrativa previa del Proyecto, es la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón, previa declaración de impacto ambiental a emitir por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

El órgano tramitador es el Servicio Provincial de Industria de Zaragoza.

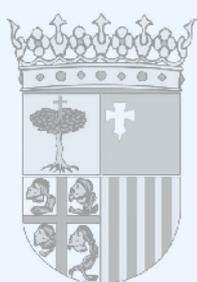
Lo que se hace público para conocimiento general y para que, tanto el proyecto, como el resto de documentación asociada, puedan ser examinados por cualquier interesado. Además de la propia web, otros lugares de consulta son: oficina del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza sito en paseo María Agustín, número 36, puerta 14, planta baja - Edificio “Pignatelli”, en el Servicio de Información y Documentación Administrativa ubicado en paseo María Agustín, número 36 - Edificio “Pignatelli”, y en el Ayuntamiento afectado, en los días y horas hábiles de oficina.

Las alegaciones que se estimen oportunas, deben formularse en el plazo de treinta días, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas. Irán dirigidas al Servicio Provincial de Industria, ubicado en la dirección señalada, indicando como referencia “Información pública. Planta fotovoltaica Gállego”.

Vínculo para consulta y descarga de la documentación: <https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica>.

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Zaragoza, 8 de marzo de 2021.— El Director del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, Luis F. Simal Domínguez.



**ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa del anteproyecto Planta Solar Fotovoltaica “La Hoya” de 43,5 MWp y su estudio de impacto ambiental, de la empresa Planta Solar Opde 58 SL. Expediente G-SO-Z-204/2020.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de las instalaciones de energía eléctrica y el artículo 28 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información y participación pública, de la solicitud de autorización administrativa y evaluación de impacto ambiental del proyecto citado, cuyos datos se detallan a continuación:

- Peticionario: Planta Solar Opde 58 SL con domicilio a efecto de notificaciones en c/ Cardenal Marcelo Spinola, Torre Spinola, planta 5, 28016 Madrid.

- Planta Fotovoltaica: La Hoya.

- Ubicación: varias parcelas en los términos municipales de Villamayor de Gállego y Zaragoza.

- Potencia instalación: 43,50 MWp / 34,34 MWn.

- Superficie vallada de la instalación fotovoltaica: 152,96 hectáreas.

- Instalación: producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica con seguidor a un eje, a partir de 96.660 módulos de 450 vatios pico, 6 centros de transformación, 4 de 7,8 MVAs y 2 de 3,9 MVAs, 10 inversores de 3.900 KVA y línea de interconexión de alta tensión subterránea a 30 kV que va haciendo entrada/salida en los centros de transformación.

- Infraestructuras conexión fotovoltaica/RED: Dos líneas de alta tensión subterráneas a 30 kV hasta la subestación eléctrica Villamayor Renovables. Esta subestación es compartida y objeto de otro proyecto.

- Infraestructuras conexión red: Línea eléctrica aérea “SET Villamayor Renovables- SET Peñaflor”, a 400 kV, hasta SET Peñaflor, de REE. Esta instalación es objeto de otro proyecto.

El órgano sustantivo competente para resolver la autorización administrativa previa del Proyecto, es la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón, previa declaración de impacto ambiental a emitir por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

El órgano tramitador es el Servicio Provincial de Industria de Zaragoza.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que, tanto el proyecto, como el resto de documentación asociada, puedan ser examinados por cualquier interesado. Además de la propia web, otros lugares de consulta son: oficina del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza sito en paseo María Agustín, número 36, puerta 14, planta baja - Edificio “Pignatelli”, en el Servicio de Información y Documentación Administrativa ubicado en paseo María Agustín, número 36 - Edificio “Pignatelli”, y en el Ayuntamiento afectado, en los días y horas hábiles de oficina.

Las alegaciones que se estimen oportunas, deben formularse en el plazo de treinta días, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Irán dirigidas al Servicio Provincial de Industria, ubicado en la dirección señalada, indicando como referencia “Información pública. Planta fotovoltaica La Hoya”.

Vínculo para consulta y descarga de la documentación: <https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica>.

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Zaragoza, 8 de marzo de 2021.— El Director del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, Luis F. Simal Domínguez.



**ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción del proyecto de infraestructura de evacuación SET Villamayor Renovables y de la línea aérea de alta tensión de SET Villamayor Renovables a SET Peñaflor, solicitado por la empresa Planta Solar Opde 58 SL. Expediente AT 2020/225.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de las instalaciones de energía eléctrica, se inicia el correspondiente trámite de información y participación pública, de la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción del proyecto citado, cuyos datos se detallan a continuación:

- Peticionario: Planta Solar Opde 58, SL con domicilio a efecto de notificaciones en Torre Spinola, planta 5, Cardenal Marcelo Spinola, 42, 28016 Madrid.
- Subestación eléctrica: Villamayor Renovables 30/400 kV.
- Ubicación: Villamayor de Gállego polígono 31 parcela 72.
- Características: compuesta por 2 posiciones de línea a 400 kV, posición Set Peñaflor y posición Set Alfajarín y 1 posición de transformación 30/400 kV con un transformador 64/80 MVA ONAN/ONAF para la evacuación de las plantas solares fotovoltaicas Gallego y La Hoya.
- Línea eléctrica de alta tensión de SET Villamayor Renovables a SET Peñaflor.
- Ubicación: Villamayor de Gállego varias parcelas de los polígonos 30 y 31.
- Características: Línea eléctrica aérea a 400 kV simple circuito y 481,80 m de longitud con conductor LA 510 dúplex sobre 3 apoyos con una capacidad de transporte de 1.211 MW.
- Instalaciones de producción compartidas: plantas solares fotovoltaicas Gállego 1, Gállego 2, Gállego 3, Centarus IV, Centaurus V, Centaurus VI, La Carbonera, Peñaflor, Gállego y La Hoya.
- Infraestructuras conexión red: SET Peñaflor 400 kV propiedad REE. La modificación de esta instalación es objeto de otro proyecto.

El órgano sustantivo competente para resolver la autorización administrativa previa y de construcción del Proyecto, es la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón.

El órgano tramitador es el Servicio Provincial de Industria de Zaragoza.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que, tanto el proyecto, como el resto de documentación asociada, puedan ser examinados por cualquier interesado. Además de la propia web, otros lugares de consulta son: oficina del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza sito en paseo María Agustín, número 36, puerta 14, planta baja - Edificio "Pignatelli", en el Servicio de Información y Documentación Administrativa ubicado en paseo María Agustín, número 36 - Edificio "Pignatelli", y en el Ayuntamiento afectado, en los días y horas hábiles de oficina.

Las alegaciones que se estimen oportunas, deben formularse en el plazo de treinta días, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Irán dirigidas al Servicio Provincial de Industria, ubicado en la dirección señalada, indicando como referencia "Información pública. SET Villamayor Renovables y LAAT".

Vínculo para consulta y descarga de la documentación: <https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica>.

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Zaragoza, 8 de marzo de 2021.— El Director del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, Luis F. Simal Domínguez.



**ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa, del proyecto “Planta Fotovoltaica El Bonete” de 40 MW (limitada a 38,5 MW por sistema de control) y su estudio de impacto ambiental, titular B71338149 Planta Solar Opde 10, SL. Expediente G-T-2020-006. Expediente SIAGEE TE-AT0128/20.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de las instalaciones de energía eléctrica y el artículo 28 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información y participación pública, de la solicitud de autorización administrativa y evaluación de impacto ambiental del proyecto citado, cuyos datos se detallan a continuación:

- Peticionario: Planta Solar Opde 10, SL, con domicilio en calle Cardenal Marcelo Spínola, 42, 5.ª planta, 28016 Madrid.
- Planta Fotovoltaica El Bonete.
- Ubicación: La Puebla de Híjar.
- Superficie poligonal: 205.72 h.
- Potencia instalada módulos: 50 MWp.
- Potencia total inversores: 40 MW.
- Línea subterránea interconexión Planta Fotovoltaica El Bonete con SET “la Abadía” 30/132 kV compuesta por tres circuitos de 30 kV. Conductor RHZ1 18/30 kV Al (secciones 150, 400 y 630 mm<sup>2</sup>) Infraestructuras comunes de evacuación: SET La Abadía 30/132 kV, Línea Aérea Alta Tensión 132 kV desde Pórtico SET La Abadía hasta apoyo número 1 de LAAT 132 kV SET Elawan - SET Promotores y SET Promotores 400/132 kV (objeto de otros expedientes).

El órgano sustantivo competente para resolver la autorización administrativa previa y de construcción del Proyecto, es la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón, previa declaración de impacto ambiental a emitir por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

El órgano tramitador es el Servicio Provincial de Industria de Teruel.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que, tanto el proyecto, como el resto de documentación asociada, puedan ser examinados por cualquier interesado en el enlace <https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica>, directamente o en su caso a través del Servicio de Información y Documentación Administrativa ubicado en paseo María Agustín, número 36 - Edificio “Pignatelli”, y en los Ayuntamientos afectados, en los días y horas hábiles de oficina.

Las alegaciones que se estimen oportunas, deben formularse en el plazo de treinta días, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Irán dirigidas al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, ubicado en la dirección señalada, indicando como referencia “Información pública. Planta Fotovoltaica El Bonete. Expediente número “G-T-2020-006. Expediente SIAGEE TE-AT0128/20”.

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Teruel, 11 de marzo de 2021.— El Director del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, Ángel Lagunas Marqués.

ANEXO  
BIENES DE DOMINIO PÚBLICO AFECTADOS

- b) Vías pecuarias.
  - Cordel de la Pilica a Sástago.
  - Paso de ganados de la Hoya a la Cañada de Quinto a la Puebla.



**ANUNCIO por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa, del proyecto “Planta Fotovoltaica La Abadía e infraestructuras de evacuación” de 40 MW (limitada a 38,5 MW por sistema de control) y su estudio de impacto ambiental, titular B71338149 Planta Solar Opde 10 SL. Expediente G-T-2020-003. Expediente SIAGEE TE-AT0126/20.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de las instalaciones de energía eléctrica y el artículo 28 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información y participación pública, de la solicitud de autorización administrativa y evaluación de impacto ambiental del proyecto citado, cuyos datos se detallan a continuación:

- Peticionario: Planta Solar Opde 10, SL, con domicilio en calle Cardenal Marcelo Spínola, 42, 5.ª planta, 28016 Madrid.
- Planta Fotovoltaica La Abadía e Infraestructuras de evacuación.
- Ubicación: La Puebla de Híjar, Jatiel.
- Superficie poligonal: 173.04 h.
- Potencia instalada módulos: 50 MWp.
- Potencia total inversores: 40 MW.
- Línea subterránea interconexión Planta Fotovoltaica La Abadía con SET “La Abadía” 30/132 kV compuesta por dos circuitos de 30 kV. Conductor RHZ1 18/30 kV Al (secciones 150, 400 y 630 mm<sup>2</sup>) Infraestructuras comunes de evacuación: SET La Abadía 30/132 kV - Simple barra intemperie 132 kV (1 pos. línea, 1 pos. Trafo) Trafo: 80/100 MVA (ONAN/ONAF) - Simple barra interior 30 kV: - 2 celdas de línea, 1 celda de trafo, 1 celda de batería de condensadores y 1 celda de SSAA (PFV La Abadía) - 3 celdas de línea, 1 celda de trafo y 1 celda de batería de condensadores (PFV El Bonete) Línea Aérea Alta Tensión 132 kV desde Pórtico SET La Abadía hasta apoyo número 1 de LAAT 132 kV SET Elawan - SET Promotores y SET Promotores 400/132 kV (objeto de otros expedientes).

El órgano sustantivo competente para resolver la autorización administrativa previa y de construcción del Proyecto, es la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón, previa declaración de impacto ambiental a emitir por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

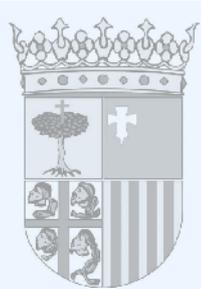
El órgano tramitador es el Servicio Provincial de Industria de Teruel.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que, tanto el proyecto, como el resto de documentación asociada, puedan ser examinados por cualquier interesado en el enlace <https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica>, directamente o en su caso a través del Servicio de Información y Documentación Administrativa ubicado en paseo María Agustín, número 36 - Edificio Pignatelli, y en los Ayuntamientos afectados, en los días y horas hábiles de oficina.

Las alegaciones que se estimen oportunas, deben formularse en el plazo de treinta días, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Irán dirigidas al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, ubicado en la dirección señalada, indicando como referencia “Información pública. Planta Fotovoltaica La Abadía e Infraestructuras de evacuación. Expediente número “G-T-2020-003. Expediente SIAGEE TE-AT0126/20”.

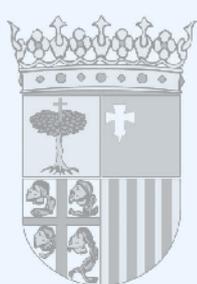
Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Teruel, 11 de marzo de 2021.— El Director del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, Ángel Lagunas Marqués.



ANEXO  
BIENES DE DOMINIO PÚBLICO AFECTADOS

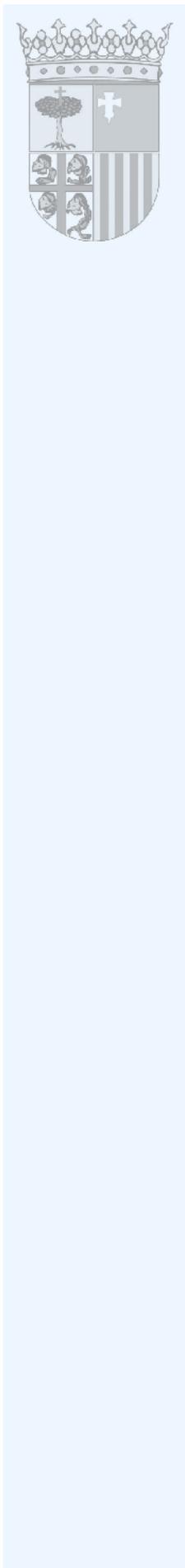
- a) Montes de Utilidad Pública:
  - Monte Alto y Bajo en el término municipal de Jatiel (Teruel).
- b) Vías pecuarias.
  - Cordel de la Pilica a Sástago - Cañada Real de Quinto a la Puebla de Híjar.
  - Colada Paso de Tramañas - Cordel Cabañera de la carretera de Escatrón a Samper de Calanda.
  - Paso de ganados de la Hoya a la Cañada de Quinto a la Puebla.



**CORRECCIÓN de errores del Anuncio del Director del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Teruel, por el que se somete al trámite de información pública la solicitud de declaración de utilidad pública que lleva implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados por la instalación “Planta Fotovoltaica Calamocha I” y “LAAT 132 kV para evacuación de energía eléctrica de la planta fotovoltaica Calamocha I” en el término municipal de Calamocha (Teruel). Expediente TE-AT0078/18.**

Advertido error material en el anexo del citado Anuncio, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 57 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobada por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, se procede a su subsanación en los siguientes términos:

En la página 2 del anexo, Relación de Bienes y Derechos afectados por la instalación “LAAT 132 kV para evacuación de energía eléctrica de la planta fotovoltaica Calamocha I” en el Término Municipal de Calamocha (Teruel), añadir:



Nº FINCA	PROPIETARIO	FONO	PARC.	CULTI	LINEA SUBTERRÁNEA		CAMINOS		SET	LÍNEA EVACUACIÓN						Servidumbre paso vigilancia y conservación (m2)	Zona no Edificabilidad (m2)	Caminos acceso apoyos (m2)	Ocupación Temporal (m²)	Ocupación Definitiva (m²)
					Long (m.l.)	Sup (m²)	Long (m.l.)	Sup (m²)		Nº	Cantidad	Sup (m²)	Long (m.l.)	Sup (m²)	VUELO					
9	HEREDEROS DE URBANO GÓMEZ SALAS, ANDRÉS GÓMEZ LOMA	010	00037	Labor o Labradío secano	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0,00	0,00	51,87	240,38	413,16	0,00	0,00	0,00		
19	PABLO CATALAN CONCHAN Y ISABEL WALDESCA CATALAN GARCES	010	00007	Labor o Labradío secano	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0,00	0,00	180,06	881,63	1459,02	0,00	18,78	0,00		
26	PILAR MARTINEZ PILACES	009	00318	Labor o Labradío secano	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0	0,00	0,00	92,73	433,45	620,74	0,00	0,00	0,00		



En la página 3 del anexo, Relación de Bienes y Derechos afectados por la instalación eléctrica Planta Fotovoltaica Calamocho I" en el Término Municipal de Calamocho (Teruel), añadir:

Nº Finca	PROPIETARIO	PGNO	PARC	CULTIVO	OCUPACIÓN DEFINITIVA (m2)
32	JOAQUIN LUIS RUIZ HERNANDO,JOSE LUIS RUIZ SANCHEZ,JOSE JOAQUÍN RUIZ SANCHEZ ISIDRO PAMPLONA PAMPLONA	011	00038	AGRARIO	839,40
115	JOSÉ ANTONIO PAMPLONA BLASCO HDROS DE PEDRO DOMINGO CETINA	010	00178	AGRARIO	651,79

A la vista de la presente rectificación de error material el plazo de treinta días, para que pueda ser examinado el expediente por cualquier interesado, y formularse las alegaciones que se estimen oportunas, deberá entenderse a partir de la publicación del presente anuncio.

Teruel, 2 de marzo de 2021.— El Director del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, Ángel Lagunas Marqués.



## DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO

**EXTRACTO de la Orden EPE/185/2021, de 16 de marzo, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones para la financiación del acondicionamiento de alojamientos destinados a trabajadores temporales del sector agropecuario en Aragón para el año 2021.**

BDNS (Identif.): 550740

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/550740>).

*Primero.— Objeto de la convocatoria y finalidad de la concesión de las subvenciones.*

Es objeto de la presente Orden convocar para el ejercicio 2021, en régimen de concurrencia competitiva, subvenciones públicas dirigidas al fomento del acondicionamiento de instalaciones destinadas al alojamiento en condiciones adecuadas de trabajadores que presten servicios de temporada en explotaciones agropecuarias en la Comunidad Autónoma de Aragón.

*Segundo.— Bases reguladoras de las subvenciones.*

Las bases para la concesión de estas subvenciones son las que se articulan en la Orden EIE/271/2017, de 21 de febrero, ("Boletín Oficial de Aragón", número 52, de 16 de marzo de 2017). <http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/EBOA/BRSCGI?CMD=VEROBJ&MLKOB=952492644747&type=pdf>.

*Tercero.— Beneficiarios.*

1. Tendrán la condición de beneficiarios, los empresarios individuales, las empresas y cooperativas agrarias que se encuentren legalmente constituidas, realicen su actividad en la Comunidad Autónoma de Aragón, lleven a cabo alguna de las acciones subvencionables señaladas en esta Orden y cumplan los requisitos establecidos en el artículo 3 de las bases reguladoras de esta convocatoria.

2. Además de lo anterior, deberán realizar las acciones de acondicionamiento de plazas de alojamiento necesarias con el fin de alojar a trabajadores temporales en los términos señalados en el apartado cuarto de esta Orden. Asimismo, podrán ser beneficiarias las cooperativas agrarias que acondicionen plazas de alojamiento destinadas a albergar a trabajadores de temporada contratados por otros empresarios.

3. Las empresas y entidades beneficiarias, deberán cumplir con los requisitos generales siguientes:

- a) Tener personalidad jurídica propia y capacidad de obrar y no encontrarse dentro de los supuestos regulados por los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, lo que deberá acreditarse conforme a lo establecido en el apartado 7 del artículo citado.
- b) Cumplir los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores, aunque se trate de diferentes fases o aspectos de un mismo proyecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9, apartado b) de la Ley 5/ 2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.
- c) Cumplir los requisitos exigidos en la legislación medioambiental en relación con el tratamiento de residuos. Para ello, el solicitante hará declaración responsable de dicho cumplimiento, que será verificado por el órgano instructor de la Dirección General de Trabajo, Autónomos y Economía Social solicitando su informe al Departamento correspondiente en materia de agricultura.
- d) No haber sido sancionado mediante Resolución administrativa firme por la autoridad laboral competente, con las sanciones accesorias de exclusión de acceso de ayudas y beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo previstas en los artículos 46 y 46 bis del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el orden Social. Para ello, el solicitante hará declaración responsable de dicho cumplimiento, que será verificado por el órgano instructor de la Dirección General de Trabajo, Autónomos y Economía Social solicitando informe de la autoridad laboral.



4. Los beneficiarios deberán encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Hacienda del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social, así como no tener deuda alguna pendiente de pago con la Comunidad Autónoma ni ser deudor por Resolución de procedencia de reintegro de las causas recogidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para su acreditación. Para la acreditación de estos requisitos, la presentación de la solicitud por parte del beneficiario conllevará la autorización del órgano gestor para recabar los certificados a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón, de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

5. Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria, están sujetas a los límites establecidos en el Reglamento (UE) n.º 1408/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas “de minimis” en el sector agrícola (“Diario Oficial de la Unión Europea”, L 352, de 24 de diciembre de 2013), modificado mediante el Reglamento 2019/316 de la Comisión, de 21 de febrero.

#### Cuarto.— *Acciones subvencionables.*

1. Las acciones subvencionables en esta convocatoria son: las reformas, acondicionamientos o ampliaciones de inmuebles, ya constituyan obra menor o mayor, así como la compra o alquiler de módulos prefabricados cuyo objeto sea el alojamiento de trabajadores temporales del sector agropecuario en Aragón. En el caso de que existiera presupuesto, una vez concedidas dichas subvenciones, será objeto de acción subvencionable la adquisición de equipamiento y mobiliario básico por parte del beneficiario. Estas acciones deberán haber sido ejecutadas entre el periodo del 1 de enero al 16 de octubre del 2021.

2. Los alojamientos deberán cumplir las condiciones mínimas suficientes de habitabilidad e higiénico sanitarias exigidas por la legislación vigente y, en todo caso, las especificaciones mínimas señaladas en el anexo de la presente Orden. Así mismo, y mientras persista la crisis sanitaria provocada por el COVID-19, deberán adoptar las medidas específicas que se encuentren en vigor y de general aplicación aprobadas por el Gobierno de España, el Gobierno de Aragón, así como el cumplimiento de la Guía para la prevención y control del coronavirus en las explotaciones agrícolas, acordada en la Orden SAN/52/2021, de 18 de febrero, por la que se adoptan determinadas medidas excepcionales en relación con la campaña agrícola 2021 para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la pandemia COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Aragón.

3. A efectos de lo dispuesto en la presente Orden se considera:

Trabajador temporal: aquél que, contratado al amparo del artículo 15.1.a) del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, preste servicios en actividades agropecuarias durante los periodos de campaña, bien sea a uno o varios empresarios, coetánea o sucesivamente y tenga su residencia habitual fuera del municipio donde esté ubicado el o los centros de trabajo.

Obra mayor: aquella que, afectando a los elementos estructurales del edificio, requiera proyecto de ejecución de obras.

Obra menor: la obra de conservación, adaptación o reparación, siempre que no afecte a la estructura del edificio, o que, por su propia simplicidad, no precise de planos o de condiciones técnicas particulares para su ejecución.

Módulos prefabricados: instalación homologada para el alojamiento. Se entenderán comprendidas en esta definición las instalaciones que tengan la misma naturaleza cuyo objeto sea garantizar el bienestar de los trabajadores.

#### Quinto.— *Cuantía de la subvención.*

1. El importe de la subvención será el que resulte de aplicar al coste subvencionable, deducido el Impuesto de Valor Añadido en su caso, el porcentaje correspondiente a la puntuación obtenida tras la valoración de la solicitud según los criterios de valoración fijados en el apartado undécimo de la presente convocatoria.

Según la puntuación obtenida en aplicación de los citados criterios, se subvencionarán los siguientes porcentajes, con el límite máximo de 20.000 € (veinte mil euros).

- 80% del importe de la base del presupuesto subvencionable presentado para los proyectos que obtengan una puntuación entre 45 y 50 puntos.

- 70% del importe de la base del presupuesto subvencionable presentado para los proyectos que obtengan una puntuación entre 40 y 44 puntos.



- 60% del importe de la base del presupuesto subvencionable presentado para los proyectos que obtengan una puntuación entre 25 y 39 puntos.

2. Las subvenciones se concederán hasta agotar la consignación presupuestaria.

3. En aplicación del artículo 3 del Reglamento (UE) n.º 1408/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas “de minimis” en el sector agrícola (“Diario Oficial de la Unión Europea”, L 352, de 24 de diciembre de 2013), modificado mediante el Reglamento 2019/316 de la Comisión, de 21 de febrero, el importe total de las ayudas de minimis por empresa beneficiaria no podrá exceder de 20.000 euros durante el periodo que abarque el ejercicio fiscal en curso y los dos ejercicios fiscales anteriores.

4. En el caso de percibir otras ayudas públicas para la misma actividad, la suma de las mismas no podrá superar el 80% del coste subvencionable. El importe de la actividad subvencionable no alcanzado por la subvención que se otorgue será cubierto con fondos propios del beneficiario, no obstante, en ningún caso, el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

#### Sexto.— *Gastos subvencionables.*

1. Serán subvencionables los gastos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actuación subvencionada, cumplan lo establecido en el artículo 8 de las bases que regulan esta convocatoria y se hayan destinado a la ejecución de las acciones solicitadas y concretamente las que se especifican en el apartado cuarto de esta Orden, y específicamente los siguientes:

1.1. En el supuesto de acondicionamiento, reforma o ampliación de inmuebles: los importes correspondientes a los gastos de acondicionamiento, reforma o ampliación de los alojamientos.

1.2. En el supuesto de instalación de módulos prefabricados: los importes correspondientes a los gastos de la compra e instalación del prefabricado, incluida la cimentación para apoyo y nivelación del módulo, arquetas y fosos correspondientes y las acometidas de agua y de luz.

1.3 En el supuesto de alquiler del módulo prefabricado: los importes derivados de su instalación: exclusivamente la cimentación para apoyo y nivelación del módulo, arquetas y fosos correspondientes y las acometidas de agua y de luz.

1.4 Subsidiariamente, los gastos derivados de adquisición de equipamiento y mobiliario básico por parte del beneficiario, en el caso de existir presupuesto, una vez concedidas las subvenciones objeto de esta convocatoria.

2. No serán subvencionables los gastos cuyo valor sea superior a los de mercado ni todos aquellos que no respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, de acuerdo en todo caso con lo señalado en el artículo 34 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y en concreto los gastos siguientes:

- Los gastos e intereses bancarios y otros gastos financieros.
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Las comisiones, indemnizaciones y otros gastos suplementarios acordados para el personal.

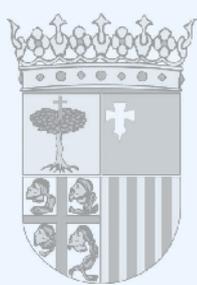
- El Impuesto de Valor Añadido (IVA): En ningún caso se podrá incluir como gasto subvencionable el importe del IVA.

3. Todos los gastos imputados con cargo a la subvención deberán corresponder a las actividades subvencionadas, estar realizados en el periodo indicado en el apartado cuarto.1 de esta convocatoria y pagados con anterioridad a la finalización del periodo de su justificación.

#### Séptimo.— *Trámites electrónicos con la Administración.*

Los sujetos obligados a relacionarse con la Administración a través de medios electrónicos, según lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberán realizar los trámites relacionados con el presente procedimiento a través de los citados medios.

La solicitud se dirigirá a Servicio de Relaciones Laborales y será obligatoriamente cumplimentada en el modelo específico disponible en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón. Se accede al modelo de solicitud a través de la url: <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/subvencion-financiacion-acondicionamiento-alojamientos-destinados-trabajadores-temporales-sector-agropecuario-aragon> o incluyendo en el buscador de trámites de la sede el procedimiento número 1928 “Ayudas para el acondi-



cionamiento de alojamientos de trabajadores temporales del sector agropecuario en Aragón” y, siguiendo los pasos establecidos en el apartado Descargar Formularios.

Quienes concurren a esta convocatoria y elijan relacionarse a través de medios electrónicos (opción preferente), podrán firmar y presentar la solicitud desde la propia herramienta de tramitación.

Aquellos que elijan la presentación presencial, una vez cumplimentada la solicitud conforme a lo dispuesto en el apartado anterior y debidamente firmada, podrán presentarla a través de las oficinas de asistencia en materia de registros.

2. Las personas físicas que quieran solicitar las ayudas objeto de esta convocatoria podrán elegir en todo momento si se comunican con la Administración a través de medios electrónicos o no, salvo que estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las administraciones públicas, de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. Todos aquellos que, bien por ser sujetos obligados, bien por haberlo manifestado así, se relacionen telemáticamente con la Administración, deberán, en relación con el presente procedimiento:

- a) Presentar la solicitud por medios electrónicos, tal y como se especifica en el apartado décimo.
- b) Tramitar las subsanaciones, aportaciones, alegaciones y renunciaciones en formato electrónico en la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, a través del servicio digital Aportación de documentos a procedimientos en trámite (<https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite>).

Las subsanaciones, aportaciones y renunciaciones se presentarán a través de la indicada herramienta, desde el apartado “Aportaciones”, e irán dirigidas a la Dirección General de Trabajo, Autónomos y Economía Social del Departamento de Economía, Planificación y Empleo.

- c) Interponer los recursos administrativos en formato electrónico en la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, a través del servicio digital Interposición de recursos ante la Administración (<https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>) enviándose a la Secretaría General Técnica del Departamento de Economía, Planificación y Empleo.

4. Para los sujetos que se relacionen con la Administración por medios electrónicos a lo largo del presente procedimiento, las comunicaciones que realice la Administración al solicitante o su representante se practicarán a través del Servicio de Notificaciones Electrónicas del Gobierno de Aragón, disponible en el enlace: <https://www.aragon.es/tramites/notificaciones-electronicas>.

La Administración enviará un aviso a la dirección de correo electrónico del interesado que éste haya comunicado, informándole de la puesta a disposición de una notificación en la sede electrónica citada. La falta de práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida, de conformidad con el artículo 41.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En virtud de lo previsto en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en el que se produzca el acceso a su contenido.

No obstante, si transcurridos diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación no se accede a su contenido, dicha notificación se entenderá rechazada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, dando por efectuado el trámite correspondiente y siguiéndose el procedimiento, al amparo de lo establecido en el artículo 41.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5. En el supuesto de que en el último día del trámite concurren incidencias técnicas que impidan la presentación electrónica, únicamente en ese mismo día, podrá presentarse la documentación presencialmente en las oficinas de registro junto con la acreditación de la incidencia (captura de pantalla con mensaje de error). En este caso no se ampliará el plazo de tramitación y el órgano administrativo encargado de la tramitación podrá realizar las comprobaciones oportunas. En el caso de que las incidencias técnicas se produjeran a lo largo del plazo de presentación de la solicitud y fueran reiteradas, el órgano administrativo responsable podrá ampliar el plazo publicándose el nuevo plazo en la sede electrónica.

Octavo.— *Plazo y forma de presentación de la solicitud.*



1. El plazo para la presentación de la solicitud será de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón” y, deberá ir acompañada de la documentación que se indica en el apartado undécimo de la presente convocatoria. El solicitante de la subvención podrá presentar la solicitud directamente o a través de representante legal o persona habilitada, debiendo adjuntarse en estos últimos casos la autorización convenientemente firmada.

2. Cuando los solicitantes estén obligados a relacionarse de forma electrónica con la Administración en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la presentación de la solicitud se efectuará a través del tramitador telemático online disponible en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: <http://www.aragon.es/tramites>, poniendo en el buscador el número de procedimiento 1928 o bien “Ayudas acondicionamiento alojamiento trabajadores temporales agropecuarios”.

Para poder presentar la solicitud de forma telemática es necesario identificarse con uno de los certificados electrónicos reconocidos por el Gobierno de Aragón (DNI o certificado electrónico) o con el sistema Cl@ve. La información relativa a certificados, firma y sellos electrónicos se encuentra disponible en la sede electrónica: <https://www.aragon.es/tramites>.

Para realizar correctamente el proceso de presentación electrónica de la solicitud mediante el Tramitador on line, deberán cumplimentarse las siguientes fases:

- Seguir los pasos indicados para la identificación del solicitante y rellenar los datos de la solicitud.

- Una vez cumplimentados los datos de la solicitud, se deberá aportar la documentación que corresponda.

- Firmar electrónicamente la solicitud, la cual será registrada electrónicamente por la aplicación, proporcionando un justificante (mediante correo electrónico) en el que constará el número de registro de entrada, la fecha y la hora de presentación.

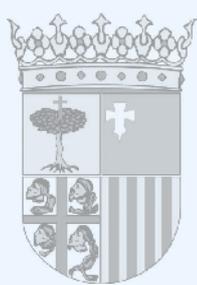
Para cualquier aclaración o información, podrán dirigirse al correo electrónico [trabajo@aragon.es](mailto:trabajo@aragon.es), prestándose a los interesados el apoyo preciso. Si durante el proceso de solicitud telemática se producen problemas técnicos, podrán ponerse en contacto con el Soporte Técnico de Administración Electrónica a través del correo [soportesae@aragon.es](mailto:soportesae@aragon.es).

En caso de que el último día del plazo de presentación de solicitudes exista imposibilidad material de tramitar electrónicamente las solicitudes o cualquier otro trámite asociado a este procedimiento, por problemas técnicos del mismo (debidamente acreditados), a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, tales trámites podrán realizarse conforme al artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en los restantes registros electrónicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local y el sector público institucional. La existencia de incidencias técnicas no supondrá la ampliación del plazo de presentación de solicitudes.

3. Las personas físicas no obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con la Administración podrán optar por presentar en cualquiera de las Unidades de Registro de documentos incluidas en la Orden HAP/1346/2016, de 26 de septiembre, por la que se hace pública la relación de las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. La solicitud incluirá una declaración responsable en la que se hará constar, entre otros extremos, con respecto al solicitante:

- 1.º Que cumple con los requisitos para ser beneficiario de la subvención en el momento de presentación de la solicitud, cuyo cumplimiento deberá mantener hasta el momento en que se efectúe el pago de la ayuda.
- 2.º Que cumple las obligaciones por reintegro de subvenciones, según lo establecido en los artículos 21 y 25 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- 3.º Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones o exclusiones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de dicha Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como en la presente Orden.
- 4.º Las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos obtenidos o solicitados para la misma finalidad o, en su caso, declaración expresa de no haberlos solicitado.
- 5.º Las ayudas sujetas al régimen “de minimis” establecido en el Reglamento (UE) n.º 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013 o, en su caso, ayudas sujetas al régimen “de minimis” en el sector agrario establecido en el Reglamento (UE) n.º 1408/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, modificado mediante el Regla-



- mento 2019/316 de la Comisión, de 21 de febrero, que hayan sido solicitadas y/o concedidas durante el ejercicio fiscal en curso y en los dos ejercicios fiscales anteriores indicando fecha de concesión, entidad concedente e importe de la subvención.
- 6.º Que no ha sido sancionado mediante Resolución administrativa firme por la autoridad laboral competente, con las sanciones accesorias de exclusión de acceso de ayudas y beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo previstas en los artículos 46 y 46 bis del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, y que cumple con lo previsto en la Ley 4/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2021.
  - 7.º Que cumple todos los requisitos exigidos en la legislación medioambiental en relación con el tratamiento de residuos que, en su caso, produzca.
  - 8.º Que no ha sido objeto de sanción administrativa firme ni de sentencia firme condenatoria por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género.
  - 9.º Que ha presentado la declaración responsable exigida al titular de la explotación agrícola, y que ha proporcionado al trabajador y suscrito la declaración responsable exigida a los trabajadores temporales agrícolas, establecidas en los apartados quinto y séptimo respectivamente de la Orden SAN/52/2021, de 15 de febrero, por la que se adoptan determinadas medidas excepcionales en relación con la campaña agrícola 2021 para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la pandemia COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Aragón.
  - 10.º Que cumple con las medidas de general aplicación aprobadas por el Gobierno de España, el Gobierno de Aragón en relación con la crisis sanitaria provocada por el COVID-19, y en concreto con las medidas contenidas en la Guía para la prevención y control del coronavirus (COVID-19) en las explotaciones agrícolas, publicada como anexo I de la citada Orden SAN/52/2021.

El solicitante deberá estar en disposición de acreditar los extremos objeto de declaración responsable citados.

5. El interesado es el responsable de la veracidad de los datos y documentos que presente. Tiene el deber de custodia de los originales de los documentos sobre la que aporte copia digitalizada. Con la firma electrónica de la solicitud declara la fidelidad de las copias aportadas con sus originales. La Administración podrá requerirle en cualquier momento de la tramitación del procedimiento la presentación de los documentos originales a efectos de su cotejo con la copia presentada.

La presentación de la solicitud de subvención faculta al órgano gestor para efectuar, en el ejercicio de sus competencias, las consultas y las verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de los datos y documentos requeridos que ya se encuentren en poder de esta Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

No obstante, el interesado podrá oponerse expresamente a que sean consultados o recabados los datos especificados en el párrafo anterior. En este caso, deberá de aportar los documentos sobre los que se oponga a la consulta junto con la solicitud y, además, ejercer el derecho de oposición a través del formulario de solicitud.

6. Si la solicitud presentada no reúne los requisitos establecidos en esta convocatoria y en la Orden EIE/271/2017, de 21 de febrero, el órgano instructor requerirá al interesado para que en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud previa Resolución, conforme a lo establecido, en cuanto a subsanación y mejora de la solicitud, en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los solicitantes que se relacionen de forma electrónica con la Administración, la subsanación deberá realizarse de conformidad con lo dispuesto en el apartado noveno de esta convocatoria.

7. En el caso de solicitudes defectuosas o incompletas que requieran subsanación, se considerará como fecha de presentación aquella en la que la solicitud quede correctamente formalizada y completada, conforme al formulario y documentación necesaria en cada caso. En todo caso, el requerimiento se realizará a través del Servicio de Notificaciones Electrónicas del Gobierno de Aragón, disponible en la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón en el enlace.



La Administración enviará un aviso a la dirección de correo electrónico del interesado que éste haya comunicado, informándole de la puesta a disposición de una notificación en la sede electrónica citada. La falta de práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida, de conformidad con el artículo 41.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En virtud de lo previsto en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en el que se produzca el acceso a su contenido.

No obstante, si transcurridos diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación no se accede a su contenido, dicha notificación se entenderá rechazada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, dando por efectuado el trámite correspondiente y siguiéndose el procedimiento, al amparo de lo establecido en el artículo 41.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Zaragoza, 16 de marzo de 2021.— La Consejera de Economía, Planificación y Empleo, Marta Gastón Menal.



## DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

**EXTRACTO de la Orden CDS/187/2021, de 10 de marzo, por la que se realiza la convocatoria de subvenciones a las Asociaciones de Consumidores y Usuarios y otras entidades sin ánimo de lucro, para la realización de proyectos de protección o defensa en materia de consumo.**

BDNS (Identif.): 543328

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.in-fosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/543328>).

Primero.— *Beneficiarios.*

Podrán solicitar estas subvenciones las asociaciones de consumidores y usuarios, las federaciones y las sociedades cooperativas de consumidores y usuarios con domicilio social en Aragón que consten inscritas en el Registro de Asociaciones de Consumidores y Usuarios de la Comunidad Autónoma de Aragón creado por Decreto 38/1997, de 8 de abril, del Gobierno de Aragón; así como aquellas otras entidades sin ánimo de lucro que realicen proyectos de información, formación, educación, protección o defensa de consumidores y usuarios, como asociaciones, fundaciones, organizaciones no gubernamentales, federaciones de entidades locales, organizaciones de apoyo a consumidores con discapacidad, que consten debidamente inscritas en el registro correspondiente, y a las que para su reconocimiento como beneficiarias les serán aplicables las exclusiones e incompatibilidades aplicables legalmente a las asociaciones de consumidores.

Segundo.— *Objeto.*

Convocar la concesión de subvenciones a las asociaciones de consumidores y usuarios y otras entidades sin ánimo de lucro para financiar, como objeto general de la subvención de acuerdo con el artículo 2.1.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

- a) Programas de fomento de las asociaciones de consumidores y usuarios. Estos programas tendrán como finalidad asegurar el ejercicio de sus funciones de representación institucional y defensa de los intereses generales de los consumidores y usuarios, colaborando así en su mantenimiento y funcionamiento habitual.
- b) Proyectos específicos en relación con la protección y defensa de los consumidores y usuarios, a realizar durante el periodo elegible de esta convocatoria.

Tercero.— *Bases reguladoras.*

Orden CDS/154/2016, de 29 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de consumo.

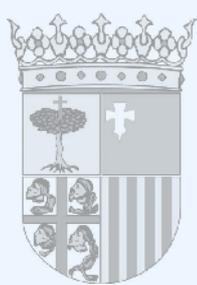
Cuarto.— *Cuantía.*

La cuantía máxima de las ayudas para el ejercicio 2021 ascenderá a 330.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 11030 G/4431/480063/91002 (Promoción del consumo) del Presupuesto del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales para el ejercicio 2021. En el supuesto que puedan concederse subvenciones por una cuantía adicional, no precisará de nueva convocatoria, al amparo del artículo 58.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Quinto.— *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de las solicitudes de subvención es de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del Extracto de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 10 de marzo de 2021.— La Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, María Victoria Broto Cosculluela.



### **EDICTO de la Junta Arbitral de Consumo de Aragón, de citación a las partes al acto de audiencia en el expediente que se cita.**

No habiendo sido posible notificar la citación al Acto de Audiencia hecha por la Junta Arbitral de Consumo de Aragón, se procede a su notificación conforme determina el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a las personas y entidades que se detallan, y se hace constar que los interesados tienen a su disposición el expediente de referencia, el texto de la citación, y la designación del Colegio Arbitral en la sede de la Junta Arbitral de Consumo de Aragón, plaza del Pilar, 3, Edificio C, 1.ª planta de Zaragoza.

A esta audiencia pueden comparecer las partes acompañadas de sus representantes legales debidamente acreditados, o de testigos, hacer las alegaciones oportunas, así como aportar los documentos y medios de prueba que consideren necesarios en defensa de sus intereses. De no poder comparecer personalmente, o por medio de representante, podrán hacerlo por escrito.

Conforme al artículo 24 del Real Decreto 231/2008, de 15 de febrero, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, se declara válidamente formalizado el convenio arbitral entre las partes, dado que consta documento de aceptación de la empresa ZV ALSA, SL al Sistema Arbitral de Consumo, ante la Junta Arbitral de Consumo de Aragón.

Expediente: 0822/20-JA.

Reclamante: Luis Pascual López Martín.

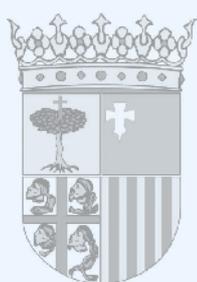
Reclamado: ZV ALSA, SL.

Acto de Audiencia: día 27 de abril de 2021, a las 9:00 horas.

Lugar: Junta Arbitral de Consumo de Aragón, plaza del Pilar, 3, planta baja. Zaragoza.

Se les da por notificados y citados a todos los efectos, haciéndoles saber que, conforme a lo previsto en el artículo 46,1.º del Real Decreto 231/2008, de 15 de febrero, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, la inactividad de las partes en el procedimiento arbitral de consumo no impedirá que se dicte el Laudo, ni le privará de eficacia.

Zaragoza, 4 de marzo de 2021.— La Presidenta de la Junta Arbitral de Consumo de Aragón, Sagrario Salas López.



## DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

**EXTRACTO de la Orden AGM/188/2021, de 9 de marzo, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones en materia de gestión de riesgos de inundación para actuaciones preventivas de la peligrosidad por inundación en terrenos de titularidad municipal.**

BDNS (Identif.): 552690

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/552690>).

Primero.— *Beneficiarios.*

Municipios y entidades de población situados en Zona A de alto riesgo, a efectos de emergencia para poblaciones, incluidos en el anexo XII (tabla 12), del Decreto 201/2019, de 8 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión del Plan Especial de Protección Civil ante el riesgo de inundaciones.

Segundo.— *Finalidad.*

Actuaciones preventivas de la peligrosidad por inundación en terrenos de titularidad municipal.

Tercero.— *Bases reguladoras.*

Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 116, de 17 de junio de 2016).

Cuarto.— *Importe.*

La cuantía total máxima estimada para esta convocatoria es de 400.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria 72010 G/5121/760132/91002 del Presupuesto del Instituto Aragonés del Agua, distribuida en las siguientes anualidades:

Anualidad .....	Importe
2021 .....	200.000 €
2022 .....	200.000 €
Total .....	400.000 €

El porcentaje máximo de financiación es del 80 %:

La cuantía máxima asignable a las solicitudes de subvención de actuaciones es de 40.000 €.

Quinto.— *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de las solicitudes finaliza al mes desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 9 de marzo de 2021.— El Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, Joaquín Olona Blasco.



**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2019/06946.**

A partir de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, se inicia de oficio el procedimiento de revisión de la autorización ambiental integrada de la explotación ganadera sometida a autorización ambiental integrada que se detalla adjunta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en relación con el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de revisión de las autorizaciones ambientales integradas.

De acuerdo con la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dicta la Resolución administrativa que corresponda en relación con las autorizaciones ambientales integradas de las instalaciones ganaderas que son objeto de revisión.

La documentación relativa a la solicitud de revisión de la autorización ambiental integrada se encuentra disponible al público, para su consulta, en los siguientes lugares: Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, avenida Ranillas, 3C, 3.ª planta, de Zaragoza y en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).

El órgano en el que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".

La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos en la dirección electrónica indicada anteriormente.

Promotor: Hnos. Flores, S. C.  
REGA: ES221120000066.  
Municipio: Fraga.

Zaragoza, 26 de febrero de 2021.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.



**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2019/12241.**

A partir de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, se inicia de oficio el procedimiento de revisión de la autorización ambiental integrada de la explotación ganadera sometida a autorización ambiental integrada que se detalla adjunta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en relación con el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de revisión de las autorizaciones ambientales integradas.

De acuerdo con la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dicta la Resolución administrativa que corresponda en relación con las autorizaciones ambientales integradas de las instalaciones ganaderas que son objeto de revisión.

La documentación relativa a la solicitud de revisión de la autorización ambiental integrada se encuentra disponible al público, para su consulta, en los siguientes lugares: Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, avenida Ranillas, 3C, 3.ª planta, de Zaragoza y en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).

El órgano en el que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".

La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos en la dirección electrónica indicada anteriormente.

Promotor: Agropecuaria Petron, S. C.T.A.  
REGA: ES22021000041.  
Municipio: Almudévar.

Zaragoza, 26 de febrero de 2021.— El Jefe del Área II, Óscar Fayán Buey.



**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2019/12242.**

A partir de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, se inicia de oficio el procedimiento de revisión de la autorización ambiental integrada de la explotación ganadera sometida a autorización ambiental integrada que se detalla adjunta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en relación con el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de revisión de las autorizaciones ambientales integradas.

De acuerdo con la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dicta la Resolución administrativa que corresponda en relación con las autorizaciones ambientales integradas de las instalaciones ganaderas que son objeto de revisión.

La documentación relativa a la solicitud de revisión de la autorización ambiental integrada se encuentra disponible al público, para su consulta, en los siguientes lugares: Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, avenida Ranillas, 3C, 3.ª planta, de Zaragoza y en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).

El órgano en el que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".

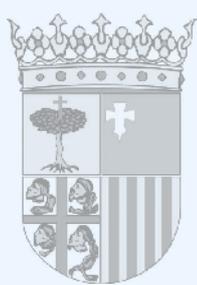
La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos en la dirección electrónica indicada anteriormente.

Promotor: Agroganadera Blanc González SL.

REGA: ES229030000111.

Municipio: San Miguel del Cinca.

Zaragoza, 26 de febrero de 2021.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.



**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2019/06877.**

A partir de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, se inicia de oficio el procedimiento de revisión de la autorización ambiental integrada de la explotación ganadera sometida a autorización ambiental integrada que se detalla adjunta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en relación con el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de revisión de las autorizaciones ambientales integradas.

De acuerdo con la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dicta la Resolución administrativa que corresponda en relación con las autorizaciones ambientales integradas de las instalaciones ganaderas que son objeto de revisión.

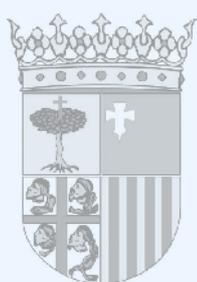
La documentación relativa a la solicitud de revisión de la autorización ambiental integrada se encuentra disponible al público, para su consulta, en los siguientes lugares: Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, avenida Ranillas, 3C, 3.ª planta, de Zaragoza y en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).

El órgano en el que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".

La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos en la dirección electrónica indicada anteriormente.

Promotor: Granjas Guco, SLU.  
REGA: ES501020000001.  
Municipio: Fabara.

Zaragoza, 1 de marzo de 2021.— El Jefe del Área II, Óscar Fayánas Buey.



**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2019/06957.**

A partir de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, se inicia de oficio el procedimiento de revisión de la autorización ambiental integrada de la explotación ganadera sometida a autorización ambiental integrada que se detalla adjunta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en relación con el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de revisión de las autorizaciones ambientales integradas.

De acuerdo con la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dicta la Resolución administrativa que corresponda en relación con las autorizaciones ambientales integradas de las instalaciones ganaderas que son objeto de revisión.

La documentación relativa a la solicitud de revisión de la autorización ambiental integrada se encuentra disponible al público, para su consulta, en los siguientes lugares: Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, avenida Ranillas, 3C, 3.ª planta, de Zaragoza y en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).

El órgano en el que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".

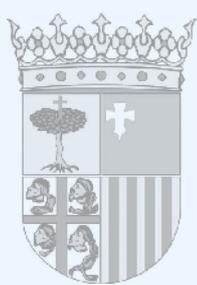
La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos en la dirección electrónica indicada anteriormente.

Promotor: José Antonio Gracia López.

REGA: ES22174000055.

Municipio: Peralta de Alcofea.

Zaragoza, 1 de marzo de 2021.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.



**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2019/10584.**

A partir de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, se inicia de oficio el procedimiento de revisión de la autorización ambiental integrada de la explotación ganadera sometida a autorización ambiental integrada que se detalla adjunta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en relación con el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de revisión de las autorizaciones ambientales integradas.

De acuerdo con la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dicta la Resolución administrativa que corresponda en relación con las autorizaciones ambientales integradas de las instalaciones ganaderas que son objeto de revisión.

La documentación relativa a la solicitud de revisión de la autorización ambiental integrada se encuentra disponible al público, para su consulta, en los siguientes lugares: Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, avenida Ranillas, 3C, 3.ª planta, de Zaragoza y en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).

El órgano en el que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".

La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos en la dirección electrónica indicada anteriormente.

Promotor: Servicios Agrícolas Cambra-Sieso, S. C.P.

REGA: ES221370000125.

Municipio: Lanaja.

Zaragoza, 1 de marzo de 2021.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.



**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2020/02269.**

A partir de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, se inicia de oficio el procedimiento de revisión de la autorización ambiental integrada de la explotación ganadera sometida a autorización ambiental integrada que se detalla adjunta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en relación con el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de revisión de las autorizaciones ambientales integradas.

De acuerdo con la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dicta la Resolución administrativa que corresponda en relación con las autorizaciones ambientales integradas de las instalaciones ganaderas que son objeto de revisión.

La documentación relativa a la solicitud de revisión de la autorización ambiental integrada se encuentra disponible al público, para su consulta, en los siguientes lugares: Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, avenida Ranillas, 3C, 3.ª planta, de Zaragoza y en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).

El órgano en el que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".

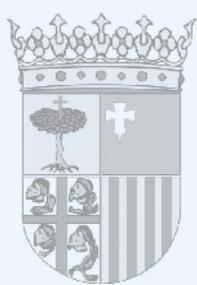
La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos en la dirección electrónica indicada anteriormente.

Promotor: José Antonio Andrés Domingo.

REGA: ES442510000059.

Municipio: Villafranca del Campo.

Zaragoza, 1 de marzo de 2021.— El Jefe del Área II, Óscar Fayánas Buey.



**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2020/02272.**

A partir de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, se inicia de oficio el procedimiento de revisión de la autorización ambiental integrada de la explotación ganadera sometida a autorización ambiental integrada que se detalla adjunta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en relación con el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de revisión de las autorizaciones ambientales integradas.

De acuerdo con la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dicta la Resolución administrativa que corresponda en relación con las autorizaciones ambientales integradas de las instalaciones ganaderas que son objeto de revisión.

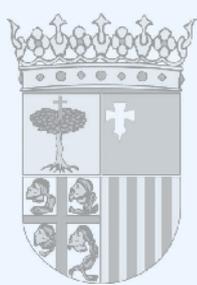
La documentación relativa a la solicitud de revisión de la autorización ambiental integrada se encuentra disponible al público, para su consulta, en los siguientes lugares: Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, avenida Ranillas, 3C, 3.ª planta, de Zaragoza y en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).

El órgano en el que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".

La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos en la dirección electrónica indicada anteriormente.

Promotor: Maca Ganadera, S. C.  
REGA: ES221160000140.  
Municipio: Grañén.

Zaragoza, 1 de marzo de 2021.— El Jefe del Área II, Óscar Fayánas Buey.



**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la autorización ambiental integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2020/02294.**

A partir de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, se inicia de oficio el procedimiento de revisión de la autorización ambiental integrada de la explotación ganadera sometida a autorización ambiental integrada que se detalla adjunta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en relación con el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de revisión de las autorizaciones ambientales integradas.

De acuerdo con la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dicta la Resolución administrativa que corresponda en relación con las autorizaciones ambientales integradas de las instalaciones ganaderas que son objeto de revisión.

La documentación relativa a la solicitud de revisión de la autorización ambiental integrada se encuentra disponible al público, para su consulta, en los siguientes lugares: Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, avenida Ranillas, 3C, 3.ª planta, de Zaragoza y en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).

El órgano en el que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".

La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos en la dirección electrónica indicada anteriormente.

Promotor: Granja Avícola Lagunas, SL.  
REGA: ES442050000801.  
Municipio: Samper de Calanda.

Zaragoza, 1 de marzo de 2021.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.



**ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico”, organizado por Academia Cem System, SL, a celebrar en Fraga (Huesca).**

Conforme a lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, y en la Orden de 1 de abril de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de acuerdo con las siguientes características:

Organiza: Academia Cem System, SL.

Número de asistentes: 15.

Fechas: 12, 13, 14, 15, 16 y 17 de abril de 2021.

Horario: todos los días de 18:00 a 22:00 horas, salvo el día 13 de abril que será de 18:00 a 21:30 horas, el 14 de abril que será de 18:00 a 22:30 horas y el 17 de abril que será de 9:00 a 14:00 horas.

Lugar de celebración: horas teóricas en las oficinas de la Academia Cem System, SL en avenida Reyes Católicos, 15-17, CP 22520 de Fraga (Huesca). Las horas prácticas se realizarán en Finca La Fundación, Partida Monreal, de la misma localidad.

Participantes: dirigido a desempleados y trabajadores mayores de 16 años.

Solicitudes: se facilitarán, presentarán e irán dirigidas a las oficinas de la Academia Cem System, SL, en avenida Reyes Católicos, 15-17, CP 22520 de Fraga (Huesca). Todo ello de acuerdo al modelo de instancia que figura en el anexo I de este anuncio. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Objetivo del curso: la obtención del carné para la utilización de productos fitosanitarios - (nivel básico). Dicha capacitación, que se entenderá justificada por la asistencia al curso y por la superación del oportuno examen, se acreditará con la concesión del adecuado carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Plazo de presentación de las solicitudes: desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” hasta el día anterior al inicio del curso.

Programa: el programa del “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico” es el que determina el anexo IV del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre (“Boletín Oficial del Estado”, número 223, de 15 de septiembre de 2012).

Nota: cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa a cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc. se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 10 de marzo de 2021.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Enrique Novales Allué.

**ANEXO I. SOLICITUD DE ADMISIÓN AL CURSO PARA LA UTILIZACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS NIVEL BÁSICO**

Los datos personales consignados en este documento de preinscripción se encuentran protegidos con arreglo a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Dichos datos no podrán ser cedidos a terceras personas sin su consentimiento previo, con carácter revocable, para finalidades distintas de la gestión de estos cursos, la realización de comunicaciones y el control estadístico de las acciones formativas del Plan de Formación e Inserción Profesional de Aragón.

**CURSO: UTILIZACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS NIVEL BASICO**

**DATOS PERSONALES**

Nombre:		D.N.I.:	Letra:
Apellidos:		Sexo: <input type="checkbox"/> Hombre <input type="checkbox"/> Mujer	
Dirección:			C.P.:
Localidad:	Provincia:	Fh. Nacimiento:	
Tf. Particular:	Tf. Móvil:	Minusvalía: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	Grado:

**ESTUDIOS REALIZADOS**

Sin alfabetizar	FP 2 Grado, CF Gr. Superior <sup>(1)</sup>
Estudios Primarios sin finalizar	BUP, COU, Bachiller Superior
Cert. Escolaridad	Titulado universitario medio <sup>(1)</sup>
FP 1 Grado, CF Gr. Medio <sup>(1)</sup>	Titulado universitario superior <sup>(1)</sup>
Bachill. Elemental, Graduado Escolar, EGB, ESO	

(1) Indique Rama o Especialidad \_\_\_\_\_

**SITUACION LABORAL**

**ALUMNOS DESEMPLEADOS**

Fecha Alta INEM:	
Situación Actual (Marque la casilla correspondiente)	
<input type="checkbox"/> Parado sin empleo anterior	<input type="checkbox"/> Parado con empleo anterior no perceptor de prestación
<input type="checkbox"/> Parado con empleo anterior perceptor de prestación	Otros: privación de libertad, etc.

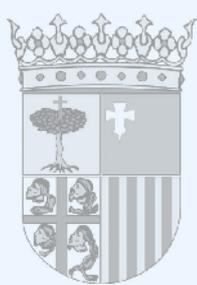
**ALUMNOS TRABAJADORES EN ACTIVO**

POR CUENTA AJENA       AUTÓNOMO

Empresa:		C.I..F.	
Domicilio:		Localidad:	
Provincia:	CP:	Teléfono:	Fax:
Fecha Contrato/Alta:	Tipo Contrato:	Categ. Laboral:	
Sector Laboral (Marque la casilla correspondiente)			Nº Empleado.:
<input type="checkbox"/> Agropecuario	<input type="checkbox"/> Industria (Especificar tipo):		
<input type="checkbox"/> Construcción	<input type="checkbox"/> Servicios (Especificar tipo):		

Fecha \_\_\_\_\_

Firma \_\_\_\_\_



## AYUNTAMIENTO DE ÉPILA

### **ANUNCIO del Ayuntamiento de Épila, relativo a información pública en licencia ambiental de actividad clasificada.**

Habiéndose iniciado expediente de otorgamiento de licencia ambiental de actividades clasificadas, solicitada por Andreu Puig Trepal en representación de Corporación Alimentaria Guissona, SA para instalación de "Supermercado, Buffet, Cafetería y Agrocentro".

En cumplimiento con el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por un periodo de quince días naturales desde la inserción del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón" para que se presenten las observaciones que consideren pertinentes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Épila, 26 de febrero de 2021.— El Alcalde, Jesús Bazán Sanz.

